

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra
Vicerrectoría Académica Campus Santo Tomás de Aquino
Decanato de Postgrado



Trabajo de investigación final para optar por el título de
Doctor en Estudios del Español

Análisis de la situación de enunciación de las mujeres que son víctimas de violencia de género, a partir de las declaraciones durante la ruta crítica, en el contexto legal. Despacho Penal, Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros, 2017-2021

Doctorando

Edwin Paniagua 2016-6210

Director de Tesis

Dr. Julio Cuevas

Santo Domingo, D. N.

República Dominicana

Junio 2022

TEMA

Análisis de la situación de enunciación de las mujeres que son víctimas de violencia de género, a partir de las declaraciones durante la ruta crítica, en el contexto legal. Despacho Penal, Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros, 2017-2021

Tabla de contenido

Lista de tablas	iii
Lista de ilustraciones.....	iii
Agradecimientos	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Introducción	vii
Capítulo 1 - Formulación del problema de la investigación	1
1.1 Planteamiento del problema.....	2
1.2 Preguntas de investigación.....	8
1.3 Objetivos	9
1.3.1 Objetivo general.....	9
1.3.2 Objetivos específicos	9
1.4 Justificación	10
1.5 Marco contextual	12
1.5.1 Datos generales	12
1.5.2 Datos sociodemográficos	13
1.5.3 Departamento Judicial de Santiago.....	14
1.6 Alcances y límites	14
Capítulo 2 - Antecedentes de la investigación	16
2.1 Antecedentes	17
Capítulo 3 - Marco conceptual.....	33
3. Marco teórico.....	34
3.1 Aproximación conceptual a <i>sexo</i> y a <i>género</i>	34
3.2 Modelos de la relación sexo-género	49
3.2.1 Modelo de la subordinación.....	49
3.2.2 Modelo igualitarista	49
3.2.3 Modelo de igualdad en la diferencia.....	50
3.3 Aproximaciones al concepto de <i>violencia de género</i>	52
3.4 Causas de la violencia contra la mujer.....	66
3.5 El ciclo de la violencia contra la mujer, en las relaciones de pareja.....	69
3.6 Circunferencia de violencia contra la mujer	73

3.7 Consecuencias de la violencia contra la mujer	79
3.7.1 El feminicidio.....	80
3.7.1.2 Casos de feminicidio en la República Dominicana	86
3.8 Indefensión aprendida: otra consecuencia que funge como causa.....	105
3.9 La situación de enunciación: una aproximación conceptual.....	116
3.9.1 La lengua en y como contexto	117
3.9.2 La deixis como índice de contextualización de la enunciación	120
3.9.3 Aproximaciones al concepto <i>Situación de enunciación</i>	122
3.9.3.1 Una situación de enunciación híbrida	124
3.9.3.2 Enunciador y enunciatario	125
3.9.3.3 Interacciones y dinámicas enunciativas	132
3.10 Aspectos legales.....	143
3.10.1 A modo de introducción: la igualdad es un asunto de derecho.....	143
3.10.2 Análisis de las estadísticas ofrecidas por la Procuraduría General de la República	144
3.10.3 La Ruta crítica: fisonomía del proceso legal.....	147
Capítulo 4 - Marco metodológico.....	157
4.1. Diseño y tipo de la investigación.....	158
4.2 Métodos.....	158
4.3 Técnicas	161
4.3 Procedimiento metodológico	162
4.4 Instrumentos.....	162
4.5 Fiabilidad y validez de los instrumentos.....	163
4.5.1 Ficha.....	163
4.5.2 Cuestionarios.....	163
4.5.3 Categorías de análisis.....	163
4.6 Universo y muestra	164
Capítulo 5 - Análisis, resultados e interpretación de los datos	165
5.1 Análisis y discusión de los resultados.....	166
5.2 Conclusiones.....	210
5.3 Recomendaciones	213
Referencias bibliográficas.....	218
Anexos	234

Lista de tablas

Tabla 1 - Formas de violencia marital _____	61
Tabla 2 - Tipos de violencia experimentada por mujeres mayores de 15 años, en la Rep. Dom. _____	63
Tabla 3 - La violencia contra la mujer durante las diversas fases de su vida _____	65
Tabla 4 - Factores de riesgo de perpetración y de ser víctima, así como protectores de feminicidio _____	82
Tabla 5 - Cantidad de feminicidios en América Latina (2016-2020) _____	84
Tabla 6 - Feminicidios en la República Dominicana, comprendidos entre 2005 y 2020 _____	86
Tabla 7 - Elementos para el análisis de la situación de enunciación _____	133
Tabla 8 - Roles asumidos y asignados, con frecuencia, en el contexto social _____	141
Tabla 9 - Infracciones relacionadas con la violencia de género e intrafamiliar _____	144
Tabla 10 - Casos registrados sobre violencia intrafamiliar y de género (2017-2021) _____	145
Tabla 11 - Comparación sobre la proporción de órdenes de arresto obtenidas, por denuncias registradas, en materia de violencia intrafamiliar y de género (2017-2021) _____	151
Tabla 12 - Edad de las mujeres y los hombres, respectivamente _____	166
Tabla 13 - Datos generales sobre la relación _____	171
Tabla 14 - Circunstancias y lugares en los que ocurrieron los hechos violentos _____	176
Tabla 15 - Correlación entre acusación, veredicto, pena y desistimiento _____	181
Tabla 16 - Declaración de los imputados* _____	186
Tabla 17 - Declaración de las mujeres en la denuncia _____	194

Lista de ilustraciones

Ilustración 1 - Síntesis del modelo piramidal _____	68
Ilustración 2 - Ciclo de la violencia contra la mujer: fases _____	70
Ilustración 3 - Circunferencia de la violencia contra la mujer _____	79
Ilustración 4 - Cuantificación anual de feminicidios, en 2019, según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe _____	85
Ilustración 5 - Categorías que se utilizarán en el presente estudio para el análisis de la situación de enunciación _____	135
Ilustración 6 - Comparación entre las profesiones de mujeres y hombres _____	167
Ilustración 7 - Tipo de violencia infligida _____	178

Agradecimientos

Esta investigación es el resultado de la convergencia de muchas personas e instituciones. Sería injusto nombrar a unos sí y a otros no debido a que cada uno realizó un aporte relevante y fundamental. Por adelantado, pido perdón por cualquier omisión. Agradezco profundamente a mi familia, a la Dirección del Doctorado, a mis profesores, a mis compañeros, a quienes asumieron la responsabilidad de asesorar estas humildes líneas, a mis colegas y a las personas e instituciones (como la Unidad contra la Violencia de Género, el Despacho Penal y el Cuarto Juzgado de la Instrucción) que posibilitaron el presente estudio. En este sentido, debo agradecer de manera especial a las instancias de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra que hicieron posible la realización de estos estudios, gracias a su apoyo logístico y económico.

Dios colocó a cada uno en el momento y en el lugar adecuados.

A todos, GRACIAS desde el fondo de mi corazón.

Dedicatoria

Dedico este trabajo a todas las mujeres porque cada una tiene derecho al respeto, a la paz y a la felicidad. Dicho esto, quiero dedicar esta investigación a Gabrielle Marie y a Rafael Elías con la esperanza de que ambos siempre pongan el amor, el respeto y la responsabilidad en la base de cualquier relación (personal o institucional). Y que nunca asuman la violencia como natural y mucho menos como medio para lograr un objetivo porque el criterio principal para evaluar una relación debe ser el crecimiento que se ha logrado mutuamente. De igual manera, se la dedico a Gladis, con quien he tratado de construir una relación como la descrita.

Por otra parte, también se la dedico a todas las personas involucradas en la toma de decisiones, de cualquier institución, apelando a que siempre trabajen acorde con los perfiles esperados o requeridos; es decir, por la equidad, y no con base en la discriminación de nadie, por ninguna razón.

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general *Analizar la situación de enunciación de las mujeres que son víctimas de violencia de género, a partir de las declaraciones durante la ruta crítica, en el contexto legal*. Se pretende inferir las imágenes que se forman tanto las mujeres maltratadas como sus agresores, a partir de las declaraciones, en el proceso legal; en este caso, en el Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros, año 2017. Además de los feminicidios, la violencia contra la mujer busca es un problema porque ella la concibe como normal: no tiene conciencia de ser agredida, se siente en un estado de indefensión, su *yo* se construye en torno a un rol: una identidad diferida, concibe al hombre como superior, es víctima de violencia tanto el ámbito privado como en el social, institucional y cultural, y hasta cuando apela al proceso judicial, tiende a desistir. El tipo y diseño del estudio es mixto: cuantitativo y cualitativo, correlacional y explicativo, y el método empleado fue el inductivo para analizar, desde las perspectivas del análisis crítico del discurso y de la situación de enunciación, veinte expedientes de casos juzgados, archivados en el Despacho Penal (muestra no probabilística, a conveniencia, casos-tipo y homogénea). Para triangular la información, se realizaron entrevistas a dos fiscales de la Unidad de Violencia de Género y a una jueza del Cuarto Tribunal de la Instrucción. Entre los hallazgos más relevantes, están que los hombres se presentan como víctimas de calumnias, niegan y minimizan la violencia ejercida y apelan a que son personas honestas y pacíficas. Por su parte, las mujeres se presentan como indefensas, impotentes, aisladas, controladas, sumisas y temerosas. El abordaje se debe realizar fomentando desde la tolerancia cero, en cualquier ámbito, hasta la aplicación de políticas públicas, especialmente, promocionando la convivencia armónica y respetuosa de los derechos individuales.

Palabras clave: violencia contra la mujer, identidad diferida, estado de indefensión, normalización de la violencia, ruta crítica, desistimiento y situación de enunciación.

Introducción

En la actualidad, la sociedad ha venido tomando conciencia paulatinamente de uno de los indicadores de desarrollo más anhelados de todos los tiempos: el respeto a los derechos humanos. En ese sentido, se perciben muchos avances, por ejemplo, en materia de educación, de alimentación, de salud y en lo que respecta a los aspectos personales vinculados con la sexualidad y la identidad. En ese tenor, también se ha trabajado para erradicar la violencia contra la mujer. Sin embargo, a pesar del espaldarazo de muchos países, sus sistemas legales y sus amplios programas para combatirla, esta sigue siendo un punto de reflexión permanente debido a que los resultados no han sido los esperados:

De ahí que la importancia de que se continúen realizando investigaciones como la presente, titulada *Análisis de la situación de enunciación de las mujeres que son víctimas de violencia de género, a partir de las declaraciones durante la ruta crítica, en el Contexto Legal. Despacho Penal, Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros, 2017-2021*. Con ella, se pretende realizar un aporte en cuanto al abordaje y búsqueda de soluciones al problema.

Esta investigación es pertinente debido a que, al margen de la tasa de feminicidios, la violencia contra la mujer es un problema de salud pública y, por tanto, debe ser asumido como tal: no es normal que un hombre abuse de una mujer y que esta lo conciba como natural. También, estudios como este, benefician a la mujer maltratada en su camino hacia el empoderamiento y hacia la exigencia de respeto propia de su dignidad de ser humano. En adición, se reflexiona sobre las concepciones distorsionadas, tanto en hombres como en mujeres, que actúan en detrimento de las segundas, con lo cual, se pretende aportar a la decodificación de los prejuicios y estereotipos machistas que operan en la base tanto del ámbito privado como del público, del personal como del institucional y cultural. Por último, se recomiendan acciones a nivel de políticas públicas.

En cuanto a la estructura del presente estudio, en el primer capítulo se desarrollan los aspectos introductorios de la investigación, tales como planteamiento del problema, objetivos y justificación, entre otros. En el segundo, se citan diversos antecedentes que sirvieron de base para realizar la presente investigación. En el tercer capítulo, se profundiza en el marco conceptual en que se sustenta el presente estudio, tocando conceptos esenciales como la violencia, sus tipos, sus causas, sus consecuencias, su prevención, las implicaciones legales y los fundamentos psicosociales inferidos a partir del análisis crítico del discurso y de la situación de enunciación. En el cuarto, se expone todo lo relacionado con el marco metodológico. En el quinto, se analizan los resultados obtenidos. Posteriormente, se concluye en torno a los hallazgos más relevantes del estudio y, por último, se realizan recomendaciones para contribuir con la solución el problema estudiado.

Se dice que todos nacemos con una estrella.
En las noches, cada vez que miro al cielo pregunto:
¿cuál de ellas será la mía para cambiarla por otra?
(Mujer quechua afectada por la violencia intrafamiliar)

Capítulo 1 - Formulación del problema de la investigación

1.1 Planteamiento del problema

La violencia contra la mujer es un fenómeno complejo que se configura desde múltiples perspectivas y, por ello, comprender su génesis y su evolución resulta fundamental para detener la cantidad de vidas que se pierden cada año, por este motivo. De hecho, en los últimos cinco años, la Procuraduría General de la República establece que han ocurrido, en promedio, cien feminicidios por año (2017-2021). Datos como este despejan cualquier duda de que la violencia contra la mujer es un problema social que amerita toda la atención porque, en grado extremo, cobra la vida de muchas mujeres. Sin embargo, el feminicidio no es la única situación que se debe considerar cuando se reflexiona sobre este particular, sino que hay que analizar las manifestaciones constantes, recurrentes y graduales de violencia de género que sufren las mujeres. A continuación, se citan varios de estos elementos.

El primero de ellos es que en la violencia de género existe un subtexto, una presunción, un presupuesto básico, una preconcepción, una ideología que implica dos grupos o roles: uno que domina (el masculino) y otro que es dominado (el femenino). Este último grupo podría tomar conciencia de su situación y superarla: “También los grupos dominados y de oposición pueden tener una ideología que organice efectivamente las representaciones sociales que exigen la resistencia y el cambio” (Van Dijk, 1996, pág. 19). Lo anterior es cierto, pero resulta que también ocurre lo contrario. Muchas mujeres víctima de violencia pueden legitimar y justificar con su *discurso*, la agresión que sufren; es decir, con su pensar, con su hablar, con su accionar, con su silencio y con su ausencia procesal: asumen la violencia que sufren, en lugar de rechazarla. De modo que, por un lado, no existe esta conciencia de grupo y, por otra parte, la mujer agredida no concibe la solución igual que quien se la propone. Por ejemplo, enfrentar la agresión, separarse, someter a la Justicia, acudir a una Casa de Acogida...

No son alternativas tan claras para las mujeres envueltas en una espiral de violencia, ante la cual solo reacciona cuando llega a extremos. Y, en ocasiones, ni así. En este primer punto, pues, aunque sean muchos los casos, la mujer víctima de violencia no responde a un patrón grupal, sino que asume que se encuentra en un contexto asimétrico con su agresor, al cual le concede una ventaja emocional, económica, de fuerza, de género, personal, familiar y cultural. Dicho en pocas palabras, la mujer termina creyendo que el hombre es superior a ella y vive esa asunción, en soledad, de modo particular. Por ello, cuando entiende que sí hay una situación de violencia, no le resulta tan fácil salir de lo que ha sido su tradición, la cual que está enraizada en su persona, en su familia, en su entorno y en su historia.

Roxanna Reyes (quien fue procuradora general adjunta para Asuntos de la Mujer, en 2017) lo manifestó como sigue: “La violencia contra la mujer es bio-psico-social porque la mujer no se reconoce como víctima y minimiza el problema, justifica al agresor y no entiende que su vida está en peligro” (Redacción, 2014). De modo pues que, en muchos casos, la mujer maltratada no tiene plena conciencia de serlo.

La multiplicidad de causas, de manifestaciones y de consecuencias es una de las dificultades fundamentales para erradicar la violencia contra las mujeres. Esto podría explicar, parcialmente, que muchos planes bien elaborados no logren los objetivos esperados. “Una fuente de la variación en el discurso ideológico es que una persona pertenece a diversos grupos y, por lo tanto, puede compartir diferentes ideologías” (Van Dijk, 1996, p. 23). En el caso de la mujer víctima de la violencia, sus grupos suelen ser los siguientes (con la salvedad, de que cada una lo vive de manera distinta): hija, hermana, madre, esposa (pareja) y ama de casa. Es hija: si ha recibido una formación machista, construirá una imagen distorsionada de sí misma y de su relación. Es madre: debe existir para sus hijos.

Es pareja: debe satisfacer a su cónyuge y no debe iniciar el divorcio o la separación. Es ama de casa: ella debe realizar todas las labores domésticas o encargarse de que se hagan: desde lo más simple hasta la crianza de los hijos. Dicho de otra manera, la *situación de enunciación*¹ de la mujer víctima de violencia, es compleja, multimodal y multifactorial. Las imágenes de sí misma, de su agresor y de la violencia que vive son fundamentales: definirán su personalidad y orientarán tanto sus acciones como sus reacciones. Se aprecia, pues, la vinculación entre discurso y praxis; la incidencia de la imagen en la acción y de la cultura en la validación de los prejuicios contra la mujer. De ahí la relevancia del análisis de esos “estereotipos y mitos de la sociedad” (Participación Ciudadana, 2019, p. 13).

Por ejemplo, muchos hombres con actitud machista conciben a la mujer como su propiedad y no le reconocen el menor derecho, de ahí que la cosificación operante atente contra toda la paz, la tranquilidad y la felicidad de la mujer que, en lugar de ser considerada como una persona, es concebida como un objeto. Eso explicaría por qué aun separados se mantienen el acoso y la agresión del hombre y que este llegue, incluso, a extralimitarse y a expandir los límites de la agresión, alcanzando a familiares y amigos de ella, a su nuevo hogar, a su trabajo o incluso estando embarazada.

Otro tanto ocurre en el contexto judicial de la denuncia, la imagen de sí misma que tiene la víctima (enunciadora) es fundamental para forjarse la imagen concreta de su victimario o agresor (enunciario) y viceversa. Dicho de una manera más simple: la violencia contra la mujer se nutre de los roles que le han sido asignados y asumidos por ella.

¹ “Conjunto de condiciones de producción de un mensaje: quién lo emite, para quién, cuándo y dónde; estos elementos permiten interpretar el sentido último del enunciado, producto resultante de la actividad enunciativa” (Portilla, 2014, p. 44). . En este caso, cómo se concibe a sí misma, a su agresor (pareja o expareja) y a la violencia como tal, a partir de lo que expresa en las declaraciones.

“La mujer se determina y se diferencia con relación al hombre, y no este con relación a ella; la mujer es lo inesencial frente a lo esencial. Él es el Sujeto, él es lo Absoluto; ella es lo Otro” (Beauvoir, 2015, p. 4). La afirmación precedente conecta plenamente con el espíritu de presente análisis: la mujer se define, erróneamente, con relación al otro; su ontología es una alteridad; su *yo* es un *rol asignado*.

Recientemente el periódico Listín Diario publicó una reseña destacando la trayectoria de una famosa actriz y cantante mexicana. En ella, la artista recordaba una arenga de su madre, tras fallecer su padre: “Nena, solo quedamos mujeres en esta casa. Esta es una sociedad de hombres. Tienes que ser más fuerte que ellos, tienes que tener el corazón de un hombre en tu ser”. Y el medio destaca, positivamente, que “ahora que esta estrella alcanza el medio siglo, está claro que las ha cumplido (las palabras de su madre)” (Cifuentes, 2021). En lo adelante, este concepto mediante el cual la mujer se define a partir de otro, y no de sí misma, se acuñará como *identidad diferida*.

Otro aspecto fundamental se relaciona con la frecuencia y los tipos o manifestaciones de violencia de que son objeto las mujeres, lo cual se considera como un problema de salud global. Y el principal obstáculo para tratarla es que se concibe como natural. En el Estudio Multipaís de la OMS sobre la salud de la mujer y violencia doméstica, se destaca que la violencia contra la mujer es universal y que, con frecuencia, es aceptada como *normal* (Montañez, 2013, pág. 1).

Esta normalización de la violencia es, sin duda alguna, el mayor problema porque cuando se asume una situación negativa como natural, luchar contra ella sería un contrasentido. Si la mujer entiende que ser tratada de manera agresiva es normal, sería ilógico que tratara de defenderse.

De modo pues que, este enfoque de asumir la violencia como un fenómeno natural, deriva en una especie de *estado o situación de indefensión*², en el cual termina sumergida la mujer víctima de violencia (evidencia de las consecuencias de esta en su salud psicológica y emocional): la mujer piensa que no es posible enfrentar la violencia que padece; es decir, combatirla o erradicarla exitosamente. Entre otras razones, porque le atribuye superioridad física y psicológica al hombre, depende económicamente de él, debe mantener la armonía familiar, le teme³... El estado de indefensión no ocurre solo el ámbito privado, sino que impacta el proceso judicial y deviene en un *desistimiento tácito*⁴: la mujer no renuncia al proceso, explícitamente, ni se retracta, pero se ausenta de todo requerimiento procesal. En este tenor, las mujeres no solo siguen siendo víctima de toda forma de violencia, sino que aun durante el proceso, al amparo de la ley, desisten.

De hecho, se estima que cerca del 80% de las mujeres víctima de violencia desiste del proceso, aun en los casos de lesiones físicas permanentes (CDN, 2014). Esas estadísticas mantienen la proporción hasta el año 2021. Tal es el impacto del silencio extendido de la mujer que sufre violencia: no se defiende ni cuando cuenta con ayuda. Y ello beneficia, obviamente, a su agresor. Hay coincidencia con la mayoría de los casos con los desistimientos en la primera audiencia o *Audiencia Preliminar*; es decir, la mujer está ausente en el momento en el que se decidirá si el caso pasará a *Juicio de Fondo* o no.

² En el plano del derecho procesal, se comprende como sigue: “Situación en que se coloca a quien se impide o se limita indebidamente la defensa de su derecho, en un procedimiento administrativo o judicial, anulando o restringiendo, total o parcialmente, sus oportunidades de defensa” (Real Academia Española, s.f., definición 2).

³ “La víctima siente un temor reverencial por su agresor” (Jiménez, 2017, p. 6).

⁴ Ausencia o no comparecencia de la mujer en cualquiera de las etapas del proceso judicial (Código Procesal Penal de la República Dominicana, 2002, pág. 53)

Este desistimiento implica otro elemento que configura el problema de la presente investigación, por constituirse en una consecuencia legal de la violencia y en una voz que la mujer pronuncia en silencio: con la palabra, la mujer acusa al hombre, pero con el silencio lo exculpa.

El hombre tiende a guardar silencio durante el proceso y el hecho de que la mujer también lo haga, ausentándose y desistiendo, complica tanto el proceso judicial que, con la excepción de que haya pruebas sólidas o testigos fehacientes, el imputado no será condenado.

Otro aspecto relevante es que la mujer siempre está en un segundo plano: en cuanto a su voluntad, a sus sentimientos, a sus aspiraciones, a sus derechos, a las decisiones (tanto institucional y familiar como personalmente). La mujer viene a ser como un objeto cuyas funciones podrían englobarse en satisfacer al hombre: mediante el cuidado, ejecutando órdenes, en el ámbito sexual... Esto es tan así que hasta en medio de la actual guerra entre Ucrania y Rusia se tienen reportes de que las mujeres quedan al margen de las decisiones fundamentales y se encargan de conducir, repartir alimentos y medicinas, así como del cuidado de niños y personas con discapacidad (UN Women and Care, 2022).

Por último, la violencia contra la mujer también implica consecuencias en su salud:

La violencia intrafamiliar es un fenómeno social de múltiples dimensiones que afecta a las personas en su salud física y psicológica. Por el alto riesgo social que implica, repercute como un asunto de salud pública, de derechos humanos y de seguridad ciudadana, lo cual nos compromete como Ministerio de Salud Pública con el diseño de políticas y acciones tendentes a promover cambios en todo el sistema que nos permitan avanzar en la lucha contra este problema. (Ministerio de Salud Pública, 2010, p. 7)

En líneas generales, esos presupuestos y estereotipos machistas no solo operan en el ámbito privado, sino que también lo hacen en el sociocultural.

Todavía se mantienen tradiciones como la celebración del *Día de la Secretaria*⁵ (festejando la asimetría laboral y vinculándola al género). Por otro lado, están términos como *señorita*⁶ (no es común su par *señorito*, con el cual también hay diferencias importantes) que conserva la misma carga sexista de *virgen*. De igual manera, se puede aducir el ejemplo de la celebración de la *quinceañera*⁷, que tampoco ocurre en el caso del quinceañero. Si la idea es festejar la vida de una hija o su crecimiento, se puede hacer en cualquier momento. El hecho de hacerlo específicamente en esa edad y solo en el caso femenino, denota un peso cultural arraigado en una tradición machista que coloca a la niña en la antesala de la mujer, entendido desde el punto de vista sexual.

1.2 Preguntas de investigación

Las siguientes preguntas orientan el presente proceso de investigación y de análisis:

¿Qué es la violencia de género; cuáles son sus tipos / manifestaciones y sus características psicosociales?

¿Desde cuál otro enfoque, distinto al del ciclo, se puede abordar la violencia contra la mujer?

¿Por qué las mujeres víctimas de violencia de género tienen a construir una identidad diferida?

⁵ En otros países, se ha ampliado y se celebra el Día del Administrativo, del Profesional Administrativo o durante una semana (Unique News Online, 2022).

⁶ 1. m. y f. Hijo de un señor o de persona de representación.

2. m. y f. coloq. Persona, especialmente si es joven, a la que sirve un criado.

3. m. coloq. Joven acomodado y ocioso.

4. f. U. como tratamiento de cortesía aplicado a la mujer soltera.

5. f. U. como tratamiento de cortesía que se da a maestras de escuela, profesoras, o también a muchas mujeres que desempeñan algún servicio, como secretarias, empleadas de la administración o del comercio, etc. (Real Academia Española, s.f.).

⁷ Celebración con énfasis en la madurez biológica y psicológica de la niña que ya ha evolucionado (aunque todavía le faltan varios años para la mayoría de edad) y que, en muchas culturas, se entendía que ya estaba lista para el matrimonio, para el cual, en ocasiones, ya había recibido capacitación (Odekirk, 2019).

¿Es posible que la violencia de género lleve a las víctimas a un estado de indefensión?

¿Cuál es el marco legal en el cual se desarrolla el proceso judicial cuando la víctima de violencia de género se querrela?

¿Cómo transita la mujer la ruta crítica de la violencia, en el contexto judicial?

¿Cómo se podría explicar el desistimiento por parte de la mujer?

¿Cuál es la influencia que tienen los discursos, tanto de la mujer como del hombre, en la violencia?

¿Cuál es la situación de enunciación palpable en las declaraciones de las víctimas?

¿Cómo se concibe la mujer a sí misma, a su agresor y a la violencia?

¿Cómo se concibe el agresor a sí mismo, a la agredida y a la violencia?

1.3 Objetivos

Los principales objetivos del presente estudio son los siguientes:

1.3.1 Objetivo general

Analizar la situación de enunciación de las mujeres que son víctimas de violencia de género, a partir de las declaraciones durante la ruta crítica, en el contexto legal.

1.3.2 Objetivos específicos

1.3.2.1 Analizar el concepto y los elementos que configuran la violencia de género, su entorno, sus tipos, sus causas y sus consecuencias más relevantes.

1.3.2.2 Contextualizar los diversos aspectos y momentos que sigue la mujer víctima de violencia, en la ruta crítica, durante el proceso legal.

1.3.2.3 Inferir la imagen que construye la mujer de sí misma, de su agresor (y viceversa) y de la violencia, desde la perspectiva de la situación de enunciación, con base en las declaraciones durante el proceso legal.

1.4 Justificación

Además de las estadísticas ya citadas y de las implicaciones explicadas, la presente investigación tiene varias justificaciones, que son las siguientes:

En primer lugar, como resultará obvio, este análisis beneficia a las mujeres víctimas de violencia de género que, aunque acuden al poder judicial para solucionar la situación en la que se encuentran, con frecuencia desisten de dicho proceso y, casi siempre, en el inicio. Y, si bien es cierto que el cese de la violencia es fundamental, no menos cierto es que resulta imprescindible que la mujer comprenda y desmonte el esquema de configuración de la violencia que se ejerce contra ella, en todas sus manifestaciones. La tasa de feminicidios revela la importancia y la urgencia de abordar esta situación con rigurosidad y firmeza.

También, dicho análisis es de relevancia para los familiares de la víctima, quienes están llamados a desempeñar un rol estelar en el proceso de empoderamiento de la mujer agredida. El apoyo o la indiferencia de ellos, es de vital importancia en la consolidación de la autoestima de la mujer y en el proceso judicial. De igual manera, este trabajo servirá a organizaciones no gubernamentales, iglesias y centros educativos, entre otras instituciones, desde donde es imperante que se trabaje a favor de la equidad entre hombres y mujeres. Otro elemento que justifica el presente análisis es que pretende convertirse en un referente útil para que fiscales, abogados y jueces comprendan mejor la situación en la que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género que apelan al Sistema Judicial para resolver, satisfactoriamente, el problema que se ha cernido sobre ellas.

Y, en adición, todas las implicaciones del proceso judicial al cual se aboca la mujer maltratada; en ocasiones, sin la visión completa de lo que supone un proceso de dicha naturaleza. Por otra parte, la Corte Interamericana para los Derechos Humanos ya ha consagrado (desde hace muchos años) la necesidad de que las mujeres vivan tranquilas:

La CIDH observa que el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado y establecido como un desafío prioritario en los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional. La promulgación de instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia refleja un consenso y reconocimiento por parte de los Estados sobre el trato discriminatorio tradicionalmente recibido por las mujeres en sus sociedades. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007)

Como se nota, partiendo de la cita precedente, la presente investigación encuentra su justificación, por antonomasia, en el hecho de que aborda un derecho humano, tanto como a la vida, a la alimentación, a la salud y a la educación. Se trata pues, de una reflexión sobre todos los aspectos que configuran esta violencia y la conciben como una violación al derecho a la paz, a la libertad, a la felicidad y a la dignidad.

En otra perspectiva, la actual investigación se enmarca en el enfoque antropológico que destaca que tanto hombres como mujeres son, ante todo, personas. “Pienso que todos nosotros, tanto hombres como mujeres, debemos ser considerados como seres humanos” (Beauvoir, 2015, p. 3). En este tenor, la mujer goza de los mismos derechos que el hombre. De ahí que la tasa de feminicidios (la Procuraduría General de la República la cifra en unos cien casos por año, en promedio, entre 2017 y 2021) es alta puesto que una sola mujer que sufra violencia de género es ya un número preocupante porque se trata de una persona, de una vida que supera todo precio.

A lo anterior hay que añadir otro elemento que justifica el presente estudio y es que, en los últimos cinco años, la Procuraduría General de la República ha trabajado con 342,000 casos de violencia intrafamiliar y 78, 801 de violencia de género (2017-2021). Esos números revisten una importancia capital debido a que se sabe que esos no son los casos totales, sino solo aquellos que son denunciados. Del mismo modo, también hay que recordar que muchas veces las mujeres desisten del proceso. De forma que se está ante una situación que amerita estudios y análisis desde todas las ópticas posibles.

Esto último, así como todo lo anterior, es base más que suficiente para estudiar el fenómeno de la violencia contra la mujer; el cual, no solo ocurre en las instituciones sociales como organizaciones y empresas, sino que se manifiesta, de una manera drástica y contradictoria, en el interior y la intimidad de la pareja y de la familia. Irónicamente, es justamente aquí (en la intimidad de su hogar) donde se fragua la máxima expresión de la violencia contra la mujer: ya ella, concebida como propiedad, no solo pierde su salud física y emocional, sino que llega a perder la vida.

1.5 Marco contextual

1.5.1 Datos generales

De acuerdo con el portal de la Alcaldía de Santiago de los Caballeros esta es la segunda mayor ciudad de la República Dominicana, capital de la provincia Santiago y principal centro metropolitano de la región norte o Cibao. Fue fundada en 1495 durante la primera ola de la colonización española del Nuevo Mundo como el “Primer Santiago de América”. Está localizada en la región norcentral del país conocida como el Valle del Cibao, a unos 155 km al noroeste de Santo Domingo. Tiene una superficie total de 612 km². Santiago de los Caballeros es uno de los principales centros económicos, financieros, políticos, sociales y culturales de la República Dominicana. También es un centro industrial de ron, textiles e industria del tabaco.

Una parte importante de la vida económica de la región son las fábricas de calzado, artículos de cuero y de muebles son una parte importante de la vida económica de la región y del país. Santiago ha sido testigo de importantes eventos históricos. Cabe mencionar la Batalla del 30 de marzo de 1844 o Batalla de Santiago, con la cual los dominicanos consolidan su Independencia y que ocurrió en el actual Parque Imbert de esta ciudad. Fue capital de la República Dominicana durante la Guerra de la Restauración (Ayuntamiento Municipio de Santiago, s.f).

1.5.2 Datos sociodemográficos

En concordancia con la misma institución, algunos datos estadísticos relevantes son los siguientes: Santiago de los Caballeros está conformada por 9 municipios, 16 distritos municipales 115 secciones, 907 parajes, 191 barrios y 500 sub-barrios. Según el IX Censo Nacional de 2010, cuenta con, aproximadamente, un millón de personas.

Población por sexo, según zona de residencia, provincia Santiago, 2010

Zona de residencia	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	963,422	480,106	483,316
Urbana	728,484	357,448	371,036
Rural	234,938	122,658	112,280

Fuente: IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010

Este dato se complementa con el cálculo de que la provincia tiene una densidad poblacional de 343 habitantes por kilómetro cuadrado. De los cuales, la mayoría (más del triple) viven en la zona urbana (Ayuntamiento Municipio de Santiago, 2014)

1.5.3 Departamento Judicial de Santiago

El Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros incluye las siguientes instancias:

- Juzgado de Paz del municipio de Villa Bisonó, Navarrete
- Juzgado de Paz del municipio de Licey al Medio
- Corte y Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes
- Biblioteca Licdo. Francisco Porfirio Veras Toribio, Palacio de Justicia de Santiago
- Juzgado de Paz del municipio de Laguna Salada
- Presidencia de la Cámara Penal del Palacio de Justicia de Santiago
- Juzgado de paz de Villa González
- Biblioteca de Villa González
- Juzgado de Paz y Biblioteca de Esperanza, provincia Valverde
- Palacio de Justicia de Mao, provincia Valverde
- Tribunal de Tierras de Santiago
- Centro de Información y Orientación Ciudadana (Suprema Corte de Justicia, 2007, p. 9).

1.6 Alcances y límites

Esta investigación se circunscribe al Departamento Judicial de la provincia (municipio) de Santiago de los Caballeros. Por otra parte, el presente estudio se concentró en las declaraciones tanto de las acusadoras como de los imputados (estos últimos para contrastar los enunciados y perfilar mejor las imágenes de ambos). Ahora bien, no se realizaron entrevistas a las denunciadas, debido a que se accedió a los documentos con un compromiso de confidencialidad. En cuanto lo conceptual, esta investigación se orienta al análisis de las declaraciones de las víctimas, desde la perspectiva de la situación de enunciación, más que desde el punto de vista legal; sin embargo, se analiza la ruta crítica que siguen las mujeres durante el proceso judicial.

En ese sentido, inicialmente, se pretendía analizar el discurso del desistimiento de las mujeres víctimas de violencia y, en adición, evaluar la coherencia de sus intervenciones, pero resultó que en entre el 60 y el 80% de los casos, la mujer simplemente abandonaba el proceso casi desde el inicio (desistimiento tácito). Entonces, se optó por analizar el discurso manifestado en las intervenciones o declaraciones que contaban en el expediente, desde la perspectiva de la situación de enunciación, para determinar la imagen que tenían de sí mismos, de los otros y de la violencia. Esas declaraciones, que incluyen las de los imputados son las registradas en las entrevistas en la Unidad de Violencia de Género, en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en el Acta de Denuncia y en Cronología del Proceso, en los expedientes.

Capítulo 2 - Antecedentes de la investigación

2.1 Antecedentes

Un primer documento revisado es la tesis doctoral titulada *La victimización en la pareja y la respuesta del Sistema de Justicia Penal*, en España: Universidad de Lleida (Hernández, 2016). La autora propone una *justicia restaurativa*. Esta se presenta como una herramienta distinta a la justicia tradicional que se concentra en la sanción para, en su lugar, promover “un escenario de encuentro (directo o indirecto)” que propicie un acercamiento y entendimiento entre las partes (víctima y victimario).

Destaca la autora que, para la víctima, supone la oportunidad de dialogar con su agresor, formular preguntas, buscar respuestas y enfrentar a su agresor con el concepto de justicia que emana del propio mediador o de un círculo restaurativo. Por otra parte, para el infractor, esta modalidad implicará una oportunidad excelente para reconciliarse con la víctima y con la sociedad en un sentido amplio: reconocer los hechos y el daño ocasionado, demostrar las ganas de cambiar y de reparar lo sucedido ante la víctima y también ante la sociedad.

Señala la investigadora que el modelo de protección adoptado por el legislador para hacer frente al fenómeno criminal de la violencia de pareja es rígido y paternalista, lo cual impide que la víctima tome la iniciativa y le resta poder de decisión desde el inicio del procedimiento penal. Finalmente, resalta que el requisito de la denuncia conlleva “criminalización de situaciones, conflictos y dinámicas de pareja que podrían solventarse mediante cauces menos invasivos para las partes y más efectivos para la resolución del problema, como los procesos restaurativos”. Como se nota, el centro de la tesis analizada se vincula con el presente estudio porque se concentra en la violencia de género en el terreno penal. Sin embargo, ha quedado bastante claro que la misma se enfoca en la *justicia restaurativa*; es decir, la oportunidad de que víctima y victimario se reconcilien.

La actual investigación se orienta, en dicho proceso judicial, hacia el contexto inferido en las denuncias de esas mujeres que sufren violencia doméstica y que acuden a las autoridades en busca de protección, lo cual, de entrada, es una evidencia de que la mujer tiene potestad de iniciativa y de toma de decisión, durante todo el proceso: el acto de desistir del proceso o desestimar la denuncia es una decisión de la mujer, pero es necesario analizar si esta es libérrima o condicionada. Dicho de otra manera, si en su proceder hay solo motivación intrínseca o factores extrínsecos que condicionan y determinan la retractación judicial. En adición, como ya se ha perfilado, esta investigación se realiza de manera interdisciplinaria, pero desde el campo de la lingüística, mientras que la tesis analizada se circunscribe al campo judicial, en específico, al penal.

Un segundo estudio, también de España (Universidad de Salamanca), es otra tesis doctoral titulada *La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia habitual y de género* (Gorjón, 2010). En dicho estudio, se abordan los conceptos y tipos de violencia, así como sus causas. Por otra parte, se elabora un perfil de los “sujetos implicados” (activo y pasivo) y, en específico, el de la mujer: en España, en Ciudad Juárez y en Francia. En una segunda parte, se abunda sobre los elementos legales imbricados, especialmente, las reformas del Código Penal y se pasa, en un tercer, cuarto y quinto momento, al análisis del delito de violencia doméstica, propiamente dicho. Hacia el final, se concentra en la política criminal de género, actual. Y concluye con un apartado sobre el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. En el mismo, se alude a que la violencia de género evidencia un desequilibrio de poder entre victimario y víctima. García lo califica como “terrorismo” (2005, p. 80). Y se destaca que una ley de violencia de género debe tener en la base el derecho de las mujeres a una vida en paz, libre de violencia (Gorjón, 2010, p. 635).

De ahí, pasa a elaborar una serie de propuestas tendentes a la modificación de la ley de violencia de género y del proceso penal. Por ejemplo:

Nos interesa conocer estadísticas y encuestas de victimización que nos ayuden a distinguir los casos que pertenecen a uno u otro delito, es decir, qué número de actos pertenecen a los malos tratos ocasionales y cuáles a los malos tratos que reflejan realmente ese entramado patriarcal, los habituales. La cuestión entonces que se plantea es ver si esos distintos comportamientos pueden o no contemplarse dentro del mismo bloque, en realidad pareciera que no si partimos de la referencia que los malos tratos no son actos esporádicos, sino que, por el contrario, responden a un comportamiento agresivo o despectivo que se prolonga en el tiempo. (Gorjón, 2010, pp. 638-639)

En el estudio citado, como semejanza con el presente, se aborda con amplitud el fenómeno de la violencia de género: concepto, tipos, causas, perfiles. Como resulta evidente, uno de los enfoques compartidos es el campo semántico vinculado con la violencia de género. Sobre todo, por el enfoque de la violencia como ejercicio del poder (“desequilibrio”). Por otra parte, un aspecto similar, pero distinto, es el del foco penal, punitivo y procesal. También en el presente trabajo se aborda el proceso penal, pero con especial énfasis en un aspecto que no toca la tesis indicada, a pesar de su profundización en el aspecto o elemento penal: el desistimiento de las mujeres, una vez iniciado el proceso. Y, desde un plano interdisciplinario con base en la situación de enunciación.

Una tercera investigación revisada es la tesis *Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile* (Hernández, 2017). En un primer capítulo, la autora se concentra en los aspectos legales. En un segundo momento, se inclina hacia las variables implicadas en la violencia de género (contra la mujer).

En un tercer apartado, se analiza el tratamiento jurídico de la retractación y el desistimiento en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En un cuarto capítulo, se revisa (de manera comparada) el aspecto anterior en distintos países: España, Italia, Perú, Colombia, Brasil, Estados Unidos, Australia y Holanda. En un quinto momento se cotejan las iniciativas procesales públicas en el tópico de la retractación. Entre sus postulados más destacados, sobresale la siguiente cita:

La violencia de género está directamente asociada a las relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres; determinada una posición de sumisión y vulnerabilidad (...) independientemente de su situación socioeconómica tiene un carácter estructural: la estructura familia patriarcal, la estructura social basada en la división sexual del trabajo y los roles sociales, y las pautas culturales tradicionales basadas en la supremacía de un sexo y la supeditación del otro. Todo ello configura una relación de desigual de poder, de derechos y de libertades entre mujeres y hombres, que generan situaciones de violencia machista, como manifestación extrema de dominación hacia las mujeres y de su discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada. La causa fundamental que origina y perpetúa la violencia de género es el sometimiento y control de las mujeres, aspecto básico del funcionamiento del patriarcado. (Ruiz, 2015, pp. 10-11)

Otro de sus argumentos fundamentales es:

Por otro lado, si se aceptara el desistimiento y la retractación como una forma válida de expresión de voluntad de la mujer sobre su nulo interés en querer solucionar sus problemas a través de la intervención del Derecho Penal, se podría decantar en la no investigación o persecución de un alto número de casos, lo que implicaría impunidad en actos de violencia por parte de su pareja. Aquello en razón de que, en la actualidad, gran número de casos se desmorona ante la ausencia de participación significativa de la víctima en cuanto a aportar en la construcción de la prueba y esclarecimiento de los hechos, por lo que se aprecia una práctica generalizada de archivar causas o continuar juicios para solo obtener sentencias de carácter absolutorio. (Hernández, 2017)

Como resultará evidente, en ambas citas se manifiesta una clara conexión entre este documento y la presente investigación. En primer lugar, porque conceptualiza la violencia de género (contra la mujer) como una expresión asimétrica y abusiva; es decir, la contextualiza en el marco de las relaciones de poder, en lo cual coincide con el Análisis Crítico del Discurso. No obstante, el énfasis recae sobre el aspecto penal como tal. Ese es el segundo lugar: alusiones a “la construcción de la prueba”, “el esclarecimiento de los hechos” y “sentencias de carácter absolutorio” se convierten en el centro del estudio. El aspecto legal, pues, es el que predomina. Este estudio se realiza analizando las declaraciones de las mujeres víctima de violencia para correlacionarlas con la retractación definitiva y establecer la configuración de su situación de enunciación.

Un cuarto documento revisado lo constituyó el estudio español titulado *La renuncia a continuar en el procedimiento judicial en mujeres víctimas de violencia de género* (Instituto Andaluz de la Mujer, 2011). En el mismo, se aborda la violencia hacia las mujeres, en toda su extensión, incluidas sus consecuencias, en un primer momento. Luego, se describe el procedimiento judicial contra la violencia de género, en España. En un tercer acápite, se concentran en por qué algunas mujeres abandonan el procedimiento judicial. Entre los hallazgos más relevantes están el entorno rural y la edad, como causas:

Residir en un entorno rural también se considera un factor que puede influir en el abandono de los procedimientos judiciales. Se considera que residir en un núcleo pequeño hace que haya una mayor dificultad para denunciar los hechos violentos porque se pueden dirigir al mismo sitio donde tienen relaciones comunes con el agresor, el médico se conoce con el agresor, el policía conoce al agresor.

Con respecto a la edad de la mujer, hay consenso acerca de que es más probable que abandone el procedimiento judicial una persona de edad avanzada, con una larga historia de malos tratos.

Según los y las profesionales consultadas, en esos casos se unen factores generacionales y, consecuentemente, una mayor interiorización de los mandatos de género, con una mayor habituación a la situación violenta y sensación de desamparo frente a la posibilidad de abandonar el núcleo familiar. (Instituto Andaluz de la Mujer, 2011, pp. 131-132)

La cita precedente es de mucha relevancia para el presente análisis. Se plantea que vivir en un entorno rural coloca a la víctima en una situación de vulnerabilidad puesto que la mujer sigue inmersa en el territorio del victimario. Este elemento es coincidente con este trabajo, aunque hay una ligera diferencia: en el estudio actual, la mayoría de las mujeres que desistían del proceso vivían en la ciudad, aunque en entornos marginales. En cuanto al aspecto de la edad, se correlaciona esta con el historial de la violencia (tiempo que tiene padeciéndola) y se destaca que son las de edad avanzada quienes más abandonan el proceso. Por el contrario, en el presente estudio, las mujeres víctimas de violencia eran de menor edad que las del andaluz: por lo general, no superaban los treinta años. Tal como se evidencia, pues, en estos datos hay relativa una notable diferencia. Por otra parte, en la actual investigación, los aspectos discursivos son objeto de un análisis interdisciplinario, más allá del contexto procesal o legal.

Un quinto estudio analizado fue la tesis doctoral, , presentada en la Universidad de Lleida, España: *El lugar del silencio en el proceso de la comunicación* (Mateu, 2003). En un primer capítulo, se concentra en el silencio y la palabra, no como opuestos, sino como complementarios. En el segundo capítulo, vincula el silencio con otros espacios del saber y de la cultura, por ejemplo, la retórica, la escritura, la religión, el arte... En el capítulo tercero, se enfoca en una definición de silencio. En el cuarto acápite, aborda la relación entre silencio y comunicación no verbal. En un quinto capítulo, el análisis gira en torno al silencio y la pragmática (“actos de habla” vs. “actos de silencio”) y en un sexto, se le relaciona con el teatro, partiendo de Samuel Beckett.

En uno de sus planteamientos, la autora explica (siguiendo a otros autores) que el silencio debe estudiarse desde el habla y no desde la lengua, puesto que el silencio no remite a un significado, sino a un hecho. De ahí que el silencio se deba estudiar más desde una óptica semiótica y pragmática (Mateu, 2003). En este sentido, esta tesis es cónsona con la actual debido a que la finalidad primordial consiste en analizar, comprender y explicar el silencio traducido a un abandono del procedimiento judicial, como tal. Dicho de otra manera, en este silencio del desistimiento por ausencia (tácito) hay un discurso (¿acto de habla perlocutivo?) y no un mero abandono procesal.

Por otra parte, la autora plantea que hay tres tipos de silencio: la pausa (una intervención), el intervalo (entre una persona que habla y otra que empieza) y el lapso (el que se ubica entre intercambios). En relación con el presente estudio, el desistimiento de las mujeres víctima de violencia es todavía más pragmático y se enmarca en el aborto de un proceso que, si bien es cierto que continúa, no menos cierto es que se altera en lo fundamental porque la mujer es, a la vez, la víctima y la testigo principal. Su silencio (no asistir, no declarar oralmente) pues, no es ni ausencia de sonido ni de palabra ni de intervalo ni una pausa ni un lapso ni se trata de ceder el turno: es un silencio procesal y significativo (una especie de enunciación implícita o tácita), con implicaciones judiciales, aunque el proceso continúe. Como es evidente, el análisis de la tesis aludida se vincula con el silencio conversacional, pero el presente análisis va más allá: se estudia en el contexto personal, familiar y legal, un proceso judicial, al que afecta directamente (la víctima) e indirectamente (el agresor).

En la mayoría de los expedientes analizados en la actual investigación, por un lado, la mujer desistía y, por el otro, el hombre guardaba silencio. Se daba casi un silencio procesal absoluto, que termina beneficiando al acusado puesto que se presume su inocencia, hasta probarse lo contrario.

De este modo, el encartado no se involucra en declaraciones que pudieran afectarle. Así se dio la coincidencia de dos silencios: uno en presencia (el agresor) y otro en ausencia (la víctima). Y ello favorece al imputado porque si no hay pruebas contundentes, la probabilidad de una sentencia absolutoria es alta.

Un sexto documento estudiado es el titulado *La situación de las mujeres víctimas de violencias de género en el sistema penal*. Esta fue una investigación realizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID, 2015) y en el marco del Programa de Apoyo a la Construcción de Políticas Públicas con Enfoque de Género en Colombia. En los dos primeros capítulos, se centran en los aspectos legales y procesales de la Justicia. En el tercer apartado se refieren a los obstáculos de las mujeres víctimas de violencia de género en el acceso a la Justicia.

Entre sus hallazgos principales, citan el ejemplo de un caso en el que la señora había sido lesionada y la Fiscalía apeló al principio de oportunidad para que el caso se resolviera cuanto antes, puesto que el hombre había pagado el dinero de la indemnización y así “no congestionar la Justicia y dar paso a otras causas de mayor relevancia”. (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo[AECID], 2008, pág. 77). Relatan, además, dos casos en los que dos mujeres son víctimas de violencia sexual:

Una víctima entrevistada relató que ella y el agresor eran vecinos, se conocían desde que ella era niña. Un día él se le acercó, le tapó la boca y le ofrecía dos mil pesos por tener relaciones sexuales, posteriormente la llevó a su casa de forma violenta, le amarró las manos, le quitó la ropa y la violó.

La víctima guardó silencio porque sintió temor de contar lo que pasó porque sus padres y hermanos le tenían confianza al vecino.

Al paso del tiempo, él nuevamente la viola y ella vuelve a guardar silencio. Solo llega su caso a juicio cuando sus padres se dan cuenta de que está embarazada, ella les cuenta lo sucedido y ellos actúan. Otra víctima, de quien ya se había citado un testimonio, nos cuenta hechos que evidencian la misma realidad. No dije nada de lo que me había pasado por miedo, por temor, por la circunstancia de que él es como un familiar porque es el esposo de mi hermana y me amenazaba. Así duro 10 años esta persona abusando sexualmente de mí. Incluso tengo una niña de esa persona. Él es el esposo de mi hermana, ellos tienen dos hijos y es él el que lleva el sustento económico a la casa, por eso no quiero que se vaya para la cárcel. Él es el papá de mis sobrinos y es el esposo de mi hermana. Yo sólo quiero superar todo esto y salir adelante con mi hija. (ACEID, 2008, pág. 94)

Entre el documento citado y la presente investigación hay una coincidencia importante: las víctimas guardaron silencio, al principio. Luego, decidieron acudir a la Justicia; sin embargo, después de iniciado el proceso, volvieron a guardar otro silencio: el desistimiento tácito. Simplemente dejaron de asistir, en la mayoría de los casos, a la Audiencia Preliminar que es el momento en el que se decide si el caso irá a Juicio de Fondo o no. Finalmente, como se aprecia, el estudio citado con anterioridad se refiere, básicamente, al plano legal.

Otro de los trabajos revisados, es el acta de conferencia del congreso titulado *El Fenómeno del Desistimiento de la Denuncia en Mujeres Víctimas de Violencia en Pareja* (Pape y Maffioletti, 2014). En dicha actividad, realizada en Chile, se explica con propiedad que hay una diferencia entre la retractación (el desdecirse, el contradecirse) y el desistimiento (no continuar, abandonar el proceso). Otro elemento coincidente con el estudio actual es que se concentraron en analizar los factores que llevan al desistimiento, a partir del relato de las mujeres. Otro punto de convergencia es que, en la mayoría de los casos, las mujeres tenían menos de cuarenta y cuatro años. Una diferencia, con el actual estudio, es que 18 de los 20 casos involucran un desistimiento tácito.

Y que la presente investigación se orienta desde la lingüística, tratando e inferir la situación de enunciación de las víctimas, a partir de la denuncia. En cuanto a los factores de desistimiento: dos de ellos ocupan la primacía. El primero es el ámbito institucional y el segundo, el plano individual. Algunos de los alegatos para desistir en este último campo, son: “No he vuelto a saber nada de él (...). Ahora vivo con mis padres, por ello considero innecesario que se siga adelante con la investigación”. Otra testificó: “Me sentía celosa, unas amigas me mal aconsejaron...Tengo una enfermedad con estos celos”. Una tercera, decidió “restaurar” la pareja. Otro caso presentado es el siguiente: “Conversamos lo ocurrido, señalándome que me había agredido por celos, me pidió perdón y yo acepté sus disculpas”. Un último ejemplo es: “Me di cuenta de que él está enfermo. Quiero que lo ayuden, que siga un tratamiento, no saco nada con enviarlo a la cárcel” (Pape y Maffioletti, 2014).

Como resulta evidente, hay mucha cercanía entre ese trabajo y el presente estudio, pero se reitera que, el presente análisis, es interdisciplinario: va más allá de una descripción de los hechos y las razones en el marco legal e incluye los aspectos lingüísticos. Los factores se buscan en la declaración inicial de la víctima y se tratará de configurar tanto a la enunciativa como al enunciatario. Y la situación misma de enunciación. Entre otros elementos.

Un último trabajo revisado es la tesis doctoral titulada *Una aproximación a la semiótica del silencio* (Furrasola, 1999), de la Universidad Central de Barcelona. Su objetivo principal es el estudio del silencio en el marco de la cultura y, en específico de la comunicación. Y se orienta hacia ámbitos tan diversos como la pragmática, la religión, la psicolingüística, la filosofía, la semiótica... En un primer capítulo, se estudia el silencio tanto en Oriente como en Occidente, se considera la perspectiva teológico-bíblica, se analiza la dicotomía palabra/silencio, en especial, aplicada al hombre y a la mujer; además, del ruido y el silencio como símbolos religiosos.

En el segundo apartado, se aborda una taxonomía del silencio desde la óptica pragmática. El tercer apartado, se enfoca en el silencio en la perspectiva de la comunicación. En un cuarto momento, se concentra en el silencio tanto en la oralidad como en la escritura.

En el quinto capítulo se orienta hacia el silencio como objeto de investigación, partiendo de la pregunta de si el silencio es un signo o un símbolo. Y se destaca la aseveración de que el silencio es un acto de habla. Sus postulados más relevantes para el presente análisis son los siguientes: “El silencio reúne las características constitutivas de todo signo, funcionando dentro de cualquier sistema semiológico. Además, el silencio es un acto de habla y una acción”. “El silencio se erige en una ausencia omnipresente o en una presencia significativa por su ausencia”. “El silencio puede considerarse en sí mismo como un objeto de investigación, siempre y cuando se investigue en un contexto dado”. Puntualiza que la práctica del silencio (en especial, el femenino) es tan antiguo que se remonta al mismo Génesis y al texto *La Política* de Aristóteles: “El silencio es la gloria de la mujer” (Furrasola, 1999, pág. 47).

Se destaca la consideración pragmática del silencio como acto de habla. En el presente estudio, el silencio de la mujer víctima de violencia es un signo, una acción, un acto ilocutivo y perlocutivo⁸: un desistimiento que equivale a un abandono, a una renuncia, ya sea fruto de una retractación o de un temor o de una impotencia.

El trabajo citado es cónsono con el actual, con la salvedad de que, en el segundo, el contexto en el que se estudia este silencio es un proceso legal. Además, se aborda el plano legal, desde la psicología y desde la situación de enunciación.

⁸ Austin clasifica estos actos como sigue: a) *locutivo o locucionario* – lo que se dice, b) *ilocutivo o ilocucionario* – lo que se quiso decir, lo pretendido, la intención y c) *perlocutivo o perlocucionario* - el efecto logrado. Para explicarlo, propone este ejemplo: “Me dijo: No puedes hacer eso”, que es un acto locucionario; el acto ilocucionario es que protestó y el acto perlocucionario es que logró contenerme, refrenarme (Austin, 1955).

A continuación, se presentarán varios antecedentes nacionales. El primero de ellos es el titulado *Sexismo y violencia de género en la provincia Santo Domingo Este, República Dominicana (2013–2016)*. El objetivo principal de dicho estudio es el siguiente: “Realizar un análisis descriptivo analítico sobre los fenómenos sociales: sexismo y violencia de género”.

Para ejecutarlo, se entrevistó a ochenta y nueve personas, entre los cuales había docentes, fiscales y jueces. Entre las conclusiones más relevantes están las siguientes: un bajo número de denuncias, a pesar del incremento de casos de violencia, la alta tendencia de que estos casos sean minimizados por las autoridades, cuando la situación ocurre entre parejas constituidas formalmente y el hecho de que, prácticamente todos los docentes y los profesionales vinculados al Derecho y a la Justicia, señalaron que una educación deficiente estaba en la base tanto del sexismo como de la violencia de género (Delgado, 2021).

Como se puede notar, el estudio citado converge con el presente en cuanto al análisis de elementos importantes, tanto en el plano legal como en el familiar. No obstante, no aborda el proceso judicial llevado a cabo por las víctimas de violencia ni se aborda la situación desde el punto de vista de la situación de enunciación.

Un segundo trabajo analizado fue la tesis de posgrado para optar por el título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria titulada *Factores determinantes de violencia de género, Hospital Regional Taiwán, 19 de marzo, Azua, República Dominicana, periodo julio 2016-junio 2017*. Su objetivo general fue determinar cuáles son los factores de la violencia de género, tomando como punto de referencia el centro de salud ya mencionado. Entre sus hallazgos más relevantes están la identificación de varios factores como causantes de la violencia: socioculturales (aislamiento de la víctima), familiares (poco nivel de autonomía de los miembros, con excepción del hombre) e individuales (concepción de la relación amorosa, dependencia emocional y económica).

También se destaca que hay una percepción de que tanto la falta de recursos económicos como de escolaridad, incide directamente en la violencia de género. Por otra parte, traza un esbozo de la figura del agresor, que busca permanentemente la sumisión de la mujer puesto que la concibe como inferior e incapaz de defenderse (Romero, 2017).

La investigación anterior se vincula con la actual en cuanto al análisis de los factores que configuran la violencia de género y su concepción misma. En adición, se refiere puntualmente al perfil del agresor. En este sentido, el presente estudio añade el contexto legal, en el cual la mujer construye narrativamente su historial de violencia y otra diferencia es que se estudian a profundidad los roles de enunciador y enunciatario tanto del hombre como de la mujer.

Un tercer documento analizado es *Situación actual de la mujer dominicana*, del Observatorio Político Dominicano, en el cual se analiza la discriminación de género desde la niñez y la adolescencia, pasando por embarazos y mortalidad infantil hasta llegar al plano doméstico, educativo, tecnológico y laboral (institucional). En general, sus conclusiones y recomendaciones se orientan hacia la educación sexual como eje transversal para prevenir, reducir y eliminar la mortalidad materna en adolescentes. También se destaca que las mujeres siguen siendo las más pobres entre los pobres: feminización de la pobreza. Y, por último, se indica el incremento de los feminicidios (Medina y Betances, 2015). Como se nota, dicho estudio se concentra en aspectos socioculturales de la violencia de género.

En cambio, la presente investigación parte de la denuncia de la mujer agredida y del historial de la violencia que se recoge en ella y abarca el contexto de enunciación que se infiere de dicha declaración.

Otra de las investigaciones revisadas es *Vinculación afectiva al agresor en la mujer joven víctima de violencia de género tras la separación, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana*.

El objetivo general es el siguiente: “Conocer la presencia del síndrome de Estocolmo doméstico (SIES-d) en una muestra de mujeres dominicanas separadas tras sufrir violencia de género, como condición que explica la vinculación emocional al maltratador”. El estudio es de tipo descriptivo, transversal y se concentró en ciento cuatro mujeres, separadas, de treinta y tres años en promedio, todas atendidas por violencia de género.

Sus resultados se citan a continuación: el 38% de las mujeres entrevistadas presentó el SIES-d. Además, se determinó que la dependencia económica no explica la emocional, pero complica la situación de la mujer. Y, por último, se encontró una correlación entre el síndrome citado y la presencia del duelo: a mayor dependencia, mayor duelo y se destacó la dificultad que esto plantea para la readaptación de la mujer en un nuevo entorno, lo cual representa un riesgo de retorno al círculo de violencia (Miramontes y Mañas, 2018).

El estudio citado, a diferencia del presente, no toca los ámbitos legales y lingüísticos que sí aborda el presente estudio, puesto que se concentra en los elementos o aspectos psicológicos de la violencia contra la mujer.

Otro de los estudios analizados fue *Desigualdad y violencia de género en la mujer de la República Dominicana: necesidades y claves de intervención socioeducativa para el empoderamiento de las adolescentes de Las Terrenas*.

Entre sus objetivos, se destaca el siguiente: “Visibilizar la realidad que viven las niñas y adolescentes, así como los procesos culturales de socialización que internalizan y refuerzan los mecanismos de subordinación de las mujeres”.

En total, se entrevistó a sesenta y dos niñas y adolescentes de dos escuelas públicas y una privada, de los diferentes barrios de Las Terrenas. El testimonio número diecisiete versa como sigue: “Cuando mi tío viene a mi casa me encierro en la habitación. No quiero decirle a mi madre que me babosea cada vez que viene. (...). A la única que se lo conté fue a mi hermana y ella me dijo que mejor no contara nada, que me encerrara”.

Esa investigación es cónsona con esta en cuanto al perfil (tanto de ellas como de sus agresores) que se puede inferir partiendo de las informaciones ofrecidas por las víctimas de violencia; no obstante, además de tratarse solo de niñas y adolescentes, otras diferencias con el presente estudio son el contexto legal y de enunciación.

Por último, se analizó el *Informe sobre la aplicación de la declaración y plataforma de acción de beijing+25* (CEPAL, 2019), para identificar los logros, avances y desafíos de la República Dominicana para la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de la Quinta Conferencia Mundial de la Mujer en el periodo 2014-2019. Dicho documento fue elaborado bajo consulta con organismos del Estado dominicano, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas. Algunos resultados se citan a continuación: el Estado dominicano, vía el Ministerio de la Mujer, elabora un plan integral (PLANEG), a once años, con enfoque en las autonomías, los derechos humanos de las mujeres y con la responsabilidad de los actores interinstitucionales e intersectoriales de las diferentes áreas de intervención planteadas, así como la estimación de la inversión presupuestaria requerida.

Siguiendo esa dirección, el país se incorporó a la Comunidad de Práctica de América Latina del Sello de Igualdad de Género (Igualando RD).

Cuatro empresas han obtenido el sello Igualdad de Oro y más de cinco decenas están en ese proceso. También se ha puesto en ejecución el proyecto de Paridad de Género, que busca integrar a las mujeres a la fuerza laboral, así como reducir la brecha salarial de género, entre otras metas. Otra de las acciones dominicanas es el Observatorio de Igualdad de Género, del Ministerio de la Mujer, el cual pretende hacer una valoración de la situación de la mujer en diversas áreas como empleo, educación, reparto de responsabilidades, poder y toma de decisiones, salud, exclusión social entre otras; así como evaluar los efectos de las políticas públicas que se han puesto en marcha en favor de las mujeres, así como la promoción de la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública.

Ahora bien, a pesar de lo anterior, el informe destaca que los resultados concretos de estas acciones del Gobierno todavía no han llenado las expectativas, por lo cual, se espera que se siga trabajando en pro de la igualdad de género.

Por ejemplo, en cuanto a la violencia contra la mujer, de manera específica, el Observatorio Político Dominicano revela que, en 2018, fueron registradas más de 78,200 denuncias por violencia de género y delitos sexuales por parte de la Procuraduría General de la República, lo que representa un 20 % más que en 2017, y de estas solo un 22 % de las víctimas recibió protección de las autoridades. Y también se resalta que el presupuesto para asuntos relacionados con este acápite sigue siendo bajo (Gobierno de la República Dominicana, 2019).

Partiendo de lo anterior, se evidencia que las informaciones y acciones se concentran en el nivel macro; es decir, el estatal o gubernamental, en relación con la equidad de género. En ese sentido se analizan planes y ejecuciones a gran escala. A diferencia del actual estudio, que se concentra en el contexto legal de la víctima (la ruta crítica: entre la denuncia y la sentencia) y en su situación de enunciación.

Capítulo 3 - Marco conceptual

3. Marco teórico

A continuación, se presentan los conceptos fundamentales del presente estudio. En consonancia con los objetivos específicos, el primer bloque está orientado a la conceptualización de la violencia de género o contra la mujer; el segundo, a la contextualización de la ruta crítica seguida por la mujer, en el proceso legal; y un tercero, a la situación de enunciación.

3.1 Aproximación conceptual a *sexo* y a *género*

En la actualidad, estos conceptos se abordan desde distintas ópticas, tal como lo plantean Aparisi⁹ y Labandeira¹⁰, por ejemplo. Se discute si la persona es quien debe elegir su género y su sexo, o ya les vienen dado natural y socialmente, o si son el fruto de prácticas estandarizadas de poder. Sin entrar en dicho debate, en la presente investigación, (tenga raíces naturales o sociales o ambas) se asumirá la siguiente concepción:

Para entender la diferencia entre ambos conceptos, hay que recordar que el sexo es efecto de la naturaleza y alude a las características biológicas –anatómicas y fisiológicas- de las personas que diferencian al hombre de la mujer. Mientras que el género es efecto de la cultura que determina en cada sociedad y tiempo dado, un modelo del ser humano que depende de su sexo. (Pola, 2006)

⁹ No obstante, es importante tener en cuenta que, en la actualidad, la referencia al género no nos remite a un solo discurso. Al contrario, nos sitúa ante un panorama intelectual y práctico, muy complejo. En consecuencia, no podemos apelar, en absoluto, a una sola teoría de género, ya que coexisten enfoques y perspectivas muy diferentes, apoyadas en antropologías distintas, con consecuencias prácticas muy dispares, especialmente en el Derecho (Aparisi, 2016, p. 2).

¹⁰ Tributaria del paradigma teórico de Foucault, Judith Butler se dispone a pensar la materialidad del cuerpo a partir de una tesis central en sus argumentaciones: «"el" cuerpo se presenta en géneros» (Butler 1993 (2005):11) Según Butler, los cuerpos, en la medida en que existen generizados, son entidades construidas, es decir, no es el sujeto quien decide su género sino que es el género, entre otras determinaciones, lo que constituye al sujeto. Así, lejos de ser pensado como producto de la elección de un individuo que lo adopta o rechaza a voluntad, el género es constitutivo de la subjetividad en la medida en que «los cuerpos sólo surgen, sólo perduran, sólo viven dentro de las limitaciones productivas de ciertos esquemas reguladores en alto grado generizados (Labandeira, 2012, p. 90).

Tal como en la cita precedente, se asumirá el sexo como una condición natural y el género como una construcción cultural y social. No obstante, se considerará el elemento de poder y de asimetría que subyace tanto en cuanto al sexo como al género. La presente investigación no es ajena a la discusión referida; por el contrario, se centra en evidenciar las implicaciones perjudiciales para la mujer, por la violencia sufrida, más allá de cualquier concepción que se asuma.

Entrando en materia, es necesario recordar, en primer lugar, que hay una diferencia entre la realización del género en el ámbito público y en el privado. De acuerdo con Pola, este vínculo entre ambos aspectos es *relacional, contextualmente específico, cambiante, jerárquico e institucionalmente estructurado* (2006, pp. 14-15). Se comprende como *relacional* porque se orienta, más que hacia los individuos, a las relaciones que estos establecen. Dicho de otra manera, es en esta relación de intimidad en la que se fragua progresivamente la violencia, mediante expresiones y acciones cotidianas. En lo referente al *contexto*, en la violencia entran en juego variables como la cultura, la clase social y el seno familiar. Con frecuencia, la violencia no se percibe como una distorsión de la relación, sino como una situación importante, pero comprensible y, por tanto, tolerable.

Se considera *jerárquico* porque no se asumen como relaciones simétricas, sino desbalanceadas en cuanto al acceso al y el uso del poder, entre el hombre y la mujer: en la casa, en el trabajo... Lo masculino se asocia al liderazgo, a la fuerza, a la firmeza, a la inteligencia, a lo racional. Lo femenino, en cambio, a lo sumiso, a lo débil, a lo tierno, a lo emocional. Y, por supuesto, con primacía de lo primero sobre lo segundo. No importan los roles: ninguna persona es más valiosa o importante que otra. Por otra parte, es *cambiante* como la sociedad y las relaciones sociales.

Ahora bien, estas relaciones y estas estructuras no son estáticas ni inmanentes: son maleables, se pueden modificar. Es como si se dijese que, dentro de su rigidez, son flexibles.

Típicamente, ello permite que el machismo encuentre nuevas formas de dominación, pero también implica que es una estructura que se puede transformar. Y esto último es muy positivo. Por ejemplo, en el plano político, el gobernador de Nueva York, Andrew Cuomo, dimitió de su posición para ponerse a disposición de la Justicia por la acusación de once mujeres: “En mi mente, nunca he cruzado la línea con nadie. Pero no me di cuenta de hasta qué punto se había vuelto a trazar esa línea. Hay cambios culturales y generacionales que no supe apreciar” (Klein y Sgueglia, 2021).

Nótese la metáfora de la *línea* que utiliza el político y cómo la trastoca en eufemismo para presentarse como víctima, en lugar de victimario, puesto que asegura que no sabe cómo se ha redibujado esa línea ni estaba consciente de los cambios culturales, sociales y de época. Resulta obvio comprender que su función administrativa lo colocaba en una asimetría favorable para ejercer la violencia del acoso, en muchas mujeres. Y no es necesario mencionar otros casos, tanto internacionales como nacionales, de acoso y de abuso, de violencia contra las mujeres donde la asimetría del poder facilitaba dichas acciones. Sin embargo, el acoso (que incluso llegó a justificarse como fruto de la provocación de la mujer) ha pasado a considerarse negativo, hasta desde la perspectiva psicológica o verbal.

Para citar un caso en la República Dominicana, se hará referencia al de Pablo Ross, quien fue denunciado por su hijastra, por acoso sexual:

Todo subió de nivel. Antes eran conversaciones y besos en los pies, ahora los besos eran más sensuales: en el cuello. Yo decidí que lo iba a parar, pero cuando llegaba el momento yo me quedaba frisada (...). Un día me confesó que se había masturbado pensando en mí” (La Redacción, 2018).

En adición, la joven destaca que Ross la chantajeaba con una información que tenía sobre un suceso entre ella y su novio, que la madre desconocía. Por otra parte, hay que destacar el ritmo y la progresión de la agresión sufrida por la víctima, así como la constancia y la reiteración.

En otro tenor, se nota el impacto de la asimetría (padraastro/hijastra), así como del poder de la información (manipulación/chantaj), sin soslayar el más obvio (adulto/adolescente). No prevaleció la percepción de que era la joven quien provocaba.

Por último, se destaca que el vínculo entre violencia y género está *estructurado institucionalmente* debido a que no solo ocurre en el ámbito privado, sino que es una práctica discursiva más amplia, es decir, social. Tiene su base en ideologías, en creencias y en elementos legales; en adición, está presente en las instituciones sociales y culturales tales como la familia, la Iglesia, la política, la Justicia, las empresas y las diversas organizaciones, típicamente, en forma de prejuicio tenue, pero operante.

Este acápite se desarrollará como mayor amplitud porque aquí se evidencia, con total claridad, como el machismo se instaura no solo en el discurso, las prácticas o los prejuicios, sino en los fundamentos, principios y estructuras de las instituciones. Dicho de otra manera, como ya se ha planteado, es donde se percibe irrefutablemente la sutileza de este tipo de violencia. Como se entenderá, este tópico es fundamental, pero debido a su extensión, solo se referirán tres ámbitos: el judicial, el político y el religioso (Iglesia católica, en específico). En la motivación del fallo, en una medida de coerción de un caso sobre corrupción, el juez dijo lo siguiente:

Aquí está la hermana del presidente (expresidente) de la República, doña Magalys. Le voy a decir, en beneficio suyo, cuál ha sido el comportamiento de este juez con las mujeres. El juez ha sido siempre muy medido en el trato que les dispensa a las mujeres. Al sacar a una mujer de su casa, se ponen en juego muchas cosas. El hombre puede irse. Se lo advierto para que usted sepa que el juez no la va a mandar a prisión preventiva. Si ustedes ven mi historia, para yo mandar una mujer a la cárcel, analizo mucho las infracciones porque, además, es difícil una mujer se fugue porque sus sentimientos la atan a la familia. (Domínguez, 2020)

Lo primero que cabe destacar de la cita precedente es que a todos los demás imputados los llamó por su primer nombre o por su apellido. Incluso a otro hermano del expresidente Medina, a quien trató de tú a tú (de hombre a hombre). A Magalys le antepone el título de doña¹¹. La distingue y, al hacerlo, esa deferencia se trastoca en una diferencia discursiva, pragmática, de hecho y de derecho. En ese sentido, cabe destacar que el binomio al que apela el locutor-enunciador es al de “juez-mujer”, en lugar del obvio: “juez-imputada/encartada”. Claramente, él asumió un rol de hombre y no de funcionario judicial. Por otra parte, si ha sido “medido en el trato” que da a las mujeres, se podría inferir que es porque las considera débiles y delicadas, contrario a los hombres a los cuales puede abordar en el mismo plano y que pueden soportar el castigo, entre otras razones. Incluso, interpreta en un sentido muy amplio los principios que rigen la medida de coerción porque, después de exponer su relación respetuosa y de trato delicado con las mujeres, le manifiesta a ella que, por ello, no correrá la suerte de los demás imputados (a pesar de que llegó a resaltar la gravedad de la complicidad de ella)¹².

En ese sentido, como se ha referido, se deduce que el juez tiene un trato distinto para los hombres (estricto: el sexo fuerte) porque dice que a las mujeres les “dispensa” otro trato (flexibilidad, sutileza: el sexo débil). Como cuando un adulto protege a un infante.

¹¹“Tratamiento de respeto que se antepone a los nombres de pila. Antiguamente estaba reservado a determinadas personas de elevado rango social” (Real Academia de la Lengua Española, s.f., definición 2).

¹² Art. 227. Procedencia.- Procede aplicar medidas de coerción, cuando concurren todas las circunstancias siguientes: 1) Existen elementos de prueba suficientes para sostener, razonablemente, que el imputado es, con probabilidad, autor o cómplice de una infracción y 3) La infracción que se le atribuya esté reprimida con pena privativa de libertad. También el 229.- Peligro de fuga. Para decidir acerca del peligro de fuga el juez toma en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias: 1) Arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia, de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto; 2) la pena imponible al imputado en caso de condena y 3) la importancia del daño que debe ser resarcido y la actitud que voluntariamente adopta el imputado ante el mismo (Código Procesal Penal de la República Dominicana, 2007).

Por otra parte, conceptualiza e identifica a la mujer con su rol familiar: “El hombre puede irse, pero si es la mujer se ponen en juego muchas cosas”. Dicho de otra manera, el hombre es el proveedor, pero la mujer es la que gestiona la casa o el hogar: ese es su rol fundamental. Si el hombre no está, faltarán insumos; si no está la mujer, el hogar se desmorona (a decir del juez). Este hecho no representa el caso por antonomasia de violencia institucional contra la mujer (de hecho, parecería lo contrario), pero demuestra la concepción que el juez, representante del poder judicial, tiene sobre la mujer.

Un principio similar, pero en distinta dirección, opera en la Resolución No. 21/2015 de la Junta Central Electoral, bajo el título de *Cuota Femenina*. En este documento, se nota la implicación negativa que tiene la concepción anterior, explicada en el caso del juez. En resumen, se hará la siguiente exposición.

Entre los *Considerandos*, se cita el Artículo 39 de la Constitución dominicana sobre el derecho a la igualdad. En él se prohíbe todo tipo de discriminación. En sus numerales 4 y 5, la Carta Magna establece que hombre y mujer son iguales para la ley, por lo cual el Estado debe “promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular (...), en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado” (Constitución de la República Dominicana, 2015, pp. 12-13).

En un segundo momento, las autoridades electorales invocaron la Ley 12-00 que modificó el Artículo 68 de la Ley 257-97 como sigue: “Cuando se trate de cargos de diputados, en la composición total de las nominaciones y propuestas a la Junta Central Electoral, los partidos y las agrupaciones políticas incluirán una proporción no menor del treinta y tres % (33%) de mujeres a esos cargos (...)” (Ley 12-00, 2000, p. 6).

Entre otras, estas dos premisas llevaron al órgano electoral a la siguiente Resolución:

PRIMERO: DISPONER, como al efecto dispone, que todos los partidos políticos, alianzas o coaliciones de partidos y las agrupaciones políticas al momento de presentar sus propuestas de candidaturas a cargos para diputados, regidores, suplentes de regidores y vocales, deben obligatoriamente incluir en las mismas un porcentaje no menor al 33% a favor del sexo femenino del total de los cargos propuestos en cada nivel de elección, asignado en forma alterna con respecto a los hombres, en cumplimiento de las disposiciones legales existentes. (Junta Central Electoral, 2015, pp. 3-4)

A continuación, se develará la sutileza de la violencia institucional contra la mujer, que se presenta como un logro, incluso celebrado por varias organizaciones que luchan a favor de los derechos de las mujeres, en relación con dicho documento electoral. En cuanto al texto constitucional, es difícil interpretar que se está fomentando una cantidad y no una calidad; es decir, que se procura igualdad en el ejercicio de los derechos: ese *equilibrio* ha de entenderse, pues, como *equidad* y no como *cantidad*. Por ejemplo, sería difícil creer que cuando se apela al derecho a la educación que tienen los niños, se esté fomentando que, en la escuela, el porcentaje de inscritos debe ser equilibrado: 50% varones y 50% hembras.

En relación con el apartado sobre la Ley 12-00, en dicho documento fue modificado el porcentaje mínimo de participación de mujeres en las candidaturas de los partidos y se elevó de un 25% a un 33%. Tendencias similares se han manifestado en otros países, como Perú y Chile, por ejemplo. Aquí hay un elemento digno de análisis: el 25% de participación en las candidaturas de los partidos fue considerado un avance extraordinario por personas y agrupaciones que, ahora, celebraron de nuevo al ver que el número se incrementó, institucionalmente. De hecho, así lo refiere un análisis del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe:

Frente a esta problemática, las cuotas constituyen acciones afirmativas que reconocen la desigualdad y la necesidad de medidas temporales para que la participación política de las mujeres avance más rápidamente. Asimismo, el debate regional ha ido más allá y se ha planteado un objetivo más amplio que el aumento del número de mujeres en el Congreso: la paridad. Esta, a diferencia de las cuotas, no es una medida transitoria, sino un objetivo, en cuanto principio ordenador permanente de la actividad política. (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe [CEPAL], n.d.)

La institución citada, valora como transición el paso de una injusticia absoluta a un reconocimiento de la participación, con la meta de la paridad. Contrario a esta visión, desde la óptica del presente estudio, se entiende que, aunque se habla de un porcentaje mínimo, en realidad, se interpreta como un límite (en la práctica). No se trata de que la mujer tenga garantizada la tercera parte de las candidaturas, ni el 50%, sino de que ella tenga el acceso al 100% de las aspiraciones, si se diera el caso. La Constitución ha consagrado el principio de igualdad. Lo que ocurre es que, si la mujer tiene garantizado un 33% de las candidaturas, institucionalmente, el hombre tiene un 67%. Y cumpliría con la ley.

Por otra parte, la mujer no es un ser inferior a quien el superior debe abrirla el espacio. Sencillamente, ambos tienen el mismo derecho a postularse a todas las candidaturas (ese es el espíritu de la Constitución) y, por tanto, ni la mujer ni el hombre deben tener sus puestos garantizados por decreto (son ciudadanos, no géneros). La aspiración a una posición pública debe fundamentarse en la capacidad, la formación, la vocación y tradición de servicio, así como de los votos alcanzados por la persona. Nótese que se destaca la *persona* y no el *género*. Una ley que fije un mínimo para el acceso a las candidaturas está atentando contra las cualidades personales, la vocación de servicio y la preferencia del electorado, en lugar de fomentar la equidad.

Una situación similar se presenta con la paridad. El objeto de una ley como esta no debería ser el género, sino el perfil de cada aspirante (vale decir, de la ciudadanía).

Por último, es necesario resaltar la redacción del documento de la Junta Central Electoral. Cuando se va a aludir al varón, se dice “hombre”, pero cuando se va a referir a la mujer dice “sexo femenino” y “persona de sexo femenino” (en artículos posteriores). Esta perífrasis es sutil, pero llama la atención dado que la dialéctica o el binomio que se configura es el de oponer la categoría antropológica de hombre a una condición biológica: un sexo, o a una persona con un sexo determinado. Dicho más sencillo, no se opone ni siquiera un género a otro, o una persona a otra, sino una persona a una condición. En el texto legal se evidencia, pues, una concepción distorsionada y perifrástica de la mujer.

En otra dirección, pero en el mismo ámbito legal, la discriminación contra la mujer (que es una manifestación de violencia en su contra) ocurre, en casos como el siguiente, a pesar de que la misma ley pretenda la igualdad o no condicione a la mujer. Por ejemplo, en el Artículo 46 de la Ley No. 659 (sobre actos del estado civil) se manifiesta lo que sigue:

En el acta de nacimiento se expresarán el día, hora y lugar en que hubiere ocurrido, el sexo del niño y los nombres que se le den; los nombres, apellidos, edad, profesión u ocupación, cédulas de identidad y electoral, domicilio y nacionalidad del padre y de la madre, y si procede, los datos mencionados con relación al declarante. (Congreso Nacional, 1944)¹³

A pesar de ello, la práctica ha sido la de privilegiar el del padre. Si una pareja tiene dos hijos, ellos podrían tener uno el apellido de la madre primero y el otro, el del padre; o ambos podrían tener primero el de la madre. Y no habría violación de ninguna norma.

¹³ Esto se ratifica en el Art. 57 del Código Civil dominicano y en la sentencia TC/0127/21 del Tribunal Constitucional dominicano.

Resulta, pues, difícil de explicar el predominio del apellido paterno sobre el materno, desde la óptica legal o jurídica. Y no viene al caso citar los países donde incluso la esposa pierde el apellido. Esto es una muestra clara de la sutileza de la discriminación contra la mujer. Aun en los casos como este en que la ley no especifica, la práctica se constituye en norma y se impone. Y lo más llamativo es que dicha práctica la asumen y la replican tanto hombres como mujeres.

Para concluir este apartado, en el que se denota el aspecto o expresión institucional de la violencia contra la mujer, está el caso de la acción de inconstitucionalidad incoada por la señora Ángela Mendoza contra el artículo 35 de la Ley 1306-Bis (1937) que indicaba que la mujer divorciada debía esperar diez meses para casarse de nuevo, con excepción de que fuera con el mismo esposo.

El Tribunal Constitucional falló a favor de la señora Mendoza destacando que dicho artículo violaba el principio de igualdad entre hombres y mujeres, establecido en la Constitución dominicana, en su artículo 39 (Tribunal Constitucional Dominicano, 2015). A continuación, se presentarán algunos detalles importantes en el cuerpo del dispositivo, que evidencian los elementos institucionales de la violencia contra la mujer: a) El procurador general de la República se opuso a la acción de inconstitucionalidad (p. 4). b) Entre los argumentos del organismo judicial para favorecer a la señora Mendoza están los siguientes:

En efecto, con la prohibición objeto del análisis lo que se pretendía era evitar que la mujer llegara al segundo matrimonio en estado de embarazo, de manera deliberada o no, en razón de que se consideró, al momento de redactar la norma en cuestión, que tal situación plantearía dificultades en lo que respecta a la paternidad de la criatura, dificultades que crearían las condiciones para el surgimiento de conflictos judiciales que no solo tendrían consecuencias negativas para la cohesión y la convivencia de la familia, sino que también produciría graves secuelas psicológicas al niño o niña de que se trate. (Tribunal Constitucional Dominicano, 2015, p. 8)

Partiendo de esta contextualización los siguientes números se enfocan en argumentar que este presupuesto (de la ley cuestionada) carece de sentido. Las razones se exponen a continuación:

Una prohibición similar respecto del hombre divorciado en aras de respetar el principio de igualdad consagrado en el artículo 39 de la Constitución, carecería de sentido y de justificación, ya que por obvias razones biológicas el hecho de que el hombre divorciado se vuelva a casar antes del vencimiento del indicado plazo no generaría las indicadas dificultades. (p.8)

En el 9.7, se sigue esta línea de razonamiento:

En este orden, es importante destacar que actualmente se puede determinar con gran facilidad y certeza si una mujer está embarazada, de manera que, si el interés es evitar que una mujer divorciada vaya a un segundo matrimonio en estado de gestación, tanto ella como su nuevo esposo tienen la posibilidad de realizar las pruebas correspondientes. (p.8)

La sentencia del Tribunal Constitucional dominicano respalda el derecho de la mujer a casarse nuevamente, sin ningún plazo de espera (más allá del propio del proceso de divorcio), en igualdad de condiciones que el hombre, acorde con la Constitución. Hasta ahí, todo se ajusta al derecho; sin embargo, en las argumentaciones o justificaciones de su sentencia, la Alta Corte atribuye al espíritu del artículo 35 de la Ley 1306-Bis, la complicación familiar posterior que causaría la mujer.

Se explica con claridad que una mujer divorciada que se casara de nuevo representaba una complicación hipotética para la paternidad (no para la maternidad) y que podría provocar daños a la nueva criatura (una segunda hipótesis o elucubración). Por eso el plazo o espera de los diez meses para la mujer. Nótese que se comprende que la complicación de dicha prohibición era plausible, en ese momento.

Y esto queda ratificado en el siguiente argumento, debido a que no habría problema en que el hombre se case de nuevo, antes de los diez meses. Ello porque “por razones biológicas” el hombre no queda embarazado; es decir, la dificultad que se aducía era la de que se determinara la paternidad o la prueba de embarazo, lo cual tardaba mucho y era complejo. Sin embargo, la penalidad no recaía sobre el hombre, sino sobre la mujer. Dicho de una manera más sencilla: el problema era la paternidad, pero debía asumirlo la maternidad. Y la mujer no solo debía resolver esa situación (hipotética) con su exesposo, sino también con su nueva pareja. Y esto lo corrobora el Tribunal, conscientemente o no. Y lo anterior se expresa, literalmente, en la última justificación citada. Ese artículo no procede porque una prueba de embarazo o de ADN resuelve la situación. Eso dice la Alta Corte. Lo que se ha dicho indirectamente es que el problema sigue siendo la mujer, pero que ahora se puede resolver por otras vías más expeditas.

En síntesis, fallaron a favor de la mujer que incoó la acción de inconstitucionalidad, pero argumentaron en su contra. Ante la duda de un posible embarazo y de la paternidad (obviamente, no hay duda de la maternidad de la mujer), quien debía esperar era la mujer. El Tribunal Constitucional falla en su dispositivo a favor de la igualdad de ambos, pero argumenta que el problema de la paternidad, en realidad es de la maternidad, pero que ya no representa la misma dificultad de antes, por ello, la mujer puede casarse.

El caso que cierra este bloque (sobre la violencia institucional contra la mujer) está relacionado con la prohibición para la ordenación sacerdotal de mujeres, en la Iglesia católica:

Cristo quiso conferir este sacramento a los doce apóstoles, todos varones, los cuales, lo comunicaron a otros varones. La Iglesia siempre se ha reconocido vinculada por esta decisión del Señor, que excluye que el sacerdocio ministerial pueda ser conferido válidamente a las mujeres. (Ladaira, 2018)

En esta intervención, el cardenal (también prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe), refuta a aquellos que piden la ordenación sacerdotal de mujeres. Lo explica partiendo de que la Iglesia católica se ciñe al ejemplo inicial de Cristo; esto es, desde una óptica eclesiológica, cristológica y antropológica: Cristo era hombre y como eligió a doce hombres, también estos deben seguir confiriéndole su ministerio a hombres. Este planteamiento se vincula con otros documentos del Magisterio de la Iglesia, como las cartas apostólicas *Ordinatio Sacerdotalis* y *Mulieris Dignitatem*¹⁴, del papa Juan Pablo II y el Decreto *Prebysterorum Ordinis*, de Pablo VI, entre otros. En la primera de las Cartas, el pontífice polaco plantea lo siguiente:

La ordenación sacerdotal, mediante la cual se transmite la función confiada por Cristo a sus Apóstoles, de enseñar, santificar y regir a los fieles, desde el principio ha sido reservada siempre, en la Iglesia Católica, exclusivamente a los hombres. Por otra parte, el hecho de que María Santísima, Madre de Dios y Madre de la Iglesia, no recibiera la misión propia de los Apóstoles ni el sacerdocio ministerial, muestra claramente que la no admisión de las mujeres a la ordenación sacerdotal no puede significar una menor dignidad ni una discriminación hacia ellas, sino la observancia fiel de una disposición que hay que atribuir a la sabiduría del Señor del universo. (...) La declaración *Inter Insigniores* resalta: “El único carisma superior que debe ser apetecido es la caridad (cf. 1 Cor 12-13). Los más grandes en el Reino de los Cielos no son los ministros, sino los santos”. (Wojtyla, 1994)

De la cita precedente, se coligen varias conclusiones: se ratifica que la exclusión de las mujeres del sacerdocio emana de la acción directa de Cristo; incluso, en ello se nota la sabiduría de Dios y se destaca que la caridad (y no el ministerio) es el carisma supremo al que se debe aspirar.

¹⁴ “En el vasto trasfondo del «gran misterio», que se expresa en la relación esponsal entre Cristo y la Iglesia, es posible también comprender de modo adecuado el hecho de la llamada de los «Doce». Cristo, llamando como apóstoles suyos sólo a hombres, lo hizo de un modo totalmente libre y soberano” (Wojtyla, 1988, p. N.26).

Ahora bien, las mujeres solo pueden aspirar a la caridad, mientras que los hombres pueden aspirar a ambos. Estos fundamentos, que Wojtyla planteó en un contexto eclesial, coinciden con las razones expresadas por Pablo VI:

No es admisible ordenar mujeres para el sacerdocio, por razones verdaderamente fundamentales. Tales razones comprenden: el ejemplo, consignado en las Sagradas Escrituras, de Cristo que escogió sus Apóstoles solo entre varones; la práctica constante de la Iglesia, que ha imitado a Cristo, escogiendo solo varones; y su viviente Magisterio, que coherentemente ha establecido que la exclusión de las mujeres del sacerdocio está en armonía con el plan de Dios para su Iglesia (Wojtyla, 1994, p. N. 1).

En el texto anterior se recurre a tres elementos esenciales para la prohibición del sacerdocio femenino: la acción personal de Cristo, la tradición (práctica habitual de la Iglesia: siempre se ha hecho así) y el Magisterio (la autoridad). En este tenor, el mismo Pablo VI arguyó que es Dios quien escoge a los presbíteros para trabajar por la santificación de las personas:

Dios, que es el solo Santo y Santificador, quiso tener a los hombres como socios y colaboradores suyos, a fin de que le sirvan humildemente en la obra de la santificación. Por esto congrega Dios a los presbíteros, por ministerio de los obispos para que, participando de una forma especial del Sacerdocio de Cristo, en la celebración de las cosas sagradas, obren como ministros de Quien por medio de su Espíritu efectúa continuamente por nosotros su oficio sacerdotal en la liturgia. (Battista, 1965, p. N. 5)

En la cita precedente, el cabeza de la Iglesia católica asume la metáfora o eufemismo de la empresa para referirse a la colaboración manifiesta y exclusiva de Dios con los varones (presbíteros) para trabajar en pos de la santidad.

Los argumentos anteriores podrían ser catalogados como falacias¹⁵, tal como se explicará a continuación. Entre otras, cabe destacar las tres siguientes: apelación a la autoridad (*Ad verecundiam*), apelación a la tradición (*Ad antiquitatem*) y crítica a la persona (*Ad hominem*)¹⁶. En cuanto a la primera (autoridad), se establece de manera explícita que ha sido Jesús quien ha preferido que los apóstoles sean hombres y no mujeres.

De igual modo, se alude al magisterio de la Iglesia. En lo vinculado con la falacia de antigüedad, se ha especificado que desde el origen de la Iglesia esta ha sido una práctica constante, refrendada por Dios y por el magisterio eclesial, por lo cual excluir a las mujeres del sacerdocio es una práctica correcta.

Y, en relación con la tercera falacia (que debería ser denominada *Ad mulierem*, en lugar de *Ad hominem*), las mujeres no son dignas de compartir el sacramento del sacerdocio (incluido el diaconado) puesto que a lo máximo que deben aspirar es a la caridad. Quedan, pues, descalificadas para ejercer el sacerdocio no por su fe, su espiritualidad, sus carismas, su vocación, su servicio o su aptitud, sino por su género.

Se destacó que aun María, la madre de Jesús, se limitó a su rol de madre y ama de casa. Así ha quedado bien documentada, excluyendo áreas como la familiar, la económica y la laboral, la institucionalización de la violencia.

Cuando la discriminación contra las mujeres se incrusta en las instituciones sociales, se traduce en hechos concretos que la perjudican, pero que se asumen como normales, morales y hasta éticos.

El discurso se convierte en práctica y la práctica, en discurso.

¹⁵ “Una falacia es un razonamiento no válido o incorrecto, pero con apariencia de razonamiento correcto. Es un razonamiento engañoso o erróneo (falaz), pero que pretende ser convincente o persuasivo” (Xunta de Galicia, n.d.).

¹⁶ (Poza, n.d.)

3.2 Modelos de la relación sexo-género

Acorde con Aparisi (2016, p. 3) hay varios modelos de la relación sexo-género. A continuación, se presentará una síntesis, comentada, de las ideas más relevantes de su trabajo.

3.2.1 Modelo de la subordinación

Su principal característica, como se puede inferir, es la desigualdad entre hombre y mujer. Asumiendo esta última, un rol inferior y de subordinación. Se contextualiza tanto en el ámbito público como en el privado. El hombre y la mujer son diferentes, pero el primero es superior a la segunda, por tanto, a él le corresponde lo público; a ella, lo privado. La actividad de la mujer se limita al último, fundamentalmente a la crianza de los hijos y a las labores domésticas. Este modelo, citado por la autora, está bastante extendido y ha sido promovido por la cultura machista.

Incluso cuando la mujer labora fuera de la casa porque al regresar al hogar, con o sin personal de servicio, le corresponde la gestión del hogar. En sentido general, la mujer es como otra hija de su esposo. El hombre es el patriarca. Ella debe coincidir con sus pensamientos y con su voluntad, aunque disienta. Y, aún más, la mujer se subordina, también, a sus roles socialmente establecidos: en especial, el reproductivo. Ciattini pregunta: “¿Son estas consideraciones aplicables a la mujer, que – como vimos – se considera inferior por su mayor subordinación a los deberes reproductivos?” (2018, p. 130).

3.2.2 Modelo igualitarista

Para enfatizar la igualdad, este modelo niega cualquier distinción entre varón y hembra. Se produce así una confusión entre igualdad e igualitarismo. “La diferencia entre varones y mujeres está actualmente respaldada por las ciencias biomédicas; en concreto, por la Genética, la Endocrinología y la Neurología” (Aparisi, 2016, p. 374).

Como se puede deducir, a partir de lo planteado por la autora, este modelo derivó en un extremo acentuado por la confusión entre igualdad y equidad. En lugar de enfatizar la nulidad de la diferencia, lo que se debería es plantear la equidad (más que la igualdad): como personas, como seres humanos, en cuanto al acceso y al ejercicio de los derechos fundamentales. Negar las diferencias entre un hombre y una mujer es similar a negar las diferencias entre una persona y otra, o entre un adulto y un niño. Cada persona merece respeto por el hecho mismo de serlo y no porque sea igual o diferente; al igual que el niño o el adulto. En palabras de Camps:

Adherirse al discurso de la diferencia no debería significar dejar de proclamar la igualdad de derechos; y adherirse al discurso de la igualdad, no debería implicar una propuesta de simple imitación y repetición de lo masculino (...). La nueva andadura del feminismo debería ser menos reivindicativa y más creativa". (1990, p. 122)

Como se nota, el discurso femenino no solo no debe igualarse al masculino, sino que, por el contrario, debe ser original y propio. El reclamo de la propia dignidad no debe consistir en denigrar al otro estereotipo, sino por asumir su rol comenzando por el ámbito privado y alcanzando al público.

3.2.3 Modelo de igualdad en la diferencia

Este modelo (también denominado de la complementariedad y corresponsabilidad varón-mujer), pretende hacer compatible la igualdad y la diferencia entre ambos, sin caer en la subordinación, ni en el igualitarismo, ni en la exaltación unilateral de la diferencia. Ambos, en igualdad de derechos, poseen una doble misión conjunta: la familia y la cultura¹⁷.

¹⁷ Este modelo quiere, por lo tanto, compaginar, al mismo tiempo, la lucha por la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, campo en el que aún queda mucho por hacer, con la defensa de los caracteres diferenciales de la mujer, estrechamente conectados a su posibilidad de ser madre (Aparisi, 2016).

Está claro que *sexo* y *género* no son conceptos equivalentes. Lo importante es destacar que la mujer, como individuo que es, tiene total libertad de asumir su rol ante la cultura y la familia y, en adición, libérrimamente puede decidir conformar una familia (casarse, tener hijos, dedicarse al cuidado de ellos) o no. De modo, pues, que el presente estudio sigue sosteniendo que la prioridad debe ser la equidad.

En lo citado con anterioridad se alude a una especie de modelo ecléctico que valora tanto la igualdad como la diferencia. Para ello, se propone una relación armoniosa entre ambos sexos y géneros: una convivencia constructiva. No obstante, el machismo sobredimensionará la diferencia y el feminismo, la igualdad o una diferencia opuesta (de la mujer sobre el hombre). Pero hay un elemento que evita que sea exitoso: la violencia de género. No se trata de una competición en busca de la supremacía o del control, sino de equidad en cuanto a los derechos: cada ser humano tiene el derecho a ser tratado con respeto y a vivir en paz. Muchos países y organizaciones han avanzado en este sentido, tal y como lo refiere Ordorika (2015):

Algunas instituciones han planteado la equidad de género como parte de sus principios fundamentales, establecidos en sus estatutos y reglamentos; además, han formulado políticas y lineamientos para alcanzar la equidad, y han creado organismos diversos para desarrollar campañas, programas y políticas específicas con este mismo fin. (p. 11)

Camps, plantea que “conviene, en efecto, que las mujeres asuman su tradición, pero despojándola del contexto en el que se ha gestado” (1990, p. 131). Habría que preguntarse, por ejemplo, si se debe disociar la maternidad de la mujer o, en otro plano, lo que se debe es deconstruir y reconstruir dicho concepto: que no sea la principal función de la mujer, que ella tome la decisión principal al respecto, que ello no interrumpa su desarrollo personal, social y profesional, que tampoco se entienda exclusividad en la atención a los hijos...

3.3 Aproximaciones al concepto de *violencia de género*

En la introducción de este apartado es preciso destacar que muchas personas, incluida la procuradora de la República Dominicana (La Redacción, 2021), señalan que hay una diferencia importante entre la *violencia contra la mujer* (término preferido) y la *violencia de género* porque este último término o concepto es más amplio: implica, por ejemplo, la violencia contra el hombre y entre parejas del mismo sexo (Gimeno y Barrientos, 2009, p. 31; Molina, 2015, p. 25-27). Ahora bien, es cierto que muchos hombres son agredidos por sus parejas, en más de una forma o manera; no obstante, no existe una cultura feminista (a nivel global) que implique que el hombre sea discriminado y subordinado por el simple hecho de ser varón.

Por otra parte, entre personas del mismo sexo no habría la misma diferencia natural que entre hombre y mujer. Por último, el contexto al que se circunscribe este trabajo es el de las mujeres que se querellan contra sus parejas o exparejas por violencia.

Es por ello que, comprendiendo la vasta acepción del término, en la presente investigación se asumirá el concepto de *violencia contra la mujer*, aún en los casos en que se escriba *violencia de género*, en el entendido de que esta incluye la sufrida por la mujer en cuanto tal, por parte de su pareja o de su expareja. De hecho, más precisamente debería llamarse *Violencia Relacional Contra la Mujer* (VRCM) porque se trata de que el hombre concibe a la mujer como su propiedad, en el contexto de una relación sentimental, formal o no, actual o pasada.

Hay una variedad de acepciones y concepciones de la violencia contra la mujer o de la violencia de género, incluso sobre la violencia en sentido general¹⁸.

¹⁸ “A pesar de que la violencia forma parte de la condición humana...” (Rodríguez, 2015, p. 25). Como se entenderá, el presente estudio asume la posición contraria, puesto que se considera que la violencia discrimina, lastima, daña,

A continuación, se citarán principalmente dos de las consideradas más relevantes para el presente estudio. La primera es la acepción de *violencia de género* adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer:

Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico. Incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vía pública o en la vía privada. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], 1993)

La cita precedente implica que, a pesar de que cuando se habla de violencia se tiende a pensar en lo físico, en realidad, la concepción es mucho más amplia. Abarca, pues, diversas manifestaciones que no parecen ser tan graves a simple vista¹⁹, pero que sí lo son, debido que no importa lo normal que se perciban: van en detrimento de la libertad, la paz, la dignidad y la felicidad de la persona, en este caso, la mujer. La segunda acepción la retomó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994, p. 82)²⁰.

A pesar de ser escueta, en la cita anterior se evidencia que la violencia de género se manifiesta y actúa en una gran variedad de formas y de ambientes, por lo cual, identificarla como tal no siempre es fácil.

destruye y lacera la persona y su dignidad; por tanto, resulta imposible aceptarla como parte de la condición o la naturaleza humana.

¹⁹ “Violencia simbólica” (Bourdieu, 2012) y “micromachismos” (Bonino, 2004).

²⁰ Concepción refrendada por la Organización Panamericana de la Salud (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2021).

Puede ir desde un maltrato verbal y la tortura hasta situaciones sistémicas y sistemáticas como la trata de personas y la prostitución forzada, pasando por el acoso y el abuso sexual. La OEA abordó una serie de criterios que configuran la fisonomía de la violencia contra la mujer. Otros autores, han asumido esta concepción amplia de la violencia, por ejemplo:

Los asesinatos de pareja, la violencia física y sexual, el acoso, las formas crónicas de violencia psicológica, así como una variada combinación de malos tratos y abusos emocionales de menor gravedad aparente, pero con consecuencias igualmente dramáticas, componen el complejo fenómeno que reunimos bajo la etiqueta de *violencia contra la pareja*. (Pueyo, 2008, p. 107)

El autor citado enumera una serie de indicadores que configuran el fenómeno de la violencia contra la mujer. En este caso, parece enfatizarse el ámbito privado en el cual ocurre. Se apela a lo físico, al sexo, a la psicología y a las emociones. Y, de manera especial, se alude a las consecuencias de la agresión, que se llegan a tildar de “dramáticas”. En las concepciones anteriormente citadas, sobresale un campo semántico, que configura la violencia contra la mujer: maltrato, abuso, acoso, daño, en diversos ámbitos. En este trabajo se asume violencia de género, específicamente contra la mujer o como *violencia relacional contra la mujer*, cualquier forma de agresión, en cualquier ámbito o circunstancia, en el marco de una relación establecida, le resulten lesionados tanto su persona o sus derechos, por el hecho de ser mujer. En un sentido similar se manifiestan en América del Sur:

En nuestro país, la Ley N° 26485 de protección integral a las mujeres (Argentina, 2009) define la violencia contra las mujeres como “toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. (Pichel, et al., 2021, p. 190)

3.3.1 Tipos de violencia contra la mujer

En sentido general, hay un amplio consenso en la tipología taxonomía de la violencia contra la mujer. Muchos autores e instituciones convienen en considerar que estas manifestaciones ocurren en planos como el psicológico o emocional, el físico y sexual, el económico o patrimonial (ONU Mujeres, 2021; Riva, 2021, pp. 12-13; Pola, 2006, p. 22 y Ferrer, 2011, pp. 23-24²¹). Casi todas las legislaciones, también, reconocen e identifican cuatro esferas de violencia contra la mujer:

- Física: cuando el cuerpo es el objeto directo de la violencia. Por ejemplo, golpes, heridas, disparos, fracturas... Esta forma de violencia puede terminar como feminicidio.
- Psicológica o emocional: cuando la agresión afecta la personalidad, denigrándola. Por ejemplo, menospreciando la calidad o las facultades de la persona, insultándola, haciéndola sentir culpable, amenazándola, aislándola... De hecho, este tipo de violencia, que sí es psicológica y emocional (reducir el contacto con amistades y familiares), también podría concebirse como *violencia relacional o interpersonal*. Y, en este caso, incluso podrían coincidir víctima y victimario porque el agresor puede describir y sobredimensionar aspectos negativos tanto de amigos como de familiares de la pareja. En este tipo de violencia, el lenguaje tanto verbal como no verbal juega un rol fundamental porque es el medio principal²². De hecho, son abundantes los llamados micromachismos o microagresiones que, verbalmente, van condicionando a la mujer. Con frecuencia, si algún vehículo hace un viraje incorrecto o está detenido inapropiadamente, se escucha la explicación “tenía que ser una mujer”. Igual, se escucha que “cuando una mujer dice que no, quiere decir que sí”.

²¹ Aquí se añaden dos tipos más: la violencia feminicida y la simbólica (o sutil, casi imperceptible).

²² Algunos autores la consideran un tipo de violencia, propiamente (Manrique y Flores, 2021, p. 80)

En el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se registran más de una decena de acepciones del término *zorro*, (ninguna peyorativa), pero cuando a la raíz se le agrega el morfema femenino: el significado cambia a ‘prostituta’.

Igual ocurre con *perro* que, en el caso femenino, se vincula con la prostitución o con la sexualidad, en general, de la mujer. En ese sentido, hay pensadores que no han tenido reparo en expresar su machismo o misoginia, por ejemplo: “El adulterio de la mujer es mucho menos perdonable que el del hombre” (Schopenhauer, 2007, p. 26).

- Sexual: otra vez, el cuerpo es el destino directo de la violencia, aunque también se agrede a sus emociones y a su psicología. Muchas mujeres piensan que siempre que su pareja desee, ellas están obligadas a tener relaciones sexuales (incluidos el momento y la forma). Y prescindiendo de la voluntad o la satisfacción misma de la mujer. En este sentido, se puede añadir cualquier invasión del cuerpo de la mujer, entíndase sin su consentimiento y su aprobación consciente y libre o abusando de una asimetría de poder. Se puede llegar, incluso, a extremos como la pornografía y la prostitución. Y no está de más mencionar el acoso sexual del que muchas mujeres son objeto: desde el simple hecho de caminar por la calle, pasando por la vestimenta (que se suele señalar como provocativa o provocadora) hasta llegar al acoso sexual en el trabajo:

La santidad está en no causar tropiezos para los demás. Para la mujer esto es no mostrar sus senos, su cadera, y la parte frente de ella. Los pantalones en sí se revelan las piernas y esta parte de sus genitales. Igualmente, una blusa que está apretada marcando los senos o revelando el sostén es muy sexy. Muchas mujeres no entienden que la mujer es más atraída o afectada por los sentimientos y el tocar, y el hombre es más atraído o afectado por el ver (el ojo). Por la vista, el hombre ve, y luego desea, y en esto cae en pecado. Las mujeres cristianas tienen que entender que hay problemas antes de llegar a una violación por provocación.

Con solamente ropa indecente o al borde de indecente, puede provocar la codicia en los hombres. Además de las mujeres que de plano son malas, el problema existe aun cuando las mujeres son inocentes y puras, pero no se fijan en el tropiezo que es su ropa” (Centro de Derechos de Mujeres [CDM], p. 40)

La cita anterior, correspondiente a un pastor de una Iglesia evangélica, denota que, incluso cuando la mujer es objeto de violencia sexual o verbal, puede ser considerada como víctima y victimaria porque ella se tipifica como la responsable: luego de que ella provoca, el hombre ve y cae en pecado; por tanto, ella ha sido la culpable.

Este tipo de razonamiento no solo goza de reconocimiento, sino que se asume como premisa mayor de muchos silogismos que, en realidad, son sofismas²³: la mujer es mala y la mala. De hecho, el líder religioso lo lleva a otro nivel: “Además de las mujeres, que de plano son malas...”. Y no se queda ahí porque destaca que, hasta cuando son puras, son piedras de tropiezo. Él ha descrito ampliamente lo que entiende como una falta de la mujer. Ahora bien, en su texto apenas hay una referencia al hombre y es como víctima. Aquí se podría añadir que, según el relato bíblico, Adán era un hombre obediente a Dios, hasta que Eva lo tentó a pecar.

- Económica: incluida su variante patrimonial²⁴, cuando el hombre asume la gestión o disposición de propiedades de su pareja, así como el control de los ingresos de ella. No obstante, hay estudios que parecen indicar que este acápite ha ido mejorando notoriamente (a pesar de que pudiera tenerse la impresión de que el hombre controla los ingresos de ambos):

²³ “Razón o argumento falso con apariencia de verdad” (Real Academia Española, s.f.).

²⁴ Se define como toda acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción o retención de los objetos, documentos personales, bienes o valores de una persona. Implica pérdida de la casa, habitación o vivienda, enseres y/o equipamiento doméstico, tierra u otros bienes, muebles e inmuebles, así como los efectos personales de la afectada. Incluye también la negación a cubrir cuotas alimenticias para hijos e hijas y gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familia (Oficina Nacional de Estadística [ONE], 2018).

En ese contexto en la ENDESA 2013 se les preguntó a todas las mujeres casadas o unidas que tienen ingresos en dinero, ¿quién generalmente decide cómo se gasta el dinero que ella gana? Se preguntó además si el dinero que ella gana es más que el que gana su esposo, igual o menos. Solo la mitad de las mujeres decide por sí misma en qué se gasta el dinero que ellas ganan, el 45% toma esta decisión con el esposo o compañero. Solo en el 4% de los casos es el esposo/marido quien decide en qué gastar el dinero. Entre 2007 y 2013 hubo un aumento del porcentaje de casos en que la decisión sobre el uso del salario devengado por la mujer es compartido (de 39 a 45%), en desmedro de la categoría de mujeres que decide solo ella sobre el uso de sus ingresos: de 57 a 51%. (Centro de Estudios Sociales y Demográficos [CESDEM], 2014, pp. 302-304)

Estos datos parecen indicar cierto equilibrio, en cuanto a la decisión en torno a los ingresos de ambos, puesto que se esperaría que el uso del dinero sea conversado en la pareja. No obstante, la disposición del dinero siempre es una variable que se debe considerar. Por ejemplo, en cuanto al elemento patrimonial, la misma Encuesta Nacional de Desarrollo (ENDESA) señala lo siguiente:

A las mujeres entrevistadas en la ENDESA 2013, se les preguntó si eran dueñas de la casa donde residían o de otra casa o de alguna tierra, ya fuese sola o compartida con otra persona. Los resultados muestran que la mayoría de las mujeres no poseen vivienda (70%) y la casi totalidad no tienen tierra (92%). La no posesión de una vivienda es significativamente más elevada entre las más jóvenes (92%) en comparación con las mujeres de mayor edad (38%). Las mujeres residentes en las zonas rurales al parecer tienen mayores posibilidades de tener una vivienda (42%) que aquellas que residen en zonas urbanas (27%). (CESDEM, 2014, pp. 306-307)

En relación con lo anterior, se puede señalar que el aspecto patrimonial sigue teniendo importancia como elemento de dominación. Si bien es cierto que, según los datos de los ingresos había un cierto balance entre hombres y mujeres (en referencia a la decisión del uso), no menos cierto es que la independencia económica de la mujer se ve comprometida, sin patrimonio.

Claro está que habría que determinar el nivel de ingresos tanto de la mujer como de su pareja (en la encuesta). Por otra parte, en sentido general, la taxonomía anterior sobre los tipos de violencia contra la mujer se puede ampliar²⁵. También habría que incluir la violencia representativa, mercadológica, visual, icónica y artística debido a que, con frecuencia, la mujer no solo promueve un producto, sino que en dicho proceso ella termina convertido en otro.

Esto ocurre, generalmente, por un sexismo: no importa que sea *benevolente* (lo cual es paradójico) u *hostil*²⁶. “La cosificación de la mujer ha estado tradicionalmente ligada a la sexualidad, sin ofrecer otro relato o visión de las diferentes dimensiones del género femenino” (Jorge, Samaniego y Vega, 2020, p. 313).

Uno de muchísimos ejemplos que se pueden aducir es el del pesticida o plaguicida denominado *Jabalí*. El comercial, de treinta segundos, inicia con una mujer preguntando en tono seductor y sensual: “¿Cómo es que se mata el gusano?”. Acto seguido, dos mujeres más (vestidas con minifaldas y blusas blancas) le responden: “Así, así”, mientras mueven la cintura en círculos. Al final, un locutor destaca las bondades del producto, mientras la cámara se enfoca en el pecho de una de las mujeres, que tiene casi la misma información del narrador.

Cabe destacar que, durante el anuncio, las mujeres no tienen protección como mascarillas, por ejemplo. En el segundo veinte, hay un plano, exclusivamente, de los muslos descubiertos de una de las modelos o actrices. El video termina con un primer plano de la misma mujer del inicio, que grita como excitada: “¡Ay!” (No Se Si Tu Comprendes, 2015).

²⁵Por ejemplo, se ha pensado en una violencia *territorial o espacial*, que propicia el acoso y la agresión misma: no importa donde la mujer esté (casa de ambos, escuela de los niños, la calle, el trabajo...). Y, en ese tenor, la violencia *extensiva, extendida o indirecta: una violencia espiral*, aquella que afecta quienes defienden o simplemente están con la víctima (madre, hijos, familiares, amigos...): ya sea mediante agresión física o presión psicológica o económica.

²⁶ Terán, Regalado, Flores y Martínez, 2020, p. 242.

Lo primero que llama la atención es que se hayan elegido mujeres jóvenes, maquilladas, con uñas largas y con ropa impecable ya que es el hombre quien suele trabajar en labores agrícolas (CESDEM, 2014, p. 300). Estas labores pueden ser realizadas por cualquier ser humano: es obvio que la mujer puede trabajar la tierra, sin ninguna dificultad. Pero está claro que su presencia, en este caso, está fuera de contexto (totalmente instrumentalizada, más allá de sus roles como modelo o como actrices en el comercial) y, además, es contraproducente la exposición al calor y al producto mismo, trabajando sin ninguna protección, con un atuendo inadecuado.

El video podría interpretarse como una simulación del acto sexual entre un hombre y una mujer: ellas están con el mínimo de ropa, moviendo la cintura en círculos, mientras el tubo de aspersión se mueve de manera vertical (de arriba hacia abajo), más los gritos y tonalidades sensuales de ellas. Se podrá aducir que, si se sigue esta lógica, cualquier gesto de la mujer puede ser interpretado desde el plano sexual, pero no es así: en esa publicidad, la prioridad no era el plaguicida.

En dicho anuncio, pudo aparecer una mujer como propietaria de unos terrenos con vocación agrícola, como gerente, ejecutiva de ventas o promotora de ese producto, como científica del laboratorio donde se produce, explicando su estructura, su radio de acción y sus beneficios en el corto o el largo plazo y hasta como entrevistadora (profesional) de varias personas propietarias de fincas. En lugar de ello, lo que se destaca es su cuerpo.

En conclusión, este tipo de violencia se puede denominar como *conceptual o representativa* (a futuro, podría decirse *representacional*) porque abarcaría las representaciones personales, sociales y culturales (especialmente, en el arte y en los medios de comunicación y diversión: una construcción discursiva) de la mujer, siempre en franca discriminación y, por tanto, de manera peyorativa y denigrante. Una corporeización sexual y económica en la mujer.

Tabla 1 - Formas de violencia marital

Porcentaje de mujeres de 15-49 años, alguna vez unidas, que han experimentado varias formas de violencia por parte del esposo/compañero, alguna vez o en los últimos 12 meses, República Dominicana, 2013

Tipo de violencia	Alguna vez	En los últimos 12 meses		
		Muchas veces	Alguna/raras veces	Ambas
Violencia física				
Cualquier violencia física	19.4	3.5	11.3	14.7
La empujó, la sacudió, o le tiró algo	14.5	2.4	8.5	10.9
La abofeteó	11.5	1.7	6.7	8.4
Le torció la mano y la tiró del pelo	8.2	1.6	4.6	6.2
La golpeó con la mano o con algo que puede hierla	7.3	1.5	3.7	5.2
La pateó, la arrastró, le ha dado palizas	4.2	1.1	1.9	3.0
Trató de estranglarla o quemarla a propósito	3.1	0.7	1.7	2.4
La amenazó o atacó con cuchillo, pistola u otra arma	4.3	0.8	2.0	2.9
Violencia sexual				
Cualquier violencia sexual	5.4	1.4	2.9	4.2
La forzó físicamente a tener relaciones con él sin ella querer	5.1	1.2	2.7	3.9
La forzó con amenazas o en alguna otra forma a realizar actos sexuales que ella no quería	2.8	0.8	1.5	2.3
Violencia emocional				
Cualquier violencia emocional	30.5	8.8	11.6	20.4
Dijo o hizo algo para humillarle en frente de otros	17.6	4.6	7.2	11.8
La amenazó con hierla o hacerle daño a ella o a una persona cercana a ella	10.4	2.6	3.8	6.3
La insultó o la hizo sentir mal	27.4	7.4	10.6	18.0
Cualquier forma de violencia física y/o violencia sexual	20.4	3.9	11.7	15.6
Cualquier forma de violencia emocional, física y/o sexual	34.6	10.0	15.0	25.0
Violencia por parte de cualquier esposo/compañero				
Violencia física	27.3	na	na	15.1
Violencia sexual	9.3	na	na	4.4
Física y/o sexual	28.5	na	na	16.0
Número de mujeres alguna vez en unión	5,307	5,307	5,307	5,307

na = no aplica

Estadísticas sobre la violencia de género (Procuraduría General de la República Dominicana [PGR], 2017).

En la tabla 1 se observa que los actos más comunes de violencia física contra las mujeres, perpetrados por su pareja en algún momento de su vida son: la empujó, la sacudió o le tiró algo (15%), seguida muy de cerca por la abofeteó (12%) y le torció la mano y la tiró del pelo (8%). Siguiendo en este tenor, el 7% de las mujeres informó que, en algún momento de su vida, su pareja la golpeó con la mano o con algo que pudo hierla; un 4% recibió amenazas o fue atacada con cuchillo, pistola u otra arma y un 3% dijo que su pareja trató de estranglarla o quemarla.

Por un lado, se aprecia el amplio radio de manifestaciones y tipos de violencia que puede sufrir una mujer a manos de su pareja. En un segundo momento, se puede destacar que sobresale el tipo de violencia emocional, seguido por el físico. Ahora bien, el hecho de que la violencia de tipo sexual aparezca en un tercer lugar, puede llevar a la inferencia de que este tipo de situación casi no ocurre o que, por el contrario, sí ocurre, pero la mujer no lo percibe como tal.

En una ocasión, una persona allegada al autor del presente estudio, que sufría violencia verbal, psicológica y económica, por parte de su esposo, manifestó que a pesar de todo lo que vivía, también debía tener relaciones sexuales cuando y como él quisiera porque “una esposa no se le debe negar a su esposo”. En este punto, ella habló como orgullosa de que no importaba cuánto maltrato recibiera de su pareja: ella siempre debe estar ahí para satisfacerlo. En su caso, ella está consciente de padecer las violencias descritas, con excepción de la agresión sexual, la cual asume como un deber.

Por otra parte, si se siguen los porcentajes, parecería no es un problema de mayor relevancia, pero es preciso recordar que no solo se trata de vidas (como en las estadísticas de salud, en la cual uno ya es mucho), sino que de lo que se habla es de la violencia que recibe la mujer, de su pareja. Se ha descrito con total claridad: empujones, golpes, halones, heridas, amenazas verbales y con armas, incluso intentos de estrangularla o incendiarlas o incinerarlas.

Esta red o campo semántico pone de manifiesto el terror que viven esas mujeres, a manos de aquellos con quienes han establecido una convivencia íntima. En la ENDESA 2013, al igual que en el 2007 y 2002, se preguntó a las mujeres si habían sido golpeadas, abofeteadas, pateadas o lastimadas de alguna otra forma mientras estaban embarazadas. El 7 % respondió afirmativamente. Por otra parte, un 5% de las mujeres entrevistadas fue víctima de violencia sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida.

Las víctimas de violencia sexual informaron que fueron forzadas físicamente a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad (5%) y obligadas a realizar actos sexuales que ellas no querían (5%). La forma de violencia emocional comunicada por un mayor porcentaje de mujeres incluye los insultos y hacerla sentir mal (27 %) y en un segundo lugar humillarla frente a otros (18%), seguida por amenazarla con hacerle daño a ella o a una persona cercana (10%). CESDEM, 2014).

En esa dirección se orienta el siguiente gráfico, de la Encuesta Experimental sobre la Situación de las Mujeres (ENESIM, 2018):

Tabla 2 - *Tipos de violencia experimentada por mujeres mayores de 15 años, en la Rep. Dom.*

Zona de residencia y macroregión geográfica	Porcentaje de mujeres de 15 años y más que ha experimentado algún tipo de violencia						
	Ámbito público			Ámbito privado			
	Psicológica	Física	Sexual	Psicológica	Física	Sexual	Económica o patrimonial
Total	23.6	12.6	44.4	44.9	35.4	20.1	29.1
Zona de residencia							
Urbana	22.8	12.2	44.9	43.6	33.7	19.6	28.4
Rural	27.2	14.9	42.2	51.3	43.4	22.5	32.9
Macroregión geográfica							
Gran Santo Domingo	18.0	8.1	49.0	37.1	27.0	16.4	24.8
Sur	24.5	11.4	38.2	50.2	36.5	21.7	31.0
Este	16.5	8.8	27.9	32.9	19.4	13.8	19.5
Norte o Cibao	32.4	20.0	48.7	55.9	50.8	26.2	37.0

Fuente: Oficina Nacional de Estadística (ONE), 2018, p. 79).

De la tabla 2, se coligen varias inferencias, las cuales se citarán a continuación. En relación con la macrorregión geográfica, la de mayor presencia de violencia es la Norte o Cibao, seguida por la Sur, el Gran Santo Domingo y la Este, respectivamente. En el ámbito privado, las mujeres refirieron mayor incidencia de la violencia psicológica, seguida por la física, la económica y la sexual; mientras que en el público se destacan la sexual, la psicológica y la física.

En lo vinculado con la zona de residencia, en la rural hay mayor índice de violencia contra la mujer, con excepción de la violencia sexual, en el ámbito público, en la urbana.

En lo referente al aspecto económico, hay que destacar que su impacto en la creación de condiciones para la violencia se va gestando desde temprana edad. Según muchas investigaciones, en diversos países, las niñas suelen ser las más afectadas. Por ejemplo, en un estudio realizado en los bateyes dominicanos, por la Batey Relief Alliance (BRA), reveló que un 20% de las niñas falta a la docencia por dos o tres días y otro 4.6% por hasta cuatro días, cada mes y durante su período menstrual, por no tener acceso a toallas sanitarias.

Para que se entienda mejor la vinculación entre esta carencia económica y la posterior configuración de la violencia contra la mujer, en el mismo estudio se añade que “cuando se les indagó a los estudiantes masculinos sobre si las chicas deben ir a la escuela durante su periodo menstrual, el 65.2% de los jóvenes que completaron la encuesta respondieron que ellas deben quedarse en casa” (Redacción Digital, 2021).

Esta situación también es común en otras latitudes, como en Asia, África y Latinoamérica, en sentido general. Por ejemplo, en 2017, más del 40% de las niñas en Bangladesh, en la India y en México se ausentaron por la presencia de la menstruación y por no tener los recursos para acceder a la higiene adecuada (García, 2021; Mujeres con ciencia, 2021).

Como se entenderá, faltar tres veces por mes, durante diez meses (que suele durar el año escolar) equivale a más del 20% de ausencias tolerables durante un año lectivo, de modo que esta situación impacta negativamente el éxito escolar de las niñas y jóvenes. Y llama a la reflexión que casi el 70% de los encuestados manifiesten que las niñas deben permanecer en la casa, en esos días.

Tabla 3 - *La violencia contra la mujer durante las diversas fases de su vida*

Fase	Tipo de violencia
Pre-natal	Abortos selectivos según el sexo; efectos sobre el recién nacido de la violencia durante el embarazo. Infanticidio femenino; abuso físico, sexual y psicológico
Niñez	Matrimonio infantil; mutilación genital femenina; abuso físico, sexual y psicológico; incesto; prostitución infantil y pornografía
Adolescencia y vida adulta	Violencia durante el cortejo y el noviazgo (e.g. alteración de bebidas y violaciones); sexo forzado por razones económicas (e.g. niñas estudiantes que tienen relaciones sexuales con adultos a cambio de favores); incesto; abuso sexual en el sitio de trabajo; violaciones; acosamiento sexual; prostitución y pornografía forzada; tráfico de mujeres; violencia conyugal; violación marital; abuso y homicidio; homicidio conyugal; abuso psicológico; abuso de mujeres discapacitadas; embarazos forzados
Vejez	“Suicidio” forzado u homicidio de viudas por razones económicas; abuso físico, sexual y psicológico

Fuente: Organización Mundial de la Salud (1998, p.6).

Como se nota en la tabla 3, hay mujeres que viven en una especie de cautiverio puesto que, desde el inicio, es un atentado contra su dignidad, su libertad, sus derechos, su paz y su felicidad, sino contra su propia vida. La identificación de la mujer con su cuerpo supera al sexismo y se transforma en un espacio para la colonización y explotación frecuente por parte del hombre.

También se infiere que, debido a la constante exposición a diversos tipos y manifestaciones, ya no solo se configura una cultura machista (supremacía del hombre) y misógina (odio hacia la mujer), sino una cultura de la violencia contra la mujer. Este análisis se continuará en el acápite de la normalización de la violencia.

3.4 Causas de la violencia contra la mujer

Este es un tópico amplio y no se pretende agotar en la presente investigación; sin embargo, dada la importancia que reviste, se analizará desde una perspectiva macro para llegar a una micro. El Centro de Derechos de Mujeres (CDM) aborda este contenido desde diversos modelos que lo explican (que también se pueden interpretar como perspectivas o ángulos de aproximación al fenómeno). Por ejemplo, están los modelos psicológicos que se concentran en la relación de pareja y en la personalidad del agresor y de la agredida. Por otra parte están los modelos sociológicos, los cuales también giran en torno a la pareja, pero enfatizan los componentes sociales que influyen en dicha situación.

De su lado, el modelo feminista destaca que la violencia está directamente vinculada con una cultura patriarcal: desigualdades sociales que se manifiestan tanto en el ámbito público como en el privado. También se citan modelos multicausales que plantean que la violencia contra la mujer es configurada por diversos factores, que van desde las relaciones de poder y la personalidad hasta los elementos culturales (2011, pp. 18-20).

De lo anterior, se deduce con mucha claridad que ningún modelo explica las causas de la violencia, a cabalidad, pero cada uno aporta elementos relevantes. No cabe duda de que la violencia contra la mujer incluye factores socioculturales, con énfasis en los criterios patriarcales. En adición, las instituciones sociales y, por supuesto, la familia juegan un papel de primer orden.

Ahora bien, cada mujer (como individuo que es) asume su rol en ese contexto descrito. Es cierto que la educación tiene un rol preponderante, pero la persona siempre tiene una opción ante los condicionantes sociales que pueden ser tales, pero no necesariamente determinantes.

En otras palabras, hay elementos que pueden ser adversos, pero la última palabra la tiene la mujer, aunque no sea una tarea simple o fácil, para vivir libre de violencia. No depende solo de ella, pero su concurso, su gestión y su agencia son imprescindibles.

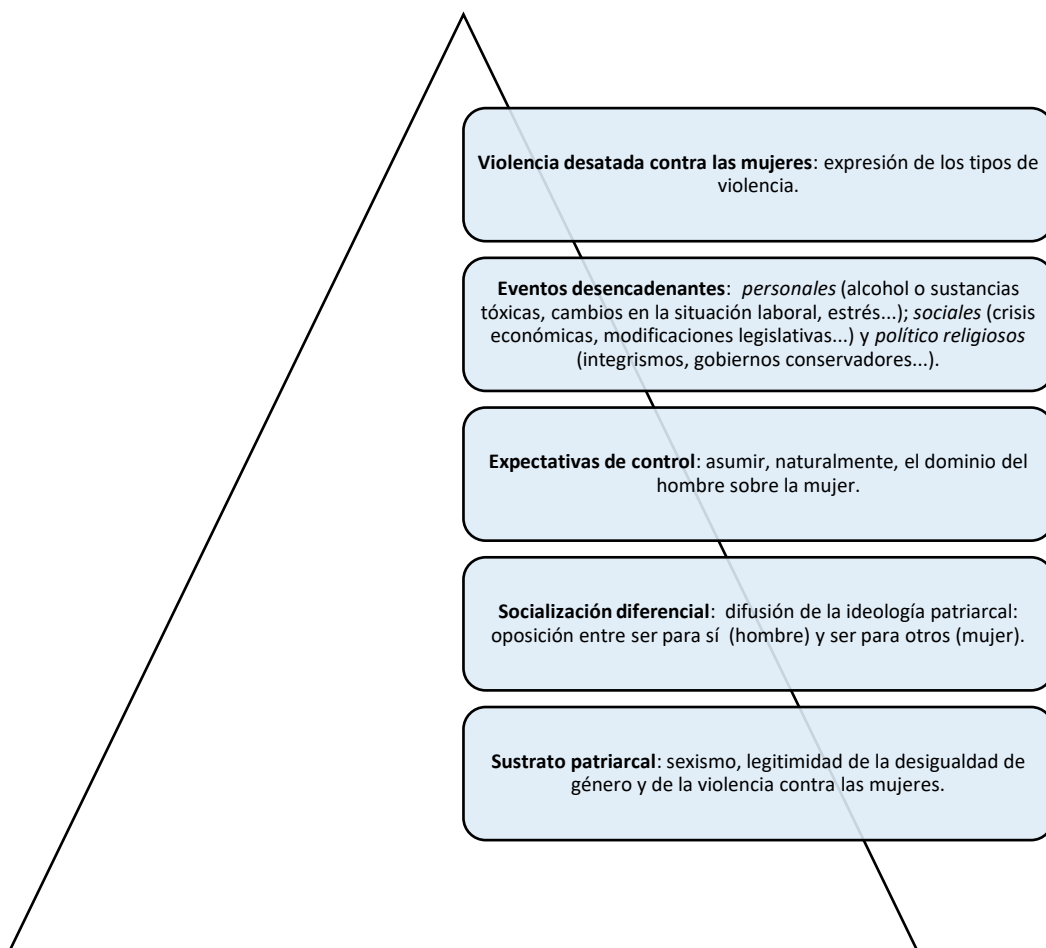
En consonancia con este análisis, el modelo multicausal de Heise plantea que hay factores socioculturales, económicos, comunitarios, familiares e individuales. Por ejemplo, la aceptación de la violencia para resolver los conflictos, la vinculación entre masculinidad y autoridad, el aislamiento de las mujeres, la falta de oportunidades sociales equitativas, el modo en como se toman las decisiones en la familia y la presencia de la violencia en la niñez, entre otros (CDM, 2011, p. 21). Este modelo, también, es llamado *ecológico*²⁷. Esto se explica porque el factor humano se concibe en la interacción con los elementos del ambiente, que son dinámicos y que, por ello, están en un proceso de cambio constante. Como ya se refirió, la violencia contra la mujer, por parte de su pareja o su expareja, es multifactorial ya que en ella intervienen situaciones, condiciones, elementos, individuos, familias, instituciones y culturas distintas.

Además, en unos casos, la manifestación ocurre por unas razones, pero en otros, se da en distintas circunstancias. No se infiere que cada caso es distinto (de hecho, la presencia de la violencia está bien determinada), pero en cada persona el fenómeno va ocurriendo con sus particularidades. Esto es, hay patrones generales, pero cada pareja la vive con especificidades. De su lado, Bosch y Ferrer han propuesto el modelo piramidal que está conformado por cinco escalones, comenzando por la base: sustrato patriarcal, procesos de socialización, expectativas de control, eventos desencadenantes y, propiamente, la violencia desatada contra las mujeres (2019, p. 3).

²⁷ “De hecho, el término *ecológico* deriva del tener en cuenta al ser humano dentro de diferentes contextos en su entorno natural” (Enriquez, Ortiz, Ortiz y Díaz, 2020).

Este enfoque se podría sintetizar como sigue:

Ilustración 1 - Síntesis del modelo piramidal



Fuente: el autor de la presente investigación con base en Bosch y Ferrer, 2019, pp. 4-7.

Este modelo planteado en la figura 1 toca muchos aspectos importantes de la configuración de la violencia contra la mujer, como son los ámbitos personales, familiares, sociales, laborales, políticos y religiosos; por ello, resulta integrador.

Dicho lo anterior, en todos los modelos estudiados, el énfasis siempre recae en el hombre (patriarcado) o en las estructuras familiares, sociales, culturales, políticas, religiosas, laborales, económicas, educativas...

Desde la óptica de la presente investigación, hay que incluir no solo la psicología de la mujer, sino su cosmovisión²⁸. En modo alguno, lo anterior se refiere a que la mujer sea la culpable de la violencia que sufre. Lo que se pretende destacar es que entre las causas de esta violencia subyace una visión de la mujer de sí misma, del hombre, de las relaciones personales y sociales, así como de la violencia misma.

En cualquier caso, hay un patrón que se repite: la concepción, tanto del hombre como de la mujer, de la relación entre ambos y de la presencia de la violencia en las relaciones interpersonales entre ellos. De modo, pues, que se podría apelar a la necesidad de un modelo ontológico y a otro antropológico para complementar los roles que tanto uno como otro asumen y asignan; entiéndase, un modelo holístico o integral.

La presente investigación parte, pues, de la situación de enunciación: cómo la mujer se concibe a sí misma, a su agresor (y viceversa) y a la violencia (un posible modelo enunciativo o discursivo).

Por último, otro factor que debe considerarse, si no como causa, por lo menos como relevante es el desconocimiento o desinformación de la mujer, sobre la estructura, el funcionamiento y la ejecución del ciclo de la violencia. Este tópico se tratará en el apartado siguiente.

3.5 El ciclo de la violencia contra la mujer, en las relaciones de pareja

Como se ha precisado con anterioridad, la violencia no suele ocurrir repentina y súbitamente, sino que se va gestando progresiva y, en algunos casos, sigilosamente. Para muchos autores, su manifestación física es la expresión máxima de los tipos de violencia contra la mujer.

²⁸ “Básico a la idea de *Weltanschauung* es que representa un punto de vista sobre el mundo, una perspectiva sobre las cosas” (Wolters, 2011, p.101).

Típicamente, se establece que la violencia es cíclica y, siguiendo a Walker, sus fases son las siguientes: “La fase de acumulación de tensión; la de agresión aguda; y la fase de calma y cariño (al menos sin violencia) que sigue” (Walker, 2013, p. 72). Otros autores identifican tres fases similares: “En el presente estudio el ciclo de la violencia se ha dividido en tres fases: fase inicial, fase de agresión y fase de ruptura” (Gómez, Hormigos, y Perelló, 2019, p. 334).

Ilustración 2 - *Ciclo de la violencia contra la mujer: fases*



Fuente: el autor de la presente investigación, con base en las citas precedentes

En cuanto a la fase de acumulación de tensión, Walker (2013) destaca que ocurren episodios típicos de las manifestaciones verbal y psicológica de la violencia, así como presencia de la violencia física (en menor escala). Las mujeres agredidas reaccionan excusando al agresor, pero comienza a gestarse o a crecer el aislamiento. Posteriormente, ocurre un episodio de la segunda fase: agresión aguda. En ella, la violencia física ocupa el centro y puede derivar en la muerte de la mujer agredida. La especialista señala que el control de este momento lo tiene el agresor, aunque el inicio y el fin pueden ser impredecibles. Finalmente, el agresor muestra arrepentimiento y se promete cambiar.

Por su lado, la mujer puede ilusionarse con el cese de la violencia y creerle, o irse; muchos hombres buscan ayuda cuando esto ocurre, como estrategia (p. 74).

En relación con lo anterior, es necesario señalar que, en la primera fase, la mujer puede llegar a cuestionarse sobre qué está ella haciendo mal y a sentir que es la culpable o responsable de la dificultad. Después de la segunda fase, en muchos casos, la mujer suele apelar al plano legal y denuncia su situación: se querrela contra el hombre. En la tercera fase, puede conversarlo con familiares, amigos y hasta con terapeutas y líderes religiosos para buscar salvar la relación. Puede que retire la querrela o, simplemente, que se retire del proceso; es decir, ocurre la retractación o el desistimiento, con mucha frecuencia. En general, suele haber una reconciliación o una separación definitiva, que puede acarrear consecuencias que, en algunos casos, son funestas para ella.

En primer lugar, resulta claro que la violencia contra la mujer, por parte de su pareja, no se circunscribe a un episodio violento que ocurrió en un momento. No. Se trata de una práctica sistemática y sistémica que, como se ha explicado, se manifiesta de diversas formas y grados.

En segundo lugar, es importante el hecho de que los autores se refieran a fases y no a etapas puesto que las etapas son sucesivas, como la niñez, la adolescencia y la juventud; mientras que las fases no necesariamente ocurrirán de manera consecutiva, pero sí recursiva²⁹. Ello también hace que se entienda y se asuma *ciclo* en un sentido muy amplio. Un ejemplo que puede visualizar mejor la reflexión anterior es el siguiente: un hombre agrede verbalmente a la mujer, luego la golpea de manera contundente y, posteriormente, le pide perdón y se reconcilian.

²⁹Dicho especialmente de un proceso: Que se aplica de nuevo al resultado de haberlo aplicado previamente. La subordinación es un proceso recursivo. Dicho de una unidad o una estructura: que puede contener como constituyente otra del mismo tipo (Real Academia Española, s.f. definición 2).

Este sería el caso típico, simplificado, del ciclo de la violencia contra la mujer. Ahora bien, puede ocurrir que el hombre insulte a la mujer y, luego, le pida perdón y se reconcilien. Se aducirá que este insulto aislado no constituye o configura la violencia de género, sino que se requiere de su ocurrencia reiterada, pero lo que se quiere significar es que las fases se pueden ir ejecutando de forma diversa, según el caso.

Otro ejemplo que podría ilustrar el planteamiento anterior es el de un hombre que coacciona económica y progresivamente a la mujer. Puede darse el caso no solo de que no haya esa agresión explosiva de llegar a una prohibición inhumana de dinero, en un momento drástico para la mujer; sin embargo, no por eso es menos contundente. Y, difícilmente, se llegue a la fase de reconciliación ya que la mujer, incluso, puede sentirse agradecida de que sea el hombre que tenga los mayores ingresos o de que sea él quien maneje las finanzas de ambos, por el simple hecho de ser hombre.

A esta conclusión podrían llevar situaciones cotidianas, incluidos los condicionamientos del tipo: “Si yo manejo el dinero de ambos, rendirá más” o “Yo tengo mejor educación financiera”. Si es por libre acuerdo, no hay problema. Pero esta premisa implica que también la mujer pueda ser la administradora. De hecho, la decisión debe tomarse con base en la destreza y no, en el género.

En una pareja, se espera que ambos tomen decisiones, en la mayoría de los casos o en todos. Y cuando se entienda que es uno quien tiene la mayor habilidad para un elemento específico, el otro también debe dar su consentimiento. Y, en adición, se debe dejar abierta la posibilidad de que se analicen otras opciones a futuro. Como se nota, no hay una agresión tan evidente como un golpe, pero sí hay una manifestación clara de violencia y de manipulación (incluso más difícil de combatir, una vez instaurada). No ha habido un cúmulo de tensión en el hombre ni una agresión extraordinaria, pero no es menos violencia ni menos contundente.

Por tanto, el ciclo de la violencia habría que interpretarlo partiendo de una acepción muy amplia, compleja y dinámica (no estática ni cronológica). Igual puede ocurrir la fusión o difuminación de las fases, por ejemplo, cuando la mujer ha estado acostumbrada a tener relaciones sexuales de forma pasiva y receptiva, literalmente, con la única finalidad de satisfacer al hombre. En esta situación, no se presentarán agresiones que se interpretan como golpes o violaciones, pero la mujer está siendo agredida de manera multidimensional: en su sexualidad, en su físico, en su psicología y en sus emociones.

Ante este tipo de violencia, es difícil que el hombre llegue a una agresión extraordinaria, exceptuando el día en que la mujer apele a su derecho a no tener relaciones sexuales, en ese momento; es decir, a consensuar la intimidad. Y, también, quedaría pendiente la fase de reconciliación debido a que muchas mujeres no logran interpretar lo descrito como violencia. Es decir, el avance a una siguiente fase también depende de la concepción de la mujer.

De igual manera, puede ocurrir que después de una reconciliación el hombre pase, directamente, a la fase de explosión sin detenerse en el cúmulo de tensión, que ya se puede haber incrementado por efecto mismo del ciclo. Todo dependerá de la situación, de las personalidades de ambos, de la historia común y de la disposición de la mujer para seguir sometiéndose al contexto de agresión.

3.6 Circunferencia de violencia contra la mujer

Atendiendo a lo anterior, se propone un enfoque o modelo que incluya como punto de partida la gestación o incubación de la violencia y las alternativas de la mujer, durante su ocurrencia. Es preciso aclarar que no es un objetivo de la presente investigación, pero se trataría de asimilar el fenómeno aludido bajo la metáfora de la circunferencia.

Los conceptos básicos que sustentan dicho enfoque son los elementales de la Geometría, los cuales Peña (2019), define como sigue:

- Circunferencia: lugar geométrico de los puntos del plano, equidistantes de otro, llamado centro de la circunferencia.
- Centro: punto central que está a la misma distancia de todos los puntos.
- Radio: segmento de recta que une el centro con cualquier punto de la circunferencia.
- Cuerda: segmento de recta que une dos puntos de una circunferencia.
- Recta secante: recta que corta dos puntos cualesquiera de una circunferencia.

Se ha escogido circunferencia ante círculo porque la primera es la curva que encierra al círculo (al cual se concibe como la superficie encerrada (pp. 19-20).

La circunferencia sustituiría el concepto tradicional de ciclo: el centro o punto central se referiría al ámbito en el que ocurre la violencia contra la mujer (privado o público); los puntos equidistantes equivaldrían a la presencia de la violencia, en diversos momentos y circunstancias (más que fases o etapas, graduales en consecuencia) y la secante coincidiría con la alternativa de salida a la violencia, que tiene la mujer en cada caso.

Se puede proponer un enfoque que parta de la *violencia sutil* (gestación, incubación, configuración), para pasar a otro punto de *violencia palpable* (en mayor o menor escala, con pequeñas o grandes manifestaciones: lo específico ahora es que la mujer la reconoce como violencia, levemente o de forma contundente) y una consideración de la de *reacción de la mujer ante la violencia* (ruptura/reconciliación). Dicho esquema o modelo podría denominarse *Circunferencia de violencia contra la mujer*.

En un primer punto, podría considerarse todo tipo de manifestaciones violentas contra la mujer, en germen, sin que se perciban o se conciban como tales. Por ello, se le podría denominar con el oxímoron *violencia sutil*. Aquí se presentaría todo lo concerniente a los elementos que configuran la violencia contra la mujer, en situaciones cotidianas y periódicas, pero procedentes de una cultura androcéntrica. Por tratarse de demasiados elementos, solo se enunciarán algunos que no necesariamente los más relevantes: expresiones machistas, un tono de voz dominante o alterado, un vocabulario inadecuado, el monopolio de los turnos, acompañamiento de gestos agresivos con la palabra, amenazas, visos de aislamiento, distribución desigual del trabajo, una presión excesiva, manejo unilateral del dinero o de los bienes, comentarios sexistas y denigrantes, propuestas laborales morbosas, alusiones y acciones que evidencian discriminación.

Esta es una situación inmejorable para detener o romper el ciclo. La comprensión y el abordaje en este momento, desde todas las instituciones posibles (y, en especial, por parte de la mujer) podría dar al traste, de manera eficaz, con la violencia contra ella. Y, en consecuencia, podría redireccionar la relación de pareja hacia el respeto, el reconocimiento de los derechos y, por tanto, derivar hacia una convivencia armoniosa. Trabajar contra la violencia, en otra fase, es intentar romper un ciclo en una relación que ya está rota. En la gestación, no. Este es el espacio ideal (no el único) para una aplicación de la *teoría de las ventanas rotas*, transformada en *tolerancia cero*³⁰. En este punto, la conversación *asertiva*³¹ cobra especial importancia porque la mujer comunicaría con claridad su pensamiento, apelando al respeto y a la armonía.

³⁰ La *teoría de las ventanas rotas* fue el resultado de un estudio realizado por Zimbardo (1969). Se abandonaron dos vehículos: uno en el Bronx (zona pobre y peligrosa en ese entonces) y el otro en Palo Alto, California (clase alta). A la semana, el carro del Bronx estaba desmantelado. El de California tardó más, pero corrió con la misma suerte. Esto sirvió como base para el principio de *tolerancia cero* (1982) postulado por Wilson y Felling: atacar y no permitir ningún indicio problemático importante de violencia, de corrupción... (Labandera, 2018).

³¹ “Aquella que permite a las personas expresar sus ideas de manera firme y coherente, sin agredir o vulnerar el derecho del otro” (Caridad, Cardeño, Cardeño y Castellano, 2017, p. 7).

Otro punto de la circunferencia es la *violencia palpable*. En él, se pueden intensificar o sistematizar los elementos descritos con anterioridad. Podrían aparecer más situaciones, de una forma leve o excesiva. A veces, incluso puede asumir que ha sido su culpa y que, por tanto, lo merecía. Por ejemplo, se concretizan amenazas, se incrementa la frecuencia de lo descrito en el primer punto, se presentan nuevas agresiones... Para poner un caso, en lo referente a la relación sexual, el hombre podría exhibir más fuerza y estrategias, incluida violencia física. Lo más relevante es que la mujer entiende que está siendo agredida. En muchos casos, en este punto, ella denuncia lo que ha vivido a personas cercanas o a las autoridades (policiales y judiciales).

En otros tantos, la mujer simplemente espera a que el episodio termine, ya sea por entender que es el hombre quien tiene el control, por abrigar la expectativa de que no llegará a mayores o por albergar la esperanza de que no se repetirá. Pero se sabe que en muchos casos no termina y, en otros, culmina funestamente. Es muy importante resaltar que, hasta en los casos más graves, a la mujer le asisten la posibilidad, el deber y el derecho de defenderse, y de salir de la situación de agresión o de atentado contra su vida. Al igual que en el acápite anterior, ella puede partir de una manifestación clara de desacuerdo y, si no funciona, tratar por cualquier medio de detener la violencia de la que es objeto (incluida la defensa propia). A ello, algunos autores lo han denominado como “resistencia violenta, autodefensa” (Moral y López, 2012, p. 61). Siguiendo esa línea se podría llegar a extremos:

ESCRIBIENDO ESTE LIBRO he podido compartir las historias de las mujeres más valientes que he conocido. Las mujeres maltratadas que han matado a sus maridos, se han convertido ellas mismas en viudas. Han llorado por los hombres que una vez amaron, al igual que han llorado por sus propios sueños y esperanzas, y a la vez se sienten liberadas por no tener que aguantar el comportamiento de sus maltratadores. (Walker, 2013, p. 3)

Distinto a la cita anterior, en la presente investigación se valora tanto el derecho como el deber que tiene la mujer de defenderse, especialmente, en peligro de muerte; sin embargo, se entiende que siempre es preferible interrumpir esta circunferencia de violencia desde el primer punto: se preserva la vida de ambos y, posiblemente, la relación. O mejor aún, evitar que se forme.

En referencia a la *reacción a la violencia*, pueden ocurrir tres grandes vertientes: que la mujer la enfrente desde su génesis; es decir, desde el primer momento y cada vez que se presente, decida dar por terminada la relación o que acceda a buscar una reconciliación, que puede incluir la mediación de terceros: amigos, familiares, religiosos, terapeutas... Típicamente, si hay una reconciliación, hay probabilidad de que la violencia se incremente.

La mayoría de las mujeres que han iniciado un proceso legal contra su pareja, su expareja, su jefe, su compañero de trabajo u otro hombre, tiende al desistimiento, explícita (formalmente) o implícitamente (abandono del proceso: incluso, sin presentarse a la Audiencia Preliminar). Dicho de otra forma, o se retractan o desisten.

En estos casos, es más que obvio que el proceso legal (con todas sus implicaciones) funge como una secante que le permite a la mujer vivir en mejores condiciones, pero inicia en un punto de la circunferencia y, en la mayoría de los casos, no llega al otro esperado, fuera de ella.

Es necesario recordar que estos puntos no son necesariamente consecutivos y cronológicos, sino que se puede ir de uno a otro y hasta retornar al anterior, dependiendo de muchos factores. La diferencia entre la *circunferencia de la violencia contra la mujer*, en relación con la concepción de *ciclo*, radica en varios aspectos: en primer lugar, el concepto de *ciclo* parte de la visión y del control del hombre, pero el enfoque de la *circunferencia*, parte de la cosmovisión de la mujer.

En el ciclo, por presentarse la violencia machista de manera impredecible y concediéndole la superioridad a él³², no se percibe mucho espacio para la mujer: ella está en una situación cerrada, literalmente. En la metáfora de la circunferencia, la mujer tiene alternativas desde el principio.

Y, en adición, en la imagen de la circunferencia de la violencia se asume una acepción, con matices distintos, de recursividad ya que la violencia no se va gestando en todas sus vertientes, simultáneamente, y acumulándose estructuradamente, sino que se va dando en una lucha de poder, fruto de una asimetría favorable al hombre, acorde con la cultura androcéntrica.

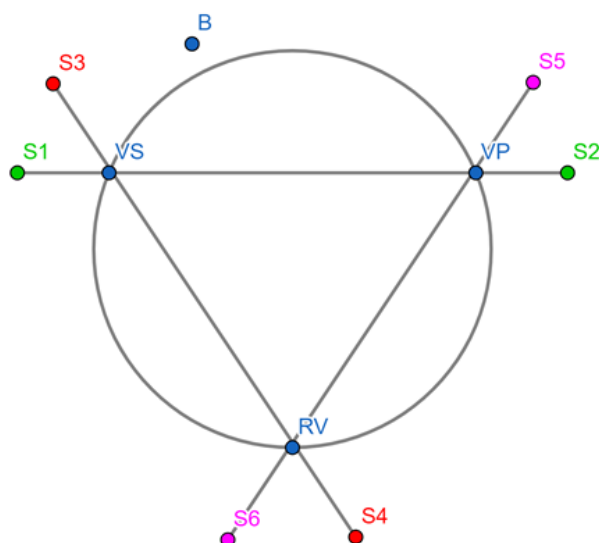
Primero puede haber un elemento económico, luego otro físico, después otro psicológico y cada uno amerita un abordaje distinto para ser erradicado antes de que comience a desarrollarse o evolucionar. Manifestaciones y alternativas como capas integradas. Si en lugar de ciclo, la violencia contra la mujer se representara como una circunferencia, entonces la mujer siempre tendrá la opción de trazar una secante que le permita salir de dicho entorno, especialmente, en el punto de inicio.

Por otra parte, como ya se ha señalado, tanto la mujer como el hombre pueden pasar de un punto a otro, sin que se agote totalmente el radio de acción del anterior. Por último, este enfoque no solo permitiría reflexionar sobre la violencia contra la mujer en el ámbito privado, sino que serviría de base para considerar la configuración, las manifestaciones y las reacciones también en el ámbito público.

³² “De acuerdo con los reportes de las mujeres agredidas, solamente los agresores pueden ponerle fin a la fase dos” (Morabes, 2014, p. 3).

Asumir la violencia contra la mujer como una circunferencia permite visualizar dicho fenómeno desde la perspectiva de la mujer, en un sentido más amplio, más real, holístico y contando con las alternativas para superarla.

Ilustración 3 - Circunferencia de la violencia contra la mujer



Leyenda: **VS**-Violencia sutil; **VP**-Violencia palpable; **RV**- Reacción; **B** – contexto, entorno, estructura o marco relacional que favorece la génesis de la violencia (fuente: el autor de la presente investigación). No hay un punto A porque el punto de origen de la violencia es muy difuso.

3.7 Consecuencias de la violencia contra la mujer

El Centro de Derechos de Mujeres realizó un estudio y concluyó que varias consecuencias de la violencia contra las mujeres son estas:

Falta de libertad en nuestra forma de vestir y actuar: un 78% de las encuestas respondió que se viste “menos provocativa” para no ser agredida en las calles. Restricción a la movilidad: 9 de cada 10 mujeres respondió que hay lugares donde prefiere no ir para no verse expuesta a algún peligro, tratan de no salir solas. Encierro de las mujeres, confinamiento al espacio privado y doméstico. Legitimación de la violencia doméstica e intrafamiliar. Limitación del derecho a la organización. Cierre de oportunidades laborales y de estudio. Inseguridad, miedo, angustia, depresión... (CDM, 2011, p. 40)

Siguiendo una línea similar a la descrita, para varios autores, los efectos de la violencia sufrida o experimentada por la mujer van desde lesiones, trastornos físicos o anatómicos diversos, enfermedades de transmisión sexual, síntomas neurológicos, deterioro de la salud psicológica (estrés, ansiedad...), el abuso de fármacos y sustancias ilegales, dificultades económicas y secuelas para los hijos, hasta el feminicidio o femicidio³³ e, incluso, suicidio o su intento (Taípe, 2021, p. 33; Romero, 2017, pp. 40-44; Ferrer y Bosch, 2019, p. 72; OPS, n.d., p. 5).

Como se nota, las consecuencias que sufre la mujer agredida van acorde con el tipo de violencia experimentada. Como este apartado es tan amplio, la presente investigación se concentrará en cuatro consecuencias principales: el feminicidio, la normalización de la violencia, la indefensión aprendida y la identidad diferida. A continuación, se abordará el feminicidio.

3.7.1 El feminicidio

El presente estudio suscribe como feminicidio el siguiente concepto:

La formulación más extendida a nivel latinoamericano es la que considera como femicidios/femicidios todos aquellos homicidios de mujeres que se cometan por razones de género, es decir, aquellos que constituyen una manifestación extrema de violencia contra las mujeres, ya sean cometidos por conocidos o desconocidos, en el ámbito público o privado. (Toledo, 2016, p. 80)

Como se entenderá, este concepto es amplio y abarcador, razón por la cual permite un espectro igual de vasto para su aplicación.

³³ Concepto asumido como “el asesinato de mujeres por hombres, por ser mujeres; asesinato misógino de mujeres o motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (Russel y Harnes, 2006, pp. 76-77).

La presente investigación, se circunscribe, especialmente, a los casos que giran en torno a la relación de la mujer como pareja. En ese sentido, se contempla su vinculación sentimental o marital con un hombre, con quien convivía al momento de su muerte o con quien convivió, de modo que este será el criterio seguido: la convivencia de pareja, actual o pasada. Dicho de otra manera, se vinculará con los casos en los que la mujer murió por su relación sentimental con un hombre: el cual se conoce como *feminicidio íntimo* (Solyzko, 2013, p. 34).

Esta consecuencia es la más grave y relevante de la violencia contra la mujer. Tanto así, que no solo afecta a la mujer como tal, la cual es asesinada por su compañero íntimo actual o pasado, sino que suele ocurrir que también mueren familiares, vecinos y relacionados, a manos del mismo verdugo. Ello sin destacar el trauma psicológico que sufren los familiares sobrevivientes, en especial, los hijos (“mi papá mató a mi mamá” y, en algunos casos, “y también intentó matarme”).

Tabla 4 - Factores de riesgo de perpetración y de ser víctima, así como protectores de feminicidio

	De perpetración de femicidio	De ser víctima de femicidio
Factores de riesgo	Nivel individual	
	<ul style="list-style-type: none"> Desempleo^a (3,4,11) Ser propietario de un arma de fuego (especialmente en los Estados Unidos, pero también en países con altos niveles de violencia con armas de fuego, como Sudáfrica, y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos) (3,4,11,29) Amenazas de matar con un arma (3,11) Forzar a la pareja a tener relaciones sexuales (3,11) Consumo problemático del alcohol y uso de drogas ilícitas^b (3,4) Problemas de salud mental^b (3,30), (especialmente, la probabilidad de que el perpetrador masculino se suicide después de matar a su pareja femenina) (30) 	<ul style="list-style-type: none"> Estar embarazada y ser víctima de abuso durante el embarazo^a (3,11,30). Se ha encontrado esta asociación principalmente en los Estados Unidos, pero los estudios en algunos otros países han vinculado la violencia infligida por la pareja con la mortalidad materna. Por ejemplo, un estudio en Mozambique descubrió que la violencia era la cuarta causa más frecuente de muerte materna en un hospital, y hasta 16% de la mortalidad materna era atribuible a la violencia infligida por la pareja en Maharashtra, India.
	Nivel familiar/relacional	
	<ul style="list-style-type: none"> Maltrato infligido anteriormente a la pareja^a (en particular, a la mujer que mataron) (3,11) 	<ul style="list-style-type: none"> Maltrato infligido anteriormente por el perpetrador^a (32), especialmente maltrato grave en los 30 días precedentes, y abuso cada vez más frecuente^a Presencia de un niño nacido de una relación anterior (que no sea hijo biológico del perpetrador) (3,4,11) Distanciamiento de la pareja (3,11) Abandono de una relación de maltrato (4,32)
	Nivel social/estructural	
	<ul style="list-style-type: none"> Desigualdad por razón de género, incluido escaso número de mujeres entre los funcionarios gubernamentales elegidos^a (33) Reducciones de los gastos sociales del gobierno en áreas tales como la salud y la educación (es decir, de gastos de consumo final del gobierno) (33) 	
Factores protectores	Nivel individual	
	<ul style="list-style-type: none"> Educación universitaria (frente a una educación secundaria y preparatoria), incluso en los desempleados que están buscando trabajo (11) 	<ul style="list-style-type: none"> Tener domicilio por separado (3)
	Nivel social/estructural	
	<ul style="list-style-type: none"> Mayor número de policías (34) Legislación que restrinja el acceso a armas de fuego a los perpetradores de violencia infligida por la pareja (34) Arresto obligatorio en caso de violación de órdenes de restricción relacionadas con la violencia infligida por la pareja (34) 	

^a Factor muy importante en todos los estudios

^b Los datos son equivocados o poco claros.

Fuente: (OPS, n.d., p.2).

Como se aprecia en la tabla 4, la posesión de un arma, la amenaza con ella y el aspecto sexual, figuran como elementos fundamentales, como base del feminicidio. Por otra parte, se resalta que la violencia contra la mujer no reconoce ni siquiera el límite de que la misma esté embarazada.

De hecho, en la República Dominicana, se vivió una experiencia de este tipo con el caso de Emely Peguero, joven embarazada, asesinada por su pareja Marlon Martínez y, también, participó la madre de este (Marlin Martínez) en el encubrimiento del cadáver³⁴. Y, como ya se ha destacado, aunque no se menciona en la tabla 4, la gestación sutil de la violencia favorece el posterior feminicidio debido a que se va haciendo palpable, sigilosa, lenta y progresivamente; pero, en ocasiones, ocurre de forma abrupta. En este sentido, la vinculación del maltrato con el feminicidio, continuando con el análisis de la tabla 4, parecería obvio, pero no es así. Es preciso que la mujer comprenda que ese maltrato no es normal ni natural, que no es la forma de resolver conflicto, que ella no es la culpable de la violencia que sufre, aun cuando haya actuado contrario a lo acordado, y que su relación de pareja se debe desarrollar en el marco del respeto.

En especial, tomar conciencia de que un maltrato puede derivar en un feminicidio. Y menciona el organismo internacional que la separación es una causa de violencia contra la mujer, por parte de su pareja. De ahí la importancia de enfrentar la violencia en el mismo momento en que se está gestando. En cuanto a los elementos protectores o que previenen la violencia contra la mujer, se destaca la educación, pero entendida no solo como académica, sino como formación humana, familiar, social, en valores, en libertad, en respeto...

3.7.1.1 El feminicidio en América Latina y el Caribe: el caso dominicano

En el presente acápite, se recurrirá a varias fuentes que cuantifican la violencia contra la mujer en América Latina y El Caribe, durante los años recientes. Del mismo modo, se citarán las estadísticas de la Procuraduría General de la República para el mismo período. En adición, se propondrán como elementos de análisis, algunos feminicidios de dominicanas.

³⁴ “El asesinato de Emely Peguero sucedió a sus 16 años y con cinco meses de embarazo” (Vargas, 2021).

Tabla 5 - Cantidad de feminicidios en América Latina (2016-2020)

País	2016	2017	2018	2019	2020	Variación	Variación %	Promedio anual
Argentina	290	295	273	268	270 ¹	2	0.74	279
Bolivia	104	110	128	117	113 ²	-4	-3.42	114
Brasil	812	1,047	1,173	1,314	321 ³	-993	-75.6	933
Chile	101	131	134	175	58 ⁴	-117	-66.9	119
Colombia	731	758	637	571	630 ⁵	59	10.3	665
Costa Rica	26	26	26	16	12 ⁶	-4	-25	21
Cuba	50	--	--	--	25 ⁷	--	--	--
Ecuador	69	153	88	106	118 ⁸	12	11.3	107
El Salvador	524	468	383	230	26 ⁹	-204	-88.7	326.2
Guatemala	210	395	338	335	68 ¹⁰	-267	-79.7	269.2
Honduras	388	389	380	300	278 ¹¹	-22	-7.3	347
México	605	741	893	942	940 ¹²	-2	-0.21	824.2
Nicaragua	49	53	58	56	71 ¹³	15	26.8	57.4
Panamá	19	18	19	21	31 ¹⁴	10	47.6	21.6
Paraguay	39	53	59	37	32 ¹⁵	-5	-13.5	44
Perú	124	121	149	166	121 ¹⁶	-45	-27.1	138.4
Puerto Rico	8	11	23	11	53 ¹⁷	42	381.8	21.2
República Dominicana	111	113	96	94	72	-22	-23.4	97.2
Uruguay	22	27	30	25	2 ¹⁸	-5	-20.5	24.8

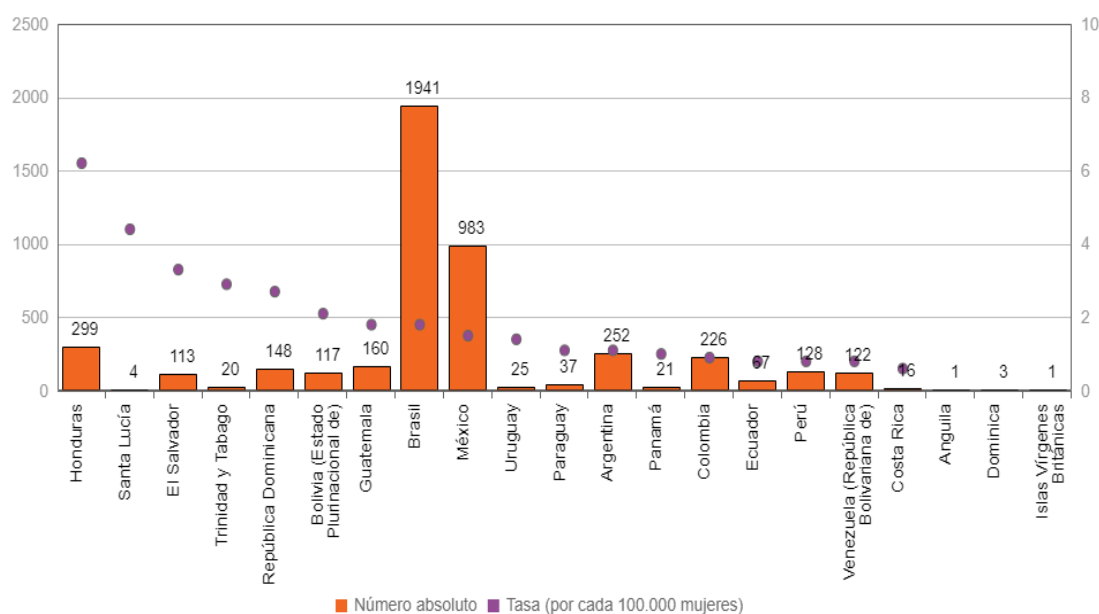
Fuente: Observatorio Político Dominicano (Batista, 2021).

En la tabla 5, los países latinoamericanos que evidencian menor cantidad de mujeres asesinadas son los siguientes: Costa Rica, Puerto Rico, Panamá, Uruguay, Paraguay y Nicaragua. En el extremo opuesto están Brasil, México, Colombia, El Salvador, Guatemala y Argentina. Por otra parte, se aprecia una tendencia al incremento notorio de la violencia en algunos países, por ejemplo, en Puerto Rico.

En otros, ha habido un descenso, como en El Salvador. En un tercer grupo, se da una fluctuación de aumentar y disminuir, como en Uruguay. De lo anterior se puede colegir que la violencia contra la mujer tiene sus altibajos, pero mantiene su frecuencia y su constancia. Y, más allá de lo expuesto, la tabla 5 evidencia que en todos los países citados ocurren feminicidios, en mayor o menor escala.

Dicho esto, cabe destacar que las estadísticas, cuando se trata de la muerte de una persona, en este caso las mujeres, no se deben asumir como positivas cuando hay menos casos, puesto que se trata de una vida que ha sido eliminada, arbitrariamente, porque un hombre lo decidió. Una es demasiado.

Ilustración 4 - *Cuantificación anual de feminicidios, en 2019, según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe*



Fuente: (Comisión Económica para América Latina [CEPAL], 2019).

De la figura 4, en consonancia con la tabla 4, se infiere que la República Dominicana ocupa el séptimo lugar de los veintinueve países estudiados, en cuando a feminicidios totales. No obstante, esta realidad aumenta cuando se considera la tasa (de feminicidio ocurrido por cada cien mil mujeres): en el caso dominicano, la tasa es 2.7, lo cual coloca a la nación caribeña en el quinto lugar.

En consonancia con estos datos, la Procuraduría General de la República Dominicana registra el cúmulo de datos estadísticos, relacionados con feminicidios, considerando los 15 años comprendidos entre el 2005 y el 2015.

Tabla 6 - Femicidios en la República Dominicana, comprendidos entre 2005 y 2020

FEMINICIDIOS													
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2005	8	10	10	9	11	12	10	11	3	5	1	8	98
2006	11	10	7	4	11	14	8	5	10	5	8	6	99
2007	4	10	8	6	3	8	7	8	12	12	8	3	89
2008	12	11	6	9	11	14	11	15	13	9	10	10	131
2009	12	6	10	8	5	6	8	6	9	5	4	13	92
2010	12	11	7	8	9	6	12	8	6	4	8	11	102
2011	8	11	8	7	9	15	15	13	10	14	6	12	128
2012	8	10	11	9	6	8	16	5	8	7	2	12	102
2013	8	1	8	6	3	1	4	11	6	7	9	7	71
2014	7	5	18	5	7	12	11	5	4	10	9	7	100
2015	4	8	11	10	6	7	6	5	4	9	3	4	77
2016	11	7	7	4	7	11	4	7	8	6	4	12	88
2017	7	7	6	7	10	12	15	9	6	12	8	8	107
2018	7	7	4	4	4	12	12	9	6	7	2	9	83
2019	7	7	3	7	3	4	13	4	2	5	11	11	77
2020	6	3	3	5	4	5	5	4	8	9	7	11	70
TOTAL GENERAL	132	124	127	108	109	147	157	125	115	126	100	144	1514

Fuente: datos obtenidos del informe de la PGR, 2021, p.1³⁵.

De la tabla 6, se colige que los meses donde mayor número de femicidios han ocurrido son julio, junio, diciembre y enero; por el contrario, noviembre, febrero, mayo y abril son los que menor cantidad de casos han registrado.

En relación con los años, hay una oscilación frecuente, con excepción de los últimos tres años (2018-2020), en los cuales se ha registrado una baja de casos. A pesar de ello, el promedio de femicidios (desde el 2005 hasta el 2020) es de cien mujeres por año, aproximadamente. Más de ocho mujeres asesinadas por mes. Y una es demasiado.

3.7.1.2 Casos de femicidio en la República Dominicana

El periódico dominicano Listín Diario publicó la siguiente noticia:

³⁵ En el mismo informe se destaca que Santo Domingo, Santiago y el Distrito Nacional ocupan los tres primeros lugares, en femicidios, respectivamente (PGR, 2021, p. 10).

Un hombre mató esta tarde a su expareja, a la madre de esta y al esposo de la hermana de la víctima, en un hecho ocurrido en el sector Brisas del Edén, en donde otras dos personas también resultaron heridas. Los heridos son la hermana y el padre de la víctima. Hasta el momento se desconocen los nombres de las víctimas y los heridos. Es la segunda tragedia de esta naturaleza que ocurrida en las últimas 24 horas. (La Redacción, 2020)

Situaciones como la referida ponen de manifiesto que el radio de la violencia contra la mujer excede el de la propia circunferencia y alcanza a otros cuerpos; entiéndase, personas. Esto coincide con lo destacado anteriormente por la OPS. En este caso, a la desgracia individual de la mujer asesinada se le sumaron otras: las de sus seres queridos.

Otro elemento que se visualiza en el caso citado es que la secante de concluir la relación de pareja no garantiza la seguridad e integridad de la mujer puesto que, en su irracionalidad, el hombre la sigue concibiendo como su propiedad, pero sus límites ya exceden a la posesión misma. De ahí que, sin duda alguna, se resalte que el punto más importante para evitar y detener la violencia contra la mujer, mejor dicho, para establecer una convivencia armónica (basada en el mutuo respeto) es el de gestación o de la violencia sutil. De nuevo, la referencia es a la tolerancia cero. Lo descrito llega a niveles de ignorar o violar órdenes de alejamiento:

HIGÜEY. Un hombre mató en la madrugada de hoy a su expareja sentimental a la que le produjo tres heridas de arma blanca en el sector Villa Cerro, de esta ciudad, y luego intentó suicidarse. En su informe preliminar, la Policía explica que el homicida tenía una orden de alejamiento por violencia de género. (Vega, 2018)

Lo anterior demuestra que es difícil para la Policía y para la Justicia proteger a la mujer de su victimario, las veinticuatro horas del día, todos los días: el asesino solo necesita un instante.

En consecuencia, se ratifica que, si bien es cierto que es muy importante que la mujer abandone a quien la agrede, no menos cierto es que eso no garantiza su tranquilidad ni su vida. Es más, en ocasiones, el hombre agrede y mata incluso en presencia de los agentes policiales y judiciales:

SANTO DOMINGO. La mujer asesinada por su expareja la mañana de este martes en la parte frontal del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de Santo Domingo Este, recibió tres disparos ante la presencia de decenas de mujeres. La víctima fue identificada como Carolina Cecilia Rijo, de 34 años, quien era sargento de la Policía Nacional. El agresor es Joaquín Soto Trinidad, sargento de la Armada Dominicana. Soto Trinidad esperó serenamente la llegada de su expareja al recinto. Una vez en las oficinas fue sacada violentamente por su agresor. Durante el hecho también resultó herida la señora Ingrid Berenice de la Cruz, quien acompañaba a la occisa. Recibió dos impactos de bala con entrada y salida en el glúteo y pierna derecha. Se informó que fue llevada al hospital Doctor Darío Contreras. “A esta la mato yo”, dijo el agresor, ante la presencia de los miembros de la seguridad del tribunal. (Alcántara, 2016)

Noticias como la anterior parecen más un guion cinematográfico deficiente y mal escrito que un hecho. En ella, hay tres elementos que llaman la atención. En primer lugar, se evidencia que una de las dificultades que tiene la circunferencia de violencia, que rodea la relación de pareja, es que esta suele extenderse y ensancharse encerrando, incluso, a la separación: su radio de acción se puede expandir. Por otra parte, Carolina no pudo actuar en defensa propia, a pesar de que tenía una ventaja superior a la de muchas mujeres, ya que era policía: ello hace suponer que había recibido formación, tanto psicológica, para identificar perfiles sospechosos, como logística para el manejo de armas de fuego, en este caso, de reglamento. Nada de eso le conservó la vida. Una amenaza tan seria como “A esta la mato yo” no llegó a los niveles de alerta necesarios para que los oficiales tomaran medidas de precaución. Ello pudo ocurrir por la celeridad de la acción o porque no pensaron que lo decía literalmente, en especial, por el contexto en donde se encontraban.

Nueva vez, se ratifica la necesidad de que la violencia contra la mujer, como todos los otros males, se enfrente desde su gestación; lo cual no exime de responsabilidad a las autoridades.

Otro caso que muestra la crudeza de la violencia contra la mujer, incluso cuando ha habido mediación de la Justicia, es el de Anibel González:

Anibel González, de 30 años, fue asesinada a tiros por su marido Yasmil Fernández delante de sus tres hijas. Él se suicidó. Sucedió el 31 de agosto cuando él acababa de salir de prisión después de intentar matarla a cuchilladas dos años antes. (Peiró, 2019)

En esta brevísima reseña del hecho, publicada por un medio internacional, hay muchos elementos que llaman la atención. Comenzando por el final, Yasmil intentó asesinar a su esposa Anibel asestándole varias puñaladas. Ella no solo experimentó la muerte de una de las formas más burdas que pudan existir (por la manera y, en especial, por estar delante de sus tres hijas), sino que casi la experimentó dos veces. Y a manos del mismo agresor. Sin contar la zozobra en que vivió, considerando que esto podía pasarle cuando su expareja saliera de prisión.

Otro elemento que se destaca es que, en este estadio, Yasmil superó la cosificación de la mujer y su afán de poseerla: no se trataba de amenazarla para retenerla, sino de eliminarla, de desaparecerla, de asesinarla. No cabe ninguna duda, de la afirmación anterior, por el simple hecho de que ya lo había intentado. Y en presencia de sus tres niñas. Ya no se trataba de tenerla ni de que “si no es mía, no será de nadie” porque la funesta acción culminó con el suicidio del asesino. Así de irracional es la agresión.

La violencia, en casos como estos, no es el resultado de perder la posesión de la mujer, sino la consecuencia machista y consuetudinaria del hombre negarle a la mujer todos los derechos posibles, incluido el de la vida.

Se podrá aducir, con sobrada razón, que todo comenzó cuando ella decidió dejarlo³⁶. Así pudo haber sido; sin embargo, se reitera que la intención del feminicida no era la de reconciliarse o poseerla, sino la de eliminarla. Si en un principio, Yasmil quería reconciliarse, lo dejó atrás cuando intentó matarla y, sobre todo, la siguiente vez cuando lo logró. Este caso amerita una reflexión profunda y, para ello, hay que recurrir a una información adicional, provista por la misma Procuraduría General de la República, en su página oficial:

SANTO DOMINGO.- Las autoridades del Ministerio Público informaron que fue arrestado este lunes el abogado Alexis Chanel Aponte, acusado de falsificar la firma de la fallecida Anibel González en el acuerdo que dejó en libertad a su expareja Yasmil Oscar Fernández. En el proceso de investigación que se lleva a cabo, en este caso, el Ministerio Público remitió el acuerdo al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) para que fuera realizada una experticia caligráfica al acta del acuerdo y la experticia al imputado, arrojando dicha prueba que la firma de Anibel fue falsificada por el abogado Aponte. (PGR, 2019)

El asesino había sido condenado a cinco años por su intento fallido, pero salió al año y medio debido a un acuerdo. ¿Por qué el tribunal condenó a Yasmil a cinco años?, si el Código Penal Dominicano (CPD) establece, en su artículo 2, lo siguiente:

La tentativa de crimen podrá ser considerada como el mismo crimen, cuando se manifieste con un principio de ejecución o cuando el culpable, a pesar de haber hecho todo cuanto estaba de su parte para consumarlo, no logra su propósito por causas independientes de su voluntad; quedando estas circunstancias sujetas a la apreciación de los jueces. (Congreso Nacional, 2007, p.12)

³⁶ Se han determinado tres momentos críticos en que se puede acrecentar el riesgo: cuando la mujer toma de decisión de separarse y se lo dice a su pareja, cuando se ha interpuesto la primera denuncia por malos tratos y cuando se solicita medidas de protección (Bogantes, 2008, p. 58)

Precisamente, esa “apreciación de los jueces” es muy relevante porque el hecho de que Yasmil le asestara varias puñaladas a su esposa Anibel constituye una “tentativa de crimen” y, en consecuencia, se entiende que le correspondían “treinta años de reclusión mayor”, acorde con el artículo 304 del mismo código. Por otra parte, en caso de que el tribunal no tipificara dicha acción como tentativa de homicidio, por lo menos se pudo considerar como tortura o acto de barbarie, lo cual “se castiga con reclusión mayor de diez a quince años”, acorde con el artículo 303-1 del mismo CPD: “El hecho de someter a una persona a torturas o actos de barbarie se castiga con reclusión mayor de diez a quince años”.

En adición, el CPD indica que estos actos se castigan con la pena máxima (treinta años) en varias circunstancias, tres de ellas son las siguientes: cuando son cometidas contra niños (fue en presencia de las tres hijas de ambos y se entiende que el hecho de que su papá intentara matar a su mamá, en presencia de ellas, es “contra ellas”), cuando son cometidas por la pareja actual o la anterior, sin perjuicio de otras sanciones civiles y penales, y con uso de arma o amenaza de usarla (Congreso Nacional, 2007, pp. 86-88).

En lo referente a la “conciliación”, el Código Procesal Dominicano establece su posibilidad³⁷, a pesar de la valoración distinta de funcionarios judiciales³⁸. No obstante, dos elementos llaman la atención: el primero es que ni Anibel ni su abogado se presentaron a conversar, mucho menos a firmar el acuerdo. En segundo lugar, ni el tribunal ni el Ministerio Público verificaron la veracidad y legalidad del documento, sino hasta después de que ya había una víctima fatal.

³⁷ En el artículo 38, se establece que “los casos de violencia intrafamiliar y los que afecten a los niños, niñas y adolescentes, el Ministerio Público sólo puede procurar la conciliación cuando lo soliciten en forma expresa la víctima o sus representantes legales” (Congreso Nacional, 2002, p. 21).

³⁸ La procuradora general Miriam Germán Brito prohibió a todos los fiscales del país que conocen de violencia de género levantar “actas compromisos” que dejen en libertad a agresores en los casos que reúnen una serie de características que alertan a las autoridades sobre un potencial feminicida (PGR, 2020).

Lo dicho hasta ahora es un ejemplo de que la expansión y la irracionalidad de la violencia abarca no solo al ámbito privado de la mujer, sino que es capaz de vulnerar, incluso, el sistema judicial. De ahí que algunas personas entiendan que las autoridades judiciales comparten la responsabilidad de la muerte de Anibel: “De nuevo el sistema operó contra la mujer” (La Redacción, 2019).

3.6.2 Normalización de la violencia: una consecuencia que, también, es una causa

Walker (2013) aduce que el refuerzo intermitente favorece y propicia que la violencia sea vista como normal. Y que, por ello, es difícil de erradicar (p.76). Y no solo es complejo para erradicar, sino que tiende a afianzarse casi como un valor, como un hábito, como una costumbre, por lo cual, luchar contra una situación normal, habitual y común podría, incluso, parecer un sinsentido.

Así define Vallejo (2005) la normalización de la violencia contra la mujer: “Consiste en ocultar o ignorar el núcleo del problema y hacer que aparezca como algo que puede ocurrir dentro de la normalidad, sin aceptar que se trata de un problema” (p. 46). De lo anterior, se infiere que la violencia contra la mujer se normaliza cuando se integra a las normas y costumbres, de personas e instituciones, de modo que operará de manera subyacente, a menos que ocurriera un evento de gran magnitud, un hecho contundente.

Los niveles de consenso facilitan la invisibilización o naturalización de los malestares, estableciéndolos no solo como normales, sino que sus pautas quedan sujetas a un grado de narcisización. Por ejemplo, cuando preguntamos “¿qué es ser buena madre?”, se suele responder con énfasis: “la que se desvive por los hijos”, “la que ama sin medida”, “la que lo da todo”. Y sin embargo se puede pensar, desde lo saludable, que tener un hijo no es tener menos vida (“desvivirse”), no implica no poner límites (“sin medida”), ni tampoco un grado de abastecimiento absoluto (“darlo todo”). Pero ¿qué es lo que queda valorizado desde el imaginario social? (Cucco, 2012, p. 236)

Lo descrito por la autora tiene aplicación en múltiples ámbitos, en especial, en el de la violencia contra la mujer. De ahí que la normalización de la violencia contra la mujer opere en la génesis de la agresión y, también, sea un resultado. Cucco lo ha denominado como *Normal Supuesta Salud*: “La suma de estos hechos invisibilizados y tomados como normales constituyen lo que hemos llamado el ámbito de la *Normalidad Supuesta Salud*” (2008, p. 2).

Esas expresiones y manifestaciones frecuentes van construyendo una imagen de la mujer, vinculada o identificada con sus roles asignados por la cultura androcéntrica. Y no solo no parece negativo, sino que se presenta como encomiable.

Por su lado, Derrida propone la deconstrucción de discursos, como el de la normalización de la violencia: “Podemos criticar activamente las identidades que se van estabilizando o institucionalizando” (1997, p. 8). Nótese que, según este autor, la normalización equivale a una estabilización o institucionalización: en este caso, una formalización de un discurso machista que se traduce en palabras y hechos.

Y estas creencias y prácticas son compartidas tanto por el agresor como por la víctima, aunque en distintas perspectivas; no obstante, pueden ser deconstruidas, pero mientras más avanza la normalización, más difícil se hace porque se percibe con mayor naturalidad.

En el informe titulado *Rompiendo moldes: transformar imaginarios y normas sociales para eliminar la violencia contra las mujeres*, se destaca que este es uno de los problemas principales, de la violencia de género, es que la normalización de la violencia está enraizada en las personas y en las instituciones.

En el caso dominicano, al igual que en otras latitudes, se resalta que el 30% de los jóvenes encuestados indican que sus amistades ejercen violencia sobre sus parejas.

De igual modo, más del 60% justificó la agresión sexual con mediación del alcohol y más del 70% culpó de este tipo de agresión a las mujeres, por el tipo de ropa provocativa que utilizan. En otro tenor, cerca de un 50% de mujeres y de un 70% de hombres opinó que cuando una mujer dice que no quiere relacionarse con un hombre, en realidad, quiere decir que sí.

En relación con los piropos de hombres a mujeres, igual cantidad de hombres y mujeres (75%) opinaron que es normal. Casi el 80% de jóvenes entiende que celo y amor se corresponden. Casi el 90% entiende que no debe interferir en conflictos de pareja en los cuales una mujer es agredida. Cerca de un 40% de mujeres y casi un 60% de hombres opinaron que es preferible que el hombre trabaje fuera de la casa y provea lo que la familia requiere: por el contrario, la mujer debe permanecer en el hogar, en el cuidado de los hijos (Oxford Committe for Famine Relief [OXFAM], 2018, pp. 12-26). En consonancia con lo anterior, Camps revela los siguientes datos:

El 67% la población masculina con edad entre 15-34 años considera que no es aceptable que la mujer trabaje fuera, si el marido puede aportar suficiente dinero, en comparación con 65.5% y 63.3% de hombres con edades entre de 35-44 y 45-59 años, respectivamente. El 13% de la población con edad entre 15-34 años opinó que se justifica pegarle a la esposa, respecto a un 8.5% y 6.9% con edades de 35-44 y 45-59 años, respectivamente.

El 50.3% de la primera categoría de edad consideró que el hombre tiene derecho a sancionar la esposa si se niega a tener relaciones sexuales, las opiniones de las otras categorías de edades estuvieron entre el 44.6% y el 42.2% respectivamente (Núcleo de Apoyo a la Mujer [NAM], 2008, p. 35).

Las estadísticas expuestas se vinculan con el aspecto laboral y económico, la agresión física y sexual, principalmente. Y llama mucho la atención el rango de edad de los hombres que participaron en el estudio.

Estos datos se constituyen en un indicador inequívoco de que el discurso androcéntrico mantiene vigencia, aún en la actualidad. Ahora bien, la dificultad mayor es que muchas mujeres también piensan de manera similar. Una joven universitaria cuenta su experiencia, con relación a la violencia percibida como normal:

Me considero afortunada al no haber sufrido acoso. Nunca he sido manoseada, jaloneada, violada. Sin embargo, me preocupa que en el día a día me han dejado de parecer “tan graves” los chiflidos, gritos, gestos y miradas que pareciera, se han vuelto parte de lo cotidiano. Estoy cómoda con mi cuerpo y me gusta la forma en la que me visto, pero en mi institución he tenido la mala experiencia de convivir con un par de personas que pareciera, no pueden hablar conmigo sin prestar atención a mi escote.

En ambos casos lo noté dos veces y desde entonces dejé de frecuentarlos o llevo playeras cerradas cuando tengo que interactuar con ellos. No me he atrevido a denunciarlo porque creo que no tengo evidencia y reflexionando en ello sí me impone el puesto que tienen. Sin embargo, me parece terrible que tenga que llegar al punto de pensar y modificar el atuendo con el que asisto a mi lugar de trabajo. Si no empezamos con esas faltas, ¿cómo podemos prevenir otras con mayor repercusión física y psicológica? (Evangelista, 2019, pp. 90-91)

Cabe destacar que ella expresa una paradoja en la que se ven envueltas muchas mujeres: se percibe que es violencia eso que se ha gestado poco a poco, de manera cotidiana, y que ha llegado a formar parte de la cultura; sin embargo, en lugar de hacer un llamado de atención y pedir respeto, ha considerado modificar su forma de vestir. Por un lado, ella nota que es violencia eso que está tan arraigado en la relación interpersonal, con hombres; no obstante, divaga por varias salidas posibles, entre las que consideró cambiar su atuendo.

En un plano similar, ocurren casos en los que la violencia es tan normal que es asumida por las instituciones, como el caso de una universidad que envió una circular a sus empleados con los detalles del código de vestimenta que debía regirlos. Tanto a hombres como a mujeres se les especificaba el color de pantalón y de blusa o camisa; sin embargo, había unas precisiones que denotan un sesgo machista, lo cual se explicará a continuación.

A las mujeres se les indicaba que debían vestir pantalones holgados, no utilizar escotes, utilizar zapatos cerrados (especificando que solo serían admitidos los de tacón bajo o medio) y que cuidaran su peinado e imagen personal (destacando el maquillaje neutral y el cuidado de las uñas).

A los hombres no se les especificó que debían utilizar pantalones holgados (solo pantalones), tampoco hubo indicación de que llevaran su camisa abotonada hasta cerca del cuello (se infiere que podrían exhibir el pecho): solo se les señaló que debían utilizar zapatos cerrados (sin observación adicional) y no se hizo ninguna referencia al peinado ni a las uñas.

Resulta obvia la inclinación de la balanza: las mujeres deben conformarse (tomar la forma de) un estereotipo específico, a pesar de que esta práctica ha sido condenada hasta organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

La interpretación amplia del principio de no discriminación promueve el cuestionamiento de arreglos normativos que en la superficie parecen neutrales, por ejemplo, la utilización de criterios tales como la meritocracia, la estatura o la antigüedad en el cargo- prácticas sociales –como es la tan sutil práctica que pone los deberes de cuidado en cabeza de las mujeres (CIDH, 2007)

Otro caso llamativo es el de varios legisladores dominicanos (actuales y pasados), así como líderes religiosos, que expresaron que no se puede castigar una violación a un tercero igual que a alguien con quien se tiene una relación; es decir, que no existe violación si ese delito ocurre en la relación de pareja.

Uno de ellos fue el senador Rogelio Genao:

“Tú no puedes castigar o sancionar una violación a un tercero igual como a una gente con la que usted tiene una relación formal y garantizada con consecuencias civiles”, dijo el legislador justificando que un año de prisión no es poco para el implicado. Entrevistado en el programa Matinal (Telemicro, canal 5), expresó que no es apropiado que le dicten más de un año de prisión a una persona porque “la esposa le haya tirado un pie o porque la despertó” (Redacción, 2021)

En la misma línea argumentativa se expresó el diputado Eugenio Cedeño:

“Es un tema que ha traído mucha confusión y las manipulaciones mediáticas de posiciones irresponsables de algunos legisladores que han querido vender la idea de que los legisladores miembros de la comisión estamos aquí quitando castigos a lo que se ha querido mal llamar una violación entre parejas, un tipo penal que para mí no existe”. “Cuando un hombre y una mujer se casan la primera motivación para casarse esta implícitamente establecido que es para mantener relaciones sexuales, aquí nadie se casa para poner una fábrica de ropa”, dijo. “Hemos llegado a aprobar una pena de 10 a 20 años, pero no me van a decir a mí que van a castigar a una persona a 20 años de prisión porque se quita el condón con la esposa”, exclamó. (Mathiasen, 2021)

Ambos legisladores han soslayado los artículos del Código Penal que debían modificar:

Con igual pena se sancionará a la persona que incurra en una actividad sexual no consentida en una relación de pareja, en cualquiera de los casos siguientes: a) Mediante el empleo de fuerza, violencia, intimidación o amenaza; b) Si se ha anulado sin su consentimiento su capacidad de resistencia por cualesquier medio; c) Cuando por enfermedad o incapacidad mental, temporal o permanente, la persona víctima estuviere imposibilitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su realización; d) Cuando se obligare o indujere con violencia física o psicológica a su pareja a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas. (Congreso Nacional, 2007, Art. 332).

Pero al margen del análisis legal, los honorables legisladores han utilizado un registro lingüístico coloquial que no es propio de su investidura ni de la seriedad que amerita una reforma al Código Penal, así como la tipificación de la violencia de género: “tirar un pie”, “despertarla”, “quitarse el condón”.

Por el contrario, con estas expresiones institucionalizan la violencia contra la mujer. Es una evidencia del subtexto o prejuicio operante: una visión androcéntrica, misógina y rotundamente machista de la sociedad, en la cual, lo relacionado con la mujer es asimétrico (en favor del hombre) y sexual (según uno de los legisladores, el sexo es la principal razón o causa del matrimonio). Cabría preguntarse, entonces, si tener relaciones sexuales es una actividad ilegal, que solo se legaliza a través del matrimonio.

A estos pronunciamientos citados, se unió Carlos Peña quien es un exdiputado y actual pastor en una congregación religiosa:

“Hoy estamos inventando muchísimas cosas, y esta predicación y este discursito de la ‘empoderadora de la mujer’, que es un invento del infierno para destruir la familia, para destruir el modelo familiar bíblico, está haciendo que se olvide quien es la verdadera mujer sabia”, exclamó. “Lo que sí encuentro, es que la mujer sabia edifica su casa, más la necia con sus propias manos la destruye, me he cansado de buscar la expresión ‘mujer empoderada’ en este libro y no lo encuentro, lo que sí encuentro es cuando Pedro dice: ‘mujeres, estad sujetas a sus maridos, obedeced a vuestros maridos’”, continuó. “Dejen de estar predicando cosas que van en contra de los modelos bíblicos: mientras más empoderan y mientras más discurso de empoderamiento para las mujeres, más divorcios, más mujeres asesinadas, más hijos desobedientes, más mujeres infieles, más hombres infieles”, manifestó Peña. (Mota, 2021)

En primer lugar, se buscó el término “empoderadera” en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española y no se encontró. En segundo lugar, nótese cómo él correlaciona los feminicidios, los divorcios, los hijos desobedientes y la infidelidad con la lucha de la mujer por su dignidad y por su derecho a vivir libre de violencia (empoderamiento). Peña está responsabilizando a la mujer de la desintegración familiar por su rebeldía a la obediencia conyugal, con lo cual también reafirma que la mujer está en asimetría con relación al hombre (como una hija menor de edad que debe someterse a la patria potestad de su padre).

En el ámbito católico, los obispos Nicanor Peña y Alfredo De la Cruz se manifestaron a favor de que se mantuviera una sanción igual o superior a la que ya establece el Código Penal porque entienden que cualquier relación sexual debe ser consentida. Sin embargo, su homólogo de la Arquidiócesis de Santiago opinó lo contrario:

En tanto que, para el obispo auxiliar de la Arquidiócesis de Santiago, Carlos Tomás Morel Diplán, la falta de consentimiento en un acto sexual dentro de la pareja no debería tipificarse como una violación, término que lo considera excesivo para el hecho.

“Yo no creo conveniente eso, porque es una relación de pareja. No podemos tipificar como una violación ese tipo de relaciones de una pareja, de otro modo sí”, dice el obispo. Morel cree que ese tipo de conflictos debe manejarse en la intimidad de la pareja y no externarse, “y no tipificarse así y condenarse de una vez a una persona por eso, porque van a pasar muchos casos de ahí en adelante, se va a abusar también de eso”, advierte el obispo. “Tiene que buscarse otra cosa, otra forma (...) porque va a haber mucha injusticia en ese sentido porque cualquiera puede, cualquier mujer puede alegar inmediatamente que hubo abuso y lo van a condenar y es una pena”. El religioso cree conveniente que se trabaje en la orientación, en educar a la pareja y a la familia. (Redacción, 2021)

En la opinión del mitrado, si la mujer está casada no puede alegar violación. Por ello, tampoco debería denunciarse, sino mantenerse en el ámbito privado. El prelado católico no le presta mucha atención a que los hombres abusen de la opinión que él está emitiendo (es decir, que tengan relaciones sexuales burdas con sus parejas), pero sí expresa su temor a que la mujer abuse de su derecho a tener derecho. Y a esto segundo (no a lo primero) lo denomina como “injusticia” y como “una pena”. Pero no aplicó esa nomenclatura para referirse a la consecuencia lógica: un incremento esposas abusadas por sus esposos, si se les exime de sanción legal y de condena religiosa o espiritual. Por último, esa “orientación y educación en la pareja y la familia” es fundamental, si se dirige hacia la justicia, de los derechos, de la dignidad, del respeto y de la paz.

Aquí se han presentado algunos ejemplos en los que los prejuicios machistas favorecen una normalización de la violencia, no solo en el plano personal, sino en el institucional (política, religión, educación...). Como se nota, hay un subtexto que favorece toda manifestación de violencia contra las mujeres, incluidas las instituciones (y sus representantes) que deberían acompañarla en la lucha por sus derechos.

Situaciones como las descritas revelan que, en este punto, la violencia ocurre de una manera tan sutil, tan común y tan natural que confunde a las mujeres víctima de ella, y hasta a sus familiares.

Un ejemplo de ello es este caso:

La entrevistada declaró que cuando tenía trece años de edad, conoció a... , en su casa, porque este visitaba a sus hermanos y así comenzaron una amistad. A los tres meses, él le propuso tener una relación, pero ella no aceptó. Con el tiempo, ella se fue enamorando y aceptó ser su novia, a escondidas de la familia. “Mi mamá me preguntaba si yo estaba con él, pero yo le decía que no”. “Cuando teníamos dos años y ocho meses de relación, yo iba con él a cabañas. Tuvimos relaciones varias veces, pero ninguna de ellas fue forzada”. (Despacho Penal , 2017, caso 2)

Aquí se nota con claridad que el agresor o victimario logra confundir no solo a la niña, sino a la familia directa de ella, hasta el punto en que ella lo excusa, aun cuando se encuentran en el proceso de formalizar la querrela. En lugar de relatar objetivamente los hechos, ella lo defiende. Es lo que se mencionó al principio como Síndrome de Estocolmo Casero. La niña entendió que era inapropiado tener relaciones cuando ella contaba con trece años, pero cuando tuvo quince su percepción fue la opuesta, a pesar de que ella era consciente de que estaba incurriendo en una práctica que desaprobaban sus padres. La manipulación del adulto no figura en su mentalidad: lo veía como normal.

En adición, se infiere que la familia de ella asumió como naturales manifestaciones que no lo eran. Baste pensar en un solo detalle: cuando el hombre visitaba la casa, ambos estaban en ella, pero coincidían las ausencias de ambos. Se precisa de más información para un análisis amplio, pero queda en evidencia que la agresión y el abuso contra esa niña fue invisible durante mucho tiempo. Esta es quizás la contradicción más grande: en ocasiones, la violencia pasa desapercibida.

Otro caso que evidencia un grado mayor de violencia, pero asumido con total normalidad es el siguiente:

Conoció al señor, cuando ella tenía 14 años. Iniciaron un noviazgo y, después de un año, se fueron a vivir juntos, durante un período de cuatro años. Procrearon dos hijas. Desde el inicio, según ella, él ejercía violencia contra ella: no la dejaba salir, no quería que tuviera amistades o que visitara a su familia, la insultaba y la agredía (bofetadas, puñetazo, patadas, estrangulamiento...). Tienen más de un año separados. Estando embarazada, el señor la agredió y, por ello, tuvo un parto prematuro, en el cual el bebé murió. En una segunda ocasión, con otro embarazo, él la golpeó con un palo en un costado. (Despacho Penal , 2017, caso 5)

Al igual que el caso anterior, en este se narra que un adulto se aprovecha de una niña. A los quince ya están viviendo juntos y antes de los veinte, ya tiene dos hijas. Todo lo que se cuenta en tan pocas oraciones es de suma importancia. Por ejemplo, ella indica que desde el principio él la aisló, la insultaba y la golpeaba. A pesar de la gravedad de los hechos, continuó con él. Ella dijo que tuvo un parto prematuro, fruto de una golpiza que le propinó su pareja, pero es mucho más: fue el asesinato de un bebé, un infanticidio. No obstante, se utiliza el eufemismo de parto prematuro.

En casos como estos, en que la violencia parece irrefutable, las mujeres víctimas tienden a operar una abstracción del hecho y a minimizarlo. Por ejemplo, no se puede alegar que fue un homicidio involuntario porque él la golpeó con voluntad y a sabiendas de que la probabilidad de que el bebé muriera era alta. Es difícil que un hombre que golpea a una mujer embarazada, mate al bebé sin querer. Sería como decir que él le disparó en el vientre, pero solo para herirla y que nunca fue su intención asesinar a la criatura.

Y el hecho casi se repite porque ella volvió a quedar embarazada de él. Otra vez se ve como normal todo lo que no lo es: el binomio adulto-niña, el aislamiento, los insultos, el control, los golpes que marcan el territorio, incluso el asesinato de un bebé. Otro ejemplo que se aducirá es el siguiente:

Al principio, mi relación era muy buena: él no me golpeaba, no me gritaba, y se preocupaba mucho por mí. Después, comenzó a cambiar: me prohibía ver a mi familia, mis amigos, estudiar, a comunicarme, trabajar, salir. Me comenzó a dar nalgadas, me obligaba a tener relaciones en contra de mi voluntad, me levantaba la voz. Un día me tiró al suelo y me golpeó la cabeza contra el suelo, varias veces. En otra ocasión, me abrió los brazos, con fuerza, hasta que me desmayé. En otra ocasión, me metió en la cuna de la niña porque no le gustó una canción que yo estaba cantando. Me insultaba con mucha frecuencia. (Despacho Penal, 2017, caso 7).

Este caso pone de manifiesto el grado o el nivel al que puede llegar la violencia, cuando se asume como normal. La señora traza un perfil que incluye el cambio de la relación, que se mantuvo siempre y se fue incrementando: aislamiento de familiares y amigos, estancamiento (prohibición de estudiar o trabajar) golpes, agresión sexual, presión psicológica, actos de tortura y barbarie. Incluso, equiparándola con una bebé. Irracionalidad.

Ahora bien, ella lo ha narrado y descrito como lo habitual, a pesar de que ella indica que hubo una diferencia en el trato; a pesar de ello, la relación permaneció. Como se aprecia, las manifestaciones de la violencia contra la mujer son múltiples. Al ser tantas y tan variadas, ella comenzó a concebir estos actos como normales por la naturaleza impregnada a la relación o por las personalidades del agresor y la víctima, entre otros. Casos como este, coinciden con lo planteado por Mosquera (2017):

Tanto quien ejerce el proceso de violencia desempeñando el papel de victimario, como quien lo recibe (quien asume el papel de víctima), ambos entran en un círculo vicioso de normalización de la violencia, que se reproduce por generaciones, dejando huellas permanentes en la personalidad no solo de los individuos, sino también de los colectivos familiares. (p. 4)

Por cercanía familiar, el autor de la presente investigación conoce el caso de una niña que le dice a sus padres que, en el colegio, un compañerito fue a su lugar y comenzó a tomar sus útiles a la fuerza y a interrumpirle su labor. Luego, comenzó a halarle la ropa y a decirle que él quería ser su amiguito especial y ella lo detuvo. Los padres le dijeron que cuando se presentara un caso así, se lo comunicara inmediatamente a la profesora y que, si esta no actuaba en consecuencia, se lo reportara a la coordinadora del área. Al otro día, los padres de la niña se lo informaron a la profesora.

Lo que hizo la docente fue mover a la niña de lugar y decirle que se mantuviera alejada de los niños porque “los varones siempre tienen juegos pesados”.

Técnicamente, lo que ocurrió fue que la niña resultó castigada: fue movida de su lugar habitual (asignado por la misma facilitadora) y, en lugar de corregir al niño, la que se llevó la reprimenda fue la niña, debido a que la maestra reprodujo el esquema de que la actitud de los varones es esa y la mujer debe tratar de no provocarlos porque no tiene forma de evitar o parar la agresión múltiple que sufre.

Como era de esperarse los padres volvieron a conversar con la profesional de la educación y le solicitaron que regresara a la niña al lugar que le pertenecía, que refiriera al niño a Orientación para que se conversara con él y se le explicara que todas las personas merecen respeto, y que hay maneras muy sanas de expresar los sentimientos sin agredir a las personas, y que los mismos pueden ser recíprocos o no. Ello, además de pedirle perdón a la niña agredida y comprometerse a cambiar esa actitud.

El niño se movió de su lugar sin la autorización de la docente, agredió físicamente y acosó a una niña, y cuando ella lo denuncia, resulta que la sancionada fue ella, hasta el punto en que era ella quien debía modificar su conducta. En este caso, queda claro cómo opera el discurso androcéntrico, incluso en la mente de una formadora de niños. Y ella, por ser la representante de un centro educativo, no solo permite, fomenta y reproduce el esquema de violencia contra la mujer, sino que lo hace tanto en el plano individual, como en el institucional. En el conflicto descrito, hasta el adulto lo vio como normal. De ahí que se ratifique lo expuesto en el subtítulo del presente acápite: la normalización de la violencia de género es una causa y, simultáneamente, una consecuencia. Este es un ejemplo triple: de la violencia institucional, de la concepción sexista de la mujer y de la normalización de la violencia.

3.8 Indefensión aprendida: otra consecuencia que funge como causa

De nuevo, al igual que en el caso de la normalidad de la violencia contra la mujer, aparece una consecuencia.

Cuando intervienen todas las estructuras de poder en la vulneración de las mujeres, podríamos decir que la malla de seguridad que las sostiene se adelgaza y fragiliza de tal manera que se llega a un grado muy alto de vulnerabilidad e indefensión. (Mata, 2017, p. 74)

En la cita precedente, se formula un campo semántico que gira en torno a dos conceptos puntuales: estructuras de poder y vulnerabilidad. De modo que la mujer víctima de violencia se descubre vulnerable ante la estructura de poder que representa su pareja. El hombre tiene el poder que le conceden la cultura machista y su víctima. Por ello, ella expande cualquier indicio de vulnerabilidad o debilidad que pudiera existir.

En este sentido, el juego del agresor arrepentido la confunde más hasta el punto en que ella no solo entienda que no puede salir de la situación de violencia, sino que es probable que ya ni siquiera lo intente. “La falta de congruencia en el comportamiento del agresor (agresión – arrepentimiento) somete a la víctima a una ambigüedad emocional que la lleva a percibirse como indefensa ante esta situación” (Montañez, 2013, p. 35).

En ese sentido, Miramontes y Mañas (2018) plantean lo siguiente:

Las consecuencias de los efectos de la culpabilidad, sensación de indefensión y de reacciones relacionadas con la angustia e infravaloración autopercebidas, encontradas en víctimas del maltrato, se convierten en estados emocionales subyacentes por la dependencia al agresor, de etiología multicausal, y que repercuten en la toma de decisiones adecuadas para su bienestar tras el alejamiento de la pareja (p. 2).

Como se evidencia en la cita anterior, el estado emocional resultante de la sensación o percepción de indefensión afecta, directa y negativamente, la toma de decisiones por parte de la mujer agredida. Como inciden diversas causas y, en adición, hay un apego o vínculo emocional en la base, la mujer se ve envuelta en una situación o estado en el que asume que esa violencia es normal y no se defiende.

Uno de los pioneros en trabajar este aspecto fue Seligman. En su libro *Indefensión*, aborda esta realidad humana desde el nacimiento hasta la muerte, especialmente, por causa psicossomática. A lo largo de la obra, se analizan muchos comportamientos de animales, ante estímulos negativos e incontrolables por parte de los sujetos del estudio. Por ejemplo, a partir de la página 27, cita el caso de los perros que no reacciona a las descargas eléctricas impredecibles e incontrolables, pero evitables. Nunca atacaron. Nunca intentaron escapar. Estaban en una cámara de dos compartimentos y podían evitar la descarga si saltaban, así como detenerla.

El estudio, que observó a 150 perros, duró cuatro años: 100 resultaron indefensos (el 66.66%). Ellos podían evitar el inicio de las descargas eléctricas, saltando una barrera que estaba en la caja donde los colocaban. Ninguno lo hizo, al principio. Después hubo que estimular mucho a los caninos, incluso halarlos con una correa, para que saltaran el obstáculo y se liberaran del tormento. En la medida en que se dieron cuenta que podían escapar de su tortura, algunos perros comenzaron a hacerlo de manera automática o con poco estímulo.

Partiendo de estos resultados, definió este hallazgo (común a otros animales y a personas) como sigue: “La indefensión es el estado psicológico que se produce frecuentemente cuando los acontecimientos son incontrolables” (Seligman, 1995, p. 16). Definida así, se infiere que cuando una mujer agredida cae en un estado de indefensión, parte de una de dos premisas falsas: la agresión no se puede evitar y tampoco se puede detener.

El mismo autor lo explica más adelante: “Una persona o un animal están indefensos frente a un determinado resultado cuando este ocurre independientemente de todas sus respuestas voluntarias (p. 22). Y destaca que “la indefensión producida por una recompensa incontrolable aminora las respuestas competitivas” (P. 37). Aquí se ha incluido otra premisa falsa: “todas las respuestas”, todos los intentos.

Ni los sujetos de estudio ni las mujeres agotan “todas” sus posibilidades, sino las que tenían a mano o les parecieron más pertinentes en ese momento. De ahí que la indefensión no solo depende de la fuerza y la constancia de la agresión, sino que implica una convicción o conclusión con base en premisas falsas: una especie de sofisma. Un ejemplo de lo descrito es el siguiente: “Él empezó a celarme. Unos celos estúpidos, hasta con la brisa me celaba. Después empezó a pegarme, a darme galletas, y *uno no puede medir fuerza* con una gente tan violenta” (Despacho Penal , 2017, caso 4).

Está claro que la mujer alude al confrontamiento tanto el plano psicológico o emocional como en el físico, pero ella entiende que no puede defenderse de una agresión física de su pareja y, es probable, que lo mismo ocurra en el terreno judicial y en cualquier otro ámbito.

Al igual que en los casos citados por Seligman, se asume que no hay posibilidad de evitar esa violencia y tampoco se puede escapar de ella cuando está ocurriendo: la salida suele ser esperar a que pase, con la esperanza de que no se repita.

A este respecto, el autor de *Indefensión* destaca lo que “los experimentos de laboratorio sobre la indefensión producen tres tipos de déficit: disminuyen la motivación para responder, retrasan la capacidad para aprender que responder es efectivo y producen perturbaciones emocionales, principalmente depresión y ansiedad (Seligman, 1995, p. 13).

Siguiendo esa línea, Walker señala que hay doce factores que pueden favorecer el estado de indefensión. Cinco de ellos, en la infancia; el resto, en la mujer adulta. En lo relacionado con la niñez, son:

- Violencia en la casa
- Abuso sexual
- Disociación en el control del niño y sus resultados
- Socialización de estereotipos de roles sexuales
- Situaciones de salud

En lo referente a los factores de la joven o la adulta, están los siguientes:

- Patrón de violencia
- Amenazas
- Abuso sexual
- Celos
- Tortura emocional
- Correlatos de violencia (comportamiento violento del hombre)
- Abuso de drogas o alcohol (2013, pp. 79-80).

De los planteamientos anteriores se infiere que la violencia engendra violencia. Del mismo modo, se colige que el contexto machista favorece la agresión contra la mujer y es un modelo que tiende a reproducirse y a perpetuarse, como si fuera un organismo vivo. También, se nota que hay otros factores como el uso y abuso de sustancias, así como la diversidad de manifestaciones de la violencia, que llega a configurarse como normal. No obstante, una de las causas en las cuales se ha insistido a lo largo del presente estudio es la tolerancia o aceptación de la mujer de cada uno de esos factores y de otros, no mencionados en esa lista. Similar a los elementos citados con anterioridad, pero con mayor amplitud, la OMS enumera los factores principales que favorecen la violencia contra la mujer y su consecuente estado de indefensión:

- Bajo nivel de instrucción (autores de violencia sexual y víctimas de violencia sexual);
- Exposición al maltrato infantil (autores y víctimas);
- Haber presenciado escenas de violencia familiar (autores y víctimas);
- Trastorno de la personalidad antisocial (autores);
- Uso nocivo del alcohol (autores y víctimas);

- Comportamientos masculinos dañinos, como el tener múltiples parejas o actitudes de aprobación de la violencia (autores);
- Normas comunitarias que otorgan privilegios o una condición superior a los hombres y una condición inferior a las mujeres;
- Escaso acceso de la mujer a empleo remunerado;
- Bajos niveles de igualdad de género (leyes discriminatorias, etc.);
- Antecedentes de violencia;
- Discordia e insatisfacción marital
- Dificultades de comunicación entre los miembros de la pareja
- Conductas de control de la pareja por parte del hombre.
- La creencia en el honor de la familia y la pureza sexual
- Ideologías que consagran privilegios sexuales del hombre;
- Sanciones jurídicas insuficientes ante actos de violencia sexual. (OMS, 2021)

De lo anterior se deduce que factores que inciden en la configuración de la violencia contra la mujer y su consecuente estado de indefensión, están los siguientes: educación deficiente, maltrato reiterado en la familia, personalidad de los agresores, alcohol, androcentrismo cultural e institucional, creencias e ideologías, así como una actuación insuficiente de la Justicia.

Todo ello está bien documentado, pero, por otra parte, cuando la mujer agredida reacciona y se defiende o reclama su derecho, puede obtener un resultado menos lesivo:

Un día, llegué a mi casa desde el salón. Fui en un motoconcho, con mi hija (cinco años) y mi hijo (seis). Él estaba esperándome. Taba tomando. Comenzamos una discusión. Nos resbalamos y nos caímos. “Maldita perra”, me dijo. Me haló por los cabellos e intentó asfixiarme, pero yo me zafé y lo mordí. Así puede escapar porque él corrió. (Despacho Penal, 2017, caso 7)

Aunque la mujer se mantiene en la circunferencia de la violencia, este caso denota que la agresión del hombre cesó cuando ella contraatacó y se defendió. Claro está que se requiere analizar la evolución el caso, pero quedó en evidencia que, si la mujer defiende su dignidad, sus derechos, su integridad y su vida, el radio de violencia se interrumpe, disminuye y puede desaparecer. Sin embargo, en lugar de acusarlo directamente, se incluye: “Comenzamos una discusión, nos resbalamos y nos caímos”. Lo cierto es que reaccionó. Otro caso similar es este:

Mientras la víctima dormía, con su hijo, el victimario penetró a la vivienda y la golpeó en la cara y en la boca, al tiempo que intentó violarla. Ella logró gritar y pedir ayuda. En ese momento, el imputado le dijo que se callara y salió del cuarto. Lo cual ella aprovechó para sacar a su hijo por una ventana y salir. Un tío y su esposa, que viven cerca, la escucharon y acudieron en su auxilio. Vieron cuando el victimario salía desnudo de la casa. (Despacho Penal, 2017, caso 10)

En este hecho hubo una agresión psicológica (él la conminó a guardar silencio); otra física (golpes) y un intento de agresión sexual. La *descarga* múltiple de violencia (para utilizar el término de Seligman) fue detenida e interrumpida por la víctima. Es probable que el problema no se resolviera ahí, pero, aunque ella pueda sufrir nuevos ataques, una afirmación es cierta: ese no se consumó. Aun en el punto de violencia palpable y cruda, la mujer tiene una secante para salir de esa circunferencia, la cual se puede tornar en un círculo vicioso, si no se actúa con propiedad y firmeza. Ella pudo acceder a la petición del agresor, pensando, por ejemplo, en la integridad de su hijo o asumiendo que no podía enfrentarlo; no obstante, se defendió y exitosamente. Un tercer hecho, que se suma a los anteriores, ocurrió mientras se escribían estas líneas:

Jugadoras de los clubes de fútbol Washington Spirit y el Gotham FC detuvieron este miércoles un juego, en protesta por los casos de abuso sexual que han salido a luz en las últimas semanas en la Liga Nacional de Fútbol Femenino de Estados Unidos (NWSL). Las jugadoras se unieron en el círculo central para la pausa en el juego, en el minuto seis, que fue programada para reflejar la cantidad de años que se necesitaron para abordar las acusaciones contra el exentrenador de North Carolina Courage, Paul Riley. Él fue despedido la semana pasada por "acusaciones muy graves de mala conducta". Dos jugadoras, Sinead Farrelly y Meleana "Mana" Shim, acusaron a Riley de mala conducta durante su tiempo como entrenador de Portland Thorns en 2015. La comisionada de la NWSL, Lisa Baird, renunció el viernes luego de las críticas por su manejo de las quejas. (Washington AFP, 2021)

En adición, la asociación de jugadoras pidió que se realizara una investigación general e independiente en todos los equipos. En general, de la noticia se puede inferir que las dos jugadoras abusadas vivieron una experiencia constante de acoso y de agresión sexual, que pudo llevarlas a un estado de indefensión, propiciado por el deseo de continuar con sus carreras deportivas. En este caso, como se destaca en el texto, el proceso tardó seis años, pero implicó la expulsión del dirigente, la renuncia de la comisionada y la petición para que se investiguen todos los equipos. Como se nota, la indefensión no es ni absoluta ni infinita, sino que la mujer agredida puede defenderse, tanto en el ámbito privado como en el institucional.

3.6.4 Identidad diferida: la mujer agredida se define a sí misma, externamente

En los dos apartados anteriores se han tratado la normalidad de la violencia contra la mujer y la indefensión aprendida. A continuación, se abordará la construcción de la identidad de la mujer, fruto de la agresión recibida por su pareja o expareja. Para ello, se iniciará con la siguiente cita:

El aislamiento psíquico y la deconstrucción de la identidad: la estrategia de la «luz de gas». Conforme la suma de estrategias va generando un estado de confusión de pensamientos y emociones, el aislamiento psíquico induce una debilitación cognitiva en la víctima. En un primer momento, el concepto de «lavado de cerebro» nos permitía describir una estrategia que generaba un estado disociativo. En el mismo, la víctima dudaba y rechazaba sus propios sistemas de creencias, adoptando los que sobre ella imponía el maltratador (Escudero, Polo, López y Aguilar, 2005, p. 107)

En el texto inmediatamente anterior se identifica una red semántica muy precisa: aislamiento, deconstrucción, identidad, confusión, lavado de cerebro, estado disociativo, creencias, adopción, e imposición. Como se nota, los autores plantean que la mujer agredida resulta con una identidad lacerada, fruto de la violencia experimentada, de su duración, de su variedad y de su intensidad.

En ese sentido, cuando Levinas se refirió a lo más profundo de la identidad, expresó:

Estamos rodeados de seres y de cosas con las que mantenemos relaciones. Mediante la vista, el tacto, mediante la empatía o el trabajo en común, estamos con otros. Todas estas relaciones son transitivas: toco un objeto, veo a Otro. Pero yo no soy el Otro. Soy en soledad. Por ello, el ser en mí, el hecho de que yo exista, mi existir, constituye el elemento absolutamente intransitivo, algo sin intencionalidad, sin relación. Los seres pueden intercambiarse todo, menos su existir. (1993, pp. 81-82)

En la cita precedente hay varios elementos relevantes para la presente investigación. Por un lado, queda establecido que el ser humano se relaciona con las cosas y las personas. Y él lo califica como transitivo; es decir, va de uno a otro: de madre a hija, por ejemplo. Por otro lado, el autor entiende que no importa lo fuerte o firme de esa relación, al final la madre es una y la hija es otra, por ejemplo.

Por ello apela a la soledad. Y denomina esta realidad como intransitiva porque la madre existe independientemente de la hija y viceversa. Y su última sentencia (que todo es intercambiable, en esa relación, excepto el existir) apunta a que la mujer se concibe como madre en relación con su hija, pero ella no es su hija ni viceversa.

La identidad de cada una puede nutrirse de su relación, pero ambas son seres humanos que deben construir su identidad y definirse, más allá de esa relación. Ambas, como hiperónimo³⁹, más que madre e hija, son dos personas. Dicho de otra manera, la primera mujer no puede vivir solo para ser madre, así como la segunda, no puede existir solo para ser hija.

³⁹Palabra cuyo significado está incluido en el de otras: *pájaro* es hiperónimo de *jilguero* y de *gorrión* (Real Academia Española, s.f.).

Lo mismo es aplicable a otros binomios: esposa/esposo, jefe/empleada puesto que tampoco la mujer debe existir para ser esposa, exclusivamente, ni para laborar en una empresa. Cuando la mujer no está en su rol de madre, de esposa o de profesional, sigue siendo mujer y ser humano; más aún: es su estado más puro, es su esencia. Y, si bien es cierto que su identidad se va construyendo en su relación con otros, no menos cierto es que esta se va afianzando y consolidando en la soledad existencial a la que alude Levinas. De ahí la importancia de abordar la complejidad de la violencia, desde el análisis de la situación de enunciación; es decir, desde los diversos roles asignados y asumidos.

El caso que se referirá a continuación es una clara evidencia de lo planteado. Una viceministra sufrió un intento de agresión (en su área de trabajo) por parte de su esposo, quien es policía. ¿Cómo reaccionó ella? Con un comunicado, en el que se destaca:

Tras el lamentable hecho ocurrido esta mañana, tengo el deber y el compromiso de dirigirme a ustedes para hacerles saber que *mi familia y yo* nos encontramos bien. Les hablo desde mi posición de *madre, hija y mujer* para agradecer sus muestras de solidaridad y apoyo.

Hago público este comunicado para solicitar a todos los medios de comunicación que, por favor, tengan un manejo ético de la información en torno a este hecho, sobre todo por *lo más sagrado que son mis niñas*, siempre desde el marco del respeto, *la integridad mía y la de mi familia*.

En lo inmediato no se dará declaración. (Santana, 2019)

Como se nota, ella apela a su contexto familiar inmediato. El victimario, su esposo por 18 años, no se presentó a la oficina para agredir ni a su madre ni a sus hijas ni a su familia. No. Él intentó violentarla a *ella*, en su espacio laboral. Llama la atención, incluso, que ella no se refiriera a sí misma ni como esposa ni como funcionaria, aunque sí mencionó “mujer” (en tercer lugar).

Y en el comunicado, como ya se ha explicado, ni siquiera hizo alusión a su esposo como tal, ni lo mencionó por su nombre ni con pronombres. La víctima no culpabilizó al victimario directamente: un silencio semiótico. Se nota, pues, que una de las artistas fundamentales de la violencia de género es que produce en la víctima una *identidad diferida*. La funcionaria fundamentó su exposición en roles que no fueron atacados por su agresor. Él la atacó a ella. Aunque ella no tuviera hijos y su madre hubiera fallecido o incluso si no trabajara para el Estado. La agresión fue dirigida hacia ella como persona, hacia ella como mujer, hacia ella como pareja.

En consonancia con lo expuesto, Hall expresó:

Este concepto acepta que las identidades nunca se unifican y, en los tiempos de la modernidad tardía, están cada vez más fragmentadas y fracturadas; nunca son singulares, sino construidas de múltiples maneras a través de los discursos, prácticas y posiciones diferentes, a menudo cruzados y antagónicos. (1996, p. 17)⁴⁰

De lo anterior se infiere, por un lado, que la identidad no es rígida o fija, sino dinámica y, por el otro, que el discurso machista (operante en el hombre, en las instituciones y, en muchas ocasiones, en la misma mujer) propicia la construcción de una identidad falsa en la mujer, en la cual se confunde la realidad tanto del enunciador como del enunciatario, imágenes que se pueden alternar entre el hombre y la mujer, en la relación. Este aspecto se profundizará en un capítulo posterior. La normalización de la violencia contra la mujer y el estado de indefensión subsiguiente laceran la identidad de la mujer agredida: su imagen ontológica se difumina entre sus roles. En algunos casos de los expedientes revisados, para evitar que su pareja o expareja la maltrate, la mujer arguye que ella es *la madre de sus hijos*.

⁴⁰ Este planteamientos y otros, son analizados con mayor amplitud por Restrepo (2014).

Hasta los agresores, cuando se van a referir a la mujer maltratada, a la víctima, lo hacen con una figura literaria, con esa especie de sinécdoque⁴¹: “(...) Mi esposa estaba presente y no se iba a quedar tranquila, si le estuviera haciendo daño a la *madre de mis hijas*”. Otro agresor afirma: “Yo no niego que entre ella y yo ha habido pequeñas cosas, cosas insignificantes, pero ella es la *madre de mis hijos* (...)”. “‘Te voy a matar, te voy a tirar a la cañá’, decía. Yo le respondía: ‘Yo no quiero *dejar a mis niñas huérfanas*’” (Despacho Penal , 2017, caso 5). Como se nota, en una situación de riesgo o peligro, el argumento que se repite es el de ser la *madre de sus hijas*.

La mujer no apela al valor de la vida misma ni al derecho a la paz y a la tranquilidad que tiene⁴², ni se refiere a que el agresor carece del derecho de infligir el daño, sino que se subsume la defensa en el argumento citado (que, como tal, es una falacia porque no tiende hacia la razón, sino hacia la piedad, hacia la pena, hacia la misericordia.

La mujer víctima de maltrato no se concibe como una persona en sí misma, sino como la *madre* o como la *esposa / pareja*: es una *metaforización* de la realidad. Ontológicamente, ella no se concibe como ella, sino como un rol. Ella tiene un nombre. Ella es la víctima de la violencia de él. Él también tiene un nombre. Llevados al sociolecto legal: él es el victimario (agresor) y ella la víctima (agredida). En palabras de Spera (2014), “precisamente porque las identidades se construyen dentro del discurso y no fuera de él, debemos considerarlas producidas en ámbitos históricos e institucionales específicos en el interior de formaciones y prácticas discursivas específicas, mediante estrategias enunciativas específicas” (p. 30).

41. Fig. Ret. Designación de una cosa con el nombre de otra, de manera similar a la metonimia, aplicando a un todo, el nombre de una de sus partes o, viceversa, a un género el de una especie o, al contrario, a una cosa de la materia de que está formada, etc., como cien cabezas por cien reses, en el acero por la espada. **Fuente especificada no válida..**

⁴² El movimiento de los derechos de la mujer ha tenido que luchar durante decenios para persuadir a la comunidad internacional de que la violencia contra las mujeres es un problema de derechos humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2021).

Foucault (1992) se expresó en términos similares: “El individuo, con sus características, su identidad, en su hilvanado consigo mismo, es un producto de una relación de poder que se ejerce sobre los cuerpos, las multiplicidades, los movimientos, los deseos, las fuerzas” (p. 120).

En otras palabras, esta identidad de la mujer maltratada no solo se construye en una relación nociva o tóxica, sino que es principalmente edificada desde fuera: desde la perspectiva androcéntrica, desde el poder machista. La mujer no es un ser para la crianza y para el cuidado. Tampoco es un ser inferior por naturaleza. El ser y la personalidad de cada mujer no están ontológicamente vinculados a sus roles de madre, de esposa y de doméstica.

De esta identidad diferida, se puede afirmar lo mismo que aseveraba Levinas (1993) sobre la filosofía idealista: “En definitiva, es una forma de fundar el ser sobre algo que no es ser” (p. 84). En el caso de la violencia aludida, la mujer maltratada construye su identidad no sobre sí misma, sino sobre sus roles, los cuales le han sido asignados por una cultura androcéntrica o machista: ella es como el hombre y la sociedad le indican que debe ser.

Lo anterior constituye un problema sumamente importante porque la violencia contra la mujer consiste en una violación de los derechos humanos. “En la actualidad, es imprescindible analizar el tema de los derechos humanos y el de la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales” (Rico, 1996, p. 7).

3.9 La situación de enunciación: una aproximación conceptual

En vinculación con las reflexiones precedentes, en este apartado se conceptualizará el contexto discursivo de las mujeres que sufren violencia. En especial, se estudiarán los conceptos fundamentales de deixis (de persona), la situación de enunciación y su vinculación con la concepción de sí misma, de su pareja/agresor y de la violencia como tal, que tiene la mujer.

3.9.1 La lengua en y como contexto

Benveniste planteaba lo siguiente: “A partir de la función lingüística, y en virtud de la polaridad yo-tú, individuo y sociedad no son ya términos contradictorios, sino términos complementarios. Es, en efecto, en y por la lengua como individuo y sociedad se determinan mutuamente” (1997, p. 27). Esto también ha sido manifestado por Van Dijk:

Muchas dimensiones de la sociedad se construyen, por lo menos parcialmente, con el discurso, (...). No creo que todo se construye con o depende del discurso en la sociedad, pero sí creo que el discurso tiene un papel fundamental. En el Análisis Crítico del Discurso nos interesa cómo la dominación social se (re)produce con el discurso (2002, p. 19).

En ambas citas queda establecido con claridad que la lengua y el discurso (incluida el habla, por supuesto), en su contexto yo-tú, inciden no solo en la concepción del individuo, sino en las relaciones y en la interacción social (y familiar, en el caso del presente estudio).

Si bien es cierto que una referencia importante para que el ser humano construya su identidad es su interioridad, no menos cierto es que el ser humano es un ser con otros, por lo cual, la interacción y la interrelación juegan un papel importante en la configuración de la personalidad. En ese tenor, “el análisis del discurso se puede definir como el estudio del uso lingüístico contextualizado” (Casalmiglia y Tusón, 2002, p. 101).

En consonancia con lo anterior, Ricoeur explicaba: “La pragmática pone así directamente en escena, en cuanto implicación necesaria del acto de enunciación, al «yo» y al «tú» de la situación de interlocución” (2006, p. 18). Y, en ello, la lengua (y el empleo que hace de ella la usuaria víctima de violencia) es fundamental: mediante ella, el ser humano se describe y describe a los demás; se sitúa, establece conexiones y, en consecuencia, se impone o se somete, además de interactuar con libertad, en otros casos.

Así, también, lo concibió Austin (1955, p. 10): “Hay casos en los que decir algo es hacer algo; o en los que porque decimos algo o al decir algo hacemos algo”. Dicho de otra manera, en lo que se dice (acto locutivo) hay un mensaje implícito o no: lo que se quiso decir (acto ilocutivo) y una intención o un para qué se dijo (acto perlocutivo). En este sentido, es relevante analizar la concepción de sí misma⁴³, de su agresor y de la violencia, que expresa y manifiesta en su discurso la mujer agredida.

Martínez y Agüero (2004), explican que la identidad se construye con base en el discurso y en la práctica social. Y lo ejemplifican en las mujeres maltratadas, cuya autodefinición está estrechamente relacionada y configurada por el discurso de su cónyuge. En adición a lo planteado, se reitera que, si bien es cierto que el hombre condiciona a la mujer mediante su discurso (no se trata de un hecho aislado y furtivo), no menos cierto es que también la mujer configura en su discurso un rol para sí misma, le asigna otro al hombre y concibe la violencia de una manera específica (o asume, en cada caso, lo propuesto por su pareja).

La mujer puede concebirlo como un aliado, un protector o un agresor, por ejemplo. Del mismo modo, puede asumir la violencia como natural o inaceptable. Si se inclina por lo primero, padecerá la violencia (en su variedad de formas) casi de manera estoica y determinista; por el contrario, si se piensa a sí misma como un ser humano, con toda su dignidad, exigirá respeto ante la menor falta en su contra. Por un lado, la concepción de esposo, de esposa y de pareja o familia que se tenga, pone en marcha mecanismos para que así sea, igual que cuando se tiene sed o una necesidad fisiológica, se buscará la manera de satisfacerlas.

⁴³ Para Foucault (1984), “la preocupación por uno mismo implica una cierta forma de vigilancia sobre lo que uno piensa y sobre lo que acontece en el pensamiento” (p. 35).

“El contexto no es una situación social objetiva y externa del discurso, sino más bien una construcción, una definición subjetiva de los participantes y de las dimensiones relevantes de la situación comunicativa” (Londoño, 2009, p. 199).

En este sentido, lo que una mujer expresa no solo son enunciados aislados, sino que constituyen un texto que, como tal, puede ser objeto de análisis. Dicho texto se enmarca en unos esquemas de producción, lo cual implica un modo específico de aproximación y comprensión. Y, como no se trata de una acción particular, aunque sea individual, también tiene elementos comunes con otras mujeres en situaciones similares, de modo que se deviene en una práctica social: la comunidad de mujeres que comparten el maltrato de la pareja.

“Cada evento discursivo tiene tres dimensiones o facetas: es un texto, oral o escrito; es una instancia de una práctica discursiva que implica la producción y la interpretación del texto, y es parte de una práctica social” (Fairclough, 2008, p. 174)⁴⁴. En el caso del presente estudio, son las declaraciones, el contexto judicial: la ruta crítica que sigue la mujer y la ocurrencia de la violencia contra las mujeres, a manos de sus parejas; es decir, principalmente en el ámbito privado.

En esencia, se analiza el discurso contenido en las declaraciones de las mujeres (y de los hombres): a través de sus enunciados y de su contexto, se infiere su cosmovisión, su percepción de sí misma, de su agresor y de la violencia. “El significado concreto que adquieren las palabras, los enunciados y los discursos depende, en gran medida, de lo que se ha dicho antes y de lo que viene después” (Casalmiglia y Tusón, 2002, p. 108).

⁴⁴ “Para definir discurso proponemos considerar el lenguaje en uso como una forma de práctica social, más que una actividad puramente individual o un reflejo de variables situacionales” (Fairclough, 1993, p. 48).

3.9.2 La deixis como índice de contextualización de la enunciación

Tal como afirma Furrasola (1999, p. 121): “Las palabras son solo una parte del decir, que se instala en un momento presente, es decir, en las situaciones actualizadas y en función de una deixis”. El habla, la acción de quien toma la palabra y el discurso como tal, se enmarcan en un contexto que debe ser común para locutor e interlocutor. En lo dicho siempre hay más, y menos, que lo dicho. De ahí la importancia de no soslayar los presupuestos del discurso: el subtexto. “La deixis aparece cuando se designa la codificación en los enunciados de los datos referidos al contexto situacional, es decir, del lugar, tiempo y participantes” (Pari, 2021, p. 7). En el caso del presente estudio interesa, especialmente, lo último: los locutores e interlocutores del discurso; los enunciatarios y enunciatarios. A ello se refiere la autora citada como *deixis de persona*. Cuando una mujer señala a su agresor como “él”, puede estar refiriéndose a su pareja, a su expareja, al padre de sus hijos o a su victimario, por ejemplo. Y cada una de esas concepciones tiene una implicación o una implicatura distinta. En este sentido, Benveniste (1997) afirma lo siguiente:

La deixis es contemporánea de la instancia de discurso que porta el indicador de persona; de esta referencia extrae el demostrativo su cada vez único y particular, que es la unidad de la instancia de discurso a la cual se refiere (p. 174).

El autor citado ve en la polaridad “yo-tú” un elemento fundamental de la pragmática, constitutivo incluso de la deixis con énfasis adverbial. De ahí que entienda que estas manifestaciones de lugar, tiempo y circunstancia se organicen siempre en la dependencia del yo. En dicho caso, la constitución del yo y del tú, de la pronominalización o deixis personal, pasan a ocupar un sitio privilegiado en la construcción del discurso. Por ejemplo, la configuración de sí misma que hace la mujer es fundamental no solo para ella misma, sino para la concepción de su pareja y de la agresión de la que es objeto. Y viceversa. El lugar, el ahora, la situación, la historia, el devenir...

Todo se vertebra en esa dialéctica entre la constitución del yo y del tú (y, en especial, cuando la referencia es a un “él”, en el caso de las declaraciones durante el proceso legal). De hecho, la mujer puede internalizar la violencia en que vive hasta el punto en que tienda a referirse a su agresor como el *padre de sus hijos*, su *exesposo* o por un pronombre, pero sin nombrarlo directamente. No se establece una culpabilización o acusación directa. “En una ocasión, llamé al *padre de mi hija* y le pedí (...)”. “Al principio, mi relación era muy buena: *él* no me golpeaba, no me gritaba y se preocupaba mucho por mí” (Despacho Penal , 2017, caso 7).

Como se nota, en los casos anteriores hay una disociación en la identidad de la mujer que se refleja en la concepción del hombre, mediante una metaforización o pronominalización del mismo. Ella tiene una imagen distorsionada de sí misma y de su maltratador. Ello se expresa con claridad en la deixis asumida por la mujer: su agresor es un “él” o un “rol”, pero no un nombre o una persona. Lo anterior coincide con la siguiente afirmación: “Las expresiones pragmáticas son deícticos porque señalan elementos de la situación particular de enunciación en que ocurren y los ubican con respecto el hablante, centro de la enunciación” (Carranza, 2015, p. 65). En sentido general, los deícticos no son solo metatextuales (entendimiento del texto), sino que también son *metadiscursivos* porque favorecen la comprensión del discurso, mediante la contextualización de sus enunciados, de sus enunciadores y enunciatarios⁴⁵: en este tenor, se podrían considerar también *metaenunciativos*.

No solo sirven para contextualizar la información, sino que también son útiles para identificar con claridad a las personas del discurso. Pari (2021) lo describe como sigue:

⁴⁵ “Los deícticos solo son auténticos cuando en la situación de enunciación su sujeto, momento y lugar quedan implícitos, pues desde el momento que sean explicitados en el texto todo elemento que remita a ellos resultará en realidad un anafórico” (Lozano, Peña y Abril, 2004).

En consecuencia, estamos ante un fenómeno principal y real, donde el sujeto y el objeto se encuentran unidos a partir de la experiencia dada dentro de un mismo sistema, por lo que la subjetividad no es secundaria a dicha vivencia, ya que se trata de una característica de la cultura en que se encuentra el sujeto y sus vivencias. En otras palabras, la realidad del sujeto se conforma a través de los vínculos que este mantenga con los otros (p. 13).

Como ya se ha explicado, la realidad es construida por el discurso y viceversa. La concepción que la mujer tiene de sí misma, de su agresor y de la violencia, también incide en ambas entidades.

3.9.3 Aproximaciones al concepto *Situación de enunciación*

Ducrot (2004) plantea que la enunciación es distinta al enunciado y a la oración. Señala que apunta a la realización de la oración y que no se agota en los mecanismos psicológicos o físicos para producir el enunciado: “El sentido no es igual a la suma de la significación y de las indicaciones suplementarias; la significación proporciona consignas a partir de las cuales debemos reconstruir el sentido” (pp. 135-136). El autor citado alude a una realidad material, palpable, mecánica y evidente: la articulación de expresiones con un significado inteligible (el enunciado), por un lado y a la base, sentido, intención y contexto de ese enunciado (la enunciación), por el otro. Para comprender una interacción, hay que tomar en cuenta no solo el hecho psico y sociolingüístico, sino el contexto: los supuestos, los roles asumidos, las intenciones... La situación de enunciación:

El tipo de interacción entre los participantes de una práctica social de comunicación discursiva se evidencia a través de una situación de enunciación donde el locutor realiza simultáneamente varias acciones: (i) al mismo tiempo que expresa su punto de vista y se construye una imagen de sí mismo (Ethos), (ii) evalúa y responde a enunciados anteriores objetándolos o apoyándolos (Tiers), y (iii) se anticipa a los posibles enunciados de su interlocutor buscando acuerdo o desacuerdo, construyendo en el enunciado, también, una imagen de este (Pathos).

El resultado será, entonces, no de un sujeto, sino siempre de por lo menos dos sujetos socialmente organizados que intervienen semánticamente en su construcción. Todo enunciado estará siempre orientado hacia un interlocutor y este será construido en él como enunciatario. (Martínez, 2002, p. 20)

De las aseveraciones anteriores se colige que el emisor, no es solo locutor, sino que expresa sus ideas y se expresa a sí mismo, a través de su discurso. En ese sentido, además de presentarse de una manera determinada, no solo asume un rol o varios, sino que le asigna otro u otros a su interlocutor; de modo que ambos entran a un intercambio ya no solo sobre la base del lenguaje, la lengua y el habla, sino negociando significados que comparten, ya sea por las experiencias personales, familiares o sociales vividas, o por la influencia cultural del entorno en que viven. De ahí que la autora citada destaque que ambos participan semánticamente en su construcción.

Es por ello, que no basta con decodificar los elementos lingüísticos o paralingüísticos imbricados, sino que es preciso entender el fondo y el trasfondo, el pre-texto, el con-texto y el sub-texto, entendidos como lo acontecido previamente (en lo inmediato o a lo largo de un período; en el momento del intercambio enunciativo y aquello que subyace a la acción enunciativa, y que incluye, en primer lugar, las intenciones de enunciadorees y enunciatarios; además de los prejuicios, las suposiciones y los saberes previos).

En tal sentido, Lozano, Peña y Abril (2004) expresan: “Es en el acto de lenguaje llamado enunciación donde se genera el discurso; la enunciación creará también el contexto del discurso mismo. Puede así concebirse como la componente pragmática del discurso” (p. 31). Así se puede comprender la siguiente afirmación: “Es este poner a funcionar la lengua por un acto individual de utilización” (Benveniste, 1999, p.83).

3.9.3.1 Una situación de enunciación híbrida

Para Casalmiglia y Tusón (2002), la situación de enunciación oral común (prototípica) implica que quienes intervienen en ella lo hacen en tiempo real, frente a frente y, aunque típicamente se orienta hacia el diálogo, también puede hacer presencia el monólogo.

En cuanto a la situación de enunciación escrita, destacan que aquí la actuación es menos personal debido a la mediación del texto escrito, la conversación o el intercambio no son concomitantes (se escribe en un momento y lo escrito se leerá en otro) y suele haber instrucciones para decodificar el mensaje (pp. 31-75).

La cita precedente perfila los elementos que configuran cada tipo de situación de enunciación, considerando la interacción de las personas, el canal, el momento (sincronía o asincronía), entre otros. Ahora bien, en el caso de la situación de enunciación relacionada con las declaraciones que hacen las mujeres que padecen violencia, por parte de sus parejas, hay elementos de una y de otra, lo cual hace que, en el presente análisis, el modelo o tipo de situación de enunciación sea híbrido. Por un lado, hay una querrela y un interrogatorio inicial que son orales, pero en esos momentos el *tú* inmediato de esa denuncia es un intermediario judicial y no el victimario, directamente. Hay sincronía porque quien funge como autoridad del Estado puede interactuar con la víctima, pero no hay interacción posible con el victimario porque se hace en su ausencia. En ese sentido, el *tú* concreto del discurso aparecerá como referido o narrado: será un nombre o un pronombre (él).

A pesar de ello, el lector del texto o los textos escritos que resulten de la declaración y de las respectivas evaluaciones físicas y psicológicas, permitirá al lector formarse una idea de la construcción discursiva que hace la víctima de su agresor y de la violencia padecida. Pero el acusado no contestará personalmente (a menos que se agote el procedimiento hábil para conciliar), sino a través de otro interlocutor legal: su abogado defensor.

Dicho de otro modo, hay un *yo* (la mujer) que, a la vez, enuncia para el sistema judicial y para la externalizar su situación: es como si ella hablara para sí misma, para su agresor y para el sistema judicial, de manera simultánea. El discurso de la mujer se orienta hacia la configuración de la violencia. Al hacerlo, revive situaciones en las cuales el agresor aparece en segunda persona en su relato. De ahí que el modelo de situación que se estudiará en el presente análisis es híbrido.

3.9.3.2 Enunciador y enunciatario⁴⁶

Para comprender a profundidad el sentido y el significado de la enunciación es importante identificar la imagen de sí misma que presenta la persona locutora, así como el perfil con el que ella se configura de su interlocutor. En el primer caso, se alude al enunciador y en el segundo, al enunciatario. Lozano, Peña y Abril (2004) destacan que lo que marca la diferencia entre una lengua natural y un sistema formal es la presencia de un sujeto enunciador (p. 61). En el discurso, en la situación de enunciación, los sujetos participan activamente, toman posturas y reaccionan ante los enunciados. En adición, no solo enuncian unos contenidos, sino que asumen posiciones y manifiestan valoraciones, las cuales resultan relevantes para la comprensión de lo dicho y de lo omitido. Y, en ese transcurso, cada uno asume y asigna roles:

Mi mamá me preguntaba si yo estaba con él, pero yo le decía que no. Cuando teníamos dos años y ocho meses de relación, yo iba con él a cabañas. Tuvimos relaciones varias veces, pero nunca de manera forzada. No me imaginé que tenía una mujer. Tres años después, mi familia se enteró de que yo tenía esa relación y no quería llegar a mi casa... El señor me había propuesto matrimonio, pero yo le dije que era muy joven. (Despacho Penal, 2017, caso 2)

⁴⁶ Estas categorías aparecen en varios autores como el binomio “alocutor-auditor” (Ducrot, 2001, p.136); (Benveniste, 1999, p.85) y en el esquema actancial como “personaje-sujeto-actante / destinador-destinatario” (Greimas, 1987, pp. 270-273).

En este caso, para comentar un ejemplo, la joven tiene menos de 16 años y el hombre tiene 26. Lo primero es que, para contextualizar a partir de lo dicho, la relación inició cuando ella tenía 13 y el 23. Se nota la familiaridad debido a que los parientes se percataron varios años después, según la declaración de la niña. Dicho esto, se procederá a realizar múltiples inferencias, partiendo de los enunciados.

La primera es que, en su declaración, ella se concibe como hija: ella está consciente de que es menor (hace alusión a su mamá, a su familia). En cuanto a su pareja, lo ve como alguien persistente (“Le decía que no”, pero él logró su objetivo en el tiempo); lo considera astuto y discreto (“No me imaginé que tenía mujer”) y lo percibe como alguien respetuoso (“Nunca tuvimos relaciones de manera forzada”).

En cuanto al abuso del cual fue objeto, entiéndase la violencia sexual sufrida, ella se muestra plurivalente: primero la rechaza, luego accede, pero al ver la reacción de su familia, la rechaza de nuevo. Aunque, en este último punto, ella agrega que se sintió engañada porque no sabía que su compañero estaba casado y tampoco aceptó casarse porque pensaba que había una diferencia de edad importante, especialmente, por su condición de adolescente.

Por otra parte, en el relato de la joven, la familia aparece como ingenua al principio (con excepción de la madre, que manifiesta dudas de las intenciones del visitante adulto) y como defensora y protectora, al final. Y su desaprobación de la relación llega al extremo en que la hija siente miedo de volver a la casa, por temor a un castigo. Este es un ejemplo de la sutileza de la violencia. El adulto se acerca a la menor bajo el perfil de un allegado a la familia, razón por la cual, ella no veía mayor razón para desaprobado la relación, en especial, si su familia no lo hacía. Ello, a pesar de que ella declara que su mamá sospechaba de la situación y ella se lo negaba, con lo cual reconoce que algo no estaba bien, pero no lo desaprobaba.

El adulto sedujo a la adolescente hasta el punto en que ella asume que las relaciones sexuales que tuvieron fueron por mutuo consentimiento. El mayor problema que ella enfrentó es que él estaba casado, sumado a que ella era muy joven para unírsele en nupcias (pero asumió que era apta para mantener encuentros sexuales con él).

De lo expuesto se nota, con suficiente claridad, cómo la adolescente va perfilándose en su propio discurso, a través de su situación de enunciación, en el campo semántico: años de relación, relaciones sexuales consentidas, ocultamiento, cabañas y propuesta de matrimonio (eufemismo para la formalización del abuso sexual), entre otros. Su concepción de la violencia sufrida es, sencillamente, una relación normal que no se pudo formalizar porque la familia se opuso y ella era muy joven para casarse. Y está el detalle de que él estaba casado y no se lo había dicho o le había mentido.

Él, por el otro lado, figura como sigiloso, persistente, amistoso, amable, respetuoso y formal, aunque también mentiroso. No obstante, ella no lo acusa de abuso sexual; todo lo contrario: su comparecencia parece orientarse más a la apología que a la acusación. En el universo mental de la menor, si apareció algún atisbo de violencia, provino de sus familiares.

Por último, como se ha destacado en otros apartados, el nombre del victimario aparece indirectamente, mediante la pronominalización y la sinonimia o sustitución léxica. Ella nunca se refiere al agresor con ese término o por su nombre, tampoco lo cataloga como violador o abusador; en cambio, lo menciona como “él” (dando la impresión de no querer acusarlo directamente) y como “señor” (en este último caso, como tomando distancia, en oposición a *mi pareja* o *mi compañero*). Aquí, también, se evidencia que ella está asumiendo su condición de menor.

En el ejemplo analizado, se nota que la locutora es la joven, pero asume una imagen y un rol (enunciadora): no se presenta como una niña o una víctima, sino como una persona que fue decidiendo los pasos dados y que reaccionó, al final, entre temerosa de su familia y molesta porque su pareja estaba casada. En los enunciados que configuran su discurso, también se percibe que su agresor no es tal (enunciatario, indirecto en este caso), sino que aparece como una persona afable y respetuosa, en gran parte, aunque al final resultó mentiroso.

Y este interlocutor indirecto, ha sido caracterizado por la joven, en su narración; la cual no solo ha sido el relato de unos hechos, sino la manifestación de la concepción que subyace en la mente de ella, sobre los hechos relatados – a lo que hemos llamado el *subtexto* (de ella, de su agresor, de su familia y del hecho mismo). Ella no lo ha acusado ni lo ha exonerado de culpa, puntualmente. No obstante, en la reconstrucción de lo ocurrido y a través de sus enunciados, ella ha perfilado con claridad cómo percibe a cada uno de los participantes. Lo anterior coincide con lo planteado por Lacan (2015):

El sujeto, por el hecho de articular su demanda, es capturado en un discurso respecto del cual nada puede hacer para no ser erigido, él mismo, como agente de la enunciación, y por eso no puede renunciar a ese enunciado, pues eso sería para él borrarse como sujeto que sabe de qué se trata.
(Lacan, 2015, p. 20)

Y la afirmación del autor, de que el sujeto puede ser capturado en su discurso, parece aplicarse literalmente en algunos casos, como en las declaraciones de la esposa del presidente de Ecuador, en cuyo discurso (dilógicamente hablando: el discurso que se infiere de su discurso) se identifican prejuicios que operan inconsciente y libremente en su enunciación. En un acto en el que, a propósito del Día Internacional contra la Violencia de la Mujer (inauguración de la campaña *De la indignación a la acción*), la Sra. María de Lourdes Alcívar tomó la palabra:

Las mujeres son poderosas por el hecho maravilloso de tener la vida. La denuncia no se debe quedar ahí, sino que se debe buscar ayuda psicológica porque si no, se vuelve la indignación contra el otro. Para que haya violencia se necesitan dos: cuando yo veo a Guillermo alterado, prefiero irme por la derecha; regreso y el perdón es lo primero. Las mujeres no somos víctimas de nadie, excepto de nosotras mismas, si nos dejamos. (Loaiza, 2021)

Como se explicó, este párrafo no está constituido como fue pronunciado, sino que se combinaron los enunciados que evidencian lo que se pretende explicar. En primer lugar, se especificó que el contexto es un acto oficial del Gobierno ecuatoriano. En segundo lugar, se estableció que la locutora es la Sra. María de Lourdes Alcívar. Es una enunciativa múltiple porque figura como primera dama (lo cual le ha permitido tomar la palabra), como mujer, en sentido general, y como esposa, en sentido particular. Sus enunciatarias son las mujeres, en especial, las que sufren violencia de género o están en peligro de ello. En su rol asumido como enunciativa, ella se presenta como sumisa: evade a su esposo cuando este se muestra alterado. Y si la ha ofendido y agredido verbal y psicológicamente, lo perdona.

Aunque está pendiente determinar si es ella que lo perdona por la agresión o si es él por ella haberse ido. En este sentido, no solo se presenta así, sino que también es ejemplar, una esposa modelo de un matrimonio sin violencia, por lo cual insta a las mujeres a hacer lo mismo. También se muestra como pacífica (entiende que irse es evitar el conflicto y la violencia): “Para que haya violencia, se necesitan dos”. ¿Uno hombre que la ejerza y una mujer que la reciba? En ese sentido, se define como comprensiva y tolerante: el perdón es lo primero.

Por último, en cuanto a esposa, ella se presenta como conciliadora y como la responsable de la armonía conyugal. En lo referente a la concepción de mujer, inicia con una aseveración de que “la mujer es poderosa por el hecho maravilloso de tener la vida”.

En este sentido, apela a un punto de vista ontológico: la mujer tiene dignidad por el hecho de ser persona. Sin embargo, habría que tener más información para determinar si pudo referirse indirectamente a la típica vinculación entre el valor y la dignidad de la mujer con un rol: la maternidad, dado que utilizó la expresión “tener vida” y no “ser persona”. Pero abundar en este análisis podría caer en el campo de la elucubración: lo cierto es que la presenta como digna por estar viva. Y, como nota al pie, nótese que se sobreentiende que, en la cultura machista, el hombre tiene *poder* por el simple hecho de *ser hombre* (no solo por “estar vivo”, según lo cual, tendría entonces un doble poder). No obstante, la oposición que hace la primera dama no es que la mujer es poderosa por el simple hecho de *ser mujer*. Se infiere, pues, que el hombre es poderoso por ser hombre, mientras que la mujer lo es, no por ser mujer, sino por estar viva.

En el siguiente punto, trata de seguir en la misma línea, pero habría que determinar si la elección de palabras coincide con lo que quiso expresar: “Las mujeres no somos víctimas de nadie; excepto de nosotras mismas, si nos dejamos”. Esta afirmación, tomada así, contradice las estadísticas que plantean que la cifra de mujeres que mueren como víctimas de la violencia del hombre, es alta.

Y aún más, parece culpabilizar (consciente o no) a la mujer por sufrir violencia. La responsable de que la mujer sufra violencia es la mujer y no el hombre agresor, parece interpretarse. La mujer sufre violencia porque “se deja”, no por la acción consuetudinaria de un hombre violento. Es como si la mujer fuera, de alguna manera, la víctima y la victimaria, o la responsable de la violencia que sufre. De lo anterior, se deduce que las enunciatarias de su discurso son mujeres que sufren violencia, pero que son vistas como masoquistas, como falsas víctimas o que son ellas quienes se victimizan a sí mismas; en definitiva, responsables de la violencia que sufren. También las considera beligerantes y conflictivas por no evadir la confrontación.

Del mismo modo, las cataloga (consciente o no) como intolerantes e incomprensivas por no colocar primero el amor y el perdón, cuando son agredidas, así como por solo buscar apoyo legal, y no psicológico, ante la violencia. En su discurso no mencionó (ni una sola vez) al hombre machista, violento y agresor.

Todo lo anterior, se resume en el planteamiento de Lacan (2015):

A partir del momento en que la estructura de la cadena significante ha realizado el llamado al Otro, es decir, el momento en que el proceso de la enunciación se distingue de la fórmula del enunciado y se le superpone, la captura del sujeto dentro de la articulación de la palabra - captura que al principio era inocente- deviene inconsciente (p.25).

Las ideas expresadas por la primera dama parecen provenir de uno o varios subtextos, prejuicios, concepciones previas, de su propia experiencia en el manejo de la relación conyugal, así como de intentos de arengar a las mujeres a vivir libre de violencia; sin embargo, al tomar partido en el discurso asumió y asignó roles, los cuales se pueden identificar a través de sus enunciados. Cuando el locutor enuncia un mensaje puede evidenciar sus preconcepciones, su historia, su cultura, sus aspiraciones, sus temores, su concepción del otro. Ricoeur (1998) dirá:

La situación de interlocución no tiene valor de acontecimiento más que en la medida en que los autores de la enunciación son puestos en escena por el discurso en acto y, junto con los enunciadores de carne y hueso, su experiencia del mundo, su perspectiva del mundo que ninguna otra puede sustituir. (p. 28)

Dicho de otra manera, el enunciado logra su cometido pragmático no solo cuando se manifiesta en un acto o en una situación, sino cuando el sujeto (en la dualidad que implica) lo pone en escena; siguiendo la lógica de Benveniste, cuando el hablante se hace presente en el habla, más allá de la mera enunciación lingüística, gramatical o fonética.

Al respecto, Ricoeur (1998) planteó que son los hablantes quienes hacen referencia y no los enunciados; lo cual reforzará diciendo que la enunciación tiene una característica de bipolaridad, debido a que cuando alguien dice “aseguro que”, en realidad, está diciendo “yo te aseguro que”. De ahí que la alocución implica la locución. Esto lo llevó a plantearse la *ipseidad del hablante o agente* (pp. 21-22). Y lo dijo explícitamente:

Este nuevo tipo de investigación es tanto más prometedor por cuanto pone en el centro de la problemática, no ya al enunciado sino a la enunciación, o sea, al propio acto de decir, el cual designa reflexivamente a su locutor. La pragmática pone así, directamente en escena, en cuanto implicación necesaria del acto de enunciación, al «yo» y al «tú» de la situación de interlocución (Ricoeur, 1998, p.18).

3.9.3.3 Interacciones y dinámicas enunciativas

Acorde con Martínez (2002), en la interacción discursiva entran en juego unas fuerzas enunciativas, las cuales son relevantes para la comprensión de la comunicación: se asumen y asignan roles, también se toma postura sobre su mensaje y sobre el de su interlocutor...

A continuación, se presenta una síntesis de estos aspectos:

Tabla 7- Elementos para el análisis de la situación de enunciación

Categoría	Descripción	Ejemplo
Género/ámbito discursivo⁴⁷	Marco o estructura general	Académico (tesis, ensayo...), jurídico (querrela, sentencia...)
Propósito o intención	Componente pragmático y vinculado con los actos de habla (especialmente, ilocutivos)	Solicitar, reclamar, acusar, persuadir...
Organización sintáctica y semántica	Estructuración de la enunciación y el contenido	Simple, compleja, reiterativa
Registro lingüístico	Forma que se expresa lo referido	Formal, coloquial, vulgar
Focalización	Énfasis	- Elocutivo (yo) - Alocutivo (tú) - Delocutivo (mensaje)
Secuencia de organización	Superestructura de los enunciados	Expositivo, narrativo...
Formas de organización retórica⁴⁸	Organización macroestructural	Problema-solución, causa-efecto...
Tipo de relación	Similitudes entre los sujetos de la enunciación	Simétrico / asimétrico
Roles	Concepciones de los sujetos	Asumido (perfil del enunciador), asignado (perfil del enunciatario)...

Fuente: el autor de la presente investigación adaptado, principalmente, de Martínez (2002, pp. 25-26)

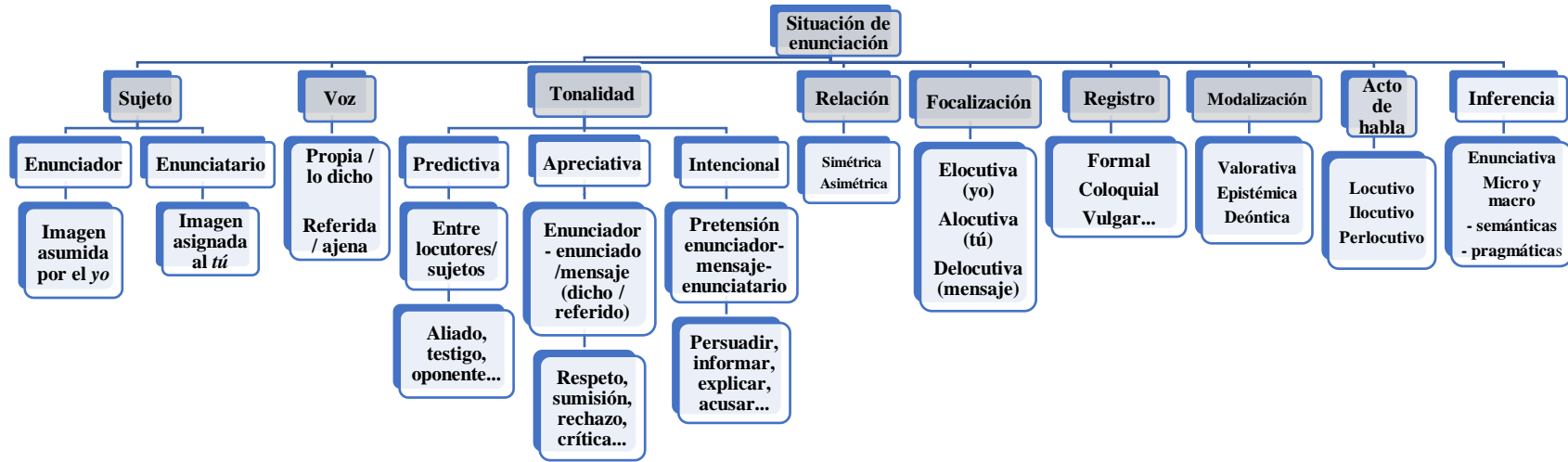
La tabla 7 evidencia que para el análisis de una situación de enunciación hay que tomar en cuenta muchos elementos, que no son accesorios, sino fundamentales para aumentar la comprensión del texto o de los enunciados. El sujeto asume una postura, tiene una intención, utiliza recursos, formas y tonalidades, se expresa acorde o no con un contexto social, cultural y lingüístico.

⁴⁷ La autora parte de la concepción de Bajtín (1998) quien los clasifica en primarios o simples y secundarios o complejos, además de orales y escritos (p. 248); sin embargo, otros autores conceptualizan como ámbito, por ejemplo, el jurídico y género, la sentencia (Zayas, 2012). Sin embargo, en el Centro Virtual Cervantes, se aumen como *ámbitos* el personal, el social, el profesional... (s.f)

⁴⁸ Otros autores lo denominan *modos* (Disla, 2015, pp. 57-58).

En lo expresado puede estar la voz propia o puede acudir a una voz ajena. Como enunciador hay un rol o imagen manifiesto; como enunciatario hay un rol asignado. Del mismo modo, los sujetos pueden percibir que hablan o interactúan entre iguales o con la presencia de una jerarquía, que puede ser natural, social, cultural o psicológica. De hecho, muchas mujeres (especialmente, si sufren violencia de género) ven a sus agresores, a sus parejas, a los hombres como superiores. De igual manera, lo anterior se podría expresar o sintetizar como sigue:

Ilustración 5 - Categorías que se utilizarán en el presente estudio para el análisis de la situación de enunciación



Fuente: el autor de la presente investigación, con base en Martínez (2002), Pérez (2016, pp. 185-186), Austin (1955), Ducrot (2001, p.136), Benveniste (1999, p.85) y Greimas (1987, pp. 270-273), entre otros.

La ilustración 5 favorece la reflexión sobre la plasticidad del discurso debido a que cuando el locutor se convierte en enunciador, los elementos de análisis se multiplicarán, más allá de lo dicho, de lo referido, de lo asumido y de lo pretendido:

Las palabras son “multi-acentuales”, siempre cargan ecos de otras significaciones que ellas desencadenan, a pesar de los mejores esfuerzos que uno hace para cerrar el significado. Nuestros enunciados están apuntalados por proposiciones y premisas de las cuales no somos conscientes, pero que están, por así decirlo, arrastradas por la corriente sanguínea de nuestro lenguaje. Todo lo que decimos tiene un “antes” y un “después”, un “margen” dentro del cual otros pueden escribir. (Restrepo, 2014, p. 101)

Lo dicho para las palabras, vale para los enunciados y para el discurso. Aquí aparecen términos que ilustran la relevancia del análisis de la situación de enunciación y del discurso, en detalle. Por ejemplo, a “significado cerrado” se le opone *significado abierto*. Y esta rendija, para seguir con la imagen, a veces es paratextual o paralingüística: la da el tono o la entonación, los turnos, la negrita, la cursiva y hasta el silencio. Se destaca, como se ha señalado en otros apartados, que en el enunciador operan “proposiciones y premisas”, esto se ha denominado en la presente investigación el *subtexto*. Se refiere a los valores (positivos o no), a las creencias, a los supuestos discursivos, a la historia de los interlocutores, a la presuposición y a la situación de enunciación misma y a anteriores.

También entran en escena las reacciones a la interacción. De ahí que, en muchas ocasiones, se escuche la expresión: “eso no fue lo que quise decir” o “me sacaron de contexto”. Es como si al materializarse, el enunciado cobrara vida, por sí mismo. Lozano et al. (2004) denominan “coherencia pragmática” (p.27), al sentido, al significado y a la significación que le da el enunciatario al enunciado.

A continuación, se analizará uno de los casos sobre violencia de género, aplicando parte de lo referido:

- Declaración de la víctima que consta en la sentencia:

El victimario se presentó a la casa de su expareja, la golpeó con los puños y con un cable, con el que también destruyó un televisor. No hubo denuncia. Un mes después, discutieron, él la agredió verbalmente y se marchó. Ella procedió a denunciarlo en la Unidad de Género y llegaron a una conciliación, la cual incumplió (“Se presentó a mi casa, estando yo con mi actual pareja, y me insultó diciéndome: Mamaguevo, porquería de mujer”). Mientras gestionaba la entrega de una citación para la pensión de la niña, él la interceptó y le pidió que fueran al centro de estudios de la niña. Allí la abofeteó y la amenazó con matarla en su lugar de trabajo, y huyó.

- Declaración del victimario:

Terminamos decentemente. Ella iba y me esperaba en el cruce. Un día, me esperó con una sevillana. Tengo una testigo en el público. Yo le dije que no puede ir a mi casa, que tenemos orden de alejamiento. Nunca he ido a su casa a faltarle. Soy inocente. Nunca la he amenazado. Llevo dos años cumpliendo con firmar. Las autoridades no tienen queja de mi comportamiento. Si ella se siente ofendida le pido perdón. (Despacho Penal, 2017, caso 11)

En cuanto a los elementos estudiados, se pueden visualizar los siguientes (entre otros): el ámbito del texto o discurso es el jurídico puesto que se trata de un proceso legal. El propósito de la mujer es una acusación y el del hombre una apología. El registro del hombre, acorde con la mujer, tiene marcas vulgares; sin embargo, cuando el hombre habló en la institución judicial, lo hizo formalmente. En cuanto a la focalización, el énfasis de la intervención de la mujer es una combinación entre alocutivo (tú) y delocutivo (la narración de los hechos violentos). En el caso del hombre, es principalmente elocutivo (yo): se presenta como decente y respetuoso de la ley.

Aunque él establece un marco yo-tú (ella), se concentra en un énfasis mixto entre elocutivo (yo) y delocutivo (mensaje): yo soy inocente, mi comportamiento es el correcto. En lo referido por la mujer sobresale la narración; mientras que, en el otro discurso, la secuencia predominante es la argumentativa, con menor presencia de narración. En lo relatado por la víctima, la organización que prevalece es la de un problema que se ha intentado resolver. En lo expresado por el victimario, hay una especie de contraste entre la actitud bélica de la mujer y la conciliadora de él.

En lo referente a la voz, la mujer mantiene su voz propia (a pesar de que gran parte de los hechos, son relatados por un agente judicial) y se limita a narrar los hechos. El hombre también mantiene su voz, pero introduce sutil e indirectamente a un testigo que, si bien es cierto que no habla, no menos cierto es que le da un matiz de refuerzo a su intervención, lo mismo que al apelar a las autoridades. De ahí que él evidencia una tonalidad predictiva de la mujer como oponente e intrusa y busque como testigos a personas cercanas y al mismo juez.

En cambio, la mujer menciona también a su actual pareja (especie de testigo), pero, aunque ella concibe al hombre como un oponente y un agresor, ha tomado medidas en aras de considerarlo un aliado (no se querelló la primera vez y la segunda, aceptó una conciliación). De ahí que la tonalidad apreciativa de la enunciación de ella sea, por un lado, de rechazo a la violencia verbal, psicológica, física y patrimonial que recibió, pero por el otro lado, sea de sumisión a la propuesta de su expareja. De ello se puede inferir que ella lo acusa, pero en el fondo lo que busca es que el deponga su actitud violenta. Lejos reconocerse en esa imagen, el hombre asume una tonalidad apreciativa de respeto (a los acuerdos, a su expareja y al tribunal) y de crítica a la actitud de ella. Por otra parte, el hombre se percibe superior a ella (asimetría), ya que se presenta en su nueva casa, la agradece a ella y a sus propiedades, como si todo le perteneciera.

De su lado, ella acepta cualquier acuerdo porque entiende que es la única forma de tener paz y terminar el conflicto: cediendo. Como enunciador, él se presenta como una persona civilizada: “terminamos decentemente”; ciudadano que observa la ley, ejemplar; imputado modelo: he cumplido con firmar, las autoridades no tienen queja de mi comportamiento; acosado, asediado: “Ella iba y me esperaba... Yo le dije que no puede ir a mi casa”; víctima potencial, vulnerable, débil, en peligro: “Me esperó con una sevillana”; inocente: “Nunca he ido a su casa... Nunca la he amenazado. Soy inocente”; humilde y conciliador: “Si ella se siente ofendida (él no la ha ofendido, pero aun así...), él le pide perdón”; respetuoso: (hace una referencia metafórica o eufemística de la agresión) “Nunca he ido a su casa a faltarle”.

3.9.3.4 Enunciación y modalización: otra pista que aporta el enunciador

En vinculación con el apartado anterior, se hace necesario reflexionar sobre el papel de la modalización, tanto en la apreciación que hace el enunciador de su propio discurso como del ajeno o referido. En general, se les atribuye a los filósofos (lógicos) escolásticos haber formulado la distinción entre el *dictum* (lo dicho) y el *modus* (el modo, la manera). Y se ha considerado que estos matices que se le dan al discurso pueden ser prosódicos (acentuación, pausa, ritmo...), léxicos (adjetivos), textuales (francamente)... (Centro Virtual Cervantes, n.d.).

De igual modo, Lozano et al. (2004) conciben la modalización enunciativa como sigue: “Todo aquello que, en el texto, indica una actitud del sujeto respecto a lo que enuncia, tanto a través del modo verbal, la construcción sintáctica (interrogaciones) o los lexemas (sustantivos, verbos, adverbios, adjetivos) afectivos o evaluativos (p.104)”. Y Figueras (2001) plantea que se puede clasificar en modalización de la enunciación (actitud entre enunciador y enunciatario; actos de habla declarativos, interrogativos e imperativos) y del enunciado (juicios valorativos, verdaderos, necesarios...), entre otros (p.128).

Las modalizaciones son fundamentales para el estudio del discurso, en general, y de la enunciación, en específico. Como ya se ha señalado, el hablante no solo habla, sino que se introduce en el habla; no solo expone un mensaje, sino que se compromete, toma postura, reacciona, critica, defiende, contradice, apoya... De modo que la manera o la forma cuenta. Las modalizaciones son marcas del camino del discurso.

En ese sentido, están el enunciado, la matización (consciente o no) que hace de él su enunciador, la interpretación que hace el enunciatario, en el contexto en que surge, el subtexto que está en el imaginario de ambos y en las intenciones. La comprensión, pues, no puede ser lineal, llana o plana ni, por tanto, monosémica o *monosemántica*. La intención del discurso no solo se revela en el mensaje mismo, sino en las marcas con las que se ha construido y producido. En síntesis, en lo dicho siempre hay más que lo dicho. Una parte se omite porque se sobreentiende, otro sentido se incluye sutil o deliberadamente y otro tanto queda a expensas de la coherencia pragmática del enunciatario.

Según Pérez (2016, pp. 185-186), la taxonomía clásica de la modalización se orienta hacia una triple vertiente: *valorativa* (opinión y evaluación del enunciador sobre su enunciado), *epistémica* (enunciados presentados como irrefutables o como probables, por ejemplo, es posible, imagino que, es obvio...) y *deóntica* (necesidad o imperativo moral).

Retomando el caso anterior, analizado con el esquema de la situación enunciación, se pueden destacar dos modalizaciones relevantes (presentes en el discurso del hombre, contrario al de la mujer, en el cual predomina el relato llano de lo ocurrido): “Terminamos *decentemente*” (valorativa), “Yo le dije que *no puede* ir a mi casa” (deóntica), por ejemplo. Con ello, el victimario modifica un hecho y una imagen, con solo una palabra (*decentemente*: por las buenas, amigablemente; soy una persona tranquila, pacífica).

Y, con la siguiente, todavía en el tribunal le sigue imponiendo normas a su expareja, la sigue controlando y se mantiene delimitando lo que ella puede o “no puede” hacer. Incluso, con esta modalización, da la impresión de que la orden de alejamiento fue impuesta, principalmente, para alejarla de él (protegerlo) o sugiere que es ella quien la ha violentado. Y eso a pesar de estar en una instancia judicial, por lo cual no solo sigue intentando manipular a su expareja, sino también al magistrado que conduce el juicio.

3.9.3.4 La mujer y el hombre como enunciadores en el contexto machista

En los casos en que se registran actos violentos de género, suelen haber diferencias, pero también hay rasgos que son comunes. Estos permiten configurar un perfil de cada uno con base en el rol asignado (o frecuente) en el contexto social, con el predominio de la cultura machista.

Tabla 8 - Roles asumidos y asignados, con frecuencia, en el contexto social

FEMENINO	MASCULINO
* Espacio privado	* Espacio público
* Dependencia	* Independencia
* Sumisión	* Dominio
* Labilidad emocional	* Racionalidad
* Naturaleza	* Cultura
* Debilidad	* Fuerza
* Dulzura	* Agresividad
* Intuición	* Inteligencia
* Conformismo	* Ambición
* Pasividad sexual	* Ímpetu sexual “incontrolado”
* Desvalorización de opiniones	* Posesión de la palabra y la voz

Fuente: CDM (2011, p.56).

En la tabla 8 se presentan algunos elementos discursivos, pragmáticos y prácticos, con los cuales (habitualmente) se construye la masculinidad y la femeneidad, social y culturalmente hablando. En sentido general, son unos indicadores que esbozan una caracterización de los roles de género, típicamente asumidos en la sociedad.

El perfil de la mujer que se colige es el de asumir la responsabilidad del ámbito privado (debe manejar los asuntos domésticos y familiares tales como la dinámica del hogar, la crianza de los hijos...); suele ser dependiente del hombre, en varios sentidos; generalmente es concebida como sumisa, subordinada, aparece como más débil para asuntos que requieran fuerza física o decisiones que impliquen riesgo; se espera que actúe con ternura y dulzura; de igual modo, debería ser comprensiva, así como conformista y reservada o pasiva sexualmente, cuya finalidad parece vincularse, precisamente, con ser receptiva. Y, en las relaciones sentimentales, su actitud debe ser la sublimación, la abnegación y el sacrificio. En síntesis, la mujer asume un sentido de inferioridad.

En el otro escenario, el hombre se exime (con frecuencia) de las labores domésticas y de la misma crianza de los hijos, cuyo rol principal parece vincularse con disciplinar a los hijos y ser el proveedor de los recursos fundamentales del hogar; todo debe consultársele, hegemónico, controlador, es la máxima autoridad, se le tolera y se le comprende la agresividad (no así la expresión de sus sentimientos⁴⁹) y la sexualidad extramarital o extraconyugal (infidelidades). Y en las relaciones sentimentales su característica principal es la posesión.

Es preciso recordar que estas son perfiles más prescriptivos (de lo que espera la cultura machista), que descriptivos o ideales. En síntesis, hay un sentido de superioridad. Oxfam (2018) clasifica estas percepciones o imaginarios sociales con la metáfora de los espejos *deformantes*, con *aumento* y *desgastados* (pp. 45-76).

⁴⁹ “Todos los participantes coincidieron en que los hombres si tienen sentimientos (refiriéndose a la tristeza) pero no les gusta demostrar que se sienten tristes. Tienen miedo a ser juzgados por sus pares. El solo hecho de imaginarse llorar ante otros hombres les causa ansiedad. Si esta acción ocurre frente a sus compañeros, estos se burlarían diciéndoles ‘maricón’, comentaron que al llorar estarían demostrando debilidad” (Intriago, 2022, p. 26)

3.10 Aspectos legales

En este apartado, se describirá el proceso legal que sigue una mujer víctima de violencia, cuando acude al sistema judicial: la ruta crítica. En adición, se analizarán las estadísticas correspondientes a los casos de violencia de género (contra la mujer) acorde con varias instituciones nacionales e internacionales. Y, por último, se reflexionará sobre importancia de cada paso o etapa del proceso, desde la óptica discursiva, en general, y de la situación de enunciación, en particular.

3.10.1 A modo de introducción: la igualdad es un asunto de derecho

El quinto, de los actuales objetivos de desarrollo sostenible (agenda 2030), se orienta hacia el empoderamiento de mujeres y niñas. En el mismo documento, se reconoce que ha habido notables avances, pero que situaciones como la de la pandemia del covid-19 han provocado que se reviertan parte de esas conquistas. De manera taxativa, sin embargo, se enfatiza que “la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2021).

Como se nota, la equidad de género no es una concesión que debería recibir la mujer, sino que es su derecho. De hecho, en el texto citado se destaca que, precisamente, el objetivo apunta hacia el empoderamiento de las mujeres, con lo cual se ratifica que no se espera un acto de condescendencia, sino un fruto de la justicia natural y de la sociedad. Y, también, se resalta que es “un derecho humano fundamental”.

Se infiere, además, que la paz buscada no es la ausencia de conflicto, sino la presencia de respeto. En este sentido, se asocian la prosperidad y la sostenibilidad con un modelo en el que la mujer es tratada con la dignidad que le corresponde como ser humano.

3.10.2 Análisis de las estadísticas ofrecidas por la Procuraduría General de la República

A continuación, se presentarán los datos que muestran una especie de radiografía de la violencia intrafamiliar, con especial énfasis en la violencia de género.

Tabla 9 - Infracciones relacionadas con la violencia de género e intrafamiliar

INFRACCIONES	TIPO DE VIOLENCIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
VIOLENCIA DE GÉNERO 309-1 C.P.	FÍSICA	373	259	299	196	224	208	322	290	237	403	332	424	3567
	VERBAL Y PSICOLÓGICA	425	620	596	285	389	391	323	308	282	608	705	625	5557
	SUBTOTALES:	798	879	895	481	613	599	645	598	519	1011	1037	1049	9124
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 309-2 C.P.	FÍSICA	1471	1286	1470	1298	1838	1653	1425	2245	1828	1812	1798	1251	19375
	VERBAL Y PSICOLÓGICA	1912	1923	2227	1960	2211	2473	2447	3025	2966	3008	2793	1759	28704
	PATRIMONIAL	173	147	219	249	237	236	169	243	182	114	106	113	2188
	SUBTOTALES:	3556	3356	3916	3507	4286	4362	4041	5513	4976	4934	4697	3123	50267
TOTALES GENERALES:		4354	4235	4811	3988	4899	4961	4686	6111	5495	5945	5734	4172	59391

Fuente: Procuraduría General de la República Dominicana [PGR], (2017)⁵⁰

En vinculación con la tabla 2, en el 2017, la Procuraduría General de la República trabajó con casi 60 000 casos de violencia de género e intrafamiliar (lo cual, si se compara con los 1000 del año 2004, arroja un crecimiento de casos de un 6000%, en menos de una década y media). En promedio, la Fiscalía registró 760 casos por mes, durante ese año; de los cuales el 60% correspondió a violencia verbal y psicológica, mientras que el porcentaje restante fue por violencia física. Cabe destacar que, en dicho gráfico, no se contabiliza ni la violencia económica (sí aparece como *patrimonial* en el de la *violencia intrafamiliar* como un 4% aproximadamente) ni la sexual.

⁵⁰ Estos datos se mantienen proporcionalmente estables hasta el año 2021 (PGR, 2022).

Con esto, se quiere señalar que la violencia es un fenómeno tan complejo que varias de sus manifestaciones son difíciles de concebir como tal. Si se consideran los casos específicos de violencia de género en relación con los de violencia intrafamiliar, el promedio asciende a unos 5000 casos por mes, durante ese período. En ese tenor y acorde con la misma institución, la ciudad de Santiago concentró poco más de 8000 de esos casos (un 7.5% del nivel nacional), pero solo se obtuvieron 860 órdenes de protección (un 9.3% de los casos); es decir, solo hubo órdenes de protección en menos del 10% de los casos sometidos.

Esto es ya un problema y un indicio que puede explicar, parcialmente, el desistimiento posterior. En general, se obtuvieron menos de 20 000 órdenes de protección (PGR, 2017). Como se nota, hay un incremento exorbitante de denuncias y casos de violencia, pero se emiten menos de la mitad de órdenes de protección, por un lado, sumado a una menor cantidad de sentencias condenatorias, por el otro. Y la descrita es una tendencia que se mantiene en los últimos cinco años, tal como se manifiesta en la tabla 10, en la cual se totalizan los casos de violencia en el lustro más reciente.

Tabla 10 - *Casos registrados sobre violencia intrafamiliar y de género (2017-2021)*

Año	Violencia Intrafamiliar	Violencia de género
2017	59 391	9124
2018	71 912	12 955
2019	77 837	19 178
2020	57 448	15 134
2021	75 510	22 410
Totales	342 098	78 801
Promedio	68 419	15 760

Fuente: elaboración propia con base en los datos del portal digital de la PGR (2017-2021).

Como se puede apreciar en la tabla 10, con relación al 2017, los casos de violencia intrafamiliar se han incrementado (con la excepción del 2020) hasta el punto de promediar casi 70 000 casos, en el último lustro, lo que supone casi un incremento de un 20% con relación al 2017.

En el cálculo de la violencia de género, por separado, los casos aumentaron en más de un 100% entre el 2017 y el 2021, por lo cual, el promedio se acerca a los 16 000 por año. Datos como los anteriores revelan que, a pesar de las medidas y programas implementados desde el Estado y todo el avance de la mujer en el plano laboral y académico, la violencia de género sigue siendo un problema de dimensiones importantes. “Cada 60 minutos una mujer denuncia violencia y cada 90 minutos presenta denuncias ante las autoridades por delitos sexuales” (Cruz, 2017). Es preciso recordar que estos son los casos en los que la violencia llega al sistema judicial. Ello significa que hay que considerar una cantidad de mujeres, que no llegan a judicializar su situación. Este elemento es amplio, complejo y contundente:

La CIDH ha podido constatar que en muchos países de la región existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones relacionadas con casos de violencia contra las mujeres. La mayoría de estos casos no son formalmente investigados, juzgados y sancionados por los sistemas de administración de la justicia en el hemisferio (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

Y apelando a la Convención de Belem do Pará, la institución citada plantea lo siguiente: “El estado debe establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (...)”. Dicho de otra manera, es una obligación del Estado crear las condiciones para que la mujer víctima de violencia no desista del proceso y, por tanto, la falta cometida en contra ella sea debidamente sancionada:

Aunque en la práctica puede ser difícil probar la falta de consentimiento en la ausencia de prueba “directa” de una violación, como trazos de violencia o testigos directos, las autoridades deben explorar todos los hechos y decidir en base a una evaluación de todas las circunstancias relacionadas. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007)

3.10.3 La ruta crítica: fisonomía del proceso legal

En una amplia definición y acepción, la ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia de género, se puede concebir como sigue:

La ruta crítica ha sido definida como la secuencia de decisiones que toma una mujer en situación de violencia y las acciones que la misma ejecuta para enfrentar la situación de violencia, teniendo en cuenta también, las respuestas que ella encuentra en su búsqueda de ayuda. Por lo que, siguiendo esta ruta, se puede conocer cuáles son los obstáculos que se les presentan a las mujeres para buscar ayuda, así como también cuáles son sus percepciones sobre las respuestas institucionales recibidas y las representaciones sociales sobre la violencia hacia la mujer que circulan en el personal de las instituciones que deberían de responder a esa demanda (OPS/OMS, 2000). Así, las respuestas que ellas reciban en los primeros pasos de esta ruta pueden resultar definatorias en la continuidad de dicha búsqueda de ayuda o, por el contrario, en la desestimación de la misma y la consecuente permanencia de la mujer en la situación de violencia, con todas las consecuencias físicas, psíquicas, sociales, sexuales y/o económicas que dicha situación puede provocar en ella. (Pichel, et al., 2021, p. 190)

Ambos términos son claros: *ruta* implica un camino, un punto de partida y un punto de llegada, una incertidumbre, una esperanza, una salida, una llegada, un relieve. Esta metáfora apunta hacia un movimiento, hacia un desplazamiento. Lo de *crítica* indica que es un proceso sin garantías de éxito, pero con la promesa del mismo. La *ruta crítica*, en el presente estudio, se refiere al proceso seguido por las usuarias del sistema judicial, cuando denuncian un hecho de violencia en su contra. A continuación, se presentarán los pasos, fases y etapas de dicho proceso. La información principal se obtuvo de dos entrevistas a las encargadas de la Unidad de Violencia de Género de Santiago de los Caballeros: las magistradas Jonelly de Jesús (2019) y Niovi Gómez (2022), quienes fungían como directora y directora interina, al momento de las entrevistas.

3.10.3.1 Información

En la Recepción, la asistente escucha a la usuaria y toma sus datos personales. Posteriormente, la refiere a Recepción de Denuncias (De Jesús, 2019). Como se nota, el proceso inicia cuando la mujer víctima de violencia reconoce que ha sido objeto de una agresión y, en consecuencia, se acerca al sistema judicial para recibir ayuda y respaldo. Este paso es, posiblemente, el más sencillo de todos los siguientes, en materia de derecho; sin embargo, desde el punto de vista psicológico, antropológico y emocional evidencia que ya ella es consciente de que sufre violencia (del tipo que sea) por parte de su pareja o expareja.

En este punto, todavía no tiene una imagen diáfana de la envergadura de su gestión, pero sí actúa decidida a salir de la circunferencia de la violencia en la que se encuentra. No tiene los detalles del futuro, pero sí tiene una postura muy clara sobre su pasado y sobre su presente: desea vivir tranquila, libre de violencia. Es probable que aún no esté considerando, en toda su dimensión, llevar a su acusado a juicio; no obstante, entendió que debe actuar con contundencia si quiere detener la violencia de la cual es objeto. Inició la concepción de su pareja como agresor.

3.10.3.2 Recepción de Denuncias

En este momento, hay dos secretarías disponibles que ingresan los datos, ofrecidos por las mujeres, al sistema de denuncias y redactan la narrativa de los hechos (Gómez, 2022). Como afirmaba hace muchos años, Camps (1990): “No se puede negar que la misma denuncia pública de la violencia contra la mujer es ya un signo de progreso” (p.47). Hay autores que plantean que el rechazo social de la violencia machista, en el discurso mediático, ha sido un factor importante porque alienta a las mujeres a denunciar a su agresor (Gómez-Nicolau, 2016, p. 205)⁵¹.

⁵¹ Siguiendo esa línea, se destaca la preponderancia que tienen las redes sociales (OXFAM, 2018, p.85).

La CEPAL (1996) también asume que la prensa juega un rol de mucha relevancia y añade que instituciones donde las mujeres pueden encontrar apoyo policial, social y legal son de gran ayuda para que la mujer pase de sentirse agredida a denunciar a su agresor (p. 24).

En esta narración de la violencia no solo ocurre el relato de un hecho o varios, sino que la mujer, por un lado, construye una narrativa de la violencia que implica acercarse a su propia historia de una manera crítica: es una catarsis. Por el otro lado, en esta retrospectiva (que culminará en el presente y con vocación de futuro), ella no solo se defiende, sino que ataca: ataca al mal que ha venido padeciendo y lo hace en su punto de origen: su pareja o expareja, concebido como agresor. En su enunciación, ella se definirá a sí misma a partir de la infructuosa relación con él. Su “yo” finalmente emerge, aunque tímidamente en muchos casos. Ella se rebela contra el rol asignado por su pareja y por su entorno y, entonces, se convierte ella en la asignadora de roles. Toma partido a su favor: la apología deviene en acusación. La concepción de la violencia también ha cambiado: ya no se asume como normal.

Como enunciativa, ella se reconoce víctima de violencia y con el poder para detener el ciclo, de manera simultánea. Ahora, ya no concibe a su victimario como omnipotente ni como imprescindible: él es quien la ha lastimado y esas acciones implicadas ya no las asume como culpa de ella. En esencia, ese es el espíritu que subyace a este proceso de acercarse al sistema y, aunque todavía no tiene claras todas las implicaciones, sí sabe que este paso era necesario para vivir con tranquilidad, como ya se ha señalado. Ahora bien, como se ha dicho, esta es la esencia, el ideal que se quiere alcanzar; sin embargo, una amenaza se cierne sobre este proceso, con mucha frecuencia: el desistimiento de la mujer. Sobre esto se abundará más adelante.

3.10.3.3 Fiscal de Atención

Determina la tipificación de la violencia, el referimiento, el peritaje correspondiente, las experticias médicas y psicológicas, con medios audiovisuales. De igual manera, identifica la gravedad del caso y la acompaña o asiste. Se le explica el proceso, de manera general. Es posible que algunas se asusten (De Jesús, 2019). Posteriormente, se procede, con el auxilio de trabajadores sociales y especialistas del área a contactar familiares, vecinos, testigos, empleadores. La fiscalizadora analiza la denuncia, estudia los hechos y determina su gravedad. Entonces, se realiza una evaluación psicológica para determinar el riesgo (de muerte, de continuidad...). Si hay lesiones físicas, la usuaria es evaluada en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Finalmente, se realiza una investigación de campo (Gómez, 2022).

Como se puede apreciar, este momento es una especie de filtro para determinar cuáles casos serán judicializados. De ahí que esta instancia sea clave porque en ella se constituyen las pruebas y se configura el caso. Lo anterior cobra aún mayor validez en los casos en que la mujer desiste del proceso ya que, en consecuencia, al tribunal solo llegarán estas pruebas y evidencias. En otro tenor, estas entrevistas y evaluaciones son indicadores claros para la misma mujer porque la ayudan a tomar conciencia de la situación de violencia en la que ha vivido.

3.10.3.4 Investigaciones

Una fiscal asume el caso, la interroga, analiza la historia de la violencia e inicia el proceso de instrumentar el expediente, se contacta con familiares, casa de acogida (dependiendo de la gravedad). Y se acude al juez para obtener una orden de arresto (Gómez, 2022)⁵². También se conecta con redes de apoyo familiar (De Jesús, 2019).

⁵² **Art. 225.- Orden de arresto.** El juez, a solicitud del ministerio público, puede ordenar el arresto de una persona cuando: 1) Es necesaria su presencia y existen elementos suficientes para sostener, razonablemente, que es autor o

3.10.3.5 Área policial

Se ejecuta la orden de arresto (está prohibido que sea la mujer que la entregue, como en el pasado). En este punto, una dificultad importante es la siguiente: “En el país no existe un mecanismo, organismo o dependencia que dé seguimiento al cumplimiento de las órdenes de protección y que es frecuente que victimarios tengan órdenes de arresto, pero estén en estado de libertad” (Batista, 2021). Y eso, sin recordar que la proporción de obtención de órdenes de arresto prospera en un porcentaje muy inferior a la mitad de los casos de violencia intrafamiliar y, específicamente, de género (PGR, 2017).

Tabla 11 - Comparación sobre la proporción de órdenes de arresto obtenidas, por denuncias registradas, en materia de violencia intrafamiliar y de género (2017-2021)

Año	Violencia Intrafamiliar	Violencia de género	Totales	Órdenes de arresto	% órdenes de arresto
2017 -2021	342 098	78 801	420 899	89 140	21%
Promedio anual	68 419	15 760	84 719	17 828	21%

Fuente: elaboración propia con base en los datos del portal digital de la PGR.

Como muestra la tabla 11, la obtención de órdenes de arresto ronda el 20% de los casos de denuncias, en materia de violencia intrafamiliar y de género. Claro está, en ello intervienen muchas variables que hay que considerar, por ejemplo, el tipo de violencia, y es de rigor reconocer que cada caso es único. Ahora bien, no deja de ser un hecho llamativo que, de cada diez denuncias, solo en dos se obtiene la orden de arresto. Estadísticas similares, entre 2011 y 2018, las presenta Participación Ciudadana (2019, p. 10). Otro problema que plantean esas órdenes de arresto es el seguimiento por parte de las autoridades correspondientes. En ese sentido, hay que considerar lo que ocurre en la mente y en el contexto de una mujer que denunció a su pareja o a su expareja.

cómplice de una infracción, que puede ocultarse, fugarse o ausentarse del lugar; 2) Después de ser citada a comparecer no lo hace y es necesaria su presencia durante la investigación o conocimiento de una infracción (Congreso Nacional, 2002, pp. 86-87).

Si están juntos es una situación insostenible. Si están separados, ella sabe que se ha expuesto a un peligro importante debido a que, precisamente, lo está acusando por la violencia que ha ejercido en contra de ella. Y eso sin mencionar a la mayoría que, a pesar de la denuncia, no ha recibido el espaldarazo de la Justicia en su situación. Y hay que recordar que ya no le toca a la denunciante entregar la orden, como ocurría en el pasado, con lo cual se exponía a ser víctima, nueva vez, de la violencia por parte de su pareja o su expareja. Como se nota, pues, este es un momento ambiguo para la mujer puesto que, por un lado, se está emancipando de la situación de violencia en que vive; sin embargo, simultáneamente, sigue en o ha incrementado su situación de riesgo de ser agredida.

3.10.3.6 Medida de coerción⁵³

Como su nombre lo indica, los fiscales solicitan un tipo de medida que les permita las condiciones para preparar y completar su caso, sin que la integridad física o emocional de la víctima esté en riesgo. Para ello, se cuenta típicamente con un plazo de tres a seis meses para formalizar la acusación. Previa determinación de daños (lesiones físicas, psicológicas...), se solicita prisión preventiva, acorde con lo establecido en el Código Penal de la República Dominicana.

⁵³ Art. 226.- Medidas. A solicitud del ministerio público o del querellante, y en la forma, bajo las condiciones y por el tiempo que se explica en este código, el juez puede imponer al imputado, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas de coerción: 1) La presentación de una garantía económica suficiente; 2) La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez; 3) La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informa regularmente al juez; 4) La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designe; 5) La colocación de localizadores electrónicos, sin que pueda mediar violencia o lesión a la dignidad o integridad física del imputado; 6) El arresto domiciliario, en su propio domicilio o en custodia de otra persona, sin vigilancia alguna o con la que el juez disponga; 7) La prisión preventiva.

Art. 227.- Procedencia. Procede aplicar medidas de coerción, cuando concurren todas las circunstancias siguientes: 1) Existen elementos de prueba suficientes para sostener, razonablemente, que el imputado es, con probabilidad, autor o cómplice de una infracción; 2) Existe peligro de fuga basado en una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, acerca de que el imputado podría no someterse al procedimiento; 3) La infracción que se le atribuya esté reprimida con pena privativa de libertad (Congreso Nacional, 2002, pp. 87-88).

Dicha medida, suele ser de un año, en los casos más graves (Gómez, 2022). Para muchas mujeres, este es un paso decisivo por su contundencia. Aquí se percibe con claridad que ya no se trata de un intento por establecer límites, sino que su agresor se encamina a ser enjuiciado y, de ser hallado culpable, acarreará con consecuencias penales o civiles.

La denuncia original ya ha tomado forma y curso. Sin embargo, para muchas víctimas este es un momento paradójico y de sensaciones ambiguas por muchas razones: porque desconocen el proceso en sí, por las presiones que muchas veces ejercen los familiares de ambos, por la reaparición del sentimiento de culpa (ella es la que ha separado a la familia: a los niños de su padre y a la esposa del esposo), por la situación económica (especialmente, cuando ella vivía en dependencia económica de él).

También por su esquema laboral (el juicio requerirá tiempo y permisos), por su nuevo estado civil (que, si están casados, puede entrar en un verdadero dilema), por temor a una reacción negativa y violenta de su pareja o expareja, directamente o a través de terceros, por el cambio de ambiente y la incertidumbre que genera (si está en una casa de acogida), por la lucha que implica contra los prejuicios sociales y constructos machistas, entre otros.

Como se puede inferir, el empoderamiento de la mujer para liberarse de la estructura de violencia que vive (el camino para tomar la secante que la saque de esa circunferencia) no es tan sencillo. Y, como ya se destacó, hay una incertidumbre (no solo en caso de que tenga que cambiar de domicilio), sino en sentido general: hay que aprender a manejar sentimientos encontrados que posiblemente surjan, tanto en ella como en su descendencia y sus demás familiares, y amistades. En este plano, ella toma conciencia de que la lucha por su derecho a una vida tranquila es compleja.

3.10.3.7 Acusación

Una vez vencido el plazo, concomitante con la medida de coerción (tres a seis meses), se procede a presentar formal acusación contra el agresor.

Después del acto conclusivo viene la Audiencia Preliminar para determinar la legalidad y validez de la obtención de las pruebas (“juicio a las pruebas”). Usualmente, se apela al artículo 309 del Código Penal Dominicano, en sus numerales 01, 02 y 03, modificados por la Ley 24-97⁵⁴. El primero es específico de la violencia contra la mujer; el segundo versa sobre la violencia doméstica e intrafamiliar y el tercero que plantea las agravantes. En otros casos, cuando se trata de menores, la acusación incluye la Ley 396-03: Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

⁵⁴ Art. 309-1.- (Agregado por la Ley 24-97 del 28 de enero de 1997 G.O. 9945). Constituye violencia contra la mujer toda acción o conducta, pública o privada, en razón de su género, que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, mediante el empleo de fuerza física o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución.

Art. 309-2.- (Agregado por la Ley 24-97 del 28 de enero de 1997 G.O. 9945). Constituye violencia doméstica o intrafamiliar todo patrón de conducta mediante el empleo de la fuerza física, o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución, contra uno o varios miembros de la familia o contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, excónyuge, conviviente o ex-conviviente o pareja consensual, o contra la persona con quien haya procreado un hijo o una hija para causarle daño físico o psicológico a su persona o daño a sus bienes, realizado por el padre, la madre, el tutor, guardián, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente, ex-conviviente o pareja consensual o persona bajo cuya autoridad, protección o cuidado se encuentra la familia. Los culpables de los delitos previstos en los dos artículos que preceden serán castigados con la pena de un año de prisión, por lo menos, y cinco a lo más, y multa de quinientos a cinco mil pesos y la restitución de los bienes destruidos, dañados y ocultados.

Art. 309-3.- (Agregado por la Ley 24-97 del 28 de enero de 1997 G.O. 9945 y modificado por la Ley 46-99 del 20 de mayo del 1999). Se castigarán con la pena de cinco a diez años de reclusión mayor a los que sean culpables de violencia, cuando concurren uno o varios de los hechos siguientes: a) Penetración en la casa o en el lugar en que se encuentre albergado el cónyuge, ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o pareja consensual, y cometiere allí los hechos constitutivos de violencia, cuando éstos se encuentren separados o se hubiere dictado orden de protección, disponiendo el desalojo de la residencia del cónyuge, ex-cónyuge, conviviente, ex-conviviente o pareja consensual; b) Cuando se causare grave daño corporal a la persona; c) Cuando el agresor portare arma en circunstancias tales que no conlleven la intención de matar o mutilar; d) Cuando la violencia se ejerciere en presencia deniños, niñas y adolescentes, todo ello independientemente de lo dispuesto por los artículos 126 a 129, 187 a 191 del Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley No. 14-94); e) Cuando se acompañen de amenazas de muerte o destrucción de bienes; f) Cuando se restrinja la libertad por cualquier causa que fuere; g) Cuando se cometiere la violación después de haberse dictado orden de protección a favor de la víctima; h) Si se indujere, incitare u obligare a la persona, hombre o mujer, a intoxicarse con bebidas alcohólicas o embriagante, o drogarse con sustancias controladas o con cualquier medio o sustancia que altere la voluntad de las personas (Congreso Nacional, 2007, pp. 90-92).

Tal como se indicó antes, si bien es cierto que la Unidad de Violencia de Género (con sus indiscutibles límites de presupuesto, de personal y de logística) cuenta con una estructura para apoyar ampliamente a la mujer, no menos cierto es que con mucha frecuencia, al llegar a la Audiencia preliminar, ya la mujer ha desistido⁵⁵ (sin que el juez haya tomado la decisión de que el caso vaya a juicio o no). El Código Procesal Penal dominicano lo describe como sigue:

Art. 271.- Desistimiento. El querellante puede desistir de la querrela en cualquier momento del procedimiento y paga las costas que ha ocasionado. Se considera que el querellante desiste de la querrela cuando sin justa causa: 1) Citado legalmente a prestar declaración testimonial no comparece; 2) No acuse o no asiste a la audiencia preliminar; 3) No ofrece prueba para fundar su acusación o no se adhiere a la del ministerio público; Código Procesal Penal de la República Dominicana 103 4) No comparece al juicio o se retira del mismo sin autorización del tribunal. El desistimiento es declarado de oficio o a petición de cualquiera de las partes. La decisión es apelable (CPP, pp. 102-103).

El problema que plantea el desistimiento en estos casos es profundo. Si bien es cierto que desistir de la instancia privada no es decisivo porque la Fiscalía continuará el caso como acción pública, no menos cierto es que esto tendrá múltiples repercusiones sobre el curso del proceso. Ocurre que la mujer víctima de violencia, con mucha frecuencia es la acusadora, la testigo a cargo y hasta la prueba (cuando ha sido maltratada físicamente). Y hay que añadir, a la ausencia de todos estos elementos presentes, que muchas pruebas son consideradas certificantes, pero no vinculantes (indican que hay una lesión, pero no quién la ocasionó); que el juez no ha visto a la víctima, ni siquiera en un video de cuando hace su denuncia; y que, en muchas ocasiones, los imputados guardan silencio porque es un derecho que les asiste (para no autoincriminarse)⁵⁶.

⁵⁵ Ausencia o no comparecencia de la mujer en cualquiera de las etapas del proceso judicial (Código Procesal Penal de la República Dominicana, 2002, pág. 53). El desistimiento es el retiro de la denuncia a través de la no concurrencia a citaciones, diligencias, audiencias y otras comparecencias de la investigación penal” (Rodríguez, R. y M. Morales, 2008). También puede hacerse de manera expresa, mediante una comunicación.

⁵⁶ Todo imputado tiene derecho a (...) no autoincriminarse, en consecuencia, puede guardar silencio en todo momento sin que esto le perjudique o sea utilizado en su contra. En ningún caso puede ser sometido a malos tratos o presión para que renuncie a este derecho ni ser sometido a técnicas o métodos que constriñan o alteren su voluntad (CPP, 2002, p. 43).

Dicho de otra manera, la víctima que acusa no está presente; como ella no está, no hay testigos; las pruebas no suelen ser consideradas en toda su dimensión porque no evidencian su autor y no está la mujer con su cuerpo como prueba; y el victimario o imputado puede guardar silencio. Un escenario hostil para una sentencia condenatoria.

Capítulo 4 - Marco metodológico

4.1. Diseño y tipo de la investigación

La presente investigación es mixta. Aunque, por un lado, se puede considerar cuantitativa porque se recurre a los datos estadísticos aportados por diversas instituciones, en materia de violencia contra la mujer, por el otro, es principalmente cualitativa debido a que se concentra el análisis de la situación de enunciación en las declaraciones tanto de la mujer como del hombre, durante la ruta crítica de la violencia contra la mujer. También es correlacional y explicativa (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 85) ya que se pretende establecer una vinculación entre las imágenes, los roles asignados y asumidos, tanto por la mujer como por el hombre, en su enunciación, y su consecuencia en la situación de violencia.

La presente investigación es documental y bibliográfica porque no se realizaron entrevistas con los actores principales, sino que se partió de sus declaraciones, que constan en los expedientes archivados en el Despacho Penal del Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros; así como de diversas fuentes internacionales y nacionales que han estudiado el tema.

En ese sentido, es retrospectiva porque los expedientes analizados corresponden a sentencias del 2017, aunque los datos estadísticos de la violencia se estudiaron hasta el 2021. Del mismo modo, es transversal porque se concentró en los casos judicializados de violencia contra la mujer, durante el lustro citado anteriormente.

4.2 Métodos

El presente estudio es inductivo porque parte de las declaraciones de las víctimas de violencia de género y de la revisión de veinte expedientes (desde la denuncia hasta la sentencia) que constan en el archivo del Despacho Penal del Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros. A partir de cada caso, se colige un patrón víctima-victimario, tanto en lo personal como en lo social.

Para ello, se aplicaron las siguientes inferencias discursivas propuestas por Martínez (2013): *enunciativas* (cómo se esbozan los sujetos discursivos), *micro* y *macrosemánticas*: relaciones de significado tanto a nivel local como global y *micro* y *macropragmáticas*: intención, actos discursivos, argumentos, voces, tonalidades, puntos de vista, sobreentendidos (pp. 10-18).

En consonancia con lo anterior, se parte desde el ámbito *microdiscursivo*: las expresiones y enunciaciones de los actores principales para llegar al *macrodiscursivo*⁵⁷: comparación y correlación entre la estructura lingüística o discursiva (los enunciados, en este caso) y la estructura social o cultura institucional que reproduce la violencia contra la mujer. De ahí que, en cuanto al abordaje conceptual, la presente investigación encaja con el perfil de los Estudios Críticos del Discurso⁵⁸ debido a que se analiza un problema social partiendo de las expresiones sígnicas para establecer las condiciones de producción y legitimación del discurso, desde una perspectiva inter o transdisciplinaria. De hecho, el concepto Análisis Crítico del Discurso (ACD) solía ser intercambiable con la Lingüística Crítica debido a la relación entre lenguaje y práctica social, entre lenguaje y poder (Wodak, 2003, p.18). Tomando en cuenta que las categorías de análisis son muy diversas, al igual que los métodos y los discursos, en el presente estudio se integraron varias de estas metodologías, especialmente, considerando sus principios.

⁵⁷ El discurso, y otras interacciones socialmente situadas cumplidas por actores sociales, pertenecen típicamente a lo que se suele denominar el «micro-nivel» del orden social, mientras que las instituciones, los grupos y las relaciones de grupos, y por tanto el poder social, se emplazan usualmente en su «macro-nivel». Puesto que el ACD pretende estudiar cómo el discurso está involucrado en la reproducción del poder social, una teoría de ACD requiere salvar este bien conocido abismo entre lo micro y lo macro.

⁵⁸ Los Estudios Críticos del Discurso (ECD) son un conjunto de principios y teorías interdisciplinarias, en los que se integran diferentes enfoques para la exploración e interpretación del nivel micro y macro-discursivo, cuyo núcleo de reflexión es siempre un problema social, cultural o político, relevante para la comunidad en la cual se produce, distribuye y comprende el discurso. Esta manera de reflexionar sobre la problemática sociocultural tiene su hilo conductor en una posición crítica a través de la cual el investigador se propone develar la desigualdad social, que cobra realidad en los discursos que promulgan, sostienen y legitiman los miembros de una sociedad al hacer uso de las expresiones sígnicas y los recursos tecnológicos disponibles (Pardo, 2012, p. 43).

De las planteadas por Wodak y Meyer (2003), se siguieron los pasos propuestos por Jäger: caracterización del plano discursivo, determinar y procesar el material de base, analizar la estructura: valorar el material en relación con el hilo discursivo planteado, analizar fragmentos discursivos para identificar las posturas y concluir con un análisis global (p. 89).

De manera similar, se asumió el enfoque sociológico de Fairclough, quien plantea un marco analítico para el ACD, que está en la base de esta investigación: centrarse en un problema social que tenga un aspecto semiótico, identificar los elementos que lo obstaculizan con el fin de abordarlo: red de prácticas, relación de semiosis con otros elementos y el discurso como tal (la propia semiosis: análisis estructural, interaccional, interdiscursivo y lingüístico / semiótico), considerar el orden social, identificar las posibles formas de superar los obstáculos y reflexionar críticamente sobre el análisis (184).

En síntesis, se tiende a los puntos establecidos por Fairclough y Wodak: el ACD aborda problemas sociales, las relaciones de poder son discursivas, el discurso constituye la sociedad y la cultura, el discurso efectúa una labor ideológica, el vínculo entre texto y sociedad es mediato, el análisis del discurso es interpretativo y explicativo, y el discurso es una forma de acción social (207).

Y se añade el enfoque de Van Dijk (2003) en torno al triángulo discurso-cognición-sociedad (sociocognitivo) para quien el Análisis Crítico del Discurso se centra en los problemas sociales y, en especial, en el papel del discurso en la producción y en la reproducción del abuso de poder o de la dominación (144-145). Además, plantea que se deben considerar los siguientes aspectos: la pertenencia a un grupo, las relaciones entre acción y proceso, contexto y estructura social y las representaciones mentales (Van Dijk, 1999, pp. 25-26).

En ese tenor, se busca establecer un marco general sobre la situación de enunciación, en las declaraciones durante la ruta crítica en el proceso legal, de las mujeres que sufren violencia de género. Se consideran, pues, los roles asignados y asumidos, así como los enunciados y marcas textuales (deixis, modalizaciones...) para identificar los elementos de poder y desigualdad en la práctica social correspondiente, sus enunciados, sus modalizaciones, los actos de habla implicados, el contexto socioeconómico, la estructura o mecanismo de dominación, la configuración de este discurso y su legitimación. Todo ello, con base en fundamentos psicológicos, sociológicos, culturales, filosóficos y lingüísticos.

4.3 Técnicas

En sentido particular, esta investigación se fundamenta en la revisión bibliográfica o documental de los expedientes depositados en el Despacho Penal del Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros. En adición, se realizaron tres entrevistas estructuradas, dirigidas, con preguntas abiertas: en el primer caso, las magistradas (ambas fiscales) Jonelly de Jesús (directora/coordinadora de la Unidad de Violencia de Género de Santiago, en 2019) y a la magistrada Niovis Gómez (encargada interina de dicha Unidad, en 2022). En el segundo caso, se entrevistó a la magistrada Ilka Méndez quien funge, al momento de la presente investigación, como jueza titular del Cuarto Juzgado de la Instrucción de Santiago (2022).

Para el procesamiento de las informaciones, se procedió al análisis documental de los expedientes judiciales, aplicando una herramienta o esquema de elaboración propia, enfocada en la situación de enunciación, con base en las categorías del Análisis Crítico del Discurso ya descritas y los tipos de inferencias ya mencionados. Finalmente, los resultados se triangularon combinando los hallazgos con otros estudio y voces de autoridad, así como con las respuestas de las magistradas entrevistadas. También se contrastó la enunciación de hombres y mujeres.

4.3 Procedimiento metodológico

Fundamentalmente, para el acceso a los documentos legales, concertaron citas para las entrevistas con las magistradas de la Unidad de Violencia de Género de Santiago y para las visitas a la Dirección del Despacho Penal, de la misma ciudad. En este último caso, primero se solicitó formalmente el acceso a los documentos, a través de una carta dirigida a la Dirección General de la Carrera Judicial. Posteriormente, el investigador visitó el Despacho Penal en cuatro ocasiones para tener acceso a veinte expedientes de violencia de género. Como se debían mantener en dicha oficina y tampoco se podían reproducir ni física ni digitalmente, se diseñó una ficha para sintetizar y sistematizar la información más relevante de los expedientes. De ahí surgió el documento que se ha titulado *Expedientes de Violencia de Género*, que se preparó para el posterior análisis de los casos.

Cuando ya se había analizado la parte principal de cada documento, se elaboró un cuestionario para entrevistar a las fiscales de la Unidad de Violencia de Género de Santiago de los Caballeros. De ahí, se concluyó el análisis mediante la creación y el diseño de figuras y tablas con las categorías discursivas centrales. Para tener una visión más holística y actualizada, a la vez, se combinó el estudio de los expedientes con el de los datos estadísticos hasta el 2021, aportados tanto por instituciones públicas como privadas, así como no gubernamentales, y tanto en el plano nacional como en el internacional.

4.4 Instrumentos

Para realizar la presente investigación se elaboraron una ficha: una para sintetizar o resumir los expedientes, dos cuestionarios estructurados con preguntas abiertas para entrevistas a las magistradas de la Unidad de Violencia de Género y del Cuarto Juzgado de la Instrucción, ambos del Distrito Judicial de Santiago.

Por otra parte, como ya se destacó anteriormente, se elaboró un esquema, plasmado en un mapa conceptual, para el análisis de los expedientes, con base en el ACD, en la situación de enunciación y las inferencias citadas, entre otros.

4.5 Fiabilidad y validez de los instrumentos

4.5.1 Ficha. La ficha para la sistematización de los expedientes y las sentencias fue elaborada con base en la SECCIÓN III: DEL REGISTRO O ACTA DE AUDIENCIA, Artículos 346-353, del Código Procesal Penal de la República Dominicana. En adición, fue validada por la licenciada Araliza Rodríguez, secretaria del Despacho Penal del Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros.

4.5.2 Cuestionarios. Los cuestionarios para las entrevistas a las titulares de la Unidad de Violencia de Género de Santiago y del Cuarto Juzgado de la Instrucción se diseñaron con base en los resultados del análisis de los expedientes y fueron validados por el licenciado Eduardo Hernández, abogado.

4.5.3 Categorías de análisis. El esquema para el análisis de la situación de enunciación fue elaborado con base en los autores y categorías ya descritos en el apartado 4.2 y validado por la doctora Ydeana Ramírez, directora de la Escuela de Lenguas de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

4.6 Universo y muestra

Para el estudio presente se eligió una muestra *no probabilística, casos-tipo, homogénea y por conveniencia*⁵⁹ de veinte expedientes⁶⁰ en materia de violencia de género (contra la mujer) que contenían las sentencias evacuadas en el año 2017. Esta selección estuvo sujeta a varios factores: se desconocía el universo de casos debido a que esos datos los administra otro estamento y no fue posible tener acceso a ellos. Por otra parte, se pretendía contar con documentos que registraran todo el proceso: desde la denuncia hasta la sentencia (los casos no suelen fallarse en un año), sino que tienden a durar varios años. En adición, lo que se consideró más relevante fue que primara el criterio de violencia contra la mujer (relacional: pareja), pero no intrafamiliar ni feminicidios.

⁵⁹ Según Hernández, Fernández y Baptista (2010):

A la muestra *no probabilística o dirigida* se le conoce como “guiadas por uno o varios propósitos”, pues la elección de los elementos depende de razones relacionadas con las características de la investigación.

En la muestra *casos-tipo* el objetivo es la riqueza, profundidad y calidad de la información, no la cantidad ni la estandarización. Es frecuente en estudios con perspectiva fenomenológica, donde el objetivo es analizar los valores, ritos y significados de un determinado grupo social.

En la muestra *homogénea*, al contrario de las muestras diversas, en éstas las unidades a seleccionar poseen un mismo perfil o características, o bien, comparten rasgos similares. Su propósito es centrarse en el tema a investigar o resaltar situaciones, procesos o episodios en un grupo social.

Muestras por conveniencia: simplemente casos disponibles a los cuales tenemos acceso (pp. 394-402).

⁶⁰ Acorde con Hernández, Fernández y Baptista (2010), estudios como el de casos en profundidad y grupos de enfoque suelen oscilar entre 6 y 10 casos (p. 395).

Capítulo 5 - Análisis, resultados e interpretación de los datos

5.1 Análisis y discusión de los resultados

A continuación, se analizarán veinte expedientes completos del proceso judicial (con las sentencias incluidas), en materia de violencia de género. Se estudiarán categorías como datos personales, sociodemográficos, aspectos legales y las declaraciones tanto de las mujeres como de los hombres.

Tabla 12 - *Edad de las mujeres y los hombres, respectivamente*

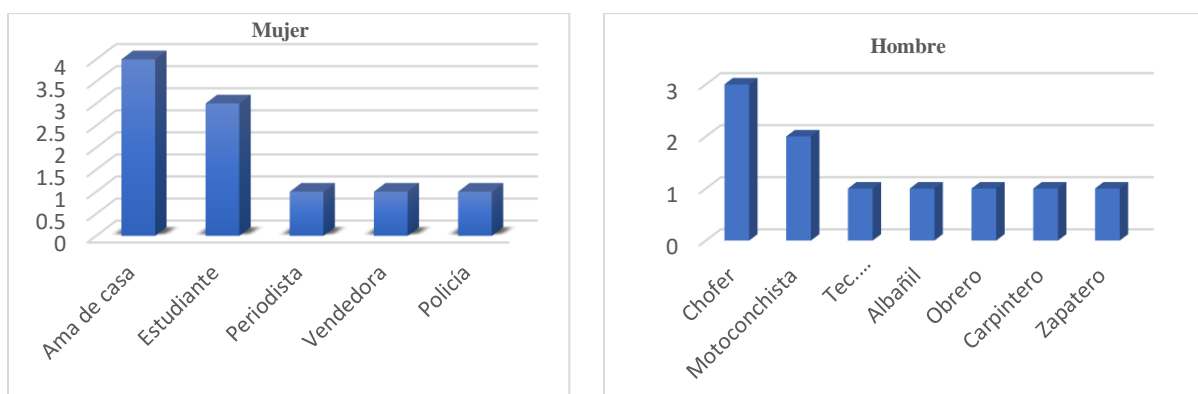
Caso	Mujer	Hombre	Diferencia
1	24	34	10
2	16	26	10
3	41	28	-13
4	27	45	18
5	22	28	06
6	25	24	-01
7	33	48	15
8	12	54	42
9	28	35	07
10	27	32	05
11	24	39	15
12	22	30	08
13	17	32	15
14	20	25	05
15	32	40	08
16	20	34	14
17	16	40	24
18	36	23	-13
19	30	40	10
20	30	46	16
Promedio	25	35	10

Fuente: el autor de la presente investigación, con base en las sentencias que reposan en el Despacho Penal (2017)

Tal como se destaca, los hombres son de mayor edad que las mujeres, en los expedientes estudiados y representan el 85% del total: solo tres hombres tenían menor edad que las mujeres. En otras palabras, 17 de los 20 hombres eran de mayor edad que las mujeres.

Esta diferencia podría explicar la base asimétrica, aunque injustificada, de una relación en la que el hombre podría pensar que debe ser quien tome las decisiones y controle la relación, ya que percibiría a la mujer como inferior en edad y, en consecuencia, en madurez. Dicho de otra manera, debido a la diferencia de una década, en promedio, el hombre podría considerar que socioculturalmente tiene una hegemonía que, por otra parte, se asumiría como natural. En ese sentido, hay coincidencia con estudios que concluyen que la diferencia de edad es un factor presente en la violencia de género (Carrasco, 2022; Junta de Andalucía, 2020).

Ilustración 6 - Comparación entre las profesiones de mujeres y hombres



Fuente: el autor de la presente investigación, con base en las sentencias que reposan en el Despacho Penal (2017)

En relación con los veinte expedientes analizados, hay que destacar que solo fue posible identificar el 50% de las ocupaciones o profesiones, tanto en las mujeres como en los hombres. Como se aprecia, una de ellas figura como periodista, otra como policía y una tercera como vendedora. Habría que determinar si las tres realizaron estudios universitarios o ejercen sus profesiones de manera empírica.

Al margen de ello, el 30% de ellas labora y, en consecuencia, se afirma que gozan de un empleo formal. El 70% restante se distribuye entre labores domésticas no remuneradas y estudiantes de Secundaria (las dos estudiantes son casos de menores de edad).

Estos datos coinciden con otros estudios como el de Batista (2021, pp. 71-78), cuya proporción es prácticamente idéntica⁶¹. Ahora bien, es necesario precisar un elemento. La locución *ama de casa*, que se utiliza para clasificar en una ocupación a las mujeres sin empleo formal, por un lado, es ambigua y, por el otro, procede de una concepción machista de la distribución del trabajo, inequitativa y basada en el género.

Así, por ejemplo, lo plantean Lobera y García (2014). De por sí, el concepto es una construcción social que sería tan antigua como la sociedad misma, pero reforzada incluso en la enunciación institucional actual: el hombre es el responsable y proveedor del ingreso económico principal y la mujer debe encargarse de todo lo demás, implicado en la conformación de una familia. Esta identificación de la persona con los roles ha perjudicado la libertad y la independencia de muchas mujeres.

Cuando se ha mencionado la enunciación institucional, se alude, por ejemplo, a un comunicado reciente del Gobierno dominicano en la página digital de la Presidencia de la República, a propósito de un acuerdo entre el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) y varios supermercados para vender unos productos a menor precio, los jueves. El director de la institución estatal afirmó lo siguiente:

Todos los jueves las amas de casa y el público en general podrán dirigirse a los supermercados, buscar las góndolas identificadas con el nombre de la campaña, adquirir sus productos en combo o detallados y al momento de pagar facilitar el número de cédula a la cajera, para así llevar un registro de la venta. (Presidencia de la República Dominicana, 2022)

⁶¹ Si bien es cierto que hay una diferencia en torno al porcentaje y a la posición de los oficios de los hombres, también coincide en las profesiones u ocupaciones, en su mayoría.

Leído a simple vista surgen muchas inquietudes: ¿qué entiende la Presidencia por *ama de casa*?, ¿Cuál es la diferencia entre las *amas de casa* y el *público en general*? Si la oferta es para cualquiera, ¿por qué se categorizan como un grupo aparte; especialmente, si no habrá precios distintos para unos y otros; ni mayor cantidad para un grupo que para otro? ¿Por qué no se convocan a los *hombres proveedores*? ¿Se enmarcaron los *hombres proveedores* en el *público en general*?

Tanto si el Gobierno dominicano redactó intencionalmente la nota de prensa como si hizo ese énfasis involuntariamente, ha puesto de manifiesto que la vinculación de la mujer con los quehaceres domésticos existe en su consciente o en su subconsciente. Y esto tiene mucha relevancia porque está llamado a ser un aliado fundamental y estratégico para lograr que las mujeres vivan en paz, felices, libres de violencia y con toda su dignidad.

De hecho, es muy raro escuchar que un hombre que trabaja en labores domésticas, parcial o totalmente, sea llamado *amo de casa*. En este sentido, hay estudios que proponen que este rol se promueva y que se normalice (Quesada, 2019). Dicho sea de paso, en esa investigación la locución *amo de casa* solo se menciona en siete ocasiones, incluyendo el título, los objetivos y el planteamiento del problema. Con ello, se quiere resaltar que este concepto tiene una presencia escasa o mínima. Y es probable que reciba bromas con motes como *hombre mamita* o *gobernaio* (Díaz, 2014).

La construcción social apunta hacia la ironía y la paradoja de que, como son pobres, la mujer debe permanecer en la administración de la casa (entendiendo el término *administración* en un sentido amplísimo) y, en ocasiones, también debe mantenerse en la misma ocupación porque son adinerados y no tiene necesidad de trabajar: en cualquier caso, las labores domésticas suelen ser responsabilidad casi exclusiva de la mujer. Entiéndase, las realiza o es la responsable de que se realicen.

En ese sentido, es probable que esas mujeres, cuyas profesiones y ocupaciones no figuran en el expediente, también sean consideradas como *amas de casa* y también las que manifestaron una profesión u ocupación deban asumir las labores domésticas, incluso si son ellas quienes llevan el mayor ingreso a la casa.

Como se nota pues, el hecho de ser consideradas *amas de casa* es ya una construcción discursiva machista que se ha venido asumiendo sin análisis y eso podría explicar la coincidencia de que sean ellas las que sufren mayor violencia, acorde con los casos estudiados: están vinculadas a un rol doméstico, estén en la casa o no.

En cuanto a los hombres, como ya se mencionó, se dedican a labores que no implican estudios universitarios o formales, con excepción de uno (5%) que manifestó que era técnico en refrigeración, lo cual pudo haberlo estudiado a nivel técnico o trabajarlo de manera empírica. En ese sentido, en las ocupaciones de los hombres (en este caso agresores o acusados como tales) predominan los choferes con un 50% (incluidos los motoconchistas) aunque no se especifica de qué tipo: si de una compañía privada, taxista o en una ruta de transporte público, por ejemplo. Los demás casos, giraron en torno a las ocupaciones ya indicadas, con un 10% cada uno.

Grosso modo, queda claro que hay una variable que coincide en la ocurrencia de la violencia contra las mujeres: el nivel académico alcanzado. Otro factor que también debe considerarse es el de que los agresores, o acusados como tales, tienen ocupaciones o profesiones remuneradas económicamente, lo cual les da un grado de libertad e independencia mucho mayor que el de las mujeres que no cuentan con un empleo formal o que, aunque cuenten con él, también deben fungir como *amas de casa* (irónicamente, quedan convertidas en esclavas). En adición, hay que resaltar el hecho de que, en el 100% de los expedientes analizados, tanto mujeres como hombres vivían en zonas periféricas de la ciudad.

Si bien la violencia contra la mujer no es exclusiva de una clase social, no menos cierto es que la vulnerabilidad de la mujer y la agresividad del hombre coinciden con factores socioeconómicos y culturales que no pueden ser ignorados. En síntesis, hasta ahora se ha colegido una diferencia de edad de una década, en promedio, el rol doméstico de las mujeres y el entorno en que viven parecen favorecer la ocurrencia de la agresión constante asumida como natural. En la misma fuente (Despacho Penal, 2017) se determinó que la frecuencia de la violencia fue reiterada a lo largo de la relación. Ahora bien, sobre ese tópico se reflexionará más adelante.

Tabla 13 - *Datos generales sobre la relación*

Caso	Tipo	Años de relación	Hijos	Estado de la relación al momento de la denuncia
1	Unión libre	7	2	Separados
2	Ocasional	3	0	Vigente
3	Ocasional	1	0	Vigente
4	Unión libre	6	0	Vigente
5	Unión libre	4	2	Separados
6	Unión libre	3	0	Separados
7	Unión libre	5	3	Separados
8	Nieta-abuelo	*	*	*
9	Indirecta	*	*	*
10	Vecinos	*	*	*
11	Unión libre	8	1	Separados
12	Unión libre	2	0	Separados
13	Laboral, con el padre	meses	0	No especificado
14	Unión libre	14	1	No especificado
15	Unión libre	2	1	Vigente
16	Unión libre	4	0	No especificado
17	Unión libre	3	0	Separados
18	Unión libre	5	0	No especificado
19	Unión libre	3	0	Separados
20	Unión libre	13	5	Separados
Promedio	-	4.7	0.75	

Fuente: el autor de la presente investigación, con base en las sentencias que reposan en el Despacho Penal (2017)

* Casos de adultos (hombres) y víctimas menores de edad.

De la tabla 13 se colige que el 70% de las parejas están unidas libremente. Ahora bien, este porcentaje aumenta prácticamente a un 90%, si se excluyen las dos menores que no tenían una relación independiente de pareja con sus victimarios, así como la señora que compartía el vecindario con su agresor y la que se relacionó con su victimario porque una amiga en común le pidió un favor a él, para transporte de su amiga. Descartando estos casos, se puede afirmar que el estado civil de las parejas en las que ocurrió la violencia contra la mujer es básicamente la unión libre. Este dato y el de la cantidad de hijos, que se analizará a continuación, son consistentes con un estudio del Centro de Intervención Conductual para Hombres (Vergés, 2022, p. 11).

Lo anterior no implica que las parejas unidas en matrimonio formal, canónico o civil, no tengan conflictos relacionados con la violencia, pero sí se integra otro elemento al perfil: diferencia de edad de una década, en promedio, del hombre sobre la mujer; escaso nivel de estudios universitarios; mujeres en la casa y hombres que desempeñan trabajos que no requieren formación universitaria; residencia en zonas periféricas y ahora se suma que están unidos libremente, en su mayoría.

Por otra parte, se destaca que en el 55% de los casos no tenían hijos y que el 45% restante tenía dos hijos, en promedio. Aquí es importante recordar que la violencia ejercida contra la mujer, además de la gravedad que representa ya que afecta a su persona, a su cuerpo, a su mente, a su espíritu, a sus derechos, a su patrimonio y todo lo que se pueda añadir, la trasciende a ella porque afecta a la pareja como tal, a la familia (nuclear y extendida): en especial, a los hijos. Hay estudios realizados sobre los feminicidios en la República Dominicana que van en esa misma dirección y que resaltan que, tras analizar cuarenta y siete sentencias, encontraron prácticamente a igual cantidad de huérfanos (Montalbán, 2021).

Esto podría resultar obvio, pero se está planteando que la gravedad de los hechos supera a la mujer porque esos niños perdieron a sus madres a manos de sus padres, en su mayoría; es decir, en el mismo hecho perdieron a sus dos progenitores. De modo que se trata de un hecho, entendido como una *violencia espiral o extendida*, que aumenta su radio de acción, en la medida en que se desarrolla. De su lado, Vergés (2022) afirma en su estudio que en el 83% de los casos, la violencia se extendía a miembros de la familia de la pareja, a vecinos y a hijos de ambos (p. 36). Este punto de los hijos es muy amplio y, en consecuencia, no habrá espacio aquí para el análisis que amerita, pero basta con destacar que la violencia del hombre contra la mujer no se detiene, prácticamente, en ninguna circunstancia, incluida la presencia de los hijos:

Yo lo estaba esperando para llevar a nuestra hija al médico. Él se detuvo, nos montamos, colocó los seguros del carro y, de inmediato, él me amenazó y me golpeó, a pesar de que yo tenía a la niña en los brazos. Me gritaba: “Yo te voy a matar. Voy a caer preso, pero me voy a dar gusto”. Se devolvió hacia mi casa, me sacó por los cabellos y continuó golpeándome (me tiró al piso, se me subió encima y me golpeaba). Su madre intentó impedir que siguiera golpeándome, pero no lo logró. Tuve que refugiarme donde un vecino. (Despacho Penal, 2017, Caso 17).

Esa narración de los hechos violentos denota que se agredió a una expareja, preocupada por la hija enferma, con ella en las manos y en presencia de la madre del agresor.

Otro ejemplo es el siguiente:

La denunciante se trasladó a la casa de su expareja, visitando a sus dos hijas, sin embargo, el denunciado, inmediatamente, la agarró por el cuello, mientras la agredía verbalmente diciéndole: “Vagabunda, mamaguevo, mujer de la calle, tengo que matarte y a tu esposo, también”. Acto seguido, le colocó en el cuello un arma tipo puñal y la insultó. Ella se soltó y escapó. (Despacho Penal, 2017, Caso 1)

Nótese cómo la agresión del hombre parece irrespetar todos los límites familiares, legales, sociales y naturales. Cuando está ante esa mujer, que ya ni siquiera es su pareja, da la impresión de que la realidad se le distorsiona y solo prevalece el deseo de dañarla a como dé lugar. Hasta en presencia de los hijos.

En el mismo caso, los insultos y los golpes no solo no se detuvieron ante la presencia de un hijo de ambos, sino que alcanzaron al niño y a una bebé aún no nacida (cuando aún convivían como pareja):

Me decía muchas malas palabras, llegaba a la casa borracho y nos golpeaba a mí y a mi hijo, de seis años. Un día llegó y me dijo: “Hija de la gran puta, tú eres una asquerosa”. Me agarró por los cabellos, me puso un cuchillo en el cuello y me dijo que me mataría. Cuando yo estaba embarazada de mi tercera hija, yo estaba durmiendo con mi hijo que estaba llorando porque se hizo pipí, él tomó a mi hijo y me lo estrelló, buscó un colín me comenzó a dar planazos por la espalda, me dio trompones por la cara. Yo me quedé en la casa hasta al otro día, que me fui para donde mi mamá.
(Despacho Penal, 2017, Caso 1)

En circunstancias similares hay más casos, por ejemplo, el que se cita a continuación: “Estando embarazada, el señor la agredió y, por ello, tuvo un parto prematuro, en el cual el bebé murió. En una segunda ocasión, con otro embarazo, él la golpeó con un palo en un costado” (Despacho Penal, 2017, Caso 5). Como se nota, la violencia ejercida no es detenida porque la mujer apele a que es la madre de sus hijos puesto que los niños parecen ser invisibles para el hombre agresor, cuyo único objetivo se ha convertido en causarle todo el daño posible a la mujer que lo eligió como pareja.

En otro tenor, un dato que se aporta en el gráfico 4 es que el promedio de las parejas que estaban separadas, al momento de la denuncia, es de 70% y, en cambio, en el 30% restante se mantenía unido.

Este dato es similar al de la ocurrencia de los feminicidios en la República Dominicana (Montalbán, 2021, pp. 64-65).

También hay que destacar que los porcentajes referidos variarían, aunque mantendrían la misma proporción, debido a que en los dispositivos de las sentencias hay varios en los que el estado de la relación, al momento de la denuncia, no se especifica. Tampoco se determina con claridad si ya estaban separadas al momento de la denuncia o lo hicieron inmediatamente después. En adición, no es posible determinar si la pareja se reconcilió con posterioridad al juicio o a la sentencia.

Los datos, en este sentido, no son abundantes ni demasiado precisos. Esto coincide con un estudio realizado en la República Dominicana por la Oficina Nacional de Estadística:

Las variables sociodemográficas básicas, ciclos vitales, tipos de violencia, actores, parejas o exparejas, no figuran de forma consistente en los informes examinados. Es evidente la falta de oportunidad en la producción de los datos, la dificultad de acceso y la pobre difusión, aun en las principales instituciones productoras. No existen estándares de calidad ni mecanismos de evaluación de la confiabilidad de los datos generados. Permanecen vacíos de información respecto a variables de importancia y, por otro lado, se constatan duplicidades que dificultan tener cifras consensuadas. (ONE, 2014, p. 13)

Dicho lo anterior, sí se puede establecer que, por un lado, se aprecia una continuidad de la violencia contra la mujer, aun cuando ya no son pareja (esto se ampliará en el apartado siguiente), indicando circunstancias, lugares y afectados) y, por el otro, se podría inferir que, si la violencia no ha sido una de las causas principales de la separación de la pareja, por lo menos coincide que esas mujeres que sufrieron violencia terminaron separándose de su agresor. Sin embargo, como ya se acotó, habría que profundizar en esas líneas de investigación para no elucubrar al respecto.

Tabla 14 - *Circunstancias y lugares en los que ocurrieron los hechos violentos*

Caso	Circunstancia*	Lugares**
1	Visita de la mujer para ver a sus hijas	Casa de ambos y de la expareja
2	Sedución en la casa de la menor	Casa de la menor, moteles
3	En la calle, sin mediar palabras (celos)	-
4	Carro: un mensaje en el celular (celos)	Casa de ambos
5	En la calle (“devolverle un teléfono”)	En la casa de ella (acta de arresto)
6	Discusión por motivos económicos	Casa de ambos
7	Por celos (en un motel)	Casa de ambos
8	Violación en casa de la menor (abuelo)	Casa de la menor
9	Carro (violación)	Solar baldío
10	Intento de violación (vecino)	Casa de ella
11	Colegio de la niña	Casa, calle, trabajo
12	Acoso permanente: interceptada en la calle y forzada a ir a un motel (celos)	Casa, calle, trabajo (incluso en la Unidad de Violencia de Género)
13	Sedución en casa de la menor	Motel
14	Golpeada en casa de un amigo (arresto)	Casa de ambos
15	Acoso telefónico (trabajo)	Casa de ambos y de él
16	Discusión por motivos económicos	
17	En el carro (en visita médica por la niña)	Casa de ambos y de la abuela
18	En la casa de ambos por una salida de él	Amenaza de matar a familiares
19	En la calle, sin mediar palabras	En la calle, en la casa de ella
20	Celos- al salir del salón de belleza (calle)	En la casa de ella

Fuente: el autor de la presente investigación, con base en las sentencias que reposan en el Despacho Penal (2017)

* Situación en la que ocurrió la agresión que provocó la denuncia en la Unidad de Violencia de Género.

** Lugares en los que se manifestó la violencia durante la relación: más vinculación con la historia de la violencia.

En la tabla 14 se aprecia que, en un 35% de los casos, la agresión ocurre en la calle; por otra parte, también se nota una presencia de acoso en un 10%. El motivo que más se repite son los celos (cerca de un 60%), que implican la concepción de que la mujer es propiedad del hombre. También hay que destacar que la violencia patrimonial o económica figura solo en dos casos (10%).

Ahora bien, está claro que la preeminencia la tiene la casa en la que conviven o convivían, con una media de 60-70% de los casos, lo cual es cónsono con lo planteado por Montalbán (2021, p. 66), sobre dónde tienen lugar los feminicidios, en la República Dominicana.

Como ya se ha señalado, hay una *violencia espiral*, territorial, espacial, extendida, indirecta, que no solo afecta a las personas que están con la mujer agredida, sino que parece omnipresente: en todos los lugares. Muestra de lo anterior es que la agresión ha ocurrido en la casa de ambos, en la de ella, en la de él, en la casa materna, paterna o de ambos progenitores (en el caso de las menores), en presencia de los niños, de otros familiares, de amigos y allegados, de policías, en la calle, en la escuela de los niños, al salir de un salón, en el carro, camino al doctor, en un motel, en el trabajo, en el teléfono... Un ejemplo es el siguiente:

Mientras ella se desplazaba con su hija, en un motoconcho, su expareja la interceptó en su carro e intentó, sin éxito, arrojarle el vehículo varias veces. Y se marchó. Ya la había amenazado: “Si te veo en la calle, vas a conocer a un hombre: te voy a tirar el carro encima”. (Despacho Penal, 2017, caso 17)

Otra situación similar se presenta a continuación:

La víctima le pidió al acusado que se marchara de la casa porque no le estaba ayudando con la parte económica (le habían cortado la luz). Días después, él se presentó al lugar de trabajo de ella, la insultó, la volvió a amenazar y se marchó. Otro día, estando ella en su casa, se presentó el acusado y la insultó con palabras denigrantes. Posteriormente la golpeó y tiró su celular contra la pared. Al cabo de un tiempo, ella estaba en un establecimiento comercial; él se presentó, la agredió verbal y físicamente, en presencia de un testigo, y se marchó.

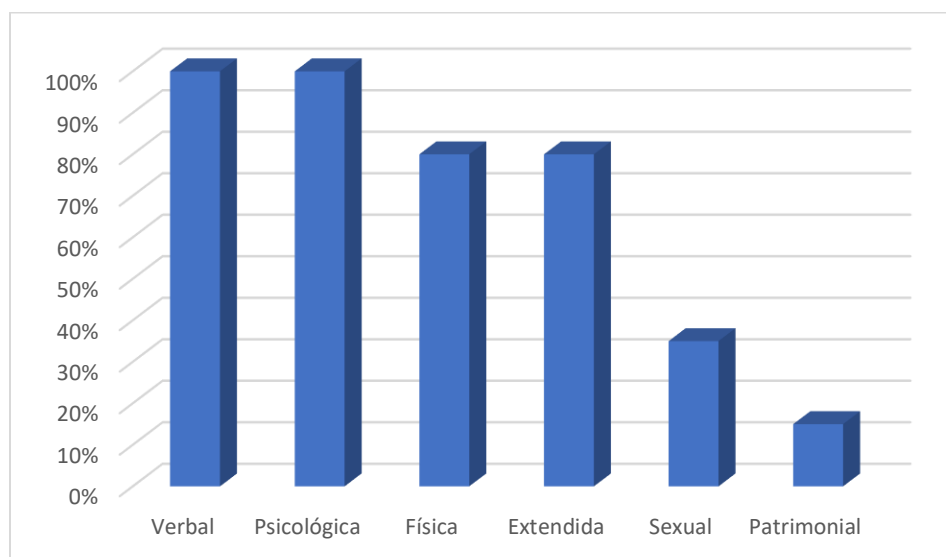
Al día siguiente, el acusado se presentó a la casa de ella, le arrebató el celular, comenzó a revisarlo⁶² y la golpeó. Antes de irse, la amenazó con matarla. Ella ha visitado seis veces la Unidad de Género.

⁶² Esta práctica ya se considera otra manifestación o tipo de violencia contra la mujer, denominada *ciberviolencia* o *violencia en línea*, que implica un acoso múltiple que incluye la exigencia del acceso permanente al teléfono móvil, borrar contactos de la lista, controlar la interacción en las redes, utilizar la geolocalización... (Organización de Estados Americanos [OEA], 2021, p. 12).

Una de las veces que la llamó para asediarla, la víctima se encontraba en la Unidad. (Despacho Penal, 2017, caso 16)

Todo indica que la mujer se encuentra en una especie de atmósfera: como si ningún lugar fuera seguro para ella. Y ello podría explicar, en cierta medida, la normalización de la violencia porque la mujer la percibe tanto, con tanta frecuencia y en formas tan variadas que parecería que la violencia es parte del oxígeno que respira.

Ilustración 7- *Tipo de violencia infligida*



Fuente: el autor de la presente investigación, con base en las sentencias que reposan en el Despacho Penal (2017)

En la ilustración 7, se destaca que los tipos de violencia presentes en los expedientes abarcan toda la variedad. Este primer dato, confirma que las manifestaciones de la violencia son variadas. En ese sentido, sobresale la presencia de la violencia verbal y la psicológica, en todos los casos. Le sigue la violencia física y la extendida. Estos datos son consistentes con los ofrecidos con la Procuraduría General de la República Dominicana, en cuanto a que hay una preminencia de la violencia verbal y la psicológica sobre la económica (PGR, 2017-2021).

Una aclaración importante es que las acusaciones con base en la historia de la violencia, narrada por las mujeres, incluye varios tipos de violencia de manera simultánea, y no aislada. En ese sentido, por ejemplo, la violencia verbal aparece combinada con la psicológica y la física en el 80% de los casos. De igual manera, la violencia económica / patrimonial se vincula, en todos los casos en que se presenta, con la verbal, la psicológica y la física. Y la violencia psicológica se asocia con la sexual en el 100% de las ocasiones. Una muestra de esa afirmación es la siguiente:

Yo le había dado a guardar un dinero, como dos mil pesos. Le pregunté por el dinero y él me dijo que lo había jugado en los dados y que me lo daría después. Discutimos y él me dio una galleta, me agarró por el cuello, me tiró al piso, me puso el pie encima y amenazó con matarme. Yo me zafé y le dije que me iría adonde mi familia. Él me contestó, mientras tomaba un puñal: “Busca a los leones de tu familia”.

Además, dijo que me iba a dar por donde más me dolía: mis hijos. En una ocasión, estábamos con mi madre y nos encerró en la casa y despegó la manguera del gas. Por suerte, mi madre pudo abrir la puerta, mientras yo discutía con él. Me decía que, si lo metía preso, él iba a aguantar y que me preparara para cuando él saliera. Yo le dije: no quiero dejar a mis hijos huérfanos. (Despacho Penal, 2017, caso 6)

En esta narración se aprecian casi todos los tipos de violencia: patrimonial o económica (discusión por el uso unilateral del dinero de la mujer, por parte del hombre); verbal (insulto y amenazas); física (puñal, golpes, intento de homicidio); psicológica (amenazas a ella); extendida (la madre de ella, desafío a los familiares de ella y presión con los hijos). Ahora bien, dentro de todo, aparece una amenaza que se constituye no solo en la posibilidad de un hecho en el futuro, sino que trata de impedir que se proceda a judicializar la situación que está viviendo ella: “Me decía que, si lo metía preso, él iba a aguantar y que me preparara para cuando él saliera”.

Esta amenaza, que parece futurista en extremo y, prácticamente imposible, a veces ocurre. Ya se citó el caso de Anibel y, por desgracia, se pueden citar muchos otros cuyos pronósticos se han cumplido, hasta después de dos décadas en prisión (Ward, 2021). Otro ejemplo es el siguiente:

Durante los ocho años de relación me golpeaba con el puño y con cables (incluso estando embarazada), me empujaba, intentó ahorcarme, me trataba con indiferencia, me insultaba, me acusaba de infidelidad, me impedía que viera a familiares y amigos, me ha celado, me ha perseguido, me ha amenazado de muerte. Incluso llegó a romper el televisor. Un día, yo estaba donde el alguacil y le arrebató la cita de la pensión y me dijo que le buscara un papel de los pagos que hizo en la escuela durante nueve meses. Y me dio dos galletas delante de la niña y de las personas de la escuela. Y añadió que donde me viera, me iba a matar de un disparo en la frente. Un mes después, discutimos, él me insultó y se marchó. Lo denuncié en la Unidad de Género y llegamos a una conciliación, la cual incumplió: se presentó a mi casa, estando yo con mi actual pareja, y me insultó diciéndome: “Mamaguevo, porquería de mujer”. Mientras gestionaba la entrega de una citación para la pensión de la niña, él me interceptó y me pidió que fuéramos al centro de estudios de la niña. Allí me dio varias galletas y me amenazó con matarme en el trabajo. (Despacho Penal, 2017, caso 11)

Al igual que en el hecho anterior, se aprecia la confluencia de varios tipos de violencia: violencia física (empujones, golpes con el puño y con cables, intento de estrangulamiento, bofetadas...); verbal (insultos e improperios); psicológica (indiferencia, acusación de infidelidad, celos, prohibiciones de reunirse con familiares y allegados...); patrimonial o económica (daño al televisor, dificultad con la pensión) y extendida (en la casa de ella, en presencia de su pareja)⁶³.

⁶³ Al momento de la redacción de este informe, se publicó una noticia sobre un hombre que fue al hospital donde se encontraba su expareja y, sin mediar palabras, ante la presencia del personal médico y de la seguridad del centro de salud, la insultó, la amenazó de muerte y le causó un trauma en un brazo; a pesar de que ella estaba embarazada (Redacción Digital, 2022).

Tabla 15 - Correlación entre acusación, veredicto, pena y desistimiento

Caso	Acusación / Artículos	Veredicto	Pena	Desistimiento
1	309 – 1,2,3 Código Penal	No culpable		Sí
2	354 y 355 Código Penal *	Culpable	Prisión suspendida (2 años) – 341 CP	
3	309 – 1,2,3 Código Penal	No culpable		Sí
4	309 – 1,2,3 Código Penal	No culpable		Sí
5	309 – 1,2,3 Código Penal	No culpable		Sí
6	309 – 1,2,3 Código Penal	No culpable		Sí
7	309 – 1,2,3 Código Penal	Culpable	Prisión (5 años)	***Sí
8	309 – 1 y 330 Código Penal / 396, C Ley 136-03**	Culpable	Prisión (5 años)	
9	309 – 1,2,3 y 331 Código Penal	No culpable		Sí
10	309 – 1 y 331 Código Penal	No culpable		Sí
11	309 – 1,2,3 Código Penal	Culpable	Prisión suspendida (5 años) – 341 CP	
12	309 – 1,2,3 Código Penal	No culpable		Sí
13	354 y 355 Código Penal / 396, C Ley 136-03	Culpable	Prisión suspendida (2 años) – 341 CP	****Sí
14	309 – 1,2,3 Código Penal	No culpable		Sí
15	309 – 1,2,3 Código Penal	Culpable	Prisión suspendida (5 años) – 341 CP	
16	309 – 1,2,3 Código Penal	No culpable		Sí
17	309 – 1,2,3 Código Penal	Culpable	Prisión suspendida (2 años) – 341 CP	
18	354 y 355 Código Penal / 396, C Ley 136-03	No culpable		Sí
19	309 – 1,2,3 Código Penal	Culpable	Prisión suspendida (2 años) – 341 CP	
20	309 – 1,2,3 Código Penal	Culpable	Prisión suspendida (2 años) – 341 CP	

* Referente a los atentados contra niños y adolescentes.

** El artículo 330 del Código Penal se refiere a la irrupción en la propiedad (“fracturas”), mientras que la Ley 136-03 se refiere al Código para el Sistema de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

*** En el caso 7, hubo dos procesos: la víctima desistió la primera vez, pero no la segunda

**** En el caso 13, el padre de la menor desistió, pero no la madre ni los testigos

Fuente: el autor de la presente investigación, con base en las sentencias que reposan en el Despacho Penal (2017)

Como se infiere en la tabla 15, en el 80% de los casos, la acusación principal o artículos por los cuales se somete al imputado a la Justicia, incluye al artículo 309, numerales 1, 2 y 3 del Código Penal. Como ya se ha explicado, estos corresponden a la violencia contra la mujer, a la violencia doméstica e intrafamiliar y la pena acorde a la gravedad de los hechos (agravantes). El 20% restante, dos casos, se circunscribe a los artículos 354 y 355 del Código Penal y el 396, C de la Ley 136-03, en relación con las menores de edad que han sido objeto de alguna o de varias formas de violencia.

En cuanto al veredicto, el 55% de las sentencias son absolutorias para los acusados: no culpables. Este porcentaje es muy similar a la cantidad de procesos en los que hubo desistimiento (65%). Ahora bien, es preciso recordar que en los dos casos en que hubo desistimiento, pero que también el acusado fue hallado culpable tienen características muy específicas, como ya se detalló al pie de la tabla 16: en el primer caso, la víctima acusó al imputado una primera vez, pero luego desistió. Se reconciliaron. Él imputado reincidió y en el segundo proceso ella no desistió: por ello, esta vez hubo condena.

En lo referente al segundo caso, el padre de la menor de edad sí desistió, pero no lo hicieron ni la madre de ella ni los otros testigos. Ello implica que hay que considerar estos casos, que figuran como desistimiento, como si no hubieran desistido porque, en realidad, la parte acusadora (en el primer caso, total y parcialmente, en el segundo, se mantuvo en el juicio). Dicho de otra manera, hay una correlación proporcional entre los casos en los que hubo desistimiento y en los que el imputado fue declarado no culpable.

Esta es una evidencia clara de que el silencio procesal de la parte acusadora, en este caso, la mujer es fundamental para la absolución del encartado. La superestructura que se aprecia en estos casos es bastante clara.

El acusado generalmente apela a su derecho a no autoincriminarse y, en consecuencia, no declara; el tribunal, típicamente no acepta el video de la declaración de la víctima como anticipo de prueba; más que en circunstancias de vulnerabilidad (edad, salud...), los testigos también desisten o simplemente no acceden a declarar y la víctima también se ausenta, a veces desde el momento mismo de la denuncia y, en el caso de los expedientes analizados, antes de la Audiencia Preliminar. Todo ello, deja al tribunal técnicamente frente a las pruebas. Y ello favorece la sentencia absolutoria, que suele estar justificada con la insuficiencia de pruebas o con la presencia de pruebas certificantes (que confirman un hecho), pero no vinculantes (no indican quién lo cometió). Por el contrario, es distinto con la presencia de la acusadora y de testigos.

En un plano similar se expresó la jueza titular del Cuarto Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros:

En ocasiones, hay inconsistencias con el contenido y la validez de las informaciones. Por ejemplo, actas de arresto flagrantes en las cuales las autoridades no percibieron por sus sentidos el o los hechos. En este caso, el testimonio es lo que haría que ese documento escrito se convierta en vinculante. Pese a ser de acción pública (y que el proceso continúe aun con el desistimiento de la acusadora principal), sin el testimonio de la mujer y sin una prueba certificante es muy difícil condenar a un imputado. (Méndez, 2022)

En un sentido parecido se expresan estudios realizados sobre violencia de género y feminicidios:

El estudio de sentencias pone de manifiesto las dificultades en la obtención de la prueba de cargo en los delitos de feminicidios y violencias previas hacia la mujer; pues mayoritariamente el agresor busca asegurarse la impunidad y ejecuta el feminicidio en la casa de la víctima sin otros testigos. (Montalbán, 2021, p. 47)

Así se dio la coincidencia de dos silencios: uno en presencia (el del agresor) y otro en ausencia (el de la víctima). Se asiste, pues, a un silencio procesal prácticamente absoluto que redundará en favor del imputado, quien se presume inocente hasta que se demuestre que no lo es.

Si no hay pruebas contundentes (vinculantes), la probabilidad de una sentencia absolutoria es alta: no hay acusadora, no hay víctima, no hay prueba, no hay testigo. De ahí que, como ya expuso Mateu, el silencio está más circunscrito al habla que a la lengua (2003). Visto desde la pragmática o desde la pragmalingüística, un silencio procesal como este no es la ausencia de fonemas, sino un triple acto de habla: *locutivo* porque la no comparecencia es un pronunciamiento en sí; *ilocutivo* debido a que implica desistir, abandonar, renunciar al proceso y *perlocutivo* ya que conllevará la absolución del imputado, en la mayoría de los casos, como se ha demostrado (salvo que se manifieste una voz ajena: un testigo o se presente una prueba vinculante). Dicho de una forma más sencilla, el silencio procesal de la víctima se constituye en un discurso completo. Con la desventaja de que quien preside el tribunal rara vez podrá identificar la causa (presión económica, familiar, laboral, psicológica) y, aunque lo hiciera, eso tampoco es una prueba que incrimine al acusado.

En adición, la jueza titular del Cuarto Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros, entiende que no es necesario que se grabe la declaración de la víctima, debido a la naturaleza del proceso:

El anticipo de prueba busca evitar la revictimización (grabar un video, por ejemplo); sin embargo, en los casos en los que no tiene otro impedimento, la persona que acusa debe declarar y testificar, si es necesario. El juicio es oral y contradictorio: con el video se podría una objetar una pregunta, pero no se podría debatir. (Méndez, 2022)

Lo expresado por la magistrada va en la línea de evitar el abuso del recurso audiovisual. Se sobreentiende que, en condiciones normales, la mujer debe asistir a la corte puesto que es la más interesada en que el proceso concluya con el fallo a su favor. Y que, por ello, su ausencia debe estar más que justificada. Como se comprenderá, esto constituye un reto y un desafío para las autoridades judiciales, en especial, para la Fiscalía.

No obstante, es preciso destacar que, dada la importancia de la mujer en el juicio oral y la carencia frecuente de pruebas vinculantes, la cámara Gesell⁶⁴ o un video/recurso audiovisual que contenga la declaración inicial de la víctima, además evitar la revictimización o victimización secundaria (como ya señaló la magistrada Méndez) y hasta la terciaria⁶⁵, también constituiría un elemento de valoración para la autoridad judicial, aunque no sea admitido como prueba. Especialmente, en los casos de desistimiento.

⁶⁴ La Cámara Gesell es un ambiente de dos habitaciones divididas por un espejo unidireccional, adaptado para entrevistar niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de violencia u otro delito penal. Se puede utilizar de cinco formas: 1) entrevistas psicológicas, 2) pericias psicológicas, 3) anticipos de pruebas, 4) reconocimientos de personas y 5) audiencias del juicio oral. La Cámara es una herramienta de trabajo importante ya que el psicólogo especializado cuenta con un ambiente especial para la toma de declaraciones en beneficio de la víctima con un solo relato que es grabado en audio y video... (Fiscalía General de la República de El Salvador, 2020, p. 23).

⁶⁵ **Victimización secundaria:** [...] se entiende el sufrimiento o daño que se causa a las víctimas, cuando éstas se interrelacionan con las diferentes agencias del sistema penal [...]. Por ello se afirma que la victimización secundaria se considera aún más negativa que la victimización primaria, porque el fenómeno de la revictimización lo provoca el propio sistema penal... **Victimización terciaria:** [...] la victimización terciaria es la estigmatización que la sociedad realiza luego sobre la víctima, es decir se concreta a partir del reconocimiento del rol de víctima de una persona que se ha visto perjudicada por un delito, por cierta parte de la comunidad, la cual por diferentes motivos ha podido identificar esa situación especial de quien padece como víctima de un hecho criminal (Fiscalía General de la República de El Salvador, 2020, p. 21).

Tabla 16 - Declaración de los imputados*

Caso	Declaración del acusado
1	Todo lo que han puesto de mí, es mentira. Nunca he portado armas. Tuve a mis hijas desde los dieciséis meses y ya tienen cinco años. Cuando uno agarra a otro por el cuello, le quedan las marcas. Mi esposa estaba presente y no se iba a quedar tranquila, si le estuviera haciendo daño a la madre de mis hijas.
7	Yo tengo ocho hijos y ella es la única que me ha dado dos hijas. Todo esto ha ocurrido por asuntos económicos, porque ella y yo estábamos profesando. Yo lo que necesito es que me den una oportunidad y protección, para que en este caso nos ayuden a los dos. Ella está siendo influenciada por su familia. Yo lo que quiero es el bien para ella. Yo no niego que entre ella y yo ha habido pequeñas cosas, cosas insignificantes, ella es la madre de mis hijos, esto lo que ha hecho es que nuestros estén distanciados, deseo que entre esa señora y yo haya paz, porque mis hijos me necesitan, pasan muchas cosas porque ellos están sin su padre. Me siento un hombre liberado. Quiero que Dios, mi exesposa y su hermana me perdonen porque el hombre peca todos los días. En algún momento hemos discutido, en una cabaña. En el baño, hubo un forcejeo entre nosotros, fue por un pantalón, pero no hubo agresión. A ella y a su hermana las llevo colgadas del alma.
9	“No tiene sentido. ¿Cómo yo, conduciendo, la iba a violar? Había chequeos. Ella llevaba un arma de fuego”.
10	Estoy preso dizque por violación. Pero yo no he hecho nada. El día que ella dice que le sucedió eso, yo estaba trabajando. Yo trabajo en la zona y vivo con mi madre. Yo uso marihuana, pero no le hago daño a nadie. Yo no estoy enfermo: nunca he estado interno ni escucho voces: nunca las he escuchado.
11	Terminamos decentemente. Ella iba y me esperaba en el cruce. Un día, me esperó con una sevillana. Tengo una testigo en el público. Yo le dije que no puede ir a mi casa, que tenemos orden de alejamiento. Nunca he ido a su casa a faltarle. Soy inocente. Nunca la he amenazado. Llevo dos años cumpliendo con firmar. Las autoridades no tienen queja de mi comportamiento. Si ella se siente ofendida le pido perdón.
* Solo hay declaraciones de los imputados en el 25% de los casos	

Fuente: el autor de la presente investigación, con base en las sentencias que reposan en el Despacho Penal (2017)

A continuación, se analizarán estas declaraciones con base en el esquema de análisis de la situación de enunciación presentado como Ilustración 5, que contempla los siguientes aspectos: enunciador, enunciatario, modalización, voz, tonalidad, registro, focalización y tipo de relación (simétrica...), además de modalización y actos de habla, entre otros. A modo de introducción, cabe destacar que se trata del género o ámbito jurídico, una declaración en un juicio. En adición, también sobresale el hecho de que en el discurso de los hombres predomina la organización comparación-contraste ya que niegan la acusación, citando acciones negativas de ella y positivas de ellos. Por último, ocurre una pronominalización constante debido a que no mencionan el nombre de la mujer, sino que la denominan como “ella” y como “la madre de mis hijos”.

En lo referente al caso 1, como enunciador, él se presenta como calumniado (todo es mentira); inofensivo (nunca he portado armas): es una persona pacífica⁶⁶: padre dedicado, responsable y abnegado. Él es el acosado porque ya rehízo su vida y ella continúa molestándolo: él es la víctima. En cuanto a enunciataria, ella es mentirosa, irresponsable, ella es la acosadora y, en consecuencia, la agresora. Su modalización es mixta, pero esencialmente valorativa y epistémica: ella miente, ya que él ni siquiera tiene armas y no es posible que ocurriera lo que ella dice en presencia de su actual pareja. Se colige la presencia de una modalización deóntica, implícitamente, porque su argumentación es como una petición al tribunal para que cese el acoso contra él. Por otra parte, además de su voz, el hombre introduce (o trata de hacerlo) a una voz ajena, una testigo a descargo: su actual esposa. En este sentido, en la tonalidad apreciativa de su discurso se distingue que su actual esposa es una testigo y su expareja, una oponente.

⁶⁶ Esto es cónsono con otros estudios, como el de Vergés (2022), según el cual el 73% de los hombres no se considera violento con su pareja (p. 26).

En lo vinculado con su tonalidad apreciativa hay un rechazo rotundo a la acusación y no se admite en ningún grado. En este tenor, en su tonalidad intencional se aprecia que su apología es también una acusación (actos ilocutivos simultáneos) y se percibe con claridad que pretende persuadir al tribunal de un fallo absolutorio, a su favor (acto perlocutivo).

Continuando con el análisis, su focalización es ampliamente elocutiva: se refiere a sí mismo en todas sus intervenciones, y en menor escala al hecho del cual se le acusa y, técnicamente, no hizo mención directa de ella: “Todo lo que han puesto de mí es mentira”. En lo vinculado con su relación de pareja, al leer la declaración da la impresión de que el hombre alude sutilmente a una relación asimétrica: ella es su “la madre de sus hijas” (pareja anterior), en oposición a “mi esposa” (pareja actual). Por último, en su exposición, se percibe en un registro lingüístico formal. Sin embargo, en la denuncia que hace la mujer, el tono agresivo del acusado es cónsono con el registro lingüístico coloquial: “Vagabunda, mamaguevo, mujer de la calle, tengo que matarte y a tu esposo, también”.

En relación con el caso 7, el hombre como enunciador se presenta como un padre prolijo y orgulloso de serlo (ocho hijos); en el mismo tenor, también un progenitor sufriente, responsable y abnegado: lo han distanciado de sus hijos, ellos lo necesitan porque están viviendo en condiciones precarias, sin él; también es una persona agradecida: ella le ha dado sus únicas dos hijas. Él es próspero y, en consecuencia, una víctima de la envidia de la familia. Él es un hombre que se presenta como religioso, como un pecador arrepentido al que Dios ha transformado. A raíz de ello, incluso, es misericordioso y compasivo: tiene a sus acusadoras “colgadas del alma”. Por otro lado, en lugar de ser poderoso y violento, como para causar daño, es débil: requiere una intervención a su favor para vivir en paz. En adición, es altruista, generoso y solidario: la misma ayuda que pide para sí mismo, la solicita para su acusadora.

Como enunciadora, ella es perfilada por él como una bendición: la única que le ha dado dos hijas. Además, destaca su cualidad de esforzada, laboriosa y trabajadora: progreso económico. Él la describe como una víctima, también, pero de la familia de ella (que la manipula para que lo acuse). Y a esa familia, representada en su hermana, la configura como cruel e indolente (lo quiere separar de sus hijos, a pesar de toda la dificultad que ellos pasan sin él) y envidiosa (de su prosperidad).

En su discurso está presente la modalización valorativa: la familia de ella es manipuladora y envidiosa; la separación es responsabilidad de la familiar; se siente liberado; minimiza los conflictos que ha vivido: son “pequeñas cosas; insignificantes”.

También se infiere una presencia importante de la epistémica (entendiendo el discurso como un todo⁶⁷): la cantidad de hijos, el progreso económico, admisión de situaciones problemáticas. Ahora bien, en su intervención sobresale la modalización deóntica: precisa de una oportunidad, requiere protección, pide ayuda para restaurar la armonía y para cumplir con sus compromisos paternos; solicita que se le permita vivir en paz.

En cuanto a las voces de su discurso, integra a la familia de ella, en específico, a su excuñada en calidad de responsables de la separación y la situación que atraviesan. En este sentido, en lo referente a la tonalidad predictiva, percibe a su expareja como una aliada y a la familia de ella, como una oponente. En la tonalidad apreciativa de su intervención se evidencia un rechazo parcial a la acusación porque admite que hubo dificultades o desacuerdos, pero refuta que hubiera violencia, en modo alguno. Y critica las declaraciones de los familiares de ella, en concreto, a su excuñada.

⁶⁷ El aporte de Ricoeur será pasar de la semántica de la palabra aislada — vinculada con la teoría de la sustitución y con la noción lingüística de “código” — a la semántica del discurso entendido como una totalidad, en el surco de Benveniste (Begué, 2013, p. 54)

En lo que corresponde a la tonalidad intencional, se nota el doble acto ilocutivo de defender su inocencia, concomitantemente con la acusación a su excuñada. Y, aunque no lo solicita expresamente, sí se infiere que intenta persuadir al tribunal de que él, en lugar de un victimario, es una víctima y, con ello, obtener su libertad (como acto perlocutivo).

Por otro lado, la focalización de su intervención es mixta ya que es elocutiva porque sobresale la referencia al yo, pero también es alocutiva debido a que hay una continua alusión al tú (tanto a la madre de sus hijas como a la cuñada de él, puntualmente, y a la familia de ella, en sentido general) y una consideración menor a la acusación como tal, al final, pero no menos relevante (delocutiva).

En cuanto a su expareja, sus declaraciones muestran una relación simétrica porque, en sus palabras, ambos son víctimas de la hermana de ella y de la familia, en general. Por último, en su declaración, se evidencia un registro lingüístico formal; no obstante, a partir de lo que declara la acusadora, el registro lingüístico más frecuente al dirigirse a ella era el vulgar, debido a los insultos de que era objeto. Por ejemplo: “Maldita perra”.

En el caso 9, el hombre se presenta como la víctima: ella era quien tenía el arma de fuego. En ese sentido, él era una persona vulnerable, débil e incapaz de actuar en modo alguno, que no fuera seguir conduciendo. Temeroso, incluso, hasta de perder la vida. Él es la víctima: de calumnia y de violencia. Por otro lado, como se puede inferir en la declaración del hombre, a ella en cuanto a enunciataria se le asigna el rol de agresora, de persona amenazante, violenta; él es temeroso, pero ella es temeraria, es mentirosa. Todo ello, prácticamente, sin mencionarla más que indirectamente.

En su escueta participación, el 75% de sus enunciados son modalizaciones epistémicas: negando toda posibilidad de que el hecho ocurriera realmente. Y la afirmación restante (que es la primera), implica una modalización valorativa en la que asevera que nada en este proceso tiene sentido, que todo carece de lógica.

Además de su voz, él intenta apelar a otras voces, como las de los policías o militares que hacían chequeos en la carretera. En este sentido, en su tonalidad apreciativa, la describe a ella, implícitamente, como una oponente, pero a los militares o policías los ve como aliados, si pudieran testificar. En lo vinculado con la tonalidad apreciativa, como ya se explicó, rechaza de plano cualquier ocurrencia del hecho: lo descarta en su totalidad porque, por el contrario, él es quien ha sido agredido. En su discurso no pide explícitamente que lo declaren no culpable o que se tome alguna medida contra ella, pero se deduce que es lo pretendido, con claridad (tonalidad intencional). Este es su doble acto perlocutivo.

En consonancia con lo anterior, la focalización de su enunciación es marcadamente delocutiva porque se concentra en rechazar la acusación y refutar los hechos que se le imputan. En su intervención, la referencia al arma de fuego y al hecho de tener que conducir, coloca la relación entre ambos, en ese momento, en una asimetría favorable a la mujer y, por tanto, lo coloca a él en una situación de inferioridad que provoca subordinación. Para finalizar, su registro lingüístico es formal.

En el caso 10, el hombre se perfila como inocente, víctima, obrero, trabajador, hijo abnegado, responsable, adicto a los estupefacientes, pero inofensivo, calumniado, una persona transparente, sincera y franca (habla de su adicción, por ejemplo) y, en adición, cuerdo (“nunca he escuchado voces”). En ese tenor, la considera a ella como mentirosa y calumniadora. En lo relacionado con la modalización de sus enunciados, hay una combinación de la valorativa (poniendo en duda la acusación y evaluando su situación laboral y de salud) y de la epistémica (negado los hechos y presentando situaciones diversas que imposibilitan que él sea el culpable). Incluso, se autoincrimina en un delito distinto: “Yo uso marihuana” (esta es una infracción que no se está conociendo en este juicio, por tanto, no podrá ser condenado por ella).

Además de su voz, hace referencia indirecta posibles voces pueden hablar a su favor. En la tonalidad de su discurso se concibe a la acusadora como oponente, pero a su lugar de trabajo y a la madre de él, como testigos (predictiva); hay un rechazo total a la acusación (apreciativa) y, de manera indirecta, está claro que pretende ser hallado no culpable (intencional). De modo que su acto ilocutivo es una apología, defensa o rechazo de la acusación y la perlocución esperada es la absolución.

En ese tenor, la focalización de sus enunciados sobresale la elocutiva (una apología total del yo) en conjunción, en menor escala, con la delocutiva (un rechazo a la acusación y enumeración de diversos “hechos”). Por otra parte, no hay una referencia directa a la relación, pero deduciendo que él se perfila como obrero, inofensivo y como un hijo que vive con su madre, podría inferirse un sentido de inferioridad. Por último, su registro lingüístico es oscila entre formal y coloquial.

En el caso 11, ya se ha hecho referencia al rol de enunciatario asumido (ver p. 142), pero su declaración se retomará aquí para profundizar en el análisis de la situación de enunciación. Él es una persona educada, pacífica, respetuosa, inofensiva, tranquila, es una víctima potencial, vulnerable, es acosado permanentemente por ella, es un ciudadano e imputado ejemplar, es inocente y es muy humilde (aunque sin admitir los hechos, está dispuesto a pedir perdón). Por el contrario, a ella en cuanto enunciataria se le asigna un rol opuesto: es acosadora, agresiva, amenazante, trasgresora (es ella quien incumple la orden de alejamiento), irrespetuosa (es ella quien ha ido a su casa a violentarlo). Continuando en este plano, se puede percibir que, en primer lugar, hay una presencia de la modalización valorativa (“decentemente”, “soy inocente”); también de la epistémica, la cual tiene la preminencia de su discurso (“tenemos orden de alejamiento”, “si ella se siente ofendida”, “las autoridades no tienen queja de mi comportamiento”, “nunca he ido a su casa”) y de la deóntica (“ella no puede ir a mi casa”).

En lo referente a las voces que enuncian en su intervención, además de la propia, alude a varias posibles que pueden defenderlo: una persona en el público, las autoridades judiciales... Por otra parte, en cuanto a las tonalidades, él ve como oponente a su acusadora y como aliados-testigos a las autoridades y a una persona del público (predictiva); rechaza la acusación y, al mismo tiempo, demuestra una sumisión al proceso judicial en que está envuelto (apreciativa) y, por último, defiende su inocencia y, simultáneamente, acusa a su expareja de ser la agresora (intencional). Al igual que en los casos analizados con anterioridad, su doble acto ilocutivo (defenderse y acusar) tiene la finalidad de ser declarado no culpable (acto perlocutivo). En este caso, dicho expresamente: “Soy inocente”. En relación con la focalización de sus palabras, hay una polarización alocutiva-elocutiva (del yo-tú/ella): yo soy inocente; ella es la agresora; yo soy respetuoso de la ley, pero ella es trasgresora, incluso de la orden de alejamiento; y se desliga de la acusación de manera muy escueta, pero contundente: “Soy inocente”.

En la apología que él hace de sí mismo se evidencia que hay una asimetría que le perjudica, ya que él se presenta como la víctima y ello lo coloca en una posición de inferioridad. Y el registro lingüístico que utiliza es el formal. Dicho sea de paso, cuando se refiere a la agresión que se le imputa, apela a una alusión metafórica o eufemismo: “Nunca he ido a su casa a *faltarle*”. Ahora bien, cuando en la declaración de la mujer ella relata que él la insultaba con frecuencia, lo cual corresponde al registro lingüístico coloquial. Este perfil que se infiere de las declaraciones de los acusados es consistente con las opiniones de la jueza titular del Cuarto Juzgado de Instrucción, del Distrito Judicial de Santiago: “El hombre entiende que debe imponer respeto porque él es el jefe de la casa. En ese sentido, él no concibe que haya incurrido en actos violentos, sino que tiende a minimizar y a negar cualquier relación de él con la violencia: la percibe como natural y no la concibe como tal” (Méndez, 2022).

Tabla 17 - Declaración de las mujeres en la denuncia

Caso	Denuncia
1	<p>Al principio, él era bien conmigo, después de dos años que yo quedé embarazada de mi hija, él me comenzó a decir que yo no era su familia, me decía muchas malas palabras, llegaba a la casa borracho y nos golpeaba a mí y a mi hijo, de seis años. Un día llegó y me dijo: “Hija de la gran puta, tú eres una asquerosa”. Me agarró por los cabellos, me puso un cuchillo en el cuello y me dijo que me mataría. Cuando yo estaba embarazada de mi tercera hija, yo estaba durmiendo con mi hijo que estaba llorando porque se hizo pipí, él tomó a mi hijo y me lo estrelló, buscó un colín me comenzó a dar planazos por la espalda, me dio trompones por la cara. Yo me quedé en la casa hasta al otro día, que me fui para donde mi mamá. Durante el último episodio de violencia, refirió: “El domingo fui a ver a mi hija. Cuando llegué, él me dijo: Esa desgraciada, es bueno darle una puñalada para que se muera. Salió de la habitación, me quitó la niña, me comenzó a decir: azarosa, hija de tu maldita madre. Yo salí de la casa y me fui para la casa del lado. Él fue con un puñal y un chagón, me agarró por el cuello, me puso el puñal en el cuello, la esposa de él estaba ahí y le dijo que pensara en la niña. Él decía que tenía que matarme. Yo me fui”.</p>
2	<p>La entrevistada declaró que cuando tenía trece años de edad, conoció a... en su casa, porque este visitaba a sus hermanos y así comenzaron una amistad. A los tres meses, él le propuso tener una relación, pero ella no aceptó. Con el tiempo, ella dice que se fue enamorando y aceptó ser su novia, a escondidas de la familia. “Mi mamá me preguntaba si yo estaba con él, pero yo le decía que no”. “Cuando teníamos dos años y ocho meses de relación, yo iba con él a cabañas. Tuvimos relaciones sexuales varias veces, pero ninguna de ellas relaciones fueron forzadas”. La menor manifestó que, luego, descubrió que él tenía una mujer, pero sí sabía que tenía una hija de cuatro años. Narró que como él siempre iba a su casa: “No me imaginé que tenía una mujer”. “Tres años después, mi familia se enteró de que yo tenía esa relación y no quería llegar a mi casa. Mi hermano me fue a buscar al parque... El señor me había propuesto matrimonio, pero yo le dije que no porque era muy joven”.</p>
3	<p>Él empezó a celarme. Unos celos estúpidos, hasta con la brisa me celaba. Después empezó a pegarme, a darme galletas, y uno no puede medir fuerza con una gente tan violenta. La primera vez, me golpeó en la calle: yo iba a salir con una amiga y con él. Donde estaba mi amiga había una varsa de hombre. Y él, celoso, me empezó a golpear, diciendo: “Tú quiere quedarte aquí, con los hombre”. Una vecina evitó que me matara con un cuchillo. Y le dijo a mi mamá que, si yo no era suya, no lo sería de nadie. Después lo metieron preso por eso. Al tiempo, nos juntamos, pero el volvió a tar de celoso.</p>

-
- 4 Estando frente a su residencia, la víctima regresó al carro de su pareja y le pidió el teléfono para llamar a su madre. El denunciado en actitud violenta la increpó: “¿Tú sabes dónde vive este fulano de tal?”. Ella contestó que sí, que cuál era el problema. El victimario la agarró por los cabellos y la introdujo en la vivienda, al tiempo que le gritaba:

“Tú me estás pegando los cuernos, tú me estás viendo la cara, llévame adonde él vive para que me lo diga a mí”. Dicho esto, la golpeó por todas partes, le retorció un brazo, la tiró al suelo, tomó un cuchillo y ella llamó a una vecina. El victimario le explicó que había detectado una invitación a un karaoke que otro hombre le había hecho a su pareja, por WhatsApp. El señor fingió ser su pareja y el joven contestó que, si la estaba celando, la iba a enamorar, aún más. La vecina se marchó. La denunciante rompió un espejo y lo cortó con una parte. Él reaccionó: “Vamos a seguir”. Y siguió golpeándola. La víctima llamó a su madre y esta se apersonó al lugar. Y llamó a la Policía. Él trató de salir, pero la señora cerró la puerta, y él la empujó y huyó por otro lugar. Añadió, que hace tres años la agredió y la amenazó de muerte, por lo cual estuvo preso por tres meses.

- 5 Conoció al señor, cuando ella tenía 14 años. Iniciaron un noviazgo y, después de un año, se fueron a vivir juntos. Procrearon dos hijas. Desde el inicio, según ella, él ejercía violencia contra ella: no la dejaba salir, no quería que tuviera amistades o que visitara a su familia, la insultaba y la agredía (bofetadas, puñetazo, patadas, estrangulamiento...). Tienen más de un año separados. Estando embarazada, el señor la agredió y, por ello, tuvo un parto prematuro, en el cual el bebé murió. En una segunda ocasión, con otro embarazo, él la golpeó con un palo en un costado. Luego de la separación, él continuó asediándola, celándola, amenazándola: “Si te juntas con otro hombre, te voy a matar. Si te veo con otro hombre en la calle, de voy a matar”. Cuenta que, en una ocasión, él entró a la casa, se encerró en la habitación con ella y le dijo que llamara a su hija más grande para que se despidiera porque la mataría. Un vecino no-vidente entró, por error, y ella aprovechó para escapar. El último episodio fue el de reunirse con él porque le entregaría un móvil que tenía de ella, pero al llegar él le lastimó un dedo y la empujó cerca del canal. Logró evadirlo y se dirigió al cuartel, y les pidió a los policías que la acompañaran. En el trayecto, recibió una llamada de su sobrina (que vivía en la casa) que le pareció extraña y cuando llegaron, lo encontraron escondido, debajo del fregadero. Los agentes lo arrestaron. Uno de ellos, sirvió como testigo.

Relata que estando el canal, citada por él para entregarle su teléfono, él le retorció el brazo al tiempo de pedirle dinero a cambio del aparato. Ella lo invitó a que fueran donde otro señor para aclarar lo del teléfono. Así lo hicieron, pero él no quiso intervenir. Salieron de nuevo y él continuó su asedio y los vecinos salieron. “Te voy a matar, te voy a tirar a la cañá”, decía. Yo le respondía: “Yo no quiero dejar a mis niñas huérfanas”. Pudo huir y se fue en pos del cuartel de la Policía. Vio una patrulla

y les pidió que la auxiliaran. Ella se percató de que no tenía las llaves de la casa y supuso que él las tendría. Cuando llegaron a la casa, cerca de la 1:30 p.m.

- 6 Yo le había dado a guardar un dinero, como dos mil pesos. Le pregunté por el dinero y él me dijo que lo había jugado en los dados y que me lo daría después. Discutimos y él me dio una galleta, me agarró por el cuello, me tiró al piso, me puso el pie encima y amenazó con matarme. Yo me zafé y le dije que me iría adonde mi familia. Él me contestó, mientras tomaba un puñal: “Busca a los leones de tu familia. Además, dijo que me iba a dar por donde más me dolía: mis hijos. En una ocasión, estábamos con mi madre y nos encerró en la casa y despegó la manguera del gas. Por suerte, mi madre pudo abrir la puerta, mientras yo discutía con él. Me decía que, si lo metía preso, él iba a aguantar y que me preparara para cuando él saliera. Yo le dije: “No me mates que no quiero dejar a mis hijos huérfanos”. La usuaria indica que llevaba tres años de relación con su expareja.

Durante este tiempo, él la ha empujado, golpeado con los puños, la ha intentado estrangular, la cela, la insulta, la controla, la abofetea, la obliga a tener relaciones sexuales. El episodio más reciente le propinó una bofetada, la intentó estrangular, la tiró contra el piso y le puso un pie en el estómago. También la amenazó, sosteniendo un puñal en las manos.

- 7 Al principio, mi relación era muy buena: él no me golpeaba, no me gritaba, y se preocupaba mucho por mí. Después de que nos mudamos a la casa de mis padres, comenzó a cambiar: me prohibía ver a mi familia, mis amigos, estudiar, a comunicarme, trabajar, salir. Me comenzó a dar nalgadas, me obligaba a tener relaciones en contra de mi voluntad, me levantaba la voz. Un día me tiró al suelo y me golpeó la cabeza contra el suelo, varias veces. En otra ocasión, me abrió los brazos, con fuerza, hasta que me desmayé. En otra ocasión, me metió en la cuna de la niña porque no le gustó una canción que yo estaba cantando. Me insultaba con mucha frecuencia. La última vez que fuimos a un motel, me tiró en la cama y me puso el puño en la cara y me preguntó: “¿Cometo un error?”. Pedí auxilio y el personal del motel acudió en mi ayuda. Otro día, llegué a mi casa y él estaba borracho en la entrada. Me haló por los cabellos, intentó asfixiarme, pero logré morderlo y evitarlo. Me decía, usualmente: “Si no eres mía, no serás de nadie”. Sin embargo, otras veces me llamaba y me aseguraba que no me haría más daño. Un día, llegué a mi casa desde el salón. Fui en un motoconcho, con mi hija (cinco años) y mi hijo (seis) Él estaba esperándome. Taba tomando. Comenzamos una discusión. Nos resbalamos y nos caímos. “Maldita perra”, me dijo. Me haló por los cabellos e intentó asfixiarme, pero yo me zafé y lo mordí. Así puede escapar: porque él corrió.

- 8 Desde el otro año, él me llamó y me dijo que tendría sexo conmigo y que si no lo hacía me iba a matar, y a toda mi familia. Yo me quedé callada y me fui. La semana siguiente, fui a dormir una siesta. Él entró y me dijo: “Si gritas, te voy a matar”. Yo me quedé callada. Me amenazó con una cortapluma, me bajó los pantalones y sacó su pene. Cuando iba a entrármelo por la parte de adelante, yo tiré para atrás y él se fue. Meses después, volvió a entrar, hizo lo mismo que antes, pero esta vez entró su pene por la parte de adelante. Cuando se fue, cerré la puerta y me fui para donde mi abuela.
-

Hoy, por la tarde, yo me iba a bañar. Él entró, me agarró por una mano y me llevó a la cama. ME quería entrar el pene, pero yo batallé. Ahí llegó mi abuela, me llamó y yo le respondí. Ella entró y comenzó a buscar a... y lo encontró en la habitación de mi mamá.

- 9 Salió de... hacia... en un automóvil con una pareja, que desconocía (no explicó por qué). El chofer cambió la ruta . Luego, el imputado se detuvo en un lugar abandonado y desconocido por la víctima, a quien obligó a desmontarse, con una pistola en la mano. La esposa estaba dormida, por consumo excesivo de alcohol. Cuando intentó violarla, la esposa se movió en el carro y regresaron. Más adelante, el carro tuvo inconvenientes con una goma y se detuvieron a reemplazarla, lo cual ella aprovechó para comentarle la situación a un grupo de personas que estaban ahí. Cuando el señor se dio cuenta, la sacó a punta de pistola. Después, llegaron a una ciudad cercana a la del destino. Guardaron el vehículo y llegaron a la ciudad (no se explicó cómo: eran tres). Al llegar a la casa de su pareja, el señor dijo que la llevaría a su casa, en una passola.
 - 10 Mientras la víctima dormía, con su hijo, el victimario penetró a la vivienda y la golpeó en la cara y en la boca, al tiempo que intentó violarla. Ella logró gritar y pedir ayuda. En ese momento, el imputado le dijo que se callara y salió del cuarto, “por la cantidad de mosquitos que había”. Lo cual ella aprovechó para sacar a su hijo por una ventana y salir. Un tío y su esposa, que viven cerca, la escucharon y acudieron en su auxilio. Vieron cuando el victimario salía desnudo de la casa.
 - 11 Duró ocho años de relación. Durante ese tiempo, la golpeaba con el puño y con cables (incluso estando embarazada), la empujaba, intentó estrangularla, la trataba con indiferencia, la insultaba, la acusaba de infidelidad, le impedía que viera a familiares y amigos, la ha celado, la ha vigilado, la ha perseguido, la ha amenazado de muerte. El episodio más reciente fue: “Yo estaba donde el alguacil y fue y me arrebató la cita de la pensión y me dijo que le buscara un papel de los pagos que hizo en la escuela durante nueve meses. Y me dio dos galletas delante de la niña y de las personas de la escuela. Y añadió que donde me viera, me iba a matar de un disparo en la frente”. El victimario se presentó a la casa de su expareja, la golpeó con los puños y con un cable, con el que también destruyó un televisor. No hubo denuncia. Un mes después, discutieron, él la agredió verbalmente y se marchó. Ella procedió a denunciarlo en la Unidad de Género y llegaron a una conciliación, la cual incumplió: “Se presentó a mi casa, estando yo con mi actual pareja, y me insultó diciéndome: Mamaguevo, porquería de mujer”.
 - 12 Estando en su casa, su expareja se presentó fingiendo haber sido asaltado. Ella le abrió la puerta y, de inmediato, él la golpeó con el puño en el ojo y tomó un celular de la mesa y lo rompió, arrojándolo contra el piso. La sujetó por las manos y le dijo: “Te vas conmigo”. Al verlo tan violento, accedió a irse con él, pero al salir, le pidió ayuda
-

a una vecina y se refugió en su casa. El imputado se llevó el teléfono y las llaves de la casa. “Al principio era todo bien, no había problemas. Después de dos meses, él me comenzó a reclamar el horario de salida del trabajo. Cada vez que discutíamos, él me caía atrás y me humillaba delante de los amigos: me hacía montar en el carro, de forma involuntaria. Me decía que quería estar conmigo y yo le decía que no quería estar con él. Después de que terminamos, me llamaba hasta cuarenta veces (estando en la Unidad, la licenciada notó que le hizo más de quince llamadas). Un día me interceptó al salir de la casa y me obligó a montarme en su carro y me llevó a una cabaña. Allí discutimos.

- 13 Él la enamoraba diciéndole: “Tú eres linda, me gustas mucho, cuando tú crezcas, quiero que seamos novios. Ella lo rechazaba, pero un día, al enterarse de que su padre le fue infiel a su madre, decidió ceder. Una amiga de la menor le manifestó al padre de esta la situación y que el denunciado, también, le daba bebidas alcohólicas. “Lo conozco desde hace dos años porque él trabajaba con mi papá, eran socios y hace mucho me comenzó a decir cosas lindas y que nadie podía saber lo de nosotros porque tenía esposa y dos hijos. Él me quería dar besos cuando iba a mi casa y yo no accedía. Cuando yo iba para la escuela me salía o no asistía, y él me buscaba en la guagua, cerca de la escuela. Eso lo hacíamos una vez por mes para que no se dieran cuenta. Íbamos a una cabaña y teníamos relaciones: él usaba protección y fuimos varias veces: estamos juntos desde septiembre. No quiero que lo metan preso y quiero que dé la cara”.

El imputado visitaba frecuentemente la casa de la víctima porque trabajaba con su padre. Él la enamoraba reiteradamente, pero ella lo rechazaba constantemente, por respeto a su padre. Un día, ella discutió con su padre y la niña llamó a su pretendiente. Simuló que iba hacia la escuela y se reunió con él en un motel “para hablar con más tranquilidad”.

Una vez allí, la convenció de sostener relaciones sexuales, lo cual se repitió en varias ocasiones, posteriormente. La esposa del victimario le comunicó la situación al padre de la víctima.

- 14 Durante los cuatro años de relación, relata haber sufrido violencia por parte de su expareja, quien le ha propinado bofetadas, puñetazos (incluido uno en el ojo, al momento de estar embarazada), golpizas, la trata con indiferencia, la ignora, la ha acusado de infidelidad, la insulta, la humilla, le impide ver sus amistades. En el último episodio de violencia, la golpeó con un palo, mientras se encontraba de visita donde un amigo que, también, resultó agredido. Mientras la víctima se encontraba en casa de su amigo... se presentó allí su expareja, el señor... y los conminó a que abrieran la puerta, a lo cual accedió el amigo de la víctima. Al hacerlo, el acusado lo golpeó con un palo e hizo lo mismo, en reiteradas ocasiones, con la víctima; la cual salió huyendo y, por casualidad, se encontró con una patrulla policial que procedió al arresto flagrante del acusado.

15

Duró diez años de relación. Tiene seis, separada. El imputado la empujaba, una vez la golpeó y la mordió, la insultaba, la intimidaba, la asediaba. El último episodio fue

16

una llamada al lugar de trabajo, en la que la insultó y la intimidó. Estando la víctima, con su pareja, se inició una discusión entre ambos y el acusado la agredió verbalmente con todo tipo de insultos, además, la acusó de infiel. Así pasó un tiempo y, en la noche, el imputado la mordió y la golpeó en la espalda. La víctima corrió hacia la casa de su madre. Días después, el imputado le reiteró los insultos y la amenazó: “Te voy a matar: hasta que no mate a una de tu casa, no vas a dejar la rastrería”. El agresor se mantuvo insultándola por la vía telefónica. En una ocasión, la víctima llamó al padre de su hija y le pidió que se la devolviera a lo que él se negó y le aclaró que, si iba a la casa, la golpearía de nuevo. Ella fue a recoger a la niña y él intentó agredirla, pero intervino el hermano de él y le pidió que la dejara ir, a lo cual accedió. “En la actualidad, todo está bien: él mantiene a la niña y, cuando la quiere ver, la manda a buscar”.

17

La víctima le pidió al acusado que se marchara de la casa porque no le estaba ayudando con la parte económica (le habían cortado la luz). Él la insultó (maldita, sucia, rata, mamaguevo...), la empujó contra la pared y la amenazó con matarla si tenía a otro hombre: “Si tú está con otro hombre, te voy a matar”. Días después, él se presentó al lugar de trabajo de ella, la insultó, la volvió a amenazar y se marchó. Otro día, estando en su casa, se presentó el acusado y la insultó con palabras denigrantes. Posteriormente la golpeó y tiró su celular contra la pared. Cuando ella intentó defenderse, él le lanzó dos piedras, con las cuales la golpeó en los muslos y huyó. Al cabo de un tiempo, ella estaba en un establecimiento comercial; él se presentó, la agredió verbal y físicamente, en presencia de un testigo, y se marchó. Al día siguiente, el acusado se presentó a la casa de ella, le arrebató el celular, comenzó a revisarlo y la golpeó. Antes de irse, la amenazó con matarla. Ella ha visitado seis veces la Unidad de Violencia de Género. Una de las veces que la llamó para asediarla, la víctima se encontraba en la Unidad. Además, ha violentado puertas y ventanas, lo cual consta en la bitácora fotográfica.

Conoció al señor cuando tenía trece años. Se hicieron novios y, luego, se fueron a vivir juntos. Tres meses después, quedó embarazada y, a partir de ahí, él empezó a ejercer violencia contra ella. En una ocasión, ella le pidió que fueran a visitar a la familia de ella y él rechazó la propuesta, alegando que no tenía dinero. Ella aclaró que no era necesario.

Él le respondió: “Yo soy el hombre”. Y la golpeó varias veces. En otra ocasión, él llegó de madrugada a la casa y ella le preguntó por la cena que había salido a comprar. Él la golpeó y, tratando de escapar, ella se cayó por las escaleras (estaba embarazada).

Aún después de separados, él se presentó donde la abuela de ella y le vociferó: “Si tú sales, vas a conocer a un hombre: te voy a matar”. Mientras ella se desplazaba con su hija, en un motoconcho, su expareja la interceptó en su carro e intentó, varias veces, arrojarle el vehículo, sin éxito. Y se marchó. Ya la había amenazado: “Si te veo en la calle, vas a conocer a un hombre: te voy a tirar el carro encima”. Cuatro días después, ella lo estaba esperando para llevar su hija al médico. Él se detuvo, colocó los seguros

18 del carro y la amenazó y la golpeó, a pesar de que ella tenía a la hija de ambos, en los brazos. “Yo te voy a matar. Voy a caer preso, pero me voy a dar gusto”. Se devolvió hacia la casa de ella, la sacó por los cabellos y continuó golpeándola (la tiró al piso, se le subió encima y la golpeaba). La madre de él intentó impedir que siguiera golpeándola, pero no lo logró. Ella tuvo que refugiarse donde un vecino.

Yo tengo veinte años, soy estilista. Fui citada por un pequeño inconveniente que terminó. Mi hija estaba enferma, yo lo llamé, tuvimos un inconveniente y él me pegó. Yo tenía 17 años, después él arrancó y yo pude mandarme. Fue dentro el vehículo, camino para el médico – con la niña- que él me pegó. Ya yo tengo familia y él tiene la de él: yo quiero que esto termine y que quede así.

19 Los dos estaban en la casa. A las seis de la mañana, él fue a un negocio de un amigo. Ella lo fue a buscar y él regresó. Momentos más tarde, él le manifestó que regresaría al establecimiento. Ella le dijo que, si volvía, se llevara la ropa. Él se molestó, la tomó por los hombros, con la intención de lanzarla contra el suelo y, finalmente, aplicó presión con sus dos piernas sobre una de la víctima, que terminó fracturada. Ella tuvo que ser operada. Él emprendió la huida y la amenazó: “Si me denuncias, te voy a matar a ti, a tu hermana y a tu hija, y voy a quemar la casa”. Además, agregó en la Unidad, que él la abofeteaba, la pateaba, la intentó estrangular, la atacó con un arma blanca, la insultaba y la amenazaba, con frecuencia, de muerte.

20 Él le impedía tener amigos y visitar a su familia. Ya separados, un día él la llamó para insultarla y amenazarla: “No te apures: eso no se quedará así. Ahora me conocerás, sucia”. Además, le colocó a una mujer que le dijo: “Yo soy la mujer de él: ya lo perdiste y si te pones con él, te echaré ácido del diablo”. Al mes siguiente, él se apareció en la vivienda de ella y le reclamó: “¿Por qué saliste sin permiso?”. La agredió físicamente, pero el hijo de ella intervino y el acusado se marchó. Dos meses después, el imputado interceptó a la víctima, la golpeó y, de nuevo, el hijo de ella intervino de nuevo. Así ella pudo acudir a la Policía. En su testimonio, ella dijo: “Estoy aquí porque en tres ocasiones fui agredida física y verbalmente por mi expareja. Me vociferaba perra, sucia, coge hombres, cuernúa; me maltrataba y mi hijo tenía que intervenir. La última vez fue que me interceptó llegando a la casa. Aunque tengo que decir que, después del sometimiento, él no me ha vuelto a molestar.

Él me hablaba mal, me vociferaba palabras feas. Si no le gustaba la comida, me la tiraba encima. No me dejaba ni hablar ni salir con nadie. Me mantenía trancada en mi casa. Me halaba los cabellos, me agarraba por el cuello, me obligaba a tener relaciones y me preguntaba si yo tenía otro hombre. Un día, cuando regresé del salón, me preguntó que dónde yo estaba. Le dije y me partió la boca. Yo, para evitar problemas, me fui a la habitación y me acosté con los niños. Él me dice que, si me ve hablando con otro hombre, ese va a ser el último día que yo voy a estar viva. Él se llevó las llaves de mi casa y no me las ha devuelto.

También, le decía a mi hija de once años que si le informaba cuando yo salía o si hablaba por teléfono o si a mi casa iba alguien, que se lo dijera, que él le daría dinero. Y les decía que quien debía mantenerlos era el amante mío (él sigue siendo el esposo): ella es infiel... Los dos salieron de un salón de belleza y él le reclamó que por qué había ido a ese salón. Le propinó un puñetazo en la boca y la amenazó: “Te voy a dar por donde más te duele. Tú lo que quieres es que yo fracase”. En otro momento, mientras ella dormía junto a sus hijos, él les tiró una sopa y, luego, los mojó con una manguera y huyó. Otro día, al regresar a la casa, lo encontró acostado en su cama. Él le dijo: “Me las vas a pagar todas juntas” y la golpeó en varias partes del cuerpo.

Tengo cinco hijos con él. Estoy aquí porque tuve un problema con mi expareja. En una de esas agresiones, estuvo presente una hermana mía. Lo que quiero es que él se mantenga a distancia de mí. Al principio, él no era agresivo: con el tiempo al señor no le gustaba que yo me arreglara, se ponía celoso.

Esta es la síntesis de las declaraciones de las acusadoras, que se registra acorde con las entrevistas en la Unidad de Violencia de Género, en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en el Acta de Denuncia del expediente y en la declaración durante el juicio, por ejemplo en Cronología del Proceso (en los casos que no desistieron).

Fuente: el autor de la presente investigación, con base en las sentencias que reposan en el Despacho Penal (2017)

A modo de introducción se harán algunas aclaraciones. La primera es que, contrario a las declaraciones de los hombres, en el discurso de las mujeres predomina la secuencia narrativa, ya que, en la mayoría de los casos, ellas se limitan a contar los hechos. En este sentido, su enunciación se organiza como comparación-contraste (la actitud violenta de él y pasiva o pacífica de ella), pero también se nota la presencia de una seriación o de fases, ya que se cuenta cómo fue evolucionando la violencia desde el inicio. En adición, la mujer también opta por la pronominalización y no llama al hombre por su nombre, sino como “él, el señor, mi pareja, mi expareja, el padre de mis hijos”. Por otra parte, debido a la cantidad de las declaraciones, para el análisis, se dividirán en dos grupos: las de las menores de edad (casos 2, 8, 13 y 17) y el resto.

En el caso 2, en su rol de enunciadora, la menor se describe como una persona prudente (accede progresivamente, rechaza el matrimonio), sentimental, libre, cautelosa, discreta, madura y responsable (sus relaciones fueron consentidas;), pero avergonzada (cuando su familia se enteró).

A él, lo perfila como una persona cercana, un amigo, respetuoso (esperó el tiempo que ella consideró), amable, insistente, perseverante, discreto, formal, pero descubrió que era mentiroso (al final, cuando se descubrió que tenía una hija y una esposa). En su enunciación sobresale la modalización epistémica (para referirse al contexto de su relación), pero también valorativa (porque entendió que, a pesar del desarrollo de la misma, fue de mutuo acuerdo como si se tratara de dos adultos). En este sentido, en cantidad se destaca la referencia a los hechos, pero la modalización valorativa resulta más relevante porque evidencia la concepción de su situación. En lo referente a su voz, relata una aquiescencia progresiva y paulatina, e integra las voces de oposición de su familia y de aprobación de su pareja.

En ese sentido, la tonalidad predictiva de su discurso concibe como aliado a su pareja o agresor y como intrusos u oponentes a su familia. En relación con la apreciativa, todo el tiempo resalta el respeto que conllevó a una sumisión libre y voluntaria, a su entender. En ese tenor, su intención es la de persuadir al jurado de que todo el tiempo ella estuvo consciente y la relación fue consensuada, con la finalidad de que su pareja fuera hallada no culpable. Su focalización es mixta porque se refiere a ella, a él y a ambos (nosotros, tuvimos) con lo cual se implica de lleno en la relación y en los hechos (elocutiva y alocutiva), pero también manifiesta su opinión sobre la acusación (delocutiva). En cuanto a la simetría, al principio de su narración ella evidencia que hay una asimetría entre una niña-joven y un adulto (“el señor”), pero en la evolución de su discurso tiende hacia una simetría (relación consensuada, según su entender). En todo momento, el registro utilizado es el formal.

En relación con el caso 8 (abuelo/padrastro de su papá), la menor se presenta como una niña temerosa, abusada, reservada, impotente, inerme, indefensa (aunque trató de evitar la violación).

En cuanto a enunciatario, lo ve como una persona agresiva, inescrupulosa, amenazante, persistente, insistente, sigiloso, consciente de lo que hacía. En lo vinculado con la modalización, prácticamente la enunciadora narró los hechos, sin dar valoraciones explícitas y sin indicar lo que esperaba. Por ello, se podría entender que hay una modalización epistémica, en general, pero no con indicios específicos. En consonancia con ello, su voz se concentra en la narración de los hechos; pero introduce la voz de su pariente-violador para evidenciar las diversas amenazas de que fue objeto, en su situación. En cuanto a la tonalidad predictiva, la niña identifica a su agresor como un oponente y a su abuela como una aliada. En ese tenor, hay una tonalidad apreciativa de rechazo, más con alusiones al lenguaje no verbal (“tiré para atrás”) que al verbal (“batallé”).

En lo relacionado con su tonalidad intencional, como ya se explicó, no hay palabras o términos que acusen o indiquen con claridad la valoración del hecho o de lo pretendido, literalmente, pero tampoco se puede considerar como simplemente informar o reportar un hecho reiterado, sino que se trata de acusar y de persuadir al jurado de la culpabilidad del agresor. En ese plano, la focalización de su enunciación es mixta porque ella alude tanto al yo, como al tú (“él”, en este caso). La enunciadora evidencia que está en una relación asimétrica, entre un adulto y una niña; entre alguien mucho más fuerte que la otra persona y entre alguien peligroso y la contraparte inofensiva. El registro lingüístico de la niña es una combinación entre formal y coloquial.

En el caso 13, la víctima en cuanto a enunciadora se presenta como una niña o joven, pero madura, discreta, astuta, consciente, despechada y rebelde (cambió de oposición a aprobación de la relación, molesta por una infidelidad de su padre).

A su enunciatario lo ve como persistente, insistente, amistoso, cariñoso, honesto (le informó sobre su familia), galante, halagador, no autoritario, sino conciliador, cauteloso (de la familia, de la escuela, protección en las relaciones...).

Hay que precisar que no le percibe como corruptor y seductor de menores por brindarle bebidas alcohólicas, sino que esta acción la cataloga como normal. En lo relacionado con la modalización, sobresale la deóntica porque ella, francamente, manifiesta que no lo acusa, sino que quiere “que dé la cara”.

Aquí hay claramente un acto ilocutivo más cercano a la apología que a la acusación, con la pretensión (acto perlocutivo) de que el imputado comparezca. En vinculación con ello, su voz está presente para contar los hechos e interceder por él. Con la voz ajena (del imputado) narra los detalles de la relación. En lo referente a las tonalidades, ve en su agresor a un aliado que ansía sea también su testigo (predictiva); ella entiende que la relación se ha desarrollado en el marco del respeto y que ella ha sido sumisa libremente (apreciativa) y, como ya se explicó, más que una acusación y búsqueda de una condena, ella intenta persuadir al tribunal de que él no es culpable, pero sí quiere que se presente.

En ese tenor, la focalización de su discurso oscila entre elocutiva y alocutiva (yo-él, con la marca del plural inclusivo- “íbamos”). Al final, sin embargo, hace un énfasis delocutivo solicitando benignidad y comprensión para su agresor.

En todo momento, por otra parte, ella es consciente de que su relación es asimétrica, pero paulatinamente ella siente que se hace simétrica porque cree que los hechos van ocurriendo por mutuo acuerdo y no por la seducción del adulto. Por último, su registro lingüístico varía entre formal y coloquial.

Para cerrar con el primer bloque, el de las víctimas menores de edad, se analizará el caso 17. Como enunciativa ella establece que es dependiente, pasiva, débil, se concibe entre niña y adolescente, se sabe maltratada, amenazada, asediada, acosada y pacífica, entre otros. Al imputado, lo describe como machista, posesivo, agresivo, maltratador, violento, amenazante, celoso, iracundo, irrespetuoso y extralimitado.

Por otra parte, no se aprecian modalizaciones valorativas, con excepción de la minimización siguiente: “Fui citada por un pequeño inconveniente que terminó”.

Del mismo modo, en su narración de la violencia se infiere una gran modalización epistémica sin que se pueda precisar textualmente, en específico, pero lo que sí queda bien identificado es que ella le solicita al juez que concluya el proceso ahí, sin condena, para que “todo se quede así”; es decir, que no prosiga el proceso judicial.

La voz de la enunciativa se concentra en la narración de los hechos violentos, así como en minimizar el más reciente y manifestar su deseo de que el proceso concluya porque ella no aspira a la condena o prisión de su agresor, sino a vivir cada uno por su lado. La voz del agresor aparece para reproducir las amenazas y demás expresiones violentas y machistas. En ese tenor, en la tonalidad de su enunciación se concibe al agresor como oponente, mientras que ve a su madre, a su abuela, al motoconchista como aliados, pero no necesariamente en calidad de testigos a cargo, que llamaría a presentarse al tribunal porque no quiere continuar el proceso (predictiva).

En cuanto a la violencia, la rechaza, pero tampoco busca una sanción distinta al respeto y a la distancia entre ambos (apreciativa). Eso lo expresa literalmente: su acto ilocutivo es una pretensión de establecer que es víctima de violencia y desea que cese, pero su acto perlocutivo final es vivir sin más episodios de violencia, sin que el tribunal sancione al agresor (intencional).

La focalización de su intervención es claramente elocutiva y alocutiva (yo-él), pero nunca se expresa, explícitamente, sobre lo que piensa de la violencia que sufre desde hace más de un lustro. En adición, su relación ella la presenta como asimétrica, por varias razones. Por ejemplo, por la edad: ella es menor y el mayor de edad. También porque se concibe a sí misma como vulnerable y al imputado como agresivo y poderoso. Predomina el registro formal.

Para finalizar el análisis de este acápite, es preciso destacar que en el 100% de los casos, el hombre (enunciario) es descrito como cercano a la casa, por parte de las víctimas (enunciadoras): ya sea como amigo de la familia o como compañero de trabajo de uno de los progenitores, por ejemplo.

En relación con el segundo bloque (el resto de los casos), hay patrones similares que se pueden establecer a partir de las declaraciones que constan en las denuncias.

En cuanto a denunciadoras, las mujeres se describen como débiles, indefensas, dependientes del hombre, maltratadas, acosadas, agredida, impotente, aislada, controlada, amenazada, temerosa y en varios casos, violada reiteradamente, ofendida. En consonancia con ello, expresan que su pareja o expareja es agresivo, irrespetuoso, ofensivo, violento, amenazante (generalmente, con la muerte o con daño a la familia, especialmente a los hijos), persistente, acosador, controlador, celoso, posesivo, intimidante, violador, manipulador.

Aunque en el discurso de las mujeres no se destaca, claramente, lo que piensa el hombre de la violencia, sí hay casos en los que el hombre habla de “fracasar” y de “cometer un error”, cuando amenazan mortalmente a la mujer. Con ello, hay un indicio de que están conscientes de que su acción es cuestionable y contraria a los valores éticos y morales. Sin embargo, hay que destacar que solo consideran incorrecta su actuación si llegaran al extremo del feminicidio: de lo contrario, entienden que actúan como deben.

En lo vinculado con la modalización, en el discurso femenino, en el 85% de los casos hay presencia de modalización valorativa: “malas palabras, celos estúpidos, al principio era muy bueno, después todo cambió, en la actualidad todo está bien, me vociferaba palabras feas...”. Hay que resaltar que, prácticamente, ninguna valora la violencia como negativa, explícitamente. De ahí que, sea escasa la modalización epistémica, la cual solo se podría inferir si se toma la declaración como un todo.

Y cuando aparece literalmente es casi como una apología: “aunque tengo que decir que después del sometimiento, él no me ha vuelto a molestar”. Igual ocurre con la deóntica: “No me mates, que no quiero dejar a mis hijos huérfanos”, “Yo lo que quiero es que esto termine y se quede así”, “Lo que yo quiero es que se mantenga a distancia de mí”. Y, a pesar de que en todos los casos hay una acusación y una petición de la Fiscalía para la condena del imputado, en las denuncias analizadas en ninguna ocasión las mujeres expresan este deseo, verbalmente. Es posible que se deba a muchas razones, por ejemplo, a que se le ha solicitado que narre los hechos y se exima de opinar. Lo cierto es que, en ninguno de los casos estudiados, la mujer expresa verbalmente su deseo de que su agresor sea condenado.

En lo referente a la voz, es recurrente que la mujer la utilice para describir/narrar las agresiones y la historia de la violencia (en todas sus manifestaciones, principalmente, la psicológica o emocional y la física: insultos, amenazas, golpes...). Pero también cita a su pareja o expareja, al imputado, y pone en boca de su agresor (voz ajena) lo ya citado. Hay que señalar, antes de continuar que, como voz ajena, en el presente trabajo aparece una autoridad judicial que refiere los hechos relatados en la denuncia. En este sentido, se da la combinación de que la mujer va describiendo y narrando las agresiones sufridas, pero también introduce, indirectamente, a madres (en ningún caso a los padres), hijos, vecinos, policía, amigos, parejas actuales, compañeros de trabajo, motoconchistas...

No obstante, se limita a mencionarlos como hipotéticos testigos que, dicho sea de paso, con frecuencia no se presentan al juicio. En ese tenor, las personas mencionadas son consideradas como aliados, mientras que el imputado es percibido como un oponente (tonalidad predictiva).

También hay que agregar que, en las denuncias de las mujeres, se percibe un rechazo a la situación a la cual han sido sometidas reiteradamente; sin embargo, también se evidencia que ha habido sumisión de su parte a este esquema de violencia (tonalidad apreciativa).

Del mismo modo, ya se ha referido que este acto ilocutivo ambiguo (rechazo y sumisión a la violencia) no concluye expresamente en la solicitud de la mujer para que su pareja o expareja sea condenado (tonalidad intencional), lo cual sí hace mediante la voz ajena del Ministerio Público. Y ya se citó que, en varios casos, lo que sí se manifiesta es que pretenden que el proceso concluya ahí, que basta con el hombre la deje vivir tranquila. Así lo confirmó la magistrada Méndez, al asegurar que muchas mujeres no comprenden las implicaciones del proceso judicial, en su totalidad: “Yo no debí denunciar, yo no sabía que iba a llegar tan lejos, esto no era lo que yo quería, yo fui que lo provoqué...” (2022). Dicho de otra manera, el acto perlocutivo no evidencia la solicitud de condena, directamente, mediante la voz y la enunciación de la mujer, sino a través de la voz ajena del Ministerio Público. En ese sentido, lo referido conlleva a que la focalización del discurso femenino sea mixta: entre el tú (él) y el mensaje, más que en el yo (alocutiva y delocutiva, principalmente) porque se basa en describir o narrar lo que el hombre dice y hace.

En cuanto a la relación como tal, en las denuncias se infiere que, en la mayoría de los casos, hay una asimetría que favorece al hombre o agresor: “Una no puede medir fuerza con gente tal violenta”, “Me obligaba a tener relaciones”, “Me metió en la cama de la niña”, “Me daba nalgadas”, “Me obligaba a tener relaciones”, “Me obligó a montarme en el carro”).

En otros casos el indicador es que la relación inició cuando la mujer era menor de edad. De igual manera, se aprecia esta diferencia en la percepción que tiene el hombre de que la mujer es una posesión suya ya que, aún separados, él manifiesta su violencia en la casa de ella, en presencia de amigos, de colegas y de nuevas parejas.

Y, finalmente, el registro que utiliza la mujer en su denuncia oscila entre formal (“Tener relaciones”, “Me reclamó el horario de salida”, “Fui agredida física y verbalmente por mi expareja”) y coloquial (“Me dio dos galletas”, “Él arrancó y yo pude mandarme”, “Él me caía atrás”).

En general, los perfiles de las mujeres víctimas de violencia son consistentes con los planteados por el CDM (2011), que destacan que la mujer se muestra como dependiente, conformista, sumisa, se reconoce como débil, pasiva (incluyendo la sexualidad), circunscrita al espacio privado y responsable del ámbito doméstico; contrario a los hombres (p. 54). De manera similar se expresó la magistrada Méndez: “Las mujeres minimizan, justifican y desconocen el concepto o el tipo de violencia. Incluso cuando conversan manifiestan que hechos graves son leves” (2022).

5.2 Conclusiones

A continuación, se presentarán las principales conclusiones de la presente investigación.

En lo vinculado con el primer objetivo *Analizar el concepto y los elementos que configuran la violencia de género*, se establece lo siguiente:

- Por violencia contra la mujer se entiende cualquier forma de agresión contra la mujer, en cualquier ámbito, situación o circunstancia, en el marco de las relaciones en las que ella está inmersa, donde son vulnerados sus derechos y resulta lesionada cualquier dimensión de su persona.
- Hay una diferencia de edad de una década, en promedio, del hombre sobre la mujer; escaso nivel de estudios universitarios; mujeres en la casa y hombres que desempeñan trabajos que no requieren formación universitaria; residencia en zonas periféricas, están unidos libremente, en su mayoría.
- Los tipos de violencia que sufre la mujer son los siguientes: verbal, psicológica o emocional, física, espiral o extendida, sexual, económica o patrimonial, representativa o representacional.
- La violencia es multifactorial ya que en ella intervienen situaciones, condiciones, elementos, individuos, familias, instituciones y construcciones culturales, incluida la cosmovisión de las mujeres. La presencia de la violencia durante la crianza propicia su normalización.
- Las consecuencias de la violencia se relacionan con el tipo, por lo cual sería imposible describir todas las consecuencias. Sin embargo, el presente estudio, se concentró en las siguientes: la normalización de la violencia, la indefensión aprendida, la identidad diferida y el feminicidio.

En lo relacionado con el segundo objetivo específico: *Contextualizar los diversos aspectos y momentos que sigue la mujer víctima de violencia, en la ruta crítica, durante el proceso legal*, se llegó a las siguientes conclusiones:

- La mujer reconoce su situación de violencia, identifica a su pareja o expareja como su agresor. Busca ayuda. Reconoce que hay un problema y reacciona. Se formaliza la investigación. Se le solicita al juez la orden de arresto. Se ejecuta la orden de arresto. Se solicita medida de coerción. Después del plazo y el acto conclusivo, se procede a la Audiencia Preliminar para determinar si los méritos son suficientes para ir a juicio.

- Generalmente el acusado no declara; el tribunal, no acepta el video de la declaración de la víctima como anticipo de prueba, salvo en casos excepcionales; los testigos no se presentan y la víctima también se retira del proceso. Todo ello favorece la sentencia absolutoria por insuficiencia de pruebas o por pruebas certificantes (no vinculantes). Hay una correlación proporcional entre los casos en los que hubo desistimiento (55%) y en los que el imputado fue declarado no culpable. El silencio se constituye, así, es un múltiple acto de habla.

A continuación, se citan las conclusiones en relación con el tercer objetivo, que es *Inferir la imagen que construye la mujer de sí misma, de su agresor (y viceversa) y de la violencia, desde la perspectiva de la situación de enunciación, con base en las declaraciones durante el proceso legal:*

- En la declaración de los hombres predomina la secuencia argumentativa (niegan las acusaciones y acusan a las mujeres); en el caso de las mujeres, ellas se limitan a contar los hechos (narrativa).

- Los hombres se presentan como calumniados, inofensivos, respetuosos, francos, sinceros, pacíficos, trabajadores, responsables, padres dedicados, abnegados, acosados, como víctimas de la mujer, muy religiosos y conciliadores. A las mujeres las describen como mentirosas, calumniadoras, crueles, malagradecidas, envidiosas, manipuladoras, agresivas e irrespetuosas.

- En los hombres, predomina la modalización valorativa. También, se percibe una modalización deóntica puesto que se presentan como inocentes de los hechos que se le imputan.

- Los hombres utilizan su voz para defenderse y apelan a testigos (voz ajena). En la tonalidad predictiva de los hombres, la mujer es concebida como oponente y las personas referidas (testigos) como aliados. En cuanto a la tonalidad apreciativa, rechazan o minimizan la acusación y los hechos. En lo referente con la intencional, se defienden acusando a su pareja o expareja, con lo cual se constituye un múltiple acto de habla: la declaración (locutivo), apología y acusación, (illocutivo) con lo cual se pretende una absolución (perlocutivo).

- Los hombres presentan su relación como asimétrica, pero concediéndole superioridad a las mujeres. De hecho, la focalización de su enunciación es una oscilación entre alocutiva y elocutiva (entre el *yo* y el *tú/ella*): yo soy la víctima, ella es la victimaria; yo soy inocente, ella está mintiendo. En ese sentido, el énfasis delocutivo es más escueto y conciso: “Soy inocente”.

- El registro lingüístico predominante en los turnos de los hombres es el formal. En adición, utilizan metáforas, eufemismos y sinécdoques: “faltarle”, “la madre de mis hijos”.

- La mujer caracteriza al hombre como agresivo, acosador, ofensivo, violento, intimidante, manipulador, amenazante, persistente, irrespetuoso, controlador, violador y sobresale la condición de celosos y posesivos. Ellas se presentan como indefensas, débiles, acosadas, impotentes, dependientes, maltratadas, aisladas, controladas, sumisas, ofendidas, amenazadas, temerosas.

- La modalización que predomina en el discurso femenino es la valorativa, pero sin asumir la violencia como negativa, expresamente. En lo referente a la voz propia, es recurrente que la mujer la utilice para describir/narrar las agresiones y la historia de la violencia. Como voz ajena, las mujeres se refieren a sus madres, hijos, vecinos, policía, amigos... Ellos son aliados, mientras que el imputado es percibido como un oponente (tonalidad predictiva). También se evidencia sumisión de la mujer a la violencia (tonalidad apreciativa).

5.3 Recomendaciones

En este apartado se presentarán tres bloques: uno macro, como estrategias internacionales y nacionales (políticas generales); uno meso, para el plano o contexto legal e institucional y uno micro, desde las perspectivas lingüística, discursiva y pragmática.

a) Nivel macro:

Se recomienda a las autoridades nacionales, revisar los avances en materia de planificación estratégica tanto de otros países como de instituciones nacionales para integrar aquellos aspectos pertinentes para la reducción y erradicación de la violencia de género, como los siguientes:

- *Índice Global de Brecha de Género*. Se tomaron en cuenta los siguientes criterios o indicadores: participación económica y oportunidad, logro educativo, salud y supervivencia, y empoderamiento político (World Economic Forum, 2021).

- México. *Prevención y atención de la violencia familiar y doméstica en CDMX en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19* (PNUD México, 2021).

- España. *Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género* (Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, 2020).

- Panamá. *Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe* (ONU Mujeres, 2017).

- Paraguay. *II Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015-2020* (Ministerio de la Mujer, 2015).

- República Dominicana. *Plan Estratégico: por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres* (Gobierno de la República Dominicana - Mujer, 2020)

- República Dominicana. *Violencia contra la mujer perpetrada por la pareja o expareja en la República Dominicana* (ONE, 2014).

En ese sentido, algunas recomendaciones a nivel macro son las siguientes:

- Establecer contacto interinstitucional con los gobiernos de Islandia, Finlandia, Noruega, Nueva Zelanda y Suecia, los cinco países con mayor igualdad de género, para establecer patrones y políticas de acción estatales de cara a la reducción de la brecha de género.
 - Se hace especial énfasis en la importancia de contar con un sistema nacional de información sobre la violencia contra la mujer.
 - Apoyo financiero directo para mujeres en situación de violencia.
 - Implementar un programa de capacitación para servidores públicos, en varias modalidades: presencial, virtual, incluso como cursos MOOC (Massive Open Online Course).
 - Realización de campañas sistemáticas que promuevan el respeto a los derechos humanos, y la convivencia armoniosa. Según el director de Presupuesto del Gobierno, en publicidad y propaganda se gastó casi medio billón de pesos, entre el 2020 y el 2021 (Luna, 2021), de modo que una sección de esa publicidad puede orientarse hacia la convivencia armoniosa y respetuosa. En adición, se debería incluir la promoción de línea *212 ya que, casi en el 70% de los casos, el número al que recurren las usuarias es al 911 y solo un 15% a esta línea.
 - Que los ministerios de Educación diseñen asignaturas, para todos los niveles educativos, orientadas hacia la convivencia armónica y la equidad de género. No solo para deconstruir el discurso machista, sino para evitar que se construya. En ese sentido, se podría incluir una competencia fundamental con orientación a la Equidad de Género o a la Convivencia Armónica.
- b) Nivel Meso (especialmente, en lo referente a los aspectos legales e institucionales):
- Capacitar a todas las personas responsables de redactar o supervisar la redacción de documentos de una institución para trabajar a favor de una redacción más profesional y menos reproductora de prejuicios y estereotipos.

- Que las *mesas institucionales* (en el ámbito legal) se realicen con mayor frecuencia y que se integren todos los actores implicados en el proceso judicial, así como expertos que consideren pertinentes, y que se formalice el seguimiento a las reflexiones y acuerdos.
- Que se admita la grabación de la querrela o la denuncia en video o en cámara de Gesell (como anticipo de prueba), en los casos en que ocurra el desistimiento. Así lo establecen otras jurisprudencias: “En este sentido, por tratarse de acciones de protección de derechos fundamentales en casos urgentes, la ritualidad de las pruebas no debería ser la misma que se exige en los procesos ordinarios” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007).
- Se recomienda integrar a la Ley 24-97, el literal m del artículo 57 de la Ley Especial Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres, de El Salvador: “Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado; así como, a utilizar la figura del anticipo de prueba” (Asamblea Legislativa, 2011, p. 25). En este tenor, aspirar a la *justicia de género* (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer [UNIFEM], 2012) o a la *justicia con perspectiva de género* (Jiménez, 2019), sin que se comprometa el *principio de imparcialidad* de quien juzga (Poder Judicial, 2021, p.16).
- Tanto jueces como fiscales pueden reflexionar juntos y encontrar vías alternas para la *celeridad*⁶⁸ del proceso judicial, sin que se pierda la calidad ni se comprometa el debido proceso. Por ejemplo, la magistrada Méndez (2022) manifestó que, en caso de un aplazamiento, “se podría citar en la audiencia, vía la secretaria del tribunal o comisionar al ministerial de estrado. Se podría reducir entre un mes y dos”.

⁶⁸ “Regla 7: PRINCIPIO DE DILIGENCIA. Exige el cuidado, esfuerzo y prontitud para encausar las acciones encaminadas a evitar una decisión tardía, procurando que los procesos se resuelvan en los plazos establecidos (Poder Judicial, 2021, p. 21).

- Que se promueva la sentencia TC/0127/21 del Tribunal Constitucional dominicano sobre el Artículo 46 de la Ley No. 659 (actos del estado civil), de modo que el orden de los apellidos de los hijos se asigne según el acuerdo de ambos padres y no con el del papá primero, necesariamente. Y que se socialice su contenido en todas las oficialías civiles del país.
- Propiciar la igualdad en cuanto a los roles: en las tareas domésticas, en el plano laboral, en los deportes... En este sentido, instituciones como los clubes, los equipos deportivos, las empresas, las iglesias y los centros educativos están llamados a propiciar que las mujeres desarrollen su liderazgo académico, empresarial, humano, deportivo, artístico, religioso...
- Que los medios de comunicación publiquen noticias sobre violencia de género, incluyendo las historias y añadiendo o incluyendo los indicadores de violencia, así como promoción a las líneas telefónicas de ayuda y alternativas para salir de la circunferencia de la violencia.

c) Nivel micro (implicaciones personales):

- Que se asuma el enfoque de circunferencia de la violencia. Así, la mujer entendería que puede reaccionar ante el primer conato de violencia en su contra y rechazarla.
- *Tolerancia cero* contra la violencia de género. Rechazar cualquier vehículo de cultura machista, desde un chiste hasta una práctica institucional. Por ejemplo -en referencia a las declaraciones del diputado Rogelio Genao (ver pág.101) sobre la agresión sexual en la pareja- ocurrió que, en plena entrevista, la periodista le recriminó su actitud y, posteriormente, el legislador declaró:

Si al nosotros dar respuesta a esa pregunta directa ofendimos a la mujer, a la sociedad, humildemente, le pedimos disculpas y decir que en la próxima reunión de la comisión bicameral vamos a plantear la redacción original de la propuesta nuestra que sancionaba ese tipo penal con 10 a 15 años. (Redacción Digital, 2021)

Como se nota, la reacción de la entrevistadora y la publicación de la noticia produjo un impacto en las redes sociales, de tal magnitud, que se logró una retractación.

- Que se realicen campañas al estilo #MeToo⁶⁹, aprovechando las redes sociales para denunciar no la violencia contra la mujer y para exigir un trato digno y respetuoso.
- Que prevalezca una comunicación asertiva y estratégica: aprender a nombrar situaciones, sentimientos y a promover el respeto en el trato.
- Que las mujeres comprendan que lo que piensan, lo que dicen y lo que callan se traducirá en una práctica externa y social. Que el discurso se traduce en una práctica y viceversa.
- Que la mujer comprenda que es primero una persona que un rol.
- Que la mujer sepa que no es ama de casa por naturaleza, sino por imposición; que ella no es una fábrica de hijos; que ella no debe ni puede sufrir la violencia, de ningún tipo y mucho menos guardar silencio; que ella tiene voz propia y debe utilizarla para nombrar lo que siente y opinar al respecto; que ella tiene voluntad y sueños; que su pareja debe ser un aliado y no un oponente; que siempre debe rechazar cualquier manifestación de la violencia; que siempre tiene una secante para salir de la circunferencia de la violencia; que ella no es esos términos peyorativos que escucha; que ella es libre para decidir; que ni un conflicto ni un error constituyen una licencia para la agresión; que ella es la dueña de su cuerpo y que ella no es su cuerpo; que ella debe ser la arquitecta de su identidad. En definitiva, una educación que lleve a la mujer a entender que tiene todos los derechos de cualquier ser humano: a la vida, a la educación, a la medicina, a la alimentación, al trabajo, al desarrollo, a la paz y a la felicidad, y que luche por ello. Y esta educación también la debe recibir el hombre.

⁶⁹ En octubre de 2017, The New York Times y The New Yorker publicaron decenas de acusaciones de abuso sexual contra el productor cinematográfico y ejecutivo estadounidense Harvey Weinstein por acoso, abuso sexual e incluso violaciones. Fue el inicio del movimiento «Me Too», conocido también por su hashtag «#MeToo», viralizado a través de redes sociales por más de medio millón de personas, entre ellas muchas celebridades. El 11 de marzo de 2020 Weinstein fue sentenciado a 23 años de prisión (Milner, 2020, p. 103).

Referencias bibliográficas

- Acento.com.do, S. d. (02 de septiembre de 2019). De nuevo el sistema operó contra la mujer. *Acento*. <https://acento.com.do/actualidad/de-nuevo-el-sistema-opero-contra-la-mujer-anibel-gonzalez-urena-fue-asesinada-por-su-exesposo-que-ya-habia-intentado-matarla-8723409.html>
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (2008). *La situación de las mujeres víctimas de violencias de género en el sistema penal*. Colombia: Acceso a la Justicia.
- Alcántara, Y. (05 de enero 2016). “A esta la mato yo”, dijo sargento que acribilló a su expareja en Juzgado de Paz ante miembros de seguridad. *Diario Libre*. <https://www.diariolibre.com/actualidad/sucesos/a-esta-la-mato-yo-dijo-sargento-que-acribillo-a-su-expareja-en-juzgado-de-paz-ante-miembros-de-seguridad-FF2340777>
- Aparisi, Á. (2016). Discursos de género: el modelo de la igualdad en la diferencia. *Arbor*, 192(778), 2-8. <http://dx.doi.org/10.3989/>
- Asamblea Legislativa. (2011, 04 01). Ley Especial Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres. El Salvador.
- Austin, J. (1955). *Hacer cosas con palabras*. Chile: Escuela de Filosofía Universidad de Arcis.
- Ayuntamiento Municipio de Santiago. (2014). *Perfiles estadísticos provinciales. Provincia Santiago*. Santiago.
- Ayuntamiento Municipio de Santiago. (s.f). *Ayuntamiento Municipio de Santiago*. <https://santiagodeloscaballeros.gob.do/historia/>
- Bajtín, M. (1998). *Estética de la creación verbal*. Siglo XXI.
- Batista, F. (2021). Femicidios en República Dominicana durante 2009 y 2020. *Funglode*.
- Battista, G. (07 de diciembre de 1965). *Prebysterorum ordinis*. Vatican.va: https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decree_19651207_presbyterorum-ordinis_sp.html
- Beauvoir, S. d. (2015). *El segundo sexo*. De bolsillo.
- Begué, M.-F. (2013). La metáfora viva de Paul Ricoeur comentada. *Teoliteraria*, 3(5), 48-86. <https://revistas.pucsp.br/index.php/teoliteraria/article/view/22882>
- Benveniste, É. (1997). *Problemas de lingüística general* (19 ed.). Siglo XXI.
- Benveniste, É. (1999). *Problemas de lingüística general - Tomo II* (15 ed.). (J. Almera, Trans.) Siglo XXI.

- Bogantes, J. (2008). Violencia doméstica. *Medicina Legal de Costa Rica*, 25(2). <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v25n2/3739.pdf>
- Bonino, L. (2004). Los micromachismos. *La Cibele*, 2. <http://www.mpd.org/sites/default/files/micromachismos.pdf>
- Bosch, E., y Ferrer, V. (2019). El modelo piramidal: alternativa feminista para analizar la violencia contra las mujeres. *Artigos*, 27(2). doi:10.1590/1806-9584-2019v27n254189
- Bourdieu, P. (2012). Violencia simbólica. *Revista Latina de Sociología*, 2, 1-4. https://revistas.udc.es/index.php/RELASO/article/view/relaso.2012.2.1.1203/g1203_pdf
- Camps, V. (1990). *Virtudes públicas*. Espalsa-Calpe.
- Caridad, M., Cardeño, N., Cardeño, E., y Castellano, M. (2017). Contribuciones de la comunicación asertiva en la resolución de conflictos dentro de instituciones de educación superior. *Espacios*, 38(50). <https://www.revistaespacios.com/a17v38n50/a17v38n50p06.pdf>
- Carranza, I. (2015). *Conversación y deixis del discurso*. Universidad Nacional de Córdoba.
- Carrasco, E. (2022). *Enfoque inteseccional y violencia de género en Ferreñafe [tesis de Maestría]*. Perú: Universidad César Vallejo.
- Casalmiglia, H., y Tusón, A. (2002). *Las cosas del decir*. Ariel.
- CEPAL. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Santiago de Chile.
- Centro de Derechos de Mujeres [CDM]. (8-12 de noviembre de 2011). Misoginia contra las mujeres en los espacios públicos en Honduras. *El abordaje de la misoginia en los espacios públicos en Honduras*. El Salvador.
- Centro de Estudios Sociales y Demográficos [CESDEM]. (2014). *Encuesta Demográfica y de Salud 2013*. Santo Domingo.
- Centro Virtual Cervantes. (n.d.). *cvc.cervantes.es*. Retrieved 01 08, 2021, from https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/modalizacion.htm
- CDN. (17 de febrero de 2014). *cdn.com.do*. <https://cdn.com.do/nacionales/80-por-ciento-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-busca-desistir/>
- Ciattini, A. (2018). La inferioidad de la mujer: entre naturaleza y cultura. *Universidad y Sociedad*, 10(4), 127-134. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n4/2218-3620-rus-10-04-127.pdf>
- Cifuentes, N. (22 de agosto de 2021). Thalía, la princesa del pop latino, sigue arrasando. *Listín Diario*. <https://listindiario.com/entretenimiento/2021/08/22/684913/thalia-la-princesa-del-pop-latino-sigue-arrasando>

- Código Procesal Penal de la República Dominicana. (2002). *CPP, Título VI (Art. 124 y 125)*. República Dominicana.
- Código Procesal Penal de la República Dominicana. (2007). Santo Domingo, República Dominicana.
- Comisión Económica para América Latina [CEPAL]. (2019). *oig.cepal.org*. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Relatoría sobre los derechos de la mujer: acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en Las Américas*. OEA.
- Congreso Nacional. (17 de julio de 1944). Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil. República Dominicana.
- Congreso Nacional. (17 de abril de 2002). Código Procesal Penal de la República Dominicana [CPP]. Santo Domingo, República Dominicana.
- Congreso Nacional. (05 de enero de 2007). Código Penal Dominicano [CPD]. *Ley Número 12-07 de 2007*. Santo Domingo, República Dominicana.
- Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. (2020). *Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género*. Escuela Andaluza de Salud Pública. https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Protocolo_Andaluz_para_Actuacion_Sanitaria_2020.pdf
- Constitución de la República Dominicana. (2015, 06 13). Santo Domingo, República Dominicana.
- Cruz, R. (10 de octubre de 2017). Cada hora una mujer denuncia agresión. *Listín Diario*.
- Cucco, M. (2012). La Función de Ser Padres y Madres, Vida Cotidiana y Retos Actuales. Entre la prevención y la asistencia, la intervención en el ámbito de los malestares cotidianos. *Clínica Contemporánea*, 3(3), 233-243. <http://dx.doi.org/10.5093/cc2012a16>
- Cucco, M. (Octubre de 2008). Leer bien el enunciado para encontrar la solución al problema [Discurso principal]. *Segundo Encuentro de las Jornadas Provinciales de Mujer, Niñez, Adolecencia y Familias: Género; una construcción social?* Argentina.
- De Jesús, J. (07 de diciembre de 2019). Entrevista sobre la ruta crítica de la violencia de género. (Paniagua, E. Entrevistador).
- Delgado, A. (25 de febrero de 2021). Sexismo y violencia de género en la provincia Santo Domingo Este, República Dominicana (2013–2016). *Vinculando*. <https://vinculando.org/sociedadcivil/sexismo-y-violencia-de-genero-en-la-republica-dominicana-provincia-santo-domingo-este-2013-2016.html>
- Derrida, J. (1997). Una filosofía deoconstructiva. *Zona Erógena*(35). <https://www.pieresko.net.ar/libros/Filosofia/Derrida%20-%20Una%20Filosofia%20Deconstructiva.pdf>

- Díaz, M. (25 de noviembre de 2014). *El desahogo dominicano*. <https://scharboy2009.wordpress.com/2014/11/25/hombre-mamita-o-nueva-masculinidad/>
- Disla, R. (2015). Modos de organización de los textos expositivos y su relación con la comprensión escrita. *Cuaderno de Pedagogía Universitaria*, 12(23), 55-67. <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Ww7WIN4fQXkJ:cuaderno.pucmm.edu.do/index.php/cuadernodepedagogia/article/download/229/224/+ycd=20yhl=es-419yct=clnkygl=do>
- Domínguez, Y. (08 de diciembre de 2020). Frases del juez José Alejandro Vargas en la medida de coerción caso Anti Pulpo. *Listín Diario*. <https://listindiario.com/la-republica/2020/12/08/647562/frases-del-juez-jose-alejandro-vargas-en-la-medida-de-coercion-caso-anti-pulpo>
- Ducrot, O. (2001). *El decir y lo dicho* (3era. ed.). (S. Vassallo, Trans.) Edicial.
- Enriquez, Y., Ortiz, Y., Ortiz, K., y Díaz, G. (2020). Análisis ecológico de la violencia sexual de pareja en mujeres peruanas. *Acta Colombiana de Psicología*, 23(1), 272-286. doi:10.14718/ACP.2020.23.1.13
- Escudero, A., Polo, C., López, M., y Aguilar, L. (2005). La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. *Revista de la Asociación española de Neuropsiquiatría*, 25(95), 85-117. <https://www.redalyc.org/pdf/2650/265019468006.pdf>
- Evangelista, A. (2019). Normalización de la violencia de género cómo obstáculo metodológico para su comprensión. *Nómadas*(51), 85-97. doi:<https://doi.org/10.30578/nomadas.n51a5>
- Fairclough, N. (1993). *Discurso y Cambio Social*. (J. Zullo, Trans.) Blackwell Publishers.
- Fairclough, N. (2008). El análisis crítico del discurso y la mercantilización del discurso público. *Discurso y Sociedad*, 2(1), 170-185. [http://www.dissoc.org/ediciones/v02n01/DS2\(1\)Fairclough.html](http://www.dissoc.org/ediciones/v02n01/DS2(1)Fairclough.html)
- Ferrer, V. (2011). El abordaje de la misoginia y la violencia contra las mujeres. *El abordaje de la misoginia y la violencia contra las mujeres [Discurso principal]*. El Salvador (8-12 de noviembre de 2011). <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2019/10/misoginia1.pdf>
- Ferrer, V. y Bosch, E. (2019). El Género en el Análisis de la Violencia contra las Mujeres en la Pareja: de la “Ceguera” de Género a la Investigación Específica del Mismo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29(1), 69-76. <https://doi.org/10.5093/apj2019a3>
- Figueras, C. (2001). *Pragmática de la puntuación*. Octaedro.
- Fiscalía General de la República de El Salvador. (2020). *Análisis jurisprudencial sobre el uso de la cámara Gessell para la toma de testimonios*. El Salvador.
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer [UNIFEM]. (2012). *Justicia de género: clave para alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio*.

<https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Media/Publications/es/UNIFEM-MDGBrief-2010-SP%20pdf.pdf>

Foucault, M. (1984). *Hermenéutica del sujeto*. La Piqueta.

Foucault, M. (1992). *Microfísica del poder*. La Piqueta.

Furrasola, Á. (1999). *Una aproximación a la semiótica del silencio*. Tesis doctoral, Universidad Central de Barcelona, Filología Románica. Retrieved 04 07, 2019, from https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/403397/AMF_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, A. (2005). El cumplimiento del alejamiento e incomunicación del agresor con la víctima: métodos tecnológicos de control. *Revista de Derecho de la Universidad de Granada*, 3(8), 80.

García, S. (07 de enero de 2021). *Observatorio del Tecnológico de Monterrey para el Futuro de la Educación*. <https://observatorio.tec.mx/edu-news/absentismo-menstruacion>

Gimeno, B., y Barrientos, V. (2009). Violencia de género vs. violencia doméstica: la importancia de la especificidad. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 14(32). http://190.169.94.12/ojs/index.php/rev_vem/article/view/2101/1998#

Gobierno de la República Dominicana - Mujer. (2020). *Plan Estratégico: por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*. <https://mujer.gob.do/transparencia/phocadownload/Publicaciones/PLAN ESTRATEGICO POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES/2021/PLAN%20ESTRATEGICO%20MM%20version%20digital%20alta%20resolucion%2028-01-2021.pdf>

Gobierno de la República Dominicana. (2019). *Informe sobre la aplicación de la declaración y plataforma de acción de Beijing+25*. Santo Domingo. <https://mujer.gob.do/index.php/noticias/item/462-informe-sobre-la-aplicacion-de-la-declaracion-y-plataforma-de-accion-de-beijing-25>

Gómez, M., Hormigos, J., y Perelló, S. (2019). El ciclo de la violencia contra las mujeres en canciones de la música popular en España. *Andamios*, 16(41), 331-353. <http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v16i41.728>

Gómez, N. (2022, 02-16). La ruta crítica de la violencia de género. (Paniagua, E. Entrevistador).

Gómez-Nicolau, E. (2016). Culpabilización de las víctimas y reconocimiento: límites del discurso mediático sobre la violencia de género. *Feminismo/s*, 197-218. doi:10.14198/fem.2016.27.11

Gorjón, M. (2010). *La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia ahabitual y de género*. Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, España. Retrieved 03 22, 2019, from

https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/83229/1/DDPG_Gorj%C3%B3nBarranco_Mar%C3%ADaDaConcepci%C3%B3n_Respuestageneral.pdf

- Greimas. (1987). *Semántica estructural*. Gredos.
- Hall, S. (1996). ¿Quién necesita identidad? In S. H. Gay, *Cuestiones de identidad cultural*. Amorrortu.
- Hernández, P. (2016). *La victimización en la pareja y la respuesta del Sistema de Justicia Penal*. Tesis doctoral, Universitat de Lleida, Ciencias Jurídicas y Económicas, España. Retrieved 03 21, 2019, from <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/393860/Tphh1de1.pdf?sequence=5>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill.
- Instituto Andaluz de la Mujer. (2011). *La renuncia a continuar en el procedimiento judicial, en mujeres víctimas de violencia de género: un estudio de en la Comunidad Andaluza*. (M. Cala, Ed.) Andalucía: Tecnographic, S.L.
- Intriago, S. (2022). *Modelos de masculinidad tradicional y su influencia en el consumo problemático de alcohol y otras drogas, en pacientes del centro terapéutico CETAD, en el período 2020-2021 [Tesis de grado, Universidad Politécnica Salesiana]*. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/22141>
- Jiménez, K. (22 de noviembre de 2017). Congreso Mejores Prácticas en la Lucha contra la Violencia de Género. *Juzgar con perspectiva de género. Una buena práctica para combatir la violencia*. Santo Domingo: Procuraduría General de la República. https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/topicos_interes/TPI_1Resumen_ponencia_Mag._katia_Miguelina__evento_Procuraduria.pdf
- Jorge, A., Samaniego, J., y Vega, S. (2020). *Feminismo mainstream: la representación de la mujer y su empoderamiento en el videoclip musical de habla hispana*. Researchgate.net: https://www.researchgate.net/publication/340094302_Feminismo_Mainstream_la_representacion_de_la_mujer_y_su_empoderamiento_en_el_videoclip_musical_de_habla_hispana
- Junta Central Electoral. (2015, 12 08). Resolución 21/2015. *Cuota Femenina*. Santo Domingo, República Dominicana.
- Junta de Andalucía. (2020). *Protocolo andaluz para la actuación sanitaria ante la violencia de género (3era. edición)*. España: Consejería de Salud y Familias. http://217.12.23.249/bitstream/10668/3228/1/ProtocoloAndaluzPara_2020.pdf
- Klein, B., y Sgueglia, K. (2021, 08 10). *Cnnspanol.cnn.com*. Retrieved 08 10, 2021, from <https://cnnspanol.cnn.com/2021/08/10/cuomo-renuncia-trax/>
- La Redacción. (2018, 09 25). Hijastra Pablo Ross: "Él me estaba manipulando por algo que él sabía que yo había hecho con mi novio". *Listín Diario*. <https://listindiario.com/la->

republica/2018/09/25/534618/hijastra-pablo-ross-el-me-estaba-manipulando-por-algo-que-el-sabia-que-yo-habia-hecho-con-mi-novio

- La Redacción. (2020, 11 09). Hombre mata a su expareja, la madre de ésta y a otro individuo en Brisas del Edén. *Listín Diario*. <https://listindiario.com/la-republica/2020/11/09/643316/hombre-mata-a-su-expareja-la-madre-de-esta-y-a-otro-individuo-en-brisas-del-eden>
- La Redacción. (2021, 08 04). PGR hace 11 observaciones al Código Penal. *Listín Diario*. <https://listindiario.com/la-republica/2021/08/04/682441/la-pgr-hace-11-observaciones-al-codigo-penal>
- Labandeira, M. (2012). El discurso cinematográfico como semiótica de la subjetividad. *AdVersus*, 9(22), 84-121. <http://www.adversus.org/indice/nro-22/articulos/IX2205.pdf>
- Labandera, P. (2018, 12 14). La teoría de las ventanas rotas y la lucha contra la corrupción. *Crónicas*. <https://www.cronicas.com.uy/contratapa/la-teoria-de-las-ventanas-rotas-y-la-lucha-contra-la-corrupcion/>
- Lacan, J. (2015). *Seminario 6 - El deseo y su interpretación*. (G. Arenas, Trans.) Paidós.
- Ladaira, L. (2018, 05 29). *A propósito de algunas dudas acerca del carácter definitivo de la doctrina de Ordinatio sacerdotalis*. Vatican.va: https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/ladaria-ferrer/documents/rc_con_cfaith_doc_20180529_caratteredefinitivo-ordinatosacerdotalis_sp.html
- Levinas, E. (1993). *El Tiempo y el Otro*. Paidós.
- Ley 12-00. (2000, 03 08). *Ley No. 12-00 que modifica la parte final del Artículo 268 de la Ley Electoral No.275-97*. Santo Domingo, República Dominicana.
- Loaiza, Y. (2021, 11 26). Insólito discurso lleno de prejuicios machistas de la primera dama de Ecuador. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2021/11/26/el-insolito-discurso-lleno-de-prejuicios-machistas-de-la-primera-dama-de-ecuador-en-el-lanzamiento-de-un-programa-para-combatir-la-violencia-contra-la-mujer/>
- Lobera, J., y García, C. (2014). Identidad, significado y medición de las amas de casa. *Quaderns de Psicologia*, 16(1), 213-226. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1193>
- Londoño, Ó. (2009). El poder del discurso y el discurso del poder. *Onomázein*(20), 195-210. http://onomazein.letras.uc.cl/Articulos/20/D1_Londono.pdf
- Lozano, J., Peña, C., y Abril, G. (2004). *Análisis del discurso: hacia una semiótica de la interacción textual*. Cátedra.
- Luna, K. (2021, 08 20). Gobierno ha dispuesto de RD\$26 millones para publicitar los logros de su primer año. *Acento*. <https://acento.com.do/el-financiero/gobierno-ha-dispuesto-de-rd26-millones-para-publicitar-los-logros-de-su-primer-ano-8976917.html>

- Manrique, C., y Flores, K. (2021). Sexismo y violencia en las relaciones de noviazgo entre adolescentes. *PsiqueMag*, 10(2). doi:<https://doi.org/10.18050/psiquemag.v10i1.2646>
- Martínez, M. (2002). *Estrategias de lectura y escritura*. Univesidad del Valle.
- Martínez, M. (2013). El procesamiento multinivel del texto escrito. *Enunciación*, 18(2), 124-139. <http://dx.doi.org/10.14483/22486798.7488>
- Martínez, S., y Agüero, J. (2004). La construcción de identidad en mujeres maltratadas. *Margen*(34).
- Mata, I. (2017). Estado de indefensión: género, violencia y vulnerabilidad en la migración en tránsito por México. *Vínculos*(11), 63-85. https://www.researchgate.net/profile/Itzelin-Mata/publication/337811020_Estado_de_indefension_genero_violencia_y_vulnerabilidad_en_la_migracion_en_transito_por_Mexico/links/5deb21644585159aa4689deb/Estado-de-indefension-genero-violencia-y-vulnerabilidad-e
- Mateu, R. (2003). *El lugar del silencio en el proceso de comunicación*. tesis doctoral, Universidad de Lleida, Filología Clásica, Francesa e Hispánica, España. Retrieved 04 02, 2019, from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=7333>
- Mathiasen, P. (2021, 11 20). Diputado dice relaciones sexuales no consentidas en matrimonio “no es violación”. *Listín Diario*. <https://listindiario.com/la-republica/2021/10/20/693226/diputado-dice-relaciones-sexuales-no-consentidas-en-matrimonio-no-es-violacion>
- Medina, D., y Betances, D. (2015). *Situación actual de la mujer dominicana*. Observatorio Político Dominicano, Unidad de Sociedad Civil. <https://www.opd.org.do/index.php/analisis-sociedad-civil/1956-situacion-actual-de-la-mujer-dominicana#down13>
- Méndez, I. (2022, 04 08). Puntualizaciones sobre el proceso judicial en materia de violencia de género. (E. Paniagua, Entrevistador).
- Milner, J.-C. (2020). Reflexiones sobre el movimiento Me Too y su filosofía. *Ética y Cine*, 10(1), 103-114. <https://doi.org/10.31056/2250.5415.v10.n1.29225>
- Ministerio de la Mujer. (2015). *II Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015-2020*. Paraguay. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/10047.pdf
- Ministerio de Salud Pública. (2010). *Guía y protocolo para la atención integral en salud de la biolencia intrafamiliar y contra la mujer*.
- Miramontes, M., y Mañas, I. (2018). Vinculación afectiva al agresor en la mujer joven víctima de violencia de género tras la separación. *Revista de Psicología*, 27(1), 1-12. doi:10.5354/0719-0581.2018.50741
- Molina, A. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en las mujeres víctimas de violencia*. Tesis doctoral, Universidad de Granada, Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Antropología Física, España.

- Montalbán, I. (2021). *Estudio de sentencias de femenicidios, en el ámbito de la pareja o expareja, dictadas por órganos judiciales en la República Dominicana, 2017-2019*. Santo Domingo: Poder Judicial.
- Montañez, P. (2013). *Evaluación de un tratamiento psicológico para el estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica, en Ciudad Juárez*. Psicología Básica, Evolutiva y de la Educación. España: Univerisdad Autónoma de Barcelona.
- Morabes, S. (2014). Ciclo de la violencia en la asistencia psicológica a víctimas de violencia de género. *I Jornada de Género y Diversidad Sexual*. Argentina: Universidad Nacional de La Plata.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/42960/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moral, J., y López, F. (2012). Modelo recursivo de reacción violenta en parejas, válido para ambos sexos. *Boletín de Psicología*(105), 61-74.
<https://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N105-4.pdf>
- Mosquera, J. (2017). Elementos generadores de la violencia familiar como ciclo de normalización de la violencia social. *Documentos de docencia*(2).
 doi:<https://doi.org/10.16925/greylit.2002>
- Mota, S. (2021, 11 23). La razón por la que Carlos Peña es tendencia. *Listín Diario*.
<https://listindiario.com/la-republica/2021/10/23/693660/la-razon-por-la-que-carlos-pena-es-tendencia>
- Mujeres con ciencia. (2021, 07 20). *Mujeresconciencia.com*. Faltar a clase por tener la regla:
<https://mujeresconciencia.com/2021/07/20/faltar-a-clase-por-tener-la-regla/>
- No Se Si Tu Comprendes. (2015, 07 22). Jabalí [Video].
<https://www.youtube.com/watch?v=a2TrUBktt5U>
- Núcleo de Apoyo a la Mujer [NAM]. (2008). *Planificación Estratégica 2008-2010*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe [CEPAL]. (n.d.).
<https://oig.cepal.org/>. <https://oig.cepal.org/es/leyes/leyes-de-cuotas>
- Odekirk, S. (2019, 09 11). Tradiciones e historia de la quinceañera. *FamilySearch*.
<https://www.familysearch.org/es/blog/tradiciones-e-historia-de-la-quinceanera>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2021). *ohchr.org*.
<https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/vaw.aspx>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1993, 12 20). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Oficina Nacional de Estadística [ONE]. (2018). *Encuesta Experimental sobre la Situación de las Mujeres*. Santo Domingo, República Dominicana.

- Oficina Nacional de Estadística. (2018). *Encuesta Nacional de Hogares 2017*. Santo Domingo.
- Oficina Nacional de Estadísticas [ONE]. (2014). *Violencia con tra la mujer perpetrada por la pareja o expareja en la República Dominicana*. <https://dominicanrepublic.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/VIOLENCIACONTRALAMUJER.pdf>
- ONU Mujeres. (2017). *Del Compromiso a la Accion: Políticas para erradicar la Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe*. Panamá. https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/womens_empowerment/del-compromiso-a-la-accion--politicas-para-erradicar-la-violenci.html
- ONU Mujeres. (2021). *Unwomen.org*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Ordorika, I. (2015). Equidad de género en la Educación Superior. *Revista de la Educación Superior, XLIV(2)*, 7-17. <http://www.scielo.org.mx/pdf/resu/v44n174/v44n174a1.pdf>
- Organización de Estados Americanos [OEA]. (2021). *La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas*. OAS Cataloging-in-Publication Data.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2021, 08 29). *Un.org*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Brasil.
- Organización Mundial de la Salud. (2021, 03 08). *Who.int*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Organización Mundial de la Salud. (n.d.). *www.who.int*. Retrieved 09 01, 2021, from https://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf
- Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (2021). *Paho.org*. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- Organización Panamericana de la Salud. (n.d.). <https://www.paho.org/>. Retrieved 09 28, 2021, from <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-ViolenciaPareja.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud. (n.d.). *Paho.org*. Comprender y abordar la vilencia contra las mujeres: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-Femicidio.pdf>
- Oxford Committe for Famine Relief [OXFAM]. (2018). *Rompiendo moldes: transformar imaginarios y normas sociales para eliminar la violencia contra las mujeres*. http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_1679.pdf
- Pape, E., y Maffioletti, F. (2014). El fenómeno del desistimiento de la denuncia en mujeres víctimas de violencia de pareja. *IX Congreso Nacional de Investigación sobre Violencia y Delicuencia, 27 y 28 de noviembre*. Santiago de Chile.

- Pardo, N. (2012). Análisis crítico del discurso: conceptualización y desarrollo. *Cuadernos de Lingüística Hispánica*(19), 41-62. <https://www.redalyc.org/pdf/3222/322227527004.pdf>
- Pari, E. (2021). *Enunciación y deixis de persona. Análisis semántico de artículos de opinión [Tesis de Maestría, Univesidad Nacional de San Marcos]*. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16764/Pari_ce.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Participación Ciudadana. (2019). *La violencia de género en la República Dominicana (2015-2018)*. https://issuu.com/pciudadana/docs/la_violencia_de_genero_en_la_rep_bl
- Peiró, P. (2019, 11 28). Anibel, el crimen que estremece a uno de los países con más violencia machista. *El País*. https://elpais.com/elpais/2019/11/28/planeta_futuro/1574960873_537868.html
- Peña, F. (2019). *La circunferencia y el círculo*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17267/PE%20BOCANEGRA%20FANNY%20ROSMERI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, Y. (2016). La modalización discursiva en textos de José Martí. *Entrepalavras*, 6(2), 182-198. <http://www.entrepalavras.ufc.br/revista/index.php/Revista/article/view/600/351>
- Pichel, M., Fernandes, F., Osso, V., Tau, M., Giacalone, M., Gargiulo, P., y Barba, A. (2021). *Violencia de género: el rol de los y las profesionales de la salud en la ruta crítica de las mujeres [Conferencia]*. Argentina: Universidad de Buenos Aires. doi: <https://n2t.net/ark:/13683/even/XTP>
- Pipkin, M., y Reynoso, M. (2010). *Práctica de lectura y escritura académicas*. Comunicarte.
- PNUD México. (2021). *Prevención y atención de la violencia familiar y doméstica en CDMX en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19*. México. Prevención y atención de la violencia familiar y doméstica en CDMX en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19
- Poder Judicial. (2021). *Código de comportamiento ético del poder judicial*. <https://meqr.com/mobile/pdf/1946939>
- Pola, M. (2006). *Las dominicanas y la violencia*. Santo Domingo: Editora Corripio.
- Portilla, M. (2014). La situación de enunciación. *[Con]textos*, 3(9), 43-52.
- Poza, U. (n.d.). *Medicoplus.com*. Retrieved 08 22, 2021, from <https://medicoplus.com/psicologia/tipos-falacias-logicas-argumentativas>
- Presidencia de la República Dominicana. (2022, 03 15). *Presidencia.gob.do*. <https://presidencia.gob.do/noticias/supermercados-venderan-productos-precio-del-inespre-todos-los-jueves>

- Procuraduría General de la República [PGR]. (2021). *Pgr.gob.do*. TABLAS/CUADROS PRELIMINAR DE HOMICIDIOS DE MUJERES Y FEMINICIDIOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA - 2020: <https://pgr.gob.do/transparencia/>
- Procuraduría General de la República. (2019, 09 11). *Ministerio Público arresta abogado acusado de falsificar firma de Anibel González en acuerdo que dejó en libertad a su victimario*. <https://pgr.gob.do/ministerio-publico-arresta-abogado-acusado-de-falsificar-firma-de-anibel-gonzalez-en-acuerdo-que-dejo-en-libertad-a-su-victimario/>
- Procuraduría General de la República Dominicana. (2017). *Informe preliminar violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales en la República Dominicana*. Santo Domingo. <http://transparencia.pgr.gob.do/Inicio/VisualizarDocumento?DocumentoId=18932>
- Procuraduría General de la República Dominicana. (2020, 11 22). *Pgr.gob.do*. Miriam Germán Brito prohíbe a los fiscales levantar “actas compromiso” que impidan apresar a potenciales feminicidas: <https://pgr.gob.do/miriam-german-brito-prohibe-a-los-fiscales-levantar-actas-compromiso-que-impidan-apresar-a-potenciales-feminicidas/>
- Pueyo, A. (2008). Valoración del riesgo de violencia contra la pareja por medio de la SARA. *Papeles del Psicólogo*, 29(1), 107-122. <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1543.pdf>
- Quesada, R. (2019). *Desigualdades de género en eluso del tiempo y propuesta de investigación sobre el nuevo rol de "amo de casa" [Tesis de grado]*. Universidad de Jaén. <https://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/12874/1/TFG%20Quesada%20Malo%20de%20Molina%2c%20Rocio.pdf>
- Real Academia de la Lengua Española. (2022, 02 10). Doña. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/>: <https://dle.rae.es/don#E7fKGDe>
- Real Academia Española. (n.d.). Hiperónimo. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 03-01-2022 de <https://dle.rae.es/hiper%C3%B3nimo?m=form>
- Real Academia Española. (n.d.). Indefensión. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 05-02-2022, from <https://dle.rae.es/indefensi%C3%B3n?m=form>
- Real Academia Española. (n.d.). Recursiva. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 02-02-2022, de <https://dle.rae.es/recursivo?m=form>
- Real Academia Española. (n.d.). Señorito, ta. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de <https://dle.rae.es/se%C3%B1orito>
- Real Academia Española. (n.d.). Sofisma. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 04-02-2022, de <https://dle.rae.es/sofisma?m=form>
- Redacción. (14 de junio de 2014). Roxanna Reyes: Para erradicar la violencia de género se debe eliminar el machismo. *El Caribe*. <https://www.elcaribe.com.do/sin-categoria/roxanna-reyes-para-erradicar-violencia-genero-debe-eliminar-machismo/>

- Redacción. (22, noviembre de 2021). Obispos difieren sobre la penalidad por relaciones no consentidas dentro del matrimonio. *Diario Libre*. <https://www.diariolibre.com/actualidad/obispos-difieren-sobre-la-penalidad-por-relaciones-no-consentidas-dentro-del-matrimonio-AP29510572>
- Redacción. (14 de noviembre de 2021). Rogelio Genao: No se puede castigar una violación a un tercero igual que a alguien con que se tiene una relación. *Listín Diario*. <https://listindiario.com/la-republica/2021/10/14/692406/rogelio-genao-no-se-puedes-castigar-una-violacion-a-un-tercero-igual-que-a-alguien-con-que-se-tiene-una-relacion>
- Redacción Digital. (10 de septiembre de 2021). Estudio revela que 20 % de chicas en las escuelas no asiste a clases por falta de toallas sanitarias. *Listín Diario*. <https://listindiario.com/la-republica/2021/09/10/687624/estudio-revela-que-20--de-chicas-en-las-escuelas-no-asiste-a-clases-por-falta-de-toallas-sanitarias>
- Redacción Digital. (15 de octubre de 2021). Rogelio Genao: Si ofendimos a la mujer o a la sociedad, pedimos disculpas. *Listín Diario*. <https://listindiario.com/la-republica/2021/10/15/692514/rogelio-genao-si-ofendimos-a-la-mujer-o-a-la-sociedad-pedimos-disculpas>
- Redacción Digital. (28 de abril de 2022). Diez años de prisión a hombre que golpeó a expareja embarazada. *Listín Diario*. <https://listindiario.com/la-republica/2022/04/28/719113/diez-anos-de-prision-a-hombre-que-golpeo-a-expareja-embarazada>
- Restrepo, E. (2014). *Sujeto e identidad*. CLACSO.
- Rico, N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/S9600674_es.pdf
- Ricoeur, P. (2006). *Sí mismo como otro* (7ma. ed.). Siglo XXI.
- Riva, R. (2021). *Efectos de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra la mujer en la comisaría Palomino, Lima, 2019-2020*. Tesis, Universidad Peruana de las Américas, Escuela de Derecho.
- Rodríguez, A. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*. Tesis doctoral, Medicina Legal, Toxicología y Antropología.
- Rodríguez, R. y M. Morales. (2008). La retractación en la denuncia de violencia de pareja. *Revista Jurídica del Ministerio Público*(36), 241-248.
- Romero, E. (2017). *Factores determinantes de la violencia de género, Hospital Regional Taiwán, 19 de marzo, Azua, República Dominicana*. Tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, Escuela de Medicina.
- Ruiz, E. (2015). *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia*. Tesis, Universidad Militar de Nueva Granada, Facultad de Derecho, Colombia. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECI>

- ALIZACION%20-%20DIH%20(1).pdf;jsessionid=5C61EB775D4434BD247832F2588BA354?sequence=1
- Russel, D. y Harmes, R. (2006). *Feminicidio: una perspectiva legal*. (U. N. México, Ed., y G. Vega, Trad.)
- Santana, A. (04 de mayo de 2019). Conocen hoy medidas a esposo de funcionaria. *Diario Libre*.
- Schopenhauer, A. (2007). *El amor, las mujeres y la muerte*. EDAF.
- Seligman, M. (1995). *Indefensión*. (L. Aguado, Trad.) Debate.
- Solyzko, I. (2013). Femicidio y Feminicidio: avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. *Géneros*, 20(13). http://bvirtual.uco.mx/descargables/784_femicidio_feminicidio_23-42.pdf
- Spera, R. (2014). *Reflexiones en torno al concepto de identidad en Hall, Derrida, Foucault y Laclau*. Tesis de grado, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de ciencias Políticas.
- Suprema Corte de Justicia. (2007). *Huellas de una década construyendo (1997-2007)*. Editora Corripio.
- Taipe, D. (2021). *Percepción sobre la violencia de género por mujeres y sus parejas, en el centro poblado de Ccollpaccasa de Huancavélica*. Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Huancavélica [UNH], Facultad de Ciencias Salud. <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3810/TESIS-SEG-ESP-OBSTETRICIA-2021-TAIPe%20SUAREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Terán, E., Regalado, M., Flores, N., y Martínez, J. (2020). Efectos del sexismo y la vestimenta sobre la culpabilización de la víctima de agresión sexual. *Cuestiones de género*, 15, 229-252. <http://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/cuestionesdegenero/article/view/5991/4820>
- Toledo, P. (2016). Femicidio. *Sistema Penal y Violencia*, 8(1), 77-92. <https://doi.org/10.15448/2177-6784.2016.1.23927>
- Tribunal Constitucional Dominicano. (16 de 04 de 2015). Sentencia TC/0070/15. Santo Domingo, República Dominicana.
- UN Women and Care. (2022). *New UN Women and CARE report highlights disproportionate impact of the war on women and minorities*. <https://www.unwomen.org/en/news-stories/news/2022/05/ukraine-new-un-women-and-care-report-highlights-disproportionate-impact-of-the-war-on-women-and-minorities>
- Unique News Online. (20 de abril de 2022). *uniquenewsonline.com*. <https://www.uniquenewsonline.com/es/d%C3%ADa-de-los-profesionales-administrativos-2022-fecha-historia-citas-divertidas-deseos-im%C3%A1genes-ideas-para-regalos-y-m%C3%A1s/>

- Vallejo, C. (2005). *Representación de la violencia contra las mujeres en la prensa española, desde una perspectiva crítica de género*. Tesis doctoral, Universidad Pompeu Fabra, Periodismo y Comunicación Audiovisual. http://www.dissoc.org/recursos/tesis/Tesis_Vallejo.pdf
- Van Dijk, T. (1996). Análisis del discurso ideológico. (UAM, Ed.) *Versión*(6), 14.
- Van Dijk, T. (1999). El análisis crítico del discurso. *Anthropos*, 23-36. <http://www.discursos.org/oldarticles/EI%20an%20E1lisis%20cr%EDtico%20del%20discurso.pdf>
- Van Dijk, T. (2002). El análisis crítico del discurso y el pensamiento social. *Athenea*(1), 16-24. <https://www.redalyc.org/pdf/537/53700102.pdf>
- Vargas, J. (23 de agosto de 2021). A cuatro años del asesinato de Emely Peguro. *Hoy*. <https://hoy.com.do/a-cuatro-anos-del-asesinato-de-emely-peguero/>
- Vega, M. (29 de enero de 2018). Hombre con orden de alejamiento de su expareja, la mató este lunes. *Diario libre*. <https://www.diariolibre.com/actualidad/sucesos/hombre-con-orden-de-alejamiento-de-su-expareja-la-mato-este-lunes-AY9067561>
- Vergés, L. (2022). *Radiografía de los indicadores en hombres con conductas violentas en República Dominicana*. Centro de Intervención Conductual para Hombres, Santo Domingo. https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/buenas_practicass/DBP_MP___DVG___RADIOGRAFI%C4%9BA_DE_LOS_INDICADORES.pdf
- Walker, L. (2013). *Amar bajo el terror*. Queimada Ediciones.
- Ward, D. (12 de junio de 2021). Mujer de DC fue asesinada por hombre que la amenazó hace 20 años. *T44*. <https://www.telemundowashingtondc.com/noticias/local/familia-mujer-de-dc-fue-asesinada-por-hombre-que-la-amenazo-hace-20-anos/2097736/>
- Washington AFP. (2021, 10 07). Futbolistas detienen juego en EEUU en protesta por abusos sexuales en la Liga. *France 24*. <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20211007-futbolistas-detienen-juego-en-eeuu-en-protesta-por-abusos-sexuales-en-la-liga>
- Wodak, R. (2003). De qué trata el análisis crítico del discurso. In R. Wodak, y M. Meyer, *Métodos de análisis crítico del discurso* (pp. 17-34). Gedisa.
- Wojtyla, K. (1988). *Mulieris Dignitatem*. Vatican.va: https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_letters/1988/documents/hf_jp-ii_apl_19880815_mulieris-dignitatem.html
- Wojtyla, K. (1994). *Ordinatio Sacerdotalis*. Vatican.va: https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_letters/1994/documents/hf_jp-ii_apl_19940522_ordinatio-sacerdotalis.html
- Wolters, A. (2011). Sobre la idea de cosmovisión y su relación con la filosofía. *Stoa*, 2(4), 95-108.
- World Economic Forum. (2021). *Global Gender Gap Report*. https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2021.pdf

Xunta de Galicia. (n.d.). *edu.xunta.gal*.

http://www.edu.xunta.gal/centros/cafi/aulavirtual/pluginfile.php/43762/mod_imsdp/content/3/las_falacias.html

Zayas, F. (2012). Los géneros discursivos y la enseñanza de la composición escrita. *Revista Iberoamericana de Educación*(59), 63-85. <https://doi.org/10.35362/rie590457>

Anexos


Anexo 1 – Solicitud de acceso a los expedientes: Dirección General de Carrera Judicial



Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

Santiago de los Caballeros, 24 de marzo de 2022

Señores
Dirección General de Carrera Judicial
Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros



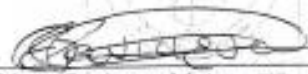
Distinguidos magistrados:

Mi nombre es Edwin Rafael Paniagua Gutiérrez, Céd. 036-0017361-5. Soy profesor de Medio Tiempo de la Escuela de Educación de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). En la actualidad, estoy realizando la tesis que concluye el Doctorado en Estudios del Español: Lingüística y Literatura, ofertado por la misma universidad. Mi matrícula es 2016-6210.

El tema elegido para nuestra investigación es: *Análisis de la Situación de Enunciación de las Mujeres Víctima de Violencia de Género. Despacho Penal, Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros, 2017-2018*. En ese sentido, nuestro interés es analizar críticamente cómo se concibe, en su discurso, la mujer maltratada a ella misma, a su agresor, a la violencia que sufre y analizar el contexto en el que ocurren tanto la violencia como el proceso legal, entre otros factores.

Esta investigación consiste en el análisis de los documentos o expedientes de los casos de violencia de género que han sido judicializados (desde el momento de la denuncia o de la querrela hasta el fallo de los jueces), que reposan en el Despacho Penal. En este sentido, le solicitamos su insustituible colaboración con la presente autorización para que quien suscribe pueda acceder a esos archivos, con preferencia durante los años 2017 y 2018, un total de veinte expedientes, de manera aleatoria. El investigador se compromete a cumplir con la discrecionalidad y confidencialidad que el estudio implica y que ustedes señalen. La presentación y análisis de los datos de los dispositivos que contienen las sentencias se hará eliminando cualquier marca que permita identificarlos, tales como nombres y números, por ejemplo. Y se utilizará exclusivamente para la presente tesis doctoral. Su apoyo es crucial para la realización y el éxito de dicha investigación. Gracias por la acogida y el curso de la presente misiva. En caso de requerir cualquier aclaración, anexo varios canales de contacto.

Con atención,



Edwin Paniagua M.A. – CIT
Prof. Medio Tiempo Escuela de Educación PUCMM
er.paniagua@ce.pucmm.edu.do
(829) 986-5005

Anexo 2 – Validación de ficha para resumir los expedientes del Despacho Penal por parte de la Lic. Araliza Rodríguez, secretaria del Despacho Penal

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y ARTES
ESCUELA DE LENGUAS**



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Mi nombre es Edwin Rafael Paniagua Gutiérrez. Soy estudiante del Doctorado en Estudios del Español: Lingüística y Literatura, de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Estoy escribiendo la tesis "Análisis de la Situación de Enunciación en las Denuncias de las Mujeres Víctima de Violencia de Género, en el Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros, República Dominicana (municipio), casos del 2017". En tal sentido, se le presenta a continuación una ficha con la que se sintetizarán los datos contenidos en los expedientes concluidos en la fecha mencionada, que inician con la denuncia y concluyen con la sentencia. Agradezco que, por favor, valide que este instrumento, lo cual significa que contiene los elementos fundamentales.

Por favor, antes de iniciar, complete los siguientes datos:

a) Formación universitaria:

- Grado Licenciada en Derecho. -

- Posgrado —

b) Ocupación actual:

Secretaria General (Despacho

Judicial Penal del Distrito Judicial de Algo.

Instrumento para la síntesis de los datos de los expedientes de los casos de violencia de género

Caso –

- Tribunal
- Aplazamientos
- Duración
- Datos de la víctima
- Datos del victimario
- Tipo de convivencia
- Tiempo de convivencia
- Estado de la relación, al momento del o los hechos
- Circunstancia/s
- Hijos
- Lugar de residencia
- Declaración de la víctima que consta en el documento ACTA DE DENUNCIA
- Declaración de la víctima que consta en el documento Entrevista en el Instituto Forense
- Declaración de la víctima que consta en la Unidad de Violencia de Género
- Declaración de la víctima que consta en el documento CRONOLOGÍA DEL PROCESO, PRETENSIONES DE LAS PARTES, y en el Acta de Audiencia (Resolución penal, en la Instrucción)
- Declaración de la víctima que consta en el expediente que contiene la sentencia
- Declaración del victimario
- Testigos
- Pruebas presentadas por la víctima
- Pruebas presentadas por el victimario (elementos de descargo)
- Acusación principal y artículos
- Veredicto

Yo Aracely Rodríguez, confirmo que el presente instrumento es adecuado para los fines descritos.

Firma: 



Anexo 3 – Validación de cuestionario para entrevistar a las magistradas del Cuarto Juzgado de la Instrucción y de la Unidad contra la Violencia de Género

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra
Doctorado en Estudios del Español
Cuestionario para las entrevistas a las magistradas del Cuarto Juzgado de la Instrucción y de la Unidad contra la Violencia de Género
Tema: Análisis de la Situación de Enunciación en las Declaraciones de las Mujeres que son Víctimas de Violencia de Género, durante la Ruta Crítica, en el Contexto Legal. Despacho Penal, Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros, 2017-2021
Edwin Paniagua - Doctorando

Santiago de los Caballeros, 12-01-2022

Lic. Eduardo Hernández
 Ciudad

Estimado licenciado:

Quien suscribe está concluyendo la redacción de la tesis doctoral, enfocada en la situación de enunciación en las declaraciones de las mujeres víctimas de la violencia de género, durante la ruta crítica, en el contexto legal. El análisis se concentra en veinte expedientes de casos que han agotado todo el proceso, incluida la sentencia.

A continuación, se le presentará el cuestionario que servirá de base para entrevistar a las magistradas responsables del Cuarto Juzgado de la Instrucción y de la Unidad contra la Violencia de Género de Santiago de los Caballeros. El objetivo específico implicado es *Contextualizar los diversos aspectos y momentos que sigue la mujer víctima de violencia, en la ruta crítica, durante el proceso legal*. Se agradece su evaluación. Su participación es un complemento fundamental de esta tesis doctoral.

Muchas gracias por el tiempo que dedicará. Por favor, indique lo siguiente:

- Titulación: Licenciatura en Derecho Penal y Maestría en Procedimiento Civil.
- Ocupación actual: Abogado consultor y director de la oficina Hernández y Asociados.
- Años en servicio como profesional: 28 años.

- Valoración del instrumento:

El cuestionario es coherente con el objetivo específico de la investigación y está bien estructurado.


 Lic. Eduardo Hernández
 Abogado



 Edwin Rafael Paniagua Gutiérrez
 Doctorando Programa Estudios del Español
 PUCMM

Anexo 4 – Cuestionario base para la entrevista a la magistrada Ilka Méndez, titular del Cuarto Juzgado de la Instrucción, del Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros

<p>Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra Doctorado en Estudios del Español Entrevista Unidad de Violencia de Género Cuestionario/guía entrevista Tesis: <i>Análisis de la Situación de Enunciación en las Denuncias de las Mujeres Víctima de Violencia, Despacho Penal</i> Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros (2017) Edwin Paniagua - Doctorando</p>

Nombre: Ilka Méndez

Posición: Jueza Titular Cuarto Juzgado Instrucción
Cuarto Juzgado de la Instrucción, Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros

Fecha: 07 de abril de 2022

A continuación, se le presentará un cuestionario cuya única finalidad es reflexionar sobre el proceso seguido por las mujeres que se acceden al sistema judicial, en busca de apoyo por casos de violencia de género. Usted tiene toda la libertad de indicar cuáles respuestas suyas pueden ser citadas en el presente trabajo de investigación. Yo, Edwin Rafael Paniagua Gutiérrez, céd. 036-0017361-5, me comprometo a toda la discrecionalidad y confidencialidad que usted indique, así como a solo citar aquellas respuestas que usted autorice. También, puede eximirse de responder las preguntas que considere improcedentes. Su participación es un complemento fundamental de esta tesis doctoral. Muchas gracias por el tiempo que dedicará.

- 1- Por favor, indique su formación académica principal, su ocupación actual y años en el servicio.
- 2- ¿Cuál es su opinión sobre la justicia restaurativa, las “actas compromiso” o la conciliación en los casos de violencia de género?
- 3- Analizamos veinte expedientes, con su sentencia incluida y el 60% de ellos finalizó con el dictamen de no culpable, para el acusado. En la mayoría, se argumentaba que las pruebas eran certificantes y no vinculantes; insuficiencia de pruebas (incluso con acta de arresto flagrante). ¿Por qué ocurre esto, a pesar del acucioso proceso con el que se instrumenta y estructura el expediente? ¿Habría algunas sugerencias al respecto?
- 4- De los veinte expedientes analizados, en el 60% de los casos hubo desistimiento por parte de la mujer (tácito en un 95%). Este porcentaje coincide con los veredictos de no culpables. ¿Entiende usted que hay relación entre el desistimiento de la mujer y la sentencia de no culpable? Por favor, explique. O, en caso contrario, ¿cómo se podría entender esta coincidencia?
- 5- Del total de los casos en que el imputado fue hallado culpable, la pena implicó prisión suspensiva o suspendida (85-90%). ¿Cuál es su opinión sobre la “pena suspensiva” o suspendida aplicada en estos casos?

6- ¿Es relevante el tiempo del proceso para el resultado del juicio (y para el desistimiento de la mujer)? ¿Cómo se podría dar mayor celeridad sin afectar la calidad? ¿Considera que sería necesaria la creación (en caso de que no exista) de una instancia judicial específica: una Procuraduría Especializada en Violencia de Género / un Tribunal?

7- ¿Entiende que la mujer está suficientemente informada de las implicaciones del proceso judicial? Explique, por favor.

8- El artículo 13 del Código Procesal Penal (no autoincriminación) expresa que “nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo y todo imputado tiene derecho a guardar silencio. El ejercicio de este derecho no puede ser considerado como una admisión de los hechos o indicio de culpabilidad ni puede ser valorado en su contra”. ¿Valora positivamente este artículo o entiende que debería ser objeto de posible modificación en el futuro (tomando como base, por ejemplo, los casos en que la mujer desiste: la acusadora no está y el acusado guarda silencio y su declaración no puede ser considerada como un indicio de culpabilidad)?

9- ¿Qué opina sobre incluir una grabación en video para realizar el anticipo de prueba, en todos los casos de violencia de género y no solo en los casos de mayor riesgo? ¿Tendría utilidad? ¿Podría incidir en el resultado o sentencia? Explique, por favor.

10- La situación de enunciación analiza la concepción que tiene la mujer de sí misma, del hombre/agresor y de la violencia como tal. Y se podría añadir del sistema judicial. En su opinión, ¿cuál es la concepción que subyace y que prevalece en los casos más comunes que se trabajan aquí? Dicho de otra manera, ¿cuál es la percepción de sí misma, del hombre, de la violencia y del sistema judicial, que tienen las mujeres cuyos casos usted analiza?

Finalmente, se han implementado varios programas y planes para luchar contra la violencia de género, sin embargo, las estadísticas siguen siendo altas. ¿Por cuáles razones piensa que ocurre y cuáles alternativas o recomendaciones podría destacar para que la mujer viva con dignidad y libre de violencia?

Muchísimas gracias.


 Magistrada Ilka Méndez
 Jefe Titular
 Cuarto Juzgado de Instrucción, Santiago


 Prof. Edwin Rafael Paniagua Gutiérrez
 Doctorando
 Programa Estudios del Español – PUCMM
er.paniagua@ce.pucmm.edu.do
 (829) 986-5005

Anexo 5 – Cuestionario base para la entrevista a la magistrada Niovis Gómez, supervisora de la Unidad contra la Violencia de Género, en Santiago de los Caballeros

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra
 Doctorado en Estudios del Español
 Prof. Edwin Paniagua
 Entrevista Unidad de Violencia de Género
 Cuestionario/guía entrevista
 Tesis: *Situación de enunciación en el discurso de las mujeres víctima de violencia, Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros (2017-2022)*

Nombre: Magistrada Niovi Gómez

Posición: Supervisora / Directora interina Unidad de Violencia de Género de Santiago

Fecha: Miércoles 16 de febrero de 2022

A continuación, se le presentará un cuestionario cuya única finalidad es describir el proceso seguido por las mujeres que se acercan a esta Unidad, en busca de apoyo por casos de violencia de género. Usted tiene toda la libertad de indicar cuáles respuestas suyas pueden ser citadas en el presente trabajo de investigación. Yo, Edwin Rafael Paniagua Gutiérrez, céd. 036-0017361-5, me comprometo a toda la discrecionalidad y confidencialidad que usted indique, así como a solo citar aquellas respuestas que usted autorice. También, puede eximirse de responder las preguntas que considere improcedentes. La grabación audiovisual de la entrevista, si usted accede a ella, se inscribe en el acuerdo de confidencialidad manifestado, puesto que solo se realiza para recordar, íntegramente, sus repuestas. Su participación es un complemento fundamental de esta tesis doctoral: muchas gracias por el tiempo que dedicará.

- 1- Por favor, indique su formación académica principal, su ocupación actual y años en el servicio.
- 2- ¿Cuáles serían las estadísticas más relevantes que pudiera presentar, en materia de acceso al sistema por parte de las mujeres? Por ejemplo, denuncias reales y no consistentes, tipo de violencia, judicialización y sentencias.
- 3- De manera general, ¿cuáles son los pasos o etapas del proceso seguidas por la mujer que viene a esta Unidad, desde la denuncia hasta el final?
- 4- ¿Entiende que los procedimientos seguidos permiten establecer con claridad la veracidad de las declaraciones iniciales de la mujer? Explique, por favor.
- 5- Se han implementado varios programas y planes para luchar contra la violencia de género, sin embargo, las estadísticas siendo altas; incluso, de unos años a otros, se han incrementado. ¿Por cuáles razones piensa que ocurre y cuáles alternativas ve pertinentes?
- 6- La situación de enunciación implica la concepción que tiene la mujer de sí misma, del hombre/agresor y de la violencia como tal. Y se podría añadir del sistema judicial. En este sentido, ¿cuál es la concepción que subyace y que prevalece en los casos más comunes que se trabajan aquí? Dicho de otra manera, ¿cuál es la percepción de sí misma, del hombre, de la violencia y del sistema judicial, que tienen las mujeres que vienen a la Unidad?

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra
 Doctorado en Estudios del Español
 Prof. Edwin Paniagua
 Entrevista Unidad de Violencia de Género
 Cuestionario/guía entrevista
 Tesis: *Situación de enunciación en el discurso de las mujeres víctima de violencia,
 Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros (2017-2022)*

7- ¿Cuál es su opinión sobre la justicia restaurativa, las “actas compromiso” o la conciliación en los casos de violencia de género?

8- Analizamos veinte expedientes, ya concluidos – con su sentencia, y resulta que el 60% de ellos finalizó con el dictamen de no culpable, para el acusado. En la mayoría, se argumentaba que las pruebas eran certificantes y no vinculantes; insuficiencia de pruebas (incluso con acta de arresto flagrante)... ¿Por qué ocurre esto, a pesar del acucioso proceso con el que se instrumenta y estructura el expediente? ¿Qué piensa que se puede hacer para lograr más condenas? ¿Es relevante el tiempo del proceso; cómo se podría dar celeridad? ¿Sería necesaria la creación (en caso de que no exista) de una instancia judicial específica: una Procuraduría Especializada en Violencia de Género / un Tribunal?

9- ¿Cuál es su opinión sobre la pena de “prisión suspendida” aplicada a muchos agresores?

10- En general, ¿cuáles recomendaciones, acciones concretas, haría para que la mujer pueda vivir con dignidad y libre de violencia?

11- Antes de finalizar, puede referirse libremente a cualquiera de los puntos anteriores o a otros que le interese tocar.

Muchísimas gracias.




 Magistrada Nivei Gómez
 Supervisora / directora interina
 Unidad de Violencia de Género, Santiago


 Prof. Edwin Rafael Paniagua Gutiérrez
 Doctorando
 Programa Estudios del Español - PUCMM

Anexo 6 – Validación de instrumento con las categorías lingüísticas de análisis por parte de la Dra. Ydeana Ramírez, directora de la Escuela de Lenguas de la PUCMM

<p>Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra Doctorado en Estudios del Español Esquema para el análisis de la situación de enunciación Tema: Análisis de la Situación de Enunciación en las Declaraciones de las Mujeres que son Víctimas de Violencia de Género, durante la Ruta Crítica, en el Contexto Legal. Despacho Penal, Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros, 2017-2021 Edwin Paniagua - Doctorando</p>
--

Santiago de los Caballeros, 12-01-2022

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)
 Escuela de Lenguas
 Dra. Ydeana Ramírez
 Directora

Estimada doctora:

Quien suscribe está concluyendo la redacción de la tesis doctoral, enfocada en la situación de enunciación en las declaraciones de las mujeres víctimas de la violencia de género, durante la Ruta Crítica, en el contexto legal. El análisis se concentra en veinte expedientes de casos que han agotado todo el proceso, incluida la sentencia.

A continuación, se le presentará la Tabla 8, que contiene la base conceptual de la Figura 5, que consiste en el esquema que incluye las categorías principales para el análisis de la situación de enunciación, en los expedientes judiciales. El objetivo vinculado aquí, es el tercero: 1.3.2.3 Inferir la imagen que construye la mujer de sí misma, de su agresor (y viceversa) y de la violencia, desde la perspectiva de la situación de enunciación, con base en las declaraciones durante el proceso legal. Se agradece su evaluación. Su participación es un complemento fundamental de esta tesis doctoral.

Muchas gracias por el tiempo que dedicará. Por favor, indique lo siguiente:

- Titulación: Doctora en Lengua y Literatura
- Ocupación actual: Docente y Directora Escuela de Lenguas PUCMM
- Años en servicio como profesional: 29
- Valoración del instrumento

Es un instrumento preciso y claro. Creemos que es factible y aplica muy bien, para lo que se busca medir en los objetivos de la investigación.

Muchísimas gracias.


 Dra. Ydeana Ramírez
 Directora Escuela de Lenguas
 PUCMM


 Edwin Rafael Paniagua Gutiérrez
 Doctorando Programa Estudios del Español
 PUCMM


Anexo 7 – IThenticate

27-May-2022 10:48PM 75371 palabras • 972 coincidencias • 464 fuentes Preguntar

iThenticate Tesis Edwin Paniagua 16-05-22.docx Citas incluidas Bibliografía incluida **24%** SIMILAR

1

61
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra
Vicerrectoría Académica Campus Santo Tomás de Aquino
Decanato de Postgrado



Trabajo de Investigación Final para optar por el título de
Doctor en Estudios del Español

9
Análisis de la Situación de Enunciación de las Mujeres que son Víctimas de Violencia de Género, a Partir de sus Declaraciones durante la Ruta Crítica, en el Contexto Legal. Despacho Penal, Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros, 2017-2021




Sustentante
Edwin Paniagua 2016-6210

Asesor
Dr. Julio Cuevas

Resumen de Coincidencias

1	Internet 664 palabras Copiado el 14-Dic-2020 dfiavwyer.com	1%
2	Internet 585 palabras Copiado el 18-Jul-2020 docplayes.es	1%
3	Internet 490 palabras Copiado el 27-May-2022 listindiano.com	1%
4	Internet 484 palabras Copiado el 13-Ene-2019 dhsprogram.com	1%
5	Internet 361 palabras Copiado el 23-Feb-2020 repositorio.uchile.cl	<1%
6	Internet 314 palabras Copiado el 15-Nov-2020 www.cepal.org	<1%
7	Internet 301 palabras bibliotecadigital.aecd.es	<1%

Anexo 7 – Certificado Citi Program

		Completion Date 08-Jul-2022 Expiration Date 07-Jul-2024 Record ID 50026635
This is to certify that:		
Edwin Rafael Paniagua Gutiérrez		
Has completed the following CITI Program course:		Not valid for renewal of certification through CME.
Human Subject Research Spanish (Curriculum Group)		
Curso de Ética en la Investigación para Estudiantes (Course Learner Group)		
1 - Basic Course (Stage)		
Under requirements set by:		
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (Santo Domingo- República Dominicana)		
		 Collaborative Institutional Training Initiative
Verify at www.citiprogram.org/verify/?weec771f0-b1e3-430a-89bd-16bd091ab4e4-50026635		